

**ESTA ACTA SOLO SERÁ DEFINITIVA, UNA VEZ SEA
APROBADA POR LA PLENARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXI - N° 837

Bogotá, D. C., jueves, 14 de julio de 2022

EDICIÓN DE 138 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 59 de la sesión plenaria mixta del día miércoles 15 de junio de 2022.

La Presidencia de los honorables Senadores: *Juan Diego Gómez Jiménez
y Maritza Martínez.*

En Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República y en la sala virtual de la plataforma zoom los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia

Honorables Senadores

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Arias Castillo Wilson Neber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Barguil Assís David Alejandro

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Barreto Castillo Miguel Ángel

Benedetti Villaneda Armando

Blel Scaff Nadya Georgette

Bolívar Moreno Gustavo

Cabal Molina María Fernanda

Castellanos Emma Claudia

Castilla Salazar Jesús Alberto

Castillo Suárez Fabián Gerardo

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüi Spath Ruby Helena

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Cristo Bustos Andrés

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Díaz Granados Torres Luis Eduardo

Fortich Sánchez Laura Ester

Gallo Cubillos Julián

Galvis Méndez Daira De Jesús

García Abello Yezid Rafael

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo

García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Jorge Eliécer
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Didier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexánder
 López Peña José Ritter
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Ramírez Lobo Sandra Silva
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Romero Soto Milla Patricia

Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Serpa Moncada Horacio José
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Valencia Medina Feliciano
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Berner León
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto.

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores

Amín Escaf Miguel
 Bedoya Pulgarín Julián
 Besaile Fayad John Moisés
 Castañeda Gómez Ana María
 Castaño Pérez Mario Alberto
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Gómez Amín Mauricio
 Name Vásquez Iván Leónidas
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 15.VI.2022

Bogotá, junio 14 de 2.022

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General
 Senado de La República
 E. S. D.

Estimado Doctor:

De manera respetuosa, adjunto incapacidad para la Sesión Plenaria del día martes 14 de junio y miércoles 15 de junio del año en curso.

Cordialmente,


MIGUEL AMÍN ESCAF
 Senador de la República

Bogotá, junio 14 de 2022

Doctora SANDRA OVALLE Secretaria COMISION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL E. S. D.

Estimado Doctora:

De manera respetuosa, adjunto incapacidad para la Sesión Presencial del día miércoles 15 de junio del año en curso.

Cordialmente,

MIGUEL AMÍN ESCAF Senador de la República



ARMANDO JULIAO SENIOR CIRUJANO - UROLOGO Universidad Javeriana - Universidad del Rosario

Señor (a): Miguel Amin Escaf Fec: 13/06/2022 C.C 7.445.130

Paciente a quien se le realizó URETEROLITOTOMIA ENDOSCOPICA MAS COLOCACION DE CATERETER JJ, por cálculos urinarios, presenta estreches uretral, se exo de incapacidad por tres días (03), a partir de la fecha.

Fecha Inicial: 13 de junio de 2022 Fecha final: 15 de junio de 2022

Handwritten signature and initials

Cra 30 No 1 - 850 Clínica Portoazul Consultorio 714 Tel: 3672605 - 3776611 Email: arjuliao@rolma.com

Bogotá D.C., 14 junio de 2022

Señor: Juan Diego Gómez Jiménez Presidente Senado de la República Ciudad

ASUNTO: Excusa medica

Por instrucciones del Senador Julián Bedoya Pulgarín de manera atenta remito para los fines pertinentes, excusa medica válida para las sesiones de plenaria que hubiere lugar de los días 14, 15 y 16 junio del 2022. Ya que se encuentra incapacitado.

Atentamente

Jenny Paola Quiroz Asesora H. Senador de la República Anexo: excusa medica

Table with patient information: CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S, HISTORIA CLINICA DE CONSULTA NO PROGRAMADA, Nombre: BEDOYA PULGARIN JULIAN, Edad: 41 Años, Sexo: MASCULINO, etc.

Motivo de Consulta: Paciente con historia según HC de cuadro clínico sugestivo de tenosinovitis de Quervain, recibió infiltración en julio del 2021, ahora refiere persistencia crónica del dolor con exacerbación el día de ayer. Dolor local sobre estiloides y aspecto radial de la muñeca en base del pulgar derecho. Se incrementa con ciertos movimientos. Antecedentes: OTRAS ENFERMEDADES; Empleado publico. Examen Fisico: Dolor sobre aspecto dorso-radial de muñeca y en estiloides radial, filkenstein +, no dolor periarticular en base de pulgar Grind test - Rxi: No. Concepto Medico: Paciente con cuadro clínico ahora sugestivo de tenosinovitis de Quervain crónica, recibió infiltración hace 1 año, con mejoría parcial. Tiene Rx sin alteraciones osteoarticulares. Solicito ecografía tejidos blandos, dejo incapacidad, cita de revisión con resultados para definir y optimizar tratamiento dirigido. Finalidad: Finalidad Causa: NO APLICA, Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL. Diagnóstico: Dx.Principal: m54-TENOSINOVITIS DE ESTILOIDES RADIAL [DE QUERVAIN], Dx.Relacionado1: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado2: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado3: ** NO PRESENTA **, Tipo de diagnóstico: IMPRESION DIAGNOSTICA, Tipo Discapacidad: NINGUNA, Grado Discapacidad: NINGUNA.

Códigos De Atención: ** NO PRESENTA **. Conductas: Se envia: ORDEN DE IMAGENOLOGIA/RAYOS X - W66 109698 - Jun.14/2022 Observaciones: ECOGRAFIA TEJIDOS BLANDOS MUÑECA DERECHA. Paciente con cuadro clínico ahora sugestivo de tenosinovitis de Quervain crónica, recibió infiltración hace 1 año, con mejoría parcial. Tiene Rx sin alteraciones osteoarticulares. Solicito ecografía tejidos blandos, dejo incapacidad, cita de revisión con resultados para definir y optimizar tratamiento dirigido. INCAPACIDADES - W16 189105 - Jun.14/2022 Dias: 7 Protopsa: N Fecha Inicial: Jun.14/2022 Fecha Final: Jun.20/2022 Tipo: ENFERMEDAD GENERAL Observaciones: TENOSINOVITIS DE QUERVAIN. SOLICITUD DE CITAS - W30 309331 - Jun.14/2022

Table with medical details: CITA DE REVISION CON RESULTADOS, Pagina: 1 de 1, Imprime: MAGUDE, Fecha Sistema: 14/06/2022, Hora: 10:00:59, MEDICO ORTOPEDISTA JARAMILLO GARCIA JUAN JOSE, Cedula: 1.128.421.156, Registro: 05-0910-15, Firma: [Handwritten Signature]

CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S
NIT: 890.934.747-0

ORDEN DE IMAGENOLOGIA/RAYOS X

Docto Nro: W06 109698
Fecha: Jun.14/2022

Nombre: BEGOYA FULGARIN JULIAN
Telefono: 3217518332
Edad: 41 Años
Sexo: MASCULINO
Estrato: -
Historial: Idi CC 71.371.991
Entidad: COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S
Hco Aten: 6
T.Atencion: CONSULTA NO PROGRAMADA
Codigo Dex: m654

Observaciones:
ECOGRAFIA TEJIDOS BLANDOS MUÑECA DERECHA
Paciente con cuadro clínico ahora sugestivo de tenosinovitis de Quervain crónica, recibió infiltración hace 1 año, con mejoría parcial. Tiene Rx sin alteraciones osteoarticulares. Solicito ecografía tejidos blandos, deje incapacidad, cita de revisión con resultados para definir y optimizar tratamiento dirigido.

Firma usuario: Medico: JARAMILLO GARCIA JUAN JOSE
Cedula: 1.128.421.156
Fecha Sistema: 14/06/2022
Hora: 10:01:12
Pagina: 1 de 1
Imprime: MAGUDE
Registro: 05-0910-15

CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S
NIT: 890.934.747-0

INCAPACIDADES

Docto Nro: W16 189109
Fecha: Jun.14/2022

Nombre: BEGOYA FULGARIN JULIAN
Telefono: 3217518332
Edad: 41 Años
Sexo: MASCULINO
Estrato: -
Historial: Idi CC 71.371.991
Entidad: COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S
Hco Aten: 6
T.Atencion: CONSULTA NO PROGRAMADA
Codigo Dex: m654-TENOSINOVITIS DE ESTILOS DE RADIAL (DE QUERVAIN)

Dias de Incapacidad: 7
Es una Proxogoa: NO
Fecha Inicial: Jun.14/2022
Tipo de Incapacidad: 1 - Enfermedad General
Fecha Final: Jun.20/2022

Observaciones:
TENOSINOVITIS DE QUERVAIN

Firma usuario: MEDICO ORTOFEDISTA JARAMILLO GARCIA JUAN JOSE
Cedula: 1.128.421.156
Fecha Sistema: 14/06/2022
Hora: 10:01:25
Pagina: 1 de 1
Imprime: MAGUDE
Registro: 05-0910-15

CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S.A.S
NIT: 890.934.747-0

SOLICITUD DE CITAS

Docto Nro: W30 309331
Fecha: Jun.14/2022

Nombre: BEGOYA FULGARIN JULIAN
Telefono: 3217518332
Edad: 41 Años
Sexo: MASCULINO
Estrato: -
Historial: Idi CC 71.371.991
Entidad: COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S
Hco Aten: 6
T.Atencion: CONSULTA NO PROGRAMADA
Codigo Dex: m654

Observaciones:
CITA DE REVISIÓN CON RESULTADOS

Firma usuario: Medico: JARAMILLO GARCIA JUAN JOSE
Cedula: 1.128.421.156
Fecha Sistema: 14/06/2022
Hora: 10:01:44
Pagina: 1 de 1
Imprime: MAGUDE
Registro: 05-0910-15

AA-15-16
opc1
ex 268.

JOHN MOISES BESAILE FAYAD
Senador de la Republica

Bogotá, 21 de junio de 2022

Doctor
GREGORIO ELJACH
Senado de la Republica

ASUNTO: excusa inasistencia a sesión de plenaria 15 de junio de 2022

Estimado Doctor.

Por Instrucciones del Senador John Moisés Besaile, me permito presentar excusa de la inasistencia del senador a la sesión del miércoles 15 junio de 2022, la anterior inasistencia se enmarca dentro del art 90 de la ley 5ª de 1992 **EXCUSAS ACEPTABLES**. Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones; además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos (...)

En razón a encontrarse el senador en diligencia judicial citada por la corte suprema de justicia.

Agradezco el trámite correspondiente a la anterior excusa

Atentamente

John Moisés Besaile
LASHMY CONSTANZA MARTÍNEZ
Asesora
H.S JOHN MOISES BESAILE



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Instrucción
Secretaría

Bogotá D. C., 6 de mayo de 2022

Radicado interno: 00397

(Al contestar, por favor cite el radicado interno)

CUI: 11001024700020210002900

OFICIO 3359

Doctor

LUIS CARLOS TORREGROZA DIAZGRANADOS

KELLY VANESA BARRERA MUÑOZ

Defensor Principal y Suplente Jhon Moisés Besaile Fayad

Calle 12 No. 7-32 Of. 806

Teléfono: 3142099944

Email: notificaciones@torregroza.com.co

torregroza.diazgranados@hotmail.com

Ciudad

Respetuoso saludo:

De manera atenta y conforme lo ordenado en auto del 5 de mayo de 2022, proferido por el Honorable Magistrado de la Sala de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia, doctor **FRANCISCO JAVIER FARFÁN MOLINA**, dentro de las presentes diligencias, se ordenó **APERTURA DE INVESTIGACIÓN FORMAL** en contra del Senador de la República **Jhon Moisés Besaile Fayad** como presunto autor responsable de la conducta de **Daños en los recursos naturales**.

La anterior decisión, tiene sustento en los siguientes supuestos fácticos:

1. "...La Fiscalía 208 adscrita a la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos de Bogotá, mediante Oficio N° DECVDH-20150 de 17 de febrero de 2021 remitió por competencia a esta Corporación el Informe de 22 de enero de 2020, suscrito por el Técnico Investigador 1, Eduard Alberto Martínez Guzmán.
2. A través del aludido informe, el funcionario de policía judicial incorpora documentos acopiados en el trámite de una queja que fue formulada contra el Senador de la República **Jhon Moisés Besaile Fayad** ante la "Corporación Para el Desarrollo Sostenible de la Molana y el San Jorge" (en adelante **CORPOMOJANA**), en la cual se atribuye al aforado la ejecución de hechos que presuntamente pueden configurar conductas delictivas que atentan contra los recursos naturales y el medio ambiente.
3. Se indica en dicho informe que el 11 de marzo de 2019 Luis Alfonso Díaz Chávez presentó una queja donde solicita a **CORPOMOJANA** implementar acciones inmediatas encaminadas a la conservación de los

Oficio 3359

"El Zarzal" jurisdicción del Municipio de Caminito (Sucre), y en su lugar:

Realizar las obras tendientes a la reconstrucción de la topografía, tales como remover el dique construido en el punto 8°48'00"N 75°06'38" W; con el retiro del dique se debe garantizar el flujo continuo y normal de las aguas, sin que exista desviación, represamiento o bifurcaciones en el caño "Canoa" y la Ciénaga "El Zarzal".

9. Se constató, además, que en relación con el referido acto administrativo, el 20 de diciembre de 2019 fue rendido un Informe Técnico de Seguimiento donde se indica que: **el propietario del predio no acató la medida preventiva**, razón por la cual la Secretaría General de **CORPOMOJANA** proferió el Auto N° 458 de 27 de diciembre de 2019 **«Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio ambiental y se toman otras determinaciones»**.

10. Entre los soportes documentales que fueron allegados también a esta Corporación judicial, se enviaron por parte por parte de la Fiscalía documentos en cuyo texto aparece que **el 10 de enero y el 21 de enero de 2020** profesionales expertos adscritos a **CORPOMOJANA** presentaron informes técnicos adicionales de "Seguimiento Ambiental", en los cuales se indica que **la grave afectación del complejo cenagoso comprendido por el Arroyo "Canoa" y las Ciénagas "El Zarzal", "Charco Oscuro" y "Charco Oscuro", aún persiste como consecuencia de la adecuación de canales hídricos, cuyo propósito es expandir la frontera agropecuaria..."**

Para efectos de materializar los fines previstos en el artículo 331 de la Ley 600 de 2000, la Sala ordena la práctica de pruebas.

Así mismo, ordena vincular al doctor **Jhon Moisés Besaile Fayad**, mediante diligencia de indagatoria, la cual se llevará a cabo el día **miércoles 15 de junio, a partir de las 9:00 a.m.**

Dicha diligencia se realizará de manera presencial, tomando las medidas de salubridad pertinentes y necesarias, se solicita comparecer a las instalaciones de esta Corporación, ubicada en la Calle 73 No. 10-83 piso 1, quince minutos antes y presentar su documento de identificación en la Secretaría.

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente

RESOLUCION 217
FECHA (24/06/2022)

"Por medio de la cual se reconoce licencia remunerada por luto a una Honorable Senadora de la República".

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que por disposición del artículo 2.2.5.5.15 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, "Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen."

Así mismo, establece que "Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 1 de la Ley 1635 de 2013."

Que mediante carta radicada el 18 de abril del 2022, la Honorable Senadora **ANA MARÍA CASTAÑEDA GOMEZ**, solicita licencia por luto, teniendo en cuenta el fallecimiento de su padre.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER LICENCIA REMUNERADA POR LUTO a la Honorable Senadora **ANA MARÍA CASTAÑEDA GOMEZ**, por el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 13 hasta el 17 de junio de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – En firme la presente resolución, envíese copia a la Secretaría General, División de Recursos Humanos, División Financiera y Presupuesto del Senado de la República.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá a los...

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
Primer Vicepresidente

GREORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Bogotá D.C.

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
H. Senado de la Republica Despacho

Doctora
Astrid Salamanca Rahin
Directora Administrativa 1
H. Senado de la Republica Despacho

Asunto: Solicitud licencia por luto

Respetados Doctores.

Por medio de la presente me permito manifestar que no puedo estar presente en las sesiones de las plenarias convocadas en la semana del 13 al 17 de junio de 2022, puesto que mi padre falleció y solicito muy amablemente se me otorgue mi licencia por luto.

Adjunto Certificado de defunción.

ANA MARIA CASTAÑEDA GOMEZ
Senadora de la República

Bogotá D.C., 14 de junio de 2022

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
H. Senado de la República
Bogotá D.C.

Apreciado doctor Gregorio:

Atentamente me permito remitirle copia del Reporte Positivo para Covid 19 expedido por el Laboratorio Clínico "Ligia Vargas Ch." y de la orden de aislamiento por 7 días a partir de la fecha expedido por la Sección de Bienestar y Urgencias Médicas del Senado de la República al Senador **JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA**.

Atentamente,

15 JUN 2022

Martín Carvajal
MARTHA JEANNETHE CARVAJAL PINZÓN
Asistente
Senador Jaime Enrique Durán Barrera



LABORATORIO CLÍNICO
LIGIA VARGAS CH.
CALLE 22 N 22 - 76 CALA, 209
214 - 2150008 - 2152284
S.A.S. ESPECIALIZADA EN
SAR CAL - SANTANDER

INFORME / REPORT

Paciente / Patient:	DURAN BARRERA, JAIME	Fecha de Ingreso/Date:	08/06/2022 02:52:44 pm.
Id Paciente/ Patient Id:	91067354	Fecha de Impresión/Print Date:	09/06/2022 03:13:34 pm.
Especialidad:	SI. SI/CS.	Doctor / Physician:	VARGAS LIGIA
Fecha Nac./Birthday:	03/08/1980	Eps:	PARTICULAR
Sexo/Sex:	Masculino/Male		

INMUNOLOGÍA

ESTUDIO STUDY	RESULTADO RESULT	UNIDADES UNITS	REFERENCIA REFERENCE
ANTIGENO COVID-19	POSITIVO		NEGATIVO

Técnica INMUNOCROMATOGRAFIA

08/06/2022 03:13:29 pm. Valórate por: LIGIA VARGAS CHAPARRO

* = Resultado fuera del rango de referencia

	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO SECRETARÍO CONSULTORIO MÉDICO	CODIGO: TH-Fr53
	SENADO DE LA REPÚBLICA	VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN: 2016 / 04 / 08

SECCION DE BIENESTAR Y URGENCIAS MÉDICAS
CONSULTORIO MEDICO DE ATENCIÓN BÁSICA EN MEDICINA GENERAL

Fecha 14-06-2022

Nombre Jaime Duran Barrera cc. 91067354

s.s.

Aislamiento por 7 días a partir de la fecha.

IDX: Sind Ural - Covid-19 Positivo

*07/07/22
RM 02163555*

Bogotá D.C., 13 de junio de 2022
Oficio No. 036-2022 SR

Doctor
GREGORIO ELJACH
Secretario General
SENADO DE LA REPÚBLICA
Ciudad

REF: Excusa

Respetado señor Secretario,

De conformidad con el artículo 90 de la ley 5ª de 1992, me permito presentar excusa por la no asistencia a la sesión plenaria programada para el día 14 de junio de 2022 y todas las demás sesiones de plenaria que llegaren a realizarse en el transcurso de la presente semana.

Lo anterior, debido a que salí positivo para COVID 19 y debo cumplir el protocolo de aislamiento exigido para tal fin. Anexo a la presente certificación de la prueba realizada.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

MAURICIO GÓMEZ AMÍN
Senador de la República

LABORATORIO CLINICO CONTINENTAL

Consulta de Resultados

Sr. Usuario para ver los detalles de su resultado, es importante hacer Click en "Generar y Visualizar Resultado" especialmente si muestra la palabra "MEMO".

Usuario: MAURICIO GOMEZ AMIN

GENERAR Y VISUALIZAR RESULTADO

Cod Examen	Resultado	Valores de Referencia	Resultado Anterior	Unidad
Seccion: BIOLOGIA MOLECULAR 2				
9857	COVID 19 SARS COV 2 POR BIOLOGIA MOLECULAR PCR	POSITIVO	POSITIVO	
Seccion: INMUNOLOGIA				
99303	ANTICUERPOS IGM CONTRA EL VIRUS SARS COV 2	0.34	0.00 - 1.00	0.33
99305	ANTICUERPOS TOTALES ANTI SARS COV 2 COVID 19 NUCLEOCAPSIDE	0.06	0.00 - 1.00	0.05
99308	ANTICUERPOS TOTALES CUANTITATIVOS ANTI SARS COV 2 SPIKE	MAYOR DE 250	MAYOR DE 250	U/ml
9969	PRUEBA DE ANTIGENO DIRECTO PARA COVID-19	1464.0	0.0 - 1.0	1.0

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA

Iván Name Vasquez Senador.
H. S. del a República IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

Bogotá D.C. 14 de Junio de 2022

PARA: JUAN DIEGO GÓMEZ JIMENEZ
PRESIDENTE DEL SENADO

DE: IVAN NAME VASQUEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: Excusa médica

Respetado presidente,

De manera atenta me permito presentar excusa por no asistir a la sesión de la plenaria del Senado los días restantes de la semana desde el 14 de junio del presente año. Lo anterior, debido a que me encuentro en aislamiento por prueba con resultado positivo de Covid-19. Por lo tanto, adjunto el resultado de la misma.

Sin ningún otro particular, agradezco la atención prestada. Cordialmente,

IVAN LEONIDAS NAME VASQUEZ
Senador de la República

ALIFE HEALTH S.A.S.
LABORATORIO CLÍNICO DE ALTA COMPLEJIDAD
Carrera 76 # 125 - 11, Piso 2, Edificio Life

Agende tu cita en nuestros canales digitales: WWW.ALIFEHEALTH.NET - CITAS@ALIFEHEALTH.NET - DOMICILIOS@ALIFEHEALTH.NET
Servicio al cliente 24h (Whatsapp 314.360.6436 - CONTACTENOS@ALIFEHEALTH.NET) - Computador: 333.0.333.170

Paciente / Patient:	NAME VASQUEZ IVAN LEONIDAS	Orden / Order:	202206120004
Historia / ID:	3228280	Fecha Ingreso / Entry Date:	2022-06-12 15:37
Edad / Age:	64 Años	Fecha Impresión / Print Date:	2022-06-12 15:46
Género / Gender:	Masculino	Cliente / Client:	ANA TRIANA
Nacimiento / Birth:	18-06-1957	EPS:	SANITAS EPS SA

Examen / Test	Resultado / Result	Fecha validación / Date Validation
BIOLOGIA MOLECULAR		
SARS COV2 (COVID 19) ANTIGENO		
MUESTRA / SAMPLE:	ROSTRADO NASOPHARYNGEAL	12006022 1545
RESULTADO / RESULT:	POSITIVO / POSITIVE	12006022 1545

DESCRIPCIÓN:
Este ensayo detecta la presencia de la proteína por SARS-COV-2 y se debe utilizar como apoyo para el diagnóstico de laboratorio desde confirmación con diagnóstico viral. Este ensayo se realiza en el laboratorio de inmunología. El resultado puede ser positivo o negativo. Este ensayo se realiza con el método inmunológico para este diagnóstico por PCR. La prueba de antígeno detecta la proteína de la nucleocápsida del virus SARS COV 2.

NOTAS DE CALIDAD: Inmunoensayo con anticuerpos específicos para la proteína nucleocápsida de SARS-COV-2. Este ensayo se realiza en el laboratorio de inmunología. El resultado puede ser positivo o negativo. Este ensayo se realiza con el método inmunológico para este diagnóstico por PCR. La prueba de antígeno detecta la proteína de la nucleocápsida del virus SARS COV 2.

ALIFE HEALTH S.A.S. SANEAMIENTO:
CALLE 76 # 125 - 11
PISO 2 - EDIFICIO LIFE
BOGOTÁ - COLOMBIA

TIPO DE MUESTRA / SPECIMEN:
NASAL SWAB
NASOPHARYNGEAL SWAB

DESCRIPCIÓN:
Negative results do not exclude SARS-CoV-2 infection and should not be used as the sole basis for patient management; these should be correlated with clinical observations, patient history and epidemiological information. A negative result in a suspected patient with an epidemiological link must be confirmed by PCR. Antigen test detects the nucleocapsid protein of the SARS-CoV-2 virus.

Analysis method: Rapid chromatographic immunoassay for the qualitative detection of specific antigens to SARS-CoV-2 present in the saliva specimens, nasal specimens and nasopharyngeal swab specimens, (PCL COVID 19 Ag Gold) Lot: 21998823; Expiration Date: 2023/09/26. Characteristic performance:

SAMPLE/SPECIMENS SENSITIVITY
SALIVA SPECIMENS 96.89 %
NASAL SWAB SPECIMENS 90 %
NASOPHARYNGEAL SWAB SPECIMENS 91.67 %

SAMPLE/SPECIMENS SPECIFICITY
SALIVA SPECIMENS 99.50 %
NASAL SWAB SPECIMENS 100 %
NASOPHARYNGEAL SWAB SPECIMENS 100 %

ALIFE HEALTH S.A.S.
LABORATORIO CLÍNICO DE ALTA COMPLEJIDAD
Carrera 76 # 125 - 11, Piso 2, Edificio Life

Agende tu cita en nuestros canales digitales: WWW.ALIFEHEALTH.NET - CITAS@ALIFEHEALTH.NET - DOMICILIOS@ALIFEHEALTH.NET
Servicio al cliente 24h (Whatsapp 314.360.6436 - CONTACTENOS@ALIFEHEALTH.NET) - Computador: 333.0.333.170

Paciente / Patient:	NAME VASQUEZ IVAN LEONIDAS	Orden / Order:	202206120004
Historia / ID:	3228280	Fecha Ingreso / Entry Date:	2022-06-12 15:37
Edad / Age:	64 Años	Fecha Impresión / Print Date:	2022-06-12 15:46
Género / Gender:	Masculino	Cliente / Client:	ANA TRIANA
Nacimiento / Birth:	18-06-1957	EPS:	SANITAS EPS SA

SENADOR PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA

Bogotá D.C, 15 de junio de 2022

Doctores
Juan Diego Gómez Jiménez
 Presidente del Senado de la República

Gregorio Eljach Pacheco
 Secretario General del Senado de la República

Asunto: Excusa a la sesión de Plenaria de Senado del 15 de junio de 2022

Respetados doctores.

Cordial saludo.

Como firmante del Acuerdo de Paz y asumiendo los compromisos con la Paz del país debo asistir a la convocatoria a la cual fui citado:

[...] "el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera estableció en los numerales 3.1.7.1 y 5.1.3.2 el compromiso de los exintegrantes de las FARC-EP de suministrar la información de la ubicación de las minas antipersonal y otros artefactos explosivos instalados en el marco del conflicto armado interno. En cumplimiento de estos compromisos se ha establecido un Mecanismo Tripartito para el Suministro de Información conformado por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), representantes de los firmantes del Acuerdo Final de Paz, la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia y el Servicio de Acción contra Minas de las Naciones Unidas (UNMAS). En el marco de este Mecanismo Tripartito, se llevará a cabo un ejercicio de recolección de información sobre la ubicación de artefactos explosivos instalados durante el conflicto **los días 13, 14 y 15 de junio de 2022** en el Antiguo Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación (AETCR) El Oso, ubicado en el corregimiento de Gaitanía, Planadas, Tolima. En este sentido, quiero invitarlo a acompañar a la delegación del Mecanismo Tripartito en las fechas y lugar mencionados anteriormente, con el fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos esperados de este ejercicio".

Por este motivo, remito la excusa a la sesión programada para el día 15 de junio de 2022.

Anexo: convocatoria.

Muchas gracias por la atención y diligencia.

Pablo Catatumbo Torres Victoria
PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA
 Senador de la República
 CC No CC No 14.990.220 de Cali

UNITED NATIONS  **NACIONES UNIDAS**

Calle 84A #10-50
 Piso 5to
 BOGOTÁ D.C - COLOMBIA

UNMAS
 Servicio de las Naciones Unidas para la Acción
 Contra Minas

PBX (57) 1- 488 9000
 Fax: (57) 1- 488 9010

Bogotá, 10 de junio de 2022

Senador
PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA
 Ciudad

REF: Convocatoria al proceso de Suministro de Información para el desminado en Colombia.

Respetado Senador,

Como es de su conocimiento, el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera estableció en los numerales 3.1.7.1 y 5.1.3.2 el compromiso de los exintegrantes de las FARC-EP de suministrar la información de la ubicación de las minas antipersonal y otros artefactos explosivos instalados en el marco del conflicto armado interno.

En cumplimiento de estos compromisos se ha establecido un Mecanismo Tripartito para el Suministro de Información conformado por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), representantes de los firmantes del Acuerdo Final de Paz, la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia y el Servicio de Acción contra Minas de las Naciones Unidas (UNMAS).

En el marco de este Mecanismo Tripartito, se llevará a cabo un ejercicio de recolección de información sobre la ubicación de artefactos explosivos instalados durante el conflicto los días 13, 14 y 15 de junio de 2022 en el Antiguo Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación (AETCR) El Oso, ubicado en el corregimiento de Gaitanía, Planadas, Tolima.

En este sentido, quiero invitarlo a acompañar a la delegación del Mecanismo Tripartito en las fechas y lugar mencionados anteriormente, con el fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos esperados de este ejercicio.

Esperando contar con su valiosa participación, me suscribo de usted.

Atentamente,


Pablo Parra
 Director
 United Nations Mine Action Service
 UNMAS Colombia

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

Siendo las 10:24 p. m., la Presidencia manifiesta: Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO
SENADO DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria mixta del día miércoles 15 de junio de 2022

Hora: 9:00 a. m.

I
Llamado a Lista

II
Anuncio de Proyectos

III

Consideración y aprobación del Acta número: 48 correspondiente a la sesión ordinaria mixta del día: 6 de abril 2022, publicada en la Gaceta del Congreso número: 629 de 2022.

IV

**Votación de Proyectos de Ley o de Acto
Legislativo**

* * *

Con informe de Conciliación

- 1. Proyecto de ley número 02 de 2020 Senado, 263 de 2021 Cámara, por medio de la cual se fortalece la educación en cuidados paliativos.**

Comisión Accidental: honorables Senadoras *María del Rosario Guerra de la Espriella* y *Ana María Castañeda Gómez*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 651 de 2022.

- 2. Proyecto de ley número 31 de 2020 Senado, 637 de 2021 Cámara, por medio de la cual se regula la actividad del agroturismo en Colombia.**

Comisión Accidental: honorable Senadora *Nora María García Burgos*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 665 de 2022.

- 3. Proyecto de ley número 152 de 2020 Senado, 451 de 2022 Cámara, por la cual se modifica parcialmente la Ley 7ª de 1979, se crea el programa “Estado contigo” para mujeres cabeza de familia, el sistema de información integrado para menores de edad y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: honorable Senador *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 664 de 2022.

- 4. Proyecto de ley número 283 de 2020 Senado, 417 de 2021 Cámara, por medio del cual se crea el registro nacional público oficial de donantes de células progenitoras hematopoyéticas, se regula la creación e implementación de registro de células progenitoras hematopoyéticas y se dictan otras disposiciones- Ley Gerónimo.**

Comisión Accidental: honorable Senadora *Nadya Georgette Blel Scaff*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 662 de 2022.

- 5. Proyecto de ley número 201 de 2020 Senado, 401 de 2021 Cámara, por medio de la cual se garantiza el acceso al bastón blanco para las personas con discapacidad visual como una tecnología esencial para la movilidad, la salud y el bienestar integral, de acuerdo con la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ratificada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009.**

Comisión Accidental: honorable Senador *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 662 de 2022.

- 6. Proyecto de ley número 218 de 2020 Senado, 643 de 2021 Cámara, por medio de la cual se protege el patrimonio espeleológico colombiano.**

Comisión Accidental: honorable Senador *Iván Dario Agudelo Zapata*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 664 de 2022.

- 7. Proyecto de ley número 379 de 2021 Senado, 288 de 2020 Cámara, por medio de la cual la nación se asocia al tricentésimo aniversario de la fundación del municipio de Cereté, departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 664 de 2022.

- 8. Proyecto de ley número 256 de 2021 Senado, 465 de 2020 Cámara, por medio de la cual se crea una zona económica y social especial (ZESE) para el distrito de Barrancabermeja.**

Comisión Accidental: honorable Senador *Edgar de Jesús Díaz Contreras*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 659 de 2022.

- 9. Proyecto de ley número 171 de 2021 Senado, 362 de 2020 Cámara, por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: honorable Senadora *Nora María García Burgos*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 664 de 2022.

- 10. Proyecto de ley número 287 de 2021 Senado, 252 de 2021 Cámara, por la cual se establece la política de estado “Sacúdete” para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: honorable Senador *Miguel Ángel Pinto Hernández*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 662 de 2022.

- 11. Proyecto de ley número 307 de 2022 Senado, 114 de 2021 Cámara, por medio del cual se incluye al Distrito Especial, industrial, portuario, biodiverso y ecoturístico de Buenaventura en el régimen de tributación especial de la zona económica y social (ZESE) y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: honorable Senador *Mauricio Gómez Amín*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 661 de 2022.

- 12. Proyecto de ley número 244 de 2020 Senado, 305 de 2021 Cámara, por medio de la cual se aprueba el “Tratado entre la República de Colombia y la República de Italiana sobre asistencia legal recíproca en materia penal” suscrito el 16 de diciembre de 2016.**

Comisión Accidental: honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 653 de 2022.

- 13. Proyecto de ley número 93 de 2021 Senado, 382 de 2021 Cámara, por medio de la cual se conmemora y exalta el Bicentenario de la Batalla de Bombona: 7 de abril de 1822-2022 y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 729 de 2022.

- 14. Proyecto de ley número 493 de 2021 Senado, 140 de 2020 Cámara, por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la nación las fiestas de La Virgen de la Candelaria del municipio de Magangué en el Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 667 de 2022.

- 15. Proyecto de ley número 247 de 2020 Senado, 620 de 2021 Cámara, por medio de la cual la nación conmemora los 85 años de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla.**

Comisión Accidental: honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 667 de 2022.

Informe Fe de Errata (Nota Aclaratoria) al Texto Conciliado el cual fue aprobado el 1º de junio de 2022.

- 16. Proyecto de ley número 249 de 2020 Senado, 638 de 2021 Cámara, por medio de la cual establecen disposiciones sobre el programa juegos Intercolegiados Nacionales.**

Comisión Accidental: honorable Senador José Ritter López Peña.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 536 de 2022.

FE DE ERRATA publicado en la *Gaceta del Congreso* número 665 de 2022.

V

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

- 1. Proyecto de ley número 181 de 2021 Senado, 249 de 2020 Cámara, por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la visita de los sitios culturales y turísticos y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador Antonio Luis Zabarain Guevara.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 697 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1386 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1888 de 2021.

Autores: honorable Senador Temístocles Ortega Narváez

Honorables Representantes José Luis Pinedo Campo, Mauricio Parodi Díaz, Karina Estefanía Rojano Palacio, Modesto Enrique Aguilera Vides, César Augusto Lorduy Maldonado, José Gabriel Amar Sepúlveda, Ángela Patricia Sánchez Leal, Karen Violette Cure Corcione, Gustavo Hernán Puentes Díaz, Erwin Arias Betancur, Gloria Betty Zorro Africano, Néstor Leonardo Rico Rico, Eloy Chichi Quintero Romero, David Ernesto Pulido Novoa, Carlos Mario Farelo Daza, Jaime Rodríguez Contreras, Jairo Humberto Cristo Correa, Ciro Fernández Núñez, Atilano Alonso Giraldo Arboleda, Jorge Méndez Hernández, Salim Villamil Quessep, Aquileo Medina Arteaga, Oswaldo Arcos Benavides y Óscar Camilo Arango Cárdenas.

- 2. Proyecto de ley número 378 de 2021 Senado, 120 de 2020 Cámara, por la cual se modifica el artículo 112 del Código de Tránsito.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador Iván Darío Agudelo Zapata.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 669 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1578 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1792 de 2021.

Autores: Honorables Representantes Carlos Germán Navas Talero, Edward David Rodríguez Rodríguez, Katherine Miranda Peña, Juan Carlos Lozada Vargas, Luis Alberto Albán Urbano, María José Pizarro Rodríguez.

- 3. Proyecto de ley número 300 de 2022 Senado, 105 de 2021 Cámara, por medio de la cual se garantiza la entrega gratuita, oportuna y suficiente de artículos de higiene**

menstrual a las mujeres privadas de la libertad y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Esperanza Andrade Serrano*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 957 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 193 de 2022. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 330 de 2022.

Autores: Honorables Representantes *Adriana Magali Matiz Vargas, Karen Violette Cure Corcione, Juan Carlos Wills Ospina, Juanita María Goebertus Estrada, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Andrés David Calle Aguas, Jhon Arley Murillo Benítez, Karina Estefanía Rojano Palacio, Wadith Alberto Manzur Imbett, Buenaventura León León, Alfredo Ape Cuello Baute, César Augusto Lorduy Maldonado, Elizabeth Jay-Pang Díaz y Yamil Hernando Arana Padauí.*

4. **Proyecto de ley número 447 de 2021 Senado, 053 de 2020 Cámara, por medio de la cual se reconoce al porro como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la Nación, se protege al festival nacional del porro junto con los demás festivales y encuentros folclóricos asociados a este ritmo como medida de salvaguardia y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Ruby Helena Chagüi Spath*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 646 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 487 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 568 de 2021.

Autora: honorable Senadora *Ruby Helena Chagüi Spath*.

5. **Proyecto de ley número 490 de 2021 Senado, 179 de 2020 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ley 1685 de 2013, por medio de la cual se autorizó la emisión de la estampilla pro Universidad del Pacífico en memoria de Omar Barona Murillo.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Emma Claudia Castellanos*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 684 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1033 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1563 de 2021.

Autores: Honorables Representantes *Jhon Arley Murillo Benítez, Faber Alberto Muñoz Cerón, Elizabeth Jay-Pang Díaz y Ciro Antonio Rodríguez Pinzón.*

6. **Proyecto de ley número 507 de 2021 Senado, 445 de 2020 Cámara, por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la nación el festival de música vallenata en guitarras del municipio de Agustín Codazzi en el departamento del César, se exaltan sus 34 años de existencia y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Andrés Trujillo González*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1102 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1218 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1807 de 2021.

Autor: honorable Representante *Alfredo Ape Cuello Baute*.

7. **Proyecto de ley número 471 de 2021 Senado, 146 de 2020 Cámara, por medio de la cual se promueve la arborización urbana y periurbana con énfasis en especies nativas para conservar la biodiversidad y mejorar el equilibrio ambiental de los distritos y municipios de todo el territorio nacional.**

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *José Obdulio Gaviria Vélez* (coordinador), *Nora María García Burgos* y *Jorge Eduardo Londoño Ulloa*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 675 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1189 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 418 de 2022.

Autor: honorable Representante *Edward David Rodríguez Rodríguez*.

8. **Proyecto de ley número 123 de 2021 Senado, 268 de 2020 Cámara, por medio de la cual se establecen los parámetros generales para la creación de la política pública de cultura ciudadana en Colombia y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jorge Eliécer Guevara*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 699 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1575 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 419 de 2022.

Autores: honorable Senador *Luis Iván Marulanda Gómez* y *Horacio José Serpa Moncada*.

Honorables Representantes *Katherine Miranda Peña*, *Carlos Germán Navas Talero*, *Edward David Rodríguez Rodríguez*, *Norma Hurtado Sánchez*, *Martha Patricia Villalba Hodwalker*, *César Augusto Ortiz Zorro*, *Rodrigo Arturo Rojas Lara*, *Wilmer Leal Pérez*, *César Augusto Pachón Achury*, *Fabián Díaz Plata* y *César Augusto Lorduy Maldonado*.

9. Proyecto de ley número 386 de 2021 Senado, 105 de 2020 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 8° de la Ley 982 de 2005 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Amanda Rocío González Rodríguez*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 666 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 293 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 412 de 2021.

Autor: honorable Representante *José Vicente Carreño Castro*.

10. Proyecto de ley número 158 de 2021 Senado, 182 de 2020 Cámara, por la cual se declara como patrimonio cultural de la Nación el Cartagena festival de música y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Ruby Helena Chagüi Spath*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 685 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1348 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1731 de 2021.

Autores: Honorables Senadores *Fernando Nicolás Araújo Rumié*, *Andrés Felipe García Zuccardi*, *Ruby Helena Chagüi Spath*, *Honorio Miguel Henríquez Pinedo* y *Amanda Rocío González Rodríguez*.

Honorables Representantes *Emeterio José Montes de Castro*, *Yamil Hernando Arana Padauí*, *Enrique Cabrales Baquero*, *Óscar Darío Pérez Pineda*, *Juan Manuel Daza Iguarán*, *Juan Pablo Celis Vergel* y *Edwin Gilberto Ballesteros Archila*.

11. Proyecto de ley número 443 de 2021 Senado, 289 de 2020 Cámara, por medio del cual se garantiza la transferencia en los términos establecidos en la Ley 2155 de 2021 para mujeres cuidadoras.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadoras *Emma Claudia Castellanos* y *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 711 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1471 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 531 de 2022.

Autores: Honorables Senadores *Armando Alberto Benedetti Villaneda*, *Maritza Martínez Aristizábal* y *Juan Felipe Lemos Uribe*.

Honorables Representantes *Martha Patricia Villalba Hodwalker*, *Astrid Sánchez Montes de Oca*, *Mónica Liliana Valencia Montaña*, *Mónica María Raigoza Morales*, *Norma Hurtado Sánchez*, *Sara Elena Piedrahíta Lyons*, *Teresa de Jesús Enríquez Rosero*, *Milene Jarava Díaz*, *Christian José Moreno Villamizar*, *Hernando Guida Ponce*, *José Eliécer Salazar López* y *José Edilberto Caicedo Sastoque*.

12. Proyecto de ley número 499 de 2021 Senado, 428 de 2020 Cámara, por medio de la cual se promueve el desarrollo microempresarial en los procesos de servicio social estudiantil obligatorio en los establecimientos oficiales y privados de educación formal en los niveles de educación media y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Ana María Castañeda Gómez*.

Publicaciones:

Senado Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1000 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1597 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 536 de 2022.

Autor: honorable Representante *Héctor Javier Vergara Sierra*.

13. Proyecto de ley número 228 de 2021 Senado, 432 de 2020 Cámara, por medio del cual se modifican los artículos 3° y 5° de la Ley 1725 de 2014.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Edgar Enrique Palacio Mizrahi*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1041 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1595 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1792 de 2021.

Autor: honorable Representante *Carlos Adolfo Ardila Espinosa*.

14. Proyecto de ley número 380 de 2021 Senado, 206 de 2020 Cámara, por el cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la nación la hermandad nazarena del municipio de Santiago de Tolú del departamento de Sucre, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Ana María Castañeda Gómez*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 689 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 614 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 465 de 2022.

Autor: honorable Representante *Héctor Javier Vergara Sierra*.

15. Proyecto de ley número 179 de 2021 Senado, 443 de 2020 Cámara, por la cual la nación y el Congreso de la República se asocian y rinden homenaje a la institución educativa técnica Cerveleón Padilla Lascarro del municipio de Chimichagua, Cesar, con motivo del quincuagésimo aniversario de su fundación y se autorizan apropiaciones presupuestales para la ejecución de las obras básicas para la institución.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Luis Eduardo Díaz Granados Torres*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1102 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1216 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1321 de 2021.

Autor: honorable Representante *Alfredo Ape Cuello Baute*.

16. Proyecto de ley número 156 de 2021 Senado, 035 de 2020 Cámara, por medio de la cual se adopta el uso del sistema de lecto escritura braille en los empaques de los productos alimenticios, cosméticos, plaguicidas de uso doméstico, aseo, médicos y en servicios turísticos, así como en los sitios de carácter público y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Amanda Rocío González Rodríguez*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 643 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1432 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 554 de 2022.

Autora: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

17. Proyecto de ley número 454 de 2021 Senado, 427 de 2020 Cámara, por medio de la cual la nación se asocia para rendir

público homenaje al municipio de Soledad en el departamento del Atlántico, exaltando y reconociendo su riqueza cultural y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Luis Eduardo Díaz Granados Torres*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1000 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 452 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 608 de 2021.

Autores: Honorables Senadores *Laura Ester Fortich Sánchez, Mauricio Gómez Amín, Efraín José Cepeda Sarabia y Carlos Manuel Meisel Vergara*

Honorables Representantes *Jezmi Lizeth Barraza Arraut, César Augusto Lorduy Maldonado, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Armando Antonio Zabarain D'Arce, José Gabriel Amar Sepúlveda, Modesto Enrique Aguilera Vides y Karina Estefanía Rojano Palacio*.

18. Proyecto de ley número 361 de 2020 Senado, 278 de 2020 Cámara, por medio de la cual se rinden honores a la memoria del General Manuel José Bonnet.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *John Harold Suárez Vargas y José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 702 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 308 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1197 de 2021.

Autor: honorable Representante *Franklin del Cristo Lozano de la Ossa*.

19. Proyecto de ley número 503 de 2021 Senado, 227 de 2020 Cámara, por la cual la Nación se vincula a la celebración del bicentenario del primer Congreso General de la República de Colombia celebrado en la Villa del Rosario en 1821 y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *José Luis Pérez Oyuela y Antonio Eresmid Sanguino Páez*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 693 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1071 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1295 de 2021.

Autor: honorable Representante *Juan Pablo Celis Vergel*.

20. Proyecto de ley número 009 de 2021 Senado, Mediante el cual se modifica la Ley 1563 de 2012, Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional. (Estatuto de Arbitraje).

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *German Varón Cotrino, Paloma Valencia Laserna, Esperanza Andrade Serrano, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Iván Leonidas Name Vásquez, Carlos Guevara Villabón, Julián Gallo Cubillos, Gustavo Petro Urrego, Alexander López Maya, Luis Fernando Velazco Chaves y Eduardo Emilio Pacheco Cuello*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 891 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1695 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 471 de 2022.

Autor: Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Wilson Ruiz Orejuela*.

21. Proyecto de ley número 504 de 2021 Senado, 478 de 2020 Cámara, por la cual se establecen incentivos para la promoción del deporte Nacional.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Germán Darío Hoyos Giraldo*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1446 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1575 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1754 de 2021.

Autor: honorable Representante *Fabio Fernando Arroyave Rivas*.

22. Proyecto de ley número 362 de 2020 Senado, 402 de 2020 Cámara, por medio de la cual la nación se une a la conmemoración de la batalla de Palonegro en sus 110 años, se construye una cultura de paz y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 868 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 545 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 596 de 2021.

Autor: honorable Representante *Victor Manuel Ortiz Joya*.

23. Proyecto de ley número 198 de 2021 Senado, 466 de 2020 Cámara, por la cual la nación

declara patrimonio histórico y cultural al municipio de Tame del departamento de Arauca, exaltando su condición de “Cuna de la Libertad de Colombia”, reconociendo y resaltando la inmensa labor libertadora del Coronel y párroco fray Ignacio Mariño y el lancero, Sargento Inocencio Chincá, por los acontecimientos históricos de la campaña libertadora del siglo XIX y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1356 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1363 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 461 de 2022.

Autor: honorable Representante *Nevardo Eneiro Rincón Vergara*.

24. Proyecto de ley número 491 de 2021 Senado, 252 de 2020 Cámara, por medio de la cual se adoptan medidas para promover los emprendimientos productivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Mauricio Gómez Amín*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 697 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1153 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1792 de 2021.

Autores: Honorables Representantes *Jhon Arley Murillo Benítez, Carlos Julio Bonilla Soto y Ángela Patricia Sánchez Leal*.

25. Proyecto de ley número 196 de 2021 Senado, 192 de 2020 Cámara, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para la protección integral de la infancia y la adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Santiago Valencia González*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 686 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1714 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 385 de 2022.

Autores: honorable Senadora *Emma Claudia Castellanos*.

Honorables Representantes *Ángela Patricia Sánchez Leal, Adriana Magali Matiz Vargas, Eloy Chichi Quintero Romero, Jairo Humberto Cristo Correa, César Augusto Lorduy Maldonado, Carlos Eduardo Acosta Lozano, José Jaime Uscátegui Pastrana, Álvaro Hernán Prada Artunduaga, Julián Peinado Ramírez, Julio César Triana Quintero y Jezmi Lizeth Barraza Arraut.*

26. Proyecto de ley número 234 de 2021 Senado, 460 de 2020 Cámara, por medio de la cual se promueve el desarrollo socioemocional de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en Colombia.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Ruby Helena Chagüi Spath.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1267 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1731 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 294 de 2022.

Autores: Honorables Representantes *Martha Patricia Villalba Hodwalker, María José Pizarro Rodríguez, Adriana Gómez Millán, Emeterio José Montes de Castro, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Aquileo Medina Arteaga, Wilmer Leal Pérez y Esteban Quintero Cardona.*

27. Proyecto de ley número 254 de 2021 Senado, 438 de 2020 Cámara, por el cual se declara patrimonio nacional inmaterial la Loa de los Santos Reyes Magos del municipio de Baranoa, departamento de Atlántico y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Antonio Luis Zabaraín Guevara.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1069 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 378 de 2022. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 606 de 2022.

Autores: honorable Senador *Armando Alberto Benedetti Villaneda.*

Honorables Representantes *Martha Patricia Villalba Hodwalker, Modesto Enrique Aguilera Vides, José Gabriel Amar Sepúlveda, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, César Augusto Lorduy Maldonado, Karina Estefanía Rojano Palacio y Armando Antonio Zabaraín D'Arce.*

28. Proyecto de ley número 308 de 2022 Senado, 038 de 2020 Cámara, por medio de la cual se expiden normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Alejandro Corrales Escobar.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 643 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 244 de 2022. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 670 de 2022.

Autora: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella.*

29. Proyecto de ley número 470 de 2021 Senado, 097 de 2020 Cámara, por medio del cual se incentiva la generación de empleo verde y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *José Aulo Polo Narváez (Coordinador) y Carlos Fernando Mota Solarte.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 654 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1096 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 710 de 2022.

Autor: honorable Representante *Fabián Díaz Plata.*

30. Proyecto de ley número 500 de 2021 Senado, 582 de 2021 Cámara, por medio de la cual la nación y el congreso de la república exaltan, promueven, dignifican y fortalecen el oficio cultural de la tejeduría en palma de iraca (*carludovica palmata*) del Sombrero Aguadeño de Caldas, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Amanda Rocío González Rodríguez.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 325 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1325 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1794 de 2021.

Autores: Honorables Senadores *Carlos Felipe Mejía Mejía, Alejandro Corrales Escobar, María del Rosario Guerra de la Espriella y María Fernanda Cabal Molina.*

Honorables Representantes *Luis Fernando Gómez Betancourt, Edwin Gilberto Ballesteros Archila, John Jairo Bermúdez Garcés, César Eugenio Martínez Restrepo, Juan David Vélez Trujillo, Jennifer Kristin Arias Falla, Edward David Rodríguez Rodríguez y Óscar Darío Pérez Pineda.*

31. Proyecto de ley número 495 de 2021 Senado, 515 de 2021 Cámara, por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 120 años de fundación del municipio de Sevilla, departamento del Valle del Cauca,

rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *John Harold Suárez Vargas*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 100 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 930 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1015 de 2021.

Autores: honorable Senador *John Harold Suárez Vargas*.

Honorables Representantes *Milton Hugo Angulo Viveros, Juan David Vélez Trujillo, Gustavo Londoño García y José Vicente Carreño Castro*.

32. Proyecto de ley número 288 de 2021 Senado, 110 de 2021 Cámara, por medio del cual se enaltece el paisaje cultural cafetero de Colombia (PCCC), se articula con los planes de desarrollo departamentales y municipales y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 957 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 212 de 2022. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 307 de 2022.

Autores: Honorables Senadores *John Harold Suárez Vargas, Juan Samy Merheg Marín, Gabriel Jaime Velasco Ocampo, Aydeé Lizarazo Cubillos, María del Rosario Guerra de la Espriella y Alejandro Corrales Escobar*.

Honorables Representantes *Diego Javier Osorio Jiménez, Milton Hugo Angulo Viveros, Enrique Cabrales Baquero, Luis Fernando Gómez Betancourt, Christian Munir Garcés Aljure y Luciano Grisales Londoño*.

33. Proyecto de ley número 185 de 2021 Senado, 513 de 2021 Cámara, por medio de la cual la nación conmemora la vida y obra de la ilustre María Betsabé Espinal.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Sandra Ramírez Lobo Silva*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 100 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1280 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 307 de 2022.

Autora: honorable Representante *León Fredy Muñoz Lopera*.

34. Proyecto de ley número 257 de 2021 Senado, 104 de 2021 Cámara, por medio del cual la nación se asocia a la conmemoración del centenario del municipio de Quimbaya, departamento del Quindío, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Ruby Helena Chagüi Spath*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 956 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1731 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 294 de 2022.

Autores: Honorables Senadores *María del Rosario Guerra de la Espriella, José Obdulio Gaviria Vélez, Juan Samy Merheg Marín, John Harold Suárez Vargas, Myriam Alicia Paredes Aguirre y Javier Mauricio Delgado Martínez*.

Honorables Representantes *Diego Javier Osorio Jiménez, Juan David Vélez Trujillo, Milton Hugo Angulo Viveros, Enrique Cabrales Baquero, Yenica Sugein Acosta Infante, Esteban Quintero Cardona, Félix Alejandro Chica Correa, Edward David Rodríguez Rodríguez, Juan Carlos Rivera Peña, Germán Alcides Blanco Álvarez, John Jairo Bermúdez Garcés, Jaime Armando Yepes Martínez, José Jaime Uscátegui Pastrana, Jennifer Kristin Arias Falla, Christian Munir Garcés Aljure, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi y José Vicente Carreño Castro*.

35. Proyecto de ley número 301 de 2020 Senado, 511 de 2021 Cámara, por medio de la cual se reforma y adiciona la Ley 675 de 2001, referente al régimen de Propiedad Horizontal en Colombia.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 714 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 514 de 2022. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 681 de 2021.

Autores: Honorables Senadoras *Angélica Lisbeth Lozano Correa y Paloma Susana Valencia Laserna*

Honorables Representantes *José Daniel López Jiménez, José Jaime Uscátegui Pastrana y John Jairo Bermúdez Garcés*.

36. Proyecto de ley número 107 de 2021 Senado, por medio de la cual se establece el proceso administrativo por el incumplimiento injustificado al régimen de visitas en favor de los niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Santiago Valencia González*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1019 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1534 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 330 de 2022.

Autora: honorable Senadora *Maritza Martínez Aristizábal*.

37. Proyecto de ley número 320 de 2020 Senado, por medio del cual se establece una tarifa diferencial para los sistemas de transporte masivo y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Sandra Ramírez Lobo Silva*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1145 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 405 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 471 de 2022.

Autores: Honorables Senadores *Sandra Ramírez Lobo Silva, Victoria Sandino Simanca Herrera, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Julián Gallo Cubillos, Israel Alberto Zúñiga Iriarte, Aída Yolanda Abella Esquivel, Iván Cepeda Castro, Feliciano Valencia Medina, Antonio Eresmid Sanguino Páez y Alexánder López Maya*.

Honorables Representantes *Ángela Patricia Sánchez Leal, Adriana Magali Matiz Vargas, Eloy Chichi Quintero Romero, Jairo Humberto Cristo Correa, César Augusto Lorduy Maldonado, Carlos Eduardo Acosta Lozano, José Jaime Uscátegui Pastrana, Álvaro Hernán Prada Artunduaga, Julián Peinado Ramírez, Julio César Triana Quintero y Jezmi Lizeth Barraza Arraut*.

38. Proyecto de ley número 177 de 2021 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Estatuto de la conferencia de la Haya de derecho internacional privado”, adoptado en la Haya, en la séptima sesión de la conferencia, el 31 de octubre de 1951 y modificado el 30 de junio de 2005, durante la vigésima sesión de la conferencia.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Ernesto Macías Tovar*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1181 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1268 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1657-1660 de 2021.

Autora: Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *Marta Lucía Ramírez Blanco*.

39. Proyecto de ley número 413 de 2021 Senado, por medio de la cual se dictan normas relacionadas con el Sistema de pagos, el mercado de capitales y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 147 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 360 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 819 de 2021.

Autores: Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Alberto Carrasquilla Barrera*.

honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*

40. Proyecto de ley número 440 de 2021 Senado, por medio de la cual se exaltan los conocimientos y prácticas asociadas a la producción tradicional y ancestral de la panela, mieles vírgenes y productos que se extraigan de ellos, como patrimonio cultural, inmaterial y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Amanda Rocío González Rodríguez*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 306 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 461 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 568 de 2021.

Autores: Honorables Senadores *Amanda Rocío González Rodríguez, Guillermo García Realpe, Jorge Eduardo Londoño, Ruby Helena Chagüi Spath, Rodrigo Lara Restrepo, Daira de Jesús Galvis Méndez, Maritza Martínez Aristizábal, Alejandro Corrales Escobar, Jhon Moisés Besaile Fayad, Iván Darío Agudelo Zapata, Temistocles Ortega Narváez, Antonio Luis Zabaráin Guevara, Jorge Enrique Robledo Castillo, Nora María García Burgos, Carlos Abraham Jiménez López, Jorge Eliécer Guevara, Jhon Harold Suárez, Jonatán Tamayo Pérez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Miguel Ángel Barreto y Sandra Liliana Ortiz Nova*.

Honorables Representantes *Fabián Díaz Plata, Neyla Ruiz Correa, Jairo Cristancho Tarache, Oswaldo Arcos Benavides, Wilmer Leal Pérez, Jennifer Kristin Arias Falla, José Jaime Uscátegui, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Faber Alberto Muñoz Cerón, César Augusto Ortiz Zorro y Jorge Alberto Gómez Gallego*.

41. Proyecto de ley número 161 de 2021 Senado, por medio de la cual la nación de asocia a la conmemoración de los 2010 años de la fundación del municipio de Abejorral,

Antioquia, rinde homenaje a su población y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1105 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1295 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1670 de 2021.

Autores: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

honorable Representante *Juan Fernando Espinal Ramírez*.

42. Proyecto de ley número 323 de 2020 Senado, por medio del cual se promueve la inclusión financiera en seguros, la gestión de riesgos y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1143 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1403 de 2020. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 451 de 2021.

Autores: Honorables Senadores *Ciro Alejandro Ramírez Cortés, María del Rosario Guerra de La Espriella, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Andrés Felipe García Zuccardi, Andrés Cristo Bustos, Efraín José Cepeda Sarabia y Edgar Enrique Palacio Mizrahi*.

Honorables Representantes *Fabio Fernando Arroyave Rivas, Armando Antonio Zabaráin D'Arce y Wadith Alberto Manzur*.

43. Proyecto de ley número 263 de 2021 Senado, por medio de la cual se conmemoran los 100 años del Banco de la República y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1724 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1804 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 408 de 2022.

Autora: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

44. Proyecto de ley número 407 de 2021 Senado, por la cual se establece un régimen de transición a colombianos que no han definido su situación militar durante la

pandemia a causa del Covid-19 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Ana Paola Agudelo García*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 145 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 212 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 554 de 2021.

Autores: honorable Senadores *Ana Paola Agudelo García, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Aydeé Lizarazo Cubillos y Luis Fernando Velasco Chaves*.

Honorable Representante *Irma Luz Herrera*.

45. Proyecto de ley número 462 de 2021 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo marco de cooperación entre la República de Colombia y el gobierno de la República de Turquía” suscrito en Bogotá, D. C., el 10 de febrero de 2015.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 380 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 633 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 930 de 2021.

Autora: Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *Claudia Blum Capurro de Barberi*.

46. Proyecto de ley número 265 de 2020 Senado, por medio de la cual se aprueba la “Carta de Constitución del Consejo de Países Productores de Aceite de Palma (CPOPC)” adoptada en Kuala Lumpur, Malasia, el 21 de noviembre de 2015.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Juan Diego Gómez Jiménez*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 934 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1186-1205 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1301 de 2020.

Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *Claudia Capurro Blum de Barberi* y Agricultura y Desarrollo Rural, doctor *Rodolfo Zea Navarro*.

47. Proyecto de ley número 133 de 2021 Senado, por medio de la cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la ley orgánica de ordenamiento territorial,

se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1023 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1192 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1497 de 2021.

Autores: Honorables Senadores *Rodrigo Lara Restrepo, Temístocles Ortega Narváez, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Roy Leonardo Barreras Montealegre y Angélica Lizbeth Lozano Correa*.

Honorables Representantes *Julio César Triana Quintero y Harry Giovanni González García*.

48. Proyecto de ley número 463 de 2021 Senado, por medio de la cual se aprueban el “Protocolo relativo a una Enmienda del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (artículo 50 A), y el “Protocolo relativo a una Enmienda del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (artículo 56)”, firmado en Montreal, Canadá, el 6 de octubre de 2016.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Ernesto Macías Tovar*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 380 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 594 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 732 de 2021.

Autoras: Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *Claudia Blum Capurro de Barberi* y la Ministra de Transporte, doctora *Ángela María Orozco Gómez*.

49. Proyecto de ley número 181 de 2020 Senado, por el cual se prioriza los recursos de créditos agropecuarios al sector primario en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Fernando Nicolás Araújo Rumié*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 659 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 413 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1120 de 2021.

Autores: Honorables Senadores *Paloma Susana Valencia Laserna, Alejandro Corrales Escobar, Gabriel Jaime Velasco Ocampo, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Ruby Helena Chagüi Spath, José*

Obdulio Gaviria, Carlos Felipe Mejía Mejía y Carlos Manuel Meisel Vergara.

Honorables Representantes *Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Rubén Darío Molano Piñeros*.

50. Proyecto de ley número 40 de 2021 Senado, por medio de la cual la nación se asocia a la celebración de los 50 años de la fundación del municipio Dosquebradas en el departamento de Risaralda y rinde homenaje a los dosquebradenses.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 898 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1138 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1295 de 2021.

Autora: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

51. Proyecto de ley número 220 de 2021 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo adicional del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea”, suscrito en Bruselas, el 30 de junio de 2015.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1465 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1670 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 540 de 2022.

Autoras: Ministras de: Relaciones Exteriores, doctora *Marta Lucía Ramírez Blanco* y Comercio, Industria y Turismo, doctora *María Ximena Lombana Villalba*.

52. Proyecto de ley número 128 de 2021 Senado, por medio de la cual se establecen lineamientos para el manejo integral del fuego, la reducción del riesgo por incendios de la cobertura vegetal y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Sandra Liliana Ortiz Nova* (Coordinadora) y *Jorge Enrique Robledo Castillo*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1022 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1556 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 74 de 2022.

Autores: honorable Senador *Luis Iván Marulanda Gómez*.

Honorables Representantes *Mauricio Andrés Toro Orjuela, Jhon Arley Murillo Benítez, Fabián Díaz Plata, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, José Daniel López Jiménez, Katherine Miranda Falla, Jorge Enrique Benedetti, Adriana Magali Matiz Vargas, Juanita Goebertus Estrada, Ángela Patricia Sánchez Leal y Edwin Ballesteros Archila*.

53. Proyecto de ley número 176 de 2021 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Tratado internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura”, adoptado por el 31° periodo de sesiones de la conferencia de la FAO, en Roma, en noviembre de 2001.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1180 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1224 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1363 de 2021.

Nota aclaratoria *Gaceta del Congreso* número 538 de 2022.

Autores: Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *Marta Lucía Ramírez Blanco*, Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor *Rodolfo Enrique Zea Navarro* y Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, *Carlos Eduardo Correa Escaf*.

54. Proyecto de ley número 099 de 2021 Senado, por la cual se amplía la población objeto del contrato de aprendizaje, se crea el contrato de aprendizaje extendido y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Milla Patricia Romero Soto*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1018 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1156 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1576 de 2021.

Autores: Honorables Senadores *Milla Patricia Romero Soto, Ruby Helena Chagüi Spath, Nicolás Pérez Vásquez, María del Rosario Guerra de La Espriella, Amanda Rocío González Rodríguez, María Fernanda Cabal Molina, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Ernesto Macías Tovar, Alejandro Corrales Escobar, Carlos Felipe Mejía Mejía, Paloma Susana Valencia Laserna, John Harold Suárez Vargas, José Obdulio Gaviria Vélez, Ciro*

Alejandro Ramírez Cortés, Fabián Castillo Suárez y Javier Mauricio Delgado Martínez.

Honorables Representantes *Edwin Gilberto Ballesteros, Juan David Vélez, Christian Garcés, Esteban Quintero Cardona, Jairo Cristancho Tarache, Jhon Jairo Berrío López, Jennifer Kristin Arias Falla, John Jairo Bermúdez Garcés, Juan Fernando Espinal Ramírez, José Jaime Uscátegui Pastrana, Edwin Alberto Valdés, Juan Manuel Daza Iguarán, Hernán Humberto Garzón, Margarita María Restrepo Arango, Rubén Darío Molano Piñeros, Diego Javier Osorio Jiménez, Enrique Cabrales Baquero, César Eugenio Martínez Restrepo y Oscar Leonardo Villamizar Meneses*.

55. Proyecto de ley número 270 de 2021 Senado, por medio de la cual se establece el Café como producto insignia nacional y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Daira de Jesús Galvis Méndez*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1760 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1864 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 576 de 2022.

Autor: honorable Senador *Iván Leonidas Name Vásquez*.

VI

Lo que propongan los Honorables Senadores

VII

Negocios Sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ.

La Primer Vicepresidenta,

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL.

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO.

La presidencia indica a la Secretaría dar lectura a las proposiciones de modificación del Orden del Día.

Por Secretaría se da lectura a las proposiciones presentadas por la honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador *Iván Cepeda Castro*.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Señor secretario entiendo que hay una proposición que habla sobre el acuerdo de Ecazú, similar a la del día de ayer, pero quiero consultarle si primero, si el proyecto sin estar en el Orden del Día podría modificar el Orden del Día la proposición para que haga parte del mismo y, segundo si usted sirve por

favor certificar si el proyecto está anunciado para no viciar el trámite del mismo.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

El proyecto sí fue anunciado ayer, pero no aparece en el Orden del Día de hoy, porque la programación de los proyectos que, se incluyen para el Orden del Día son del resorte del presidente lo que trae como consecuencia que estaríamos metiendo un cuerpo extraño jurídicamente hablando al Orden del Día de hoy, lo que se permite por Ley 5ª es de lo que ya está publicado pues está en juego el principio de publicidad lo que está previamente publicado y conocido se puedan mover en el punto correspondiente a orden de, en el Orden del Día el punto correspondiente a votación de proyectos de u otras iniciativas, Proyecto de ley o de acto legislativo o conciliaciones.

En mi concepto Presidente no procede moverlo porque no aparece en el Orden del Día, entonces no hay objeto para, para poderlo incluir y si lo incluimos violaría la Ley 5ª, en tanto que ordena que debe primero aparecer en el proyecto de Orden del Día que se aprueba. Estaríamos trayendo un proyecto que no fue publicado y romperíamos el principio de publicidad es lo que yo en este momento le puedo decir Presidente, aunque fue anunciado ayer, sí fue anunciado ya verificamos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Cepeda Castro.

Palabras del honorable Senador Iván Cepeda Castro

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Iván Cepeda Castro:

A ver, ayer ya habíamos comenzado a votar esta iniciativa primer asunto y el secretario no dijo absolutamente nada sobre el particular, es la misma situación yo le pediría al secretario que lea el artículo 81 de la Ley 5ª si es tan amable.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

Ya lo buscamos y, se lo leo con mucho gusto Senador.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Iván Cepeda Castro:

Y pregunto lo siguiente ¿por qué el día de ayer sí se pudo y hoy no se puede, qué ha cambiado digamos en la normatividad que hoy no y ayer sí?.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

Un segundito que ya lo estamos buscando aquí en el sistema.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Muy bien secretario, sírvase darle respuesta al Senador Cepeda para que procedamos entonces con la aprobación

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

Ya lo tengo aquí a la vista, pero por técnica legislativa, pertenece a la sección 3A sesiones de los trámites de los proyectos de ley dice el 81.

Alteración, el Orden del Día de las sesiones puede ser alterado por decisión de la respectiva corporación o comisión a propuesta de algunos de sus integrantes, voy a leerlo de nuevo de corrido, perdón dije mal.

Pertenece a Sección Segunda A Orden del Día, concepto entiéndase por Orden del Día tal cosa, asuntos a considerarse solo podrán tratarse los temas incluidos en el Orden del Día en el siguiente orden y viene el 79 que ya conocemos.

El 80 elaboración y continuación las respectivas mesas directivas, fijarán el Orden del Día de las sesiones plenarias y en las comisiones permanentes donde en una sesión no se hubiese agotado el Orden del Día señalado para ella, la siguiente se podrá continuar el mismo orden.

81 Alteración: el Orden del Día de las sesiones puede ser alterado por decisión de la respectiva corporación o comisión, a propuesta de alguno de sus miembros con las excepciones constitucionales, luego viene la publicación, los respectivos Presidentes publicarán el Orden del Día de cada sesión para darle cumplimiento serán suficiente disponer su fijación en un espacio visible de la correspondiente Secretaría.

Quiere decir que hay un artículo que habilita a alterar el Orden del Día, pero no dice con qué requisitos previos, si dice eso, hay otros que dicen otra cosa y yo como abogado no puedo inducir disculpeme Senador, a que se lea una sola norma cuando hay, ok, Presidente.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Senador le reitero, pero Senador permítame no, no, escuche mi Senador que sus formas, sus formas hacen, hacen, que yo tenga que actuar con disciplina y con firmeza, yo me muero de la pena con usted, si usted recurrió a una acción de tutela, espere que el juez de tutela le resuelva y una vez esté listo procederán a incluirlo. No señor usted recurrió a la acción de tutela me muero de la pena, si la acción de tutela está en trámite todavía no podemos pasar por encima, no señor lo único que han tenido ustedes es garantía Senador.

Lo que pasa es que les gusta calificar y descalificar y despotricar de todo el mundo y ustedes no quieren cumplir la Ley, quieren pasar por encima de la Ley siempre. No señor usted recurrió a una acción de tutela con otros senadores cuando el juez de tutela falle, cuando el juez de tutela falle procedemos como corresponda y le reitero el período constitucional dura hasta el 19 de julio a las 12:00 de la noche y hasta esa fecha se podría hacer. Y, para que no mienta si el proyecto de ratificación del acuerdo de Escazú no se vota hoy o mañana no se hunde porque

fue un proyecto radicado en octubre del año 2021. De manera; que sigue teniendo vigencia y se puede tramitar en el próximo periodo, no yo no soy, yo no soy de su partido qué pena, usted está equivocado, usted está equivocado yo no soy de su partido Senador.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Wilson Néber Arias Castillo:

Esto ya es para los colombianos, más que para este recinto y esta Presidencia y más que para esta mesa directiva inclusive, me atrevo a señalar lo respeto y consideración, pero el tono enérgico que merece este capítulo vergonzoso de la Ley del Congreso colombiano.

Se lo dejo a los colombianos, ha sido anunciado sucesivamente en el Orden del Día por ejemplo un Proyecto de ley para permitir con determinados protocolos la intervención de los manglares, principalísimo en el debate medioambiental orbital, este proyecto no contempla el derecho a la participación de las comunidades correspondientes para mencionar apenas uno de sus acápite de los más delicados, la Corte sucesivamente ha mencionado la importancia de que se aplique en este caso el derecho a la participación en materia ambiental, asunto sobre el que versa precisamente el Acuerdo de Escazú que aquí no ha podido ser votado, ese acuerdo señala perfectamente, exactamente el acceso a la información, la participación ciudadana, el acceso a la justicia de los defensores del medio ambiente.

Pero controvierte intereses tan poderosos del gran capital que este Congreso de la República y el Gobierno se ha negado sucesivamente y ha hecho uso de artificios dilatorios para impedir, como en efecto de nuevo está ocurriendo el día de hoy, la votación de un acuerdo en relación con el cual hace promoción internacional de manera sin vergüenza, sin pudor, sin rubor alguno, el Presidente de la República en relación proceder, razón por la cual se suma el Presidente de esta corporación; porque lo que aquí ha ocurrido es una dilación innegable a la vista de todo el país, que ha presenciado el modo cómo ha insistido esta oposición en la aprobación de ese Proyecto de ley, sin que tenga éxito. Muy a pesar de que invocamos derechos claros establecidos en la norma y que pedimos una sesión especial haciendo uso de nuestro derecho, lo que acá está ocurriendo es que se hacen locatarios los derechos de la oposición, lo que aquí se está consumando es una violación flagrante de los derechos nuestros, los mismos que dicen respetar Iván Duque en los foros internacionales, pero que pisotea de manera inmisericorde y sucesivamente, en los hechos prácticos.

Quiero dejarle dicho al país de nuestro rechazo de lo que aquí está ocurriendo, sí probablemente bajo el nuevo Gobierno se dé la oportunidad feliz para Colombia y el mundo en el que lo aprobemos, pero le digo al país ha sido hasta hoy imposible por los artificios a veces jurídicos, a veces dilatorios y lamento tener que utilizar los últimos minutos del

último día de sesión de este Congreso, buenos, convocará a extraordinarias para reiterar lo que tantas veces hemos dicho a veces de manera comedida y a veces de manera enérgica, porque el país debe enterarse a cabalidad de lo que aquí ocurre se impide el último día de sesiones ordinarias convocadas al efecto, asunto tan importante que hemos reclamado (cortan sonido).

Presidente, pido formalmente de nuevo se someta a consideración la proposición que hemos traído de la misma manera que ayer se nos sometió sin lograr los votos necesarios, es decir, prácticamente estamos dándole continuidad a una votación interrumpida el día de ayer por falta de quórum. Solicitó formalmente se someta a consideración la proposición que hemos presentado para que el día de hoy se, se, se, proceda a discutir el proyecto correspondiente a Escazú muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno:

Muchas gracias señor, para sumarme a las palabras de mi compañero Iván Cepeda usted, es un violador de los derechos de la oposición y del Estatuto de la oposición, lo demuestra el hecho que llevamos un semestre sin segunda vicepresidencia y sabe por qué señor presidente, porque usted se la robó, el Consejo de Estado le mandó un fallo diciéndole el voto en blanco no tiene efectos en la elección para mesa directiva y usted qué hizo, voy a mandar una carta al Ministerio del Interior a ver qué dice, eso es robarse los derechos de la oposición y llevamos un semestre y si quiere que le diga algo todo lo que se falle durante su permanencia este semestre en la Presidencia va a estar viciado porque no tenemos un segundo vicepresidente ahí y todo porque a usted le dio la gana de robarse los derechos de las minorías.

Y, se le olvida algo que usted va a ser minoría dentro de muy poco y sabe qué señor presidente, nosotros les vamos a respetar los derechos porque somos demócratas, no somos ladrones, muchas gracias señor Presidente.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Muy bien Senador Bolívar el, la decisión del Consejo de Estado se solicitó la respectiva declaración el Magistrado no quiso y a mí me da pena con usted, pero usted no ganó ninguna elección por eso no lo pudimos posesionar, si el voto en blanco y el odio que los compañeros suyos le manifiestan a través de la votación pues no es suficiente para que usted hubiera buscado una postulación diferente pues eso no es un problema mío.

Yo simplemente lo que hago es cumplir órdenes de acuerdo a la Ley 5ª y al reglamento del Congreso, muy a pesar de su pensamiento, muy a pesar de su pensamiento Senador que en eso creo que nunca nos vamos a poner de acuerdo, yo siempre le daré las garantías que correspondan legalmente, no las que ustedes quieran imponer a través de sus malas

maneras y suscritos y sus formas mentirosas y mezquinas de abordar los asuntos en el país.

Señor secretario en consideración del Orden del Día, en consideración Orden del Día con las modificaciones propuestas, las dos proposiciones de María del Rosario Guerra porque la otra ya el secretario informó que es improcedente y de la misma manera comparto ese criterio, si el acuerdo que ustedes están pidiendo no se encuentra en el Orden del Día falta el requisito de publicidad y no pueden, no podemos ponerlo en consideración. Senador Alexander López, Senador deje la hostilidad, hombre.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente la moción de orden es para, es para lo siguiente Presidente, Presidente, la moción de orden es para lo siguiente: entendiéndolo y creo que tenemos que ser responsables y honrados con el país y especialmente por este tratado, este Acuerdo de Escazú, que lo que busca finalmente Presidente es que los ciudadanos del mundo, pero especialmente de Latinoamérica estén informados y puedan participar de las decisiones que tomen los particulares y los Estados en tratándose de la protección del medio ambiente, de eso se trata nada más y nada menos Presidente, de la participación real de los ciudadanos en qué tipo de acciones, desde el Estado y desde el sector privado se van a tomar para garantizar la protección de los recursos naturales en este caso de Colombia.

Presidente yo sí le solicito a usted que no despache, yo le solicito a usted presidente que no utilice la arbitrariedad para resolver un tema, esto es tan, tan clave para el país y lo digo por lo siguiente, esta falla que tenemos en este momento obedece a un procedimiento administrativo de una mesa directiva que usted preside, en mi moción de orden le estoy solicitando es qué mecanismo va a adoptar usted Presidente y quiero que me lo diga hoy, para garantizarnos a nosotros que este proyecto sea votado y no le pase simplemente siguiente punto del Orden del Día. Diga no, antes de pasar al Orden del Día cómo usted va a garantizar que este tratado que está en un Proyecto de ley allí en el Orden del Día, en el de ayer en el de hoy no por una situación administrativa cómo va a garantizarle, no solamente a la oposición, cómo le va a garantizar al pueblo colombiano que un tratado que Colombia está obligado a suscribir para protegerle la vida al pueblo colombiano, usted cómo nos garantiza eso.

Presidente yo sé que usted no va a ser Senador más, porque usted no se postuló, pero quiere ser gobernador, Presidente, de Antioquia, usted qué le va a decir a los antioqueños cuando vaya a hacer campaña que por su culpa no se discutió en este Congreso bajo su presidencia un proyecto que garantiza la protección del medio ambiente; entonces yo sí quiero que en mi condición de Senador hoy de representante de miles de colombianos me diga usted en este momento qué trámite le va a dar a ese

tratado que nos obliga a nosotros a votar una ley para garantizar la protección del medio ambiente en este país y quiero que me lo diga en este momento y, que no se continúe de manera arbitraria el Orden del Día sin decirle a Colombia y a este Congreso qué trámite le va a dar a este Proyecto de ley (cortan sonido).

Gracias, que permite que el tratado de Escazú se implemente en Colombia para proteger el medio ambiente con la debida participación de los ciudadanos que habitamos este territorio; entonces solo quiero que usted me explique qué procedimiento va a utilizar en estos días que nos quedan de legislatura, así sean sesiones extras si usted lo permite, gracias presidente.

Con la venia de la Presidencia interviene la honorable Senadora Milla Patricia Romero Soto:

Gracias Senador, la verdad yo les pediría a los senadores que respeten, van dos días en que ya el Senador Juan Diego que nos ha dado todas las garantías aquí a los Senadores les ha explicado que hay una tutela y que hay que esperar la respuesta, y no nos permiten conciliar ni avanzar en la agenda, una moción de orden por favor, entonces déjenos avanzar en la agenda.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Wilson Néber Arias Castillo:

Gracias Presidente, ante las sucesivas peticiones formales y de todos los órdenes que hemos hecho como bancada y ante la imposibilidad material y la burla formal e hipócrita de nuestro derecho a sesionar de conformidad como lo he pedido con base en el Estatuto de la Oposición está bancada decide retirarse de esta sesión en rechazo al tratamiento sin vergüenza que ha recibido el Estatuto de la Oposición y nuestro derecho al debate, gracias señores y señoras.

Con la venia de la Presidencia interviene la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

Muchas gracias Presidente, yo simplemente quiero hacer varias salvedades, la primera el día que la oposición por Estatuto tenía derecho a definir el Orden del Día lo definieron, hay una cosa y lo hicieron, aquí hay una cosa clara es muy difícil hablar cuando la posición es todo o nada y, cuando no les es favorable es a los gritos y a las malas no, miren con toda la, el respeto y la tranquilidad yo quiero hacer varias observaciones.

La primera el día que tenían que hacer, que tenían el derecho a establecer el Orden del Día lo establecieron recordemos que aquí ha pasado muchas veces y es parte del ejercicio parlamentario los proyectos se aprueban o no y muchas veces por falta de quórum no se han votado, no le pasó solo a Escazú ha sucedido mil veces.

Dos, aquí hay unos temas procedimentales que se tienen que respetar, el anuncio, la publicidad, antes de poder votar.

Tres, yo lo he dicho en público y en privado yo soy opositora del Acuerdo de Escazú, di todas las garantías como presidenta de la comisión, aquí no podemos decir que es que estamos obligados a ratificar el acuerdo eso no es cierto, es que parte de los procesos con los acuerdos internacionales es que se define en el Congreso si se ratifican o no, en una democracia hay división de poderes, El Ejecutivo puede firmar muchos acuerdos, pero parte del proceso que tienen que surtir esos acuerdos son el debate y la aprobación o no por parte del órgano legislativo.

Y, también hay otra cosa que es importante, aquí se ha tratado de magnificar como si Colombia fuera una antes o después del acuerdo y eso no es tan cierto la gran parte de lo que contiene el Acuerdo de Escazú ya forma parte de la normatividad en Colombia, temas de acceso a información, de participación y lo han dicho todos los sectores productivos en las múltiples audiencias públicas y en este mismo recinto, nosotros hemos presentado serias objeciones, porque sentimos que hay un gran problema de inestabilidad jurídica y de soberanía en las decisiones y en los proyectos de Colombia a raíz del acuerdo.

De hecho, ese acuerdo se negoció en Costa Rica y Costa Rica el Presidente no lo va a someter a ratificación y muchos países han objetado el acuerdo entonces yo creo que aquí el debate se tiene que dar con tranquilidad, con respeto, hay que tener en cuenta que en estos procesos hay unos asuntos de forma y de fondo y que nadie tiene la potestad de pasar por encima de esos requisitos como son el anuncio y la publicidad de los proyectos, muchas gracias señor Presidente.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Permítame Senador que vamos a cerrar este tema, secretario sírvase, se la voy a dar, permítame, pero yo puedo dirigir la plenaria, ahora sí está en esa actitud tan hostil y tan arbitraria si quiere me bajo de acá y le permito que sea usted quien presida Senador.

Le insistido desde el día de ayer que lo noté una actitud hostil, pesada, enviando, mandando juicios de valor que son innecesarios a estas alturas, permítame que voy a, voy a permitirme pedirle al secretario que haga constancia sobre el trámite jurídico de lo que estamos discutiendo antes de que continúe con el uso de la palabra, secretario por favor.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

Sí Presidente mire, este es un Proyecto de ley, yo hablo solamente desde el punto de vista del procedimiento parlamentario y de lo jurídico, lo político no me incumbe. Es un Proyecto de ley que apenas va para segundo debate en Senado o sea le falta los otros debates en la, en la próxima Cámara y tiene término para continuar en el próximo semestre si quisiera, segundo aquí lo que hay en juegos es un principio del que la Corte Constitucional ha sido

muy celosa en principio la publicidad que entre otras cosas se materializa previamente al momento de considerar o votar con la publicación anticipada.

Y, la publicación anticipada es un instrumento que se llama Orden del Día que se publique en la página, este proyecto que están preguntando se ha anunciado se votó una proposición ayer, pero no se incluyó en el Orden del Día para hoy, luego no tiene objeto modificar para mover en el Orden del Día algo que no está previamente incluido en el Orden del Día, no está allí para poderlo mover ese es el argumento de la Secretaría, se violaría el principio de publicidad porque equivale es a sorprender al ciudadano y a los legisladores con un tema que no fue anunciado previamente en el Orden del Día que se debe publicar por Ley 5ª, eso es todo la discusión que hay.

Ahora bien, ya está una apreciación jurídica de la Secretaría también, el derecho no se puede reducir a una palabra, ni a un renglón de una norma, ni a un artículo y más el derecho parlamentario es algo muy complejo que más allá de la normativa también tiene la doctrina y la jurisprudencia, entonces nosotros lo que hacemos aquí en la mesa es, ayudar a integrar el principio de integración normativa todos los pareceres para llegar a un mejor suceso que no corran riesgo los proyectos que lleguen a la Corte.

Entre otras cosas porque si se llega a ser y aquí yo quiero dejar mi constancia como servidor público a lo que tengo derecho dos cosas esto no es un asunto administrativo, no estaríamos en este recinto es un asunto de procedimiento y de técnica legislativa, no es administrativo para que no nos equivoquemos.

Y, segundo, si yo no dejo mi constancia el día que se caiga ese Proyecto de ley porque se tramitó mal lo mismo que hoy reclaman van a decir que fue Gregorio Eljach el que se prestó para tumbar el proyecto para que quedara mal, porque yo tampoco estaba de acuerdo con que el proyecto subsistiera, eso no es mi tema yo dejo mi constancia con vehemencia y con la seguridad de jurista, de especialista en derecho parlamentario y con una experiencia más que dilatada que pocas personas en Colombia me la pueden mostrar igual a la mía y, me sostengo en eso no procede considerar una modificación del Orden del Día con un proyecto que no se incluyó por principios de publicidad en la que se publicó anteriormente, así de sencillo, y el derecho parlamentario no se reduce ni una palabra, ni a un renglón, ni a un artículo, ni a una página de una Ley 5ª, es un asunto mucho más complejo de especialista gracias Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Iván Cepeda Castro Iván:

Gracias Presidente y se lo digo en tono absolutamente respetuoso, pero también muy claro. Primero señor secretario su constancia es una constancia política no jurídica, usted quiere darle a esto una salida conforme a lo que son los intereses de las mayorías y yo lo entiendo, pero lo disfrazo con una argumentación supuestamente jurídica, el

proyecto está debidamente publicado y eso usted lo sabe bien primer asunto.

En segundo lugar, está debidamente anunciado como usted mismo lo reconoció al comienzo de esta sesión.

Tercero, es un tratado que tiene como contenido asuntos de Derechos Humanos y por lo tanto, tiene prelación en el trámite parlamentario.

Cuarto, hemos solicitado reiteradamente así usted no quiere escuchar y tampoco el Presidente que a través del Estatuto de la oposición artículo 19 se nos conceda el derecho que tenemos a fijar el Orden del Día y Senadora Paola Holguín no es una vez sino son 3 veces durante un período que podemos hacer, ustedes nos están negando dos de las veces que nos corresponden en esta oportunidad y además, como si todo esto fuera poco le acabamos de leer un artículo, el artículo 81 que dice cómo se puede alterar el Orden del Día.

Ahora bien, nada de eso usted lo ha reconocido señor Presidente y olímpicamente usted quiere burlar nuestros derechos, entonces mi invitación es muy clara si usted quiere hacerlo hágalo de manera franca, ante el país, diga que no quiere que se apruebe el acuerdo y que por esa razón viola los derechos de la oposición, pero no se haga digamos el Presidente respetuoso de las garantías cuando las está pisoteando de una manera abierta ante el país, ante las cámaras del país y puede ser que no le guste lo que le estoy diciendo, puede ser que usted se enoje y puede ser que eso no, digamos no sea de buen recibo para usted, pero es así.

De todos los presidentes que he conocido a lo largo de mis años en este Congreso, usted de lejos se lleva el trofeo de ser el que ha pisoteado, violado los derechos de la oposición, si a usted le parece que eso es materia de orgullo pues bueno allá usted, pero para mí eso lo que muestra es un talante profundamente antidemocrático y autoritario y se lo digo con toda la tranquilidad del caso, ya que a usted no le gusta que en otras oportunidades reaccionemos cuando ustedes violan nuestros derechos de manera flagrante, gracias.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Senador me da pena con usted, pero me veo en la obligación de responderle, el periodo de la Presidencia es un período de un año de tiempo, desde el 20 de julio del 2021 al 19 de julio del 2022, en el mes de mayo, empezando el mes de mayo por primera vez la oposición solicitó un Orden del Día a nombre de la oposición.

A mí me da pena con usted, tenemos muchos proyectos de ley se le concedió, se le concedió el día Senador López y Senador Cepeda se les concedió el Orden del Día la oposición, le repito la historia, salí de viaje a Brasil la Presidenta encargada fue la doctora Maritza Martínez porque lamentablemente por culpa de un colega de ustedes no tenemos vicepresidente, segundo que insiste en que se posicione en contra del voto en blanco sin

haber ganado absolutamente ninguna postulación y cuando regreso al país me encuentro no con una solicitud formal sino con una acción de tutela, lo que les digo yo es, hombre, no le mientan al país no tiren la piedra y escondan la mano.

Doctor Alexander López si el camino que escoge la oposición para intentar una nueva fecha en el marco del Estatuto de la oposición en el último mes de sesiones, permítame si es una tutela y la tutela todavía no está en firme no ha fallado yo cómo me salto la tutela, el secretario hace una referencia puntual sobre la manera en que se puede modificar el Orden del Día si los proyectos se encuentran establecidos en el mismo, de manera que separemos las cosas, que a mí no me gusta el Acuerdo de Escazú es algo, pero que quieran decirme que violo los derechos de la oposición para no aprobarlo tampoco tienen razón, el proyecto no se hunde el 20 de julio el proyecto continúa con vida hasta el mes de octubre y podrán surtir los debates que correspondan.

Entre otras cosas no veo el afán y la preocupación con tanta convicción de que van a ganar las elecciones iban a poder aprobar el Acuerdo de Escazú y quién sabe qué otras barbaridades aquí en este Congreso. Tiene la palabra la Senadora Aída Avella.

Con la venia de la Presidencia interviene la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Muchísimas gracias Presidente, primero que todo no es cierto que en una tutela no se permita incluir el proyecto de Escazú en el Orden del Día, esta es una opinión en mi concepto amañada.

Segundo si aun así hay que decir que el juez ya se pronunció, ayer quedó en firme y esta sentencia prácticamente ni en ninguna parte apeló entonces no habrá tampoco razón alguna para seguir en esta cuestión, es decir, que el proyecto de Escazú no se puede, no se puede incluir, en mi concepto se puede incluir.

Además tengo que recordarle también muy respetuosamente señor Presidente que usted firmó la ponencia negativa precisamente sobre el acuerdo y quisiera además decir que aquí han abierto ya el debate dándole la palabra a los opositores sobre el proyecto de Escazú, el partido de Gobierno se opone lo ha saboteado y a nivel internacional su presidente Duque no hace sino hablar de que van a aprobar el proyecto de Escazú, lo han saboteado esta es una decisión política, usted realmente ha hecho todo también para que no se pueda aprobar mientras el país espera buena parte de que este, este acuerdo pudiera ser realmente aprobada en esta sesión.

Lastimosamente no es su condición, no, no quiere que este proyecto se apruebe, pero no lo reconoce abiertamente, hacen todo lo posible para que esto no pase, muchísimas gracias señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Senadora yo quiero ser reiterativo en esto, es que si el diálogo con la oposición es en términos

cordiales podemos venir aquí y discutir fechas y revisar o posibilidades y alternativas, pero lo que yo le estoy diciendo es bájense de ese cuento, es que si ustedes recurren a denuncias penales como ocurrió en el caso de Gustavo Bolívar y si recurren acciones de tutela no me puedes venir a decir que no, yo le pongo una tutela Presidente pero si me la fallan en contra, si podemos dialogar cordialmente en términos de garantías y derechos de la oposición pues no.

Mi temperamento y mi formación dice que si ustedes buscan el camino del diálogo y la concordia lo encontramos y si es el camino las acciones legales también lo encontramos y lo enfrentamos y punto, es la facultad que existe y no hay nada más que hacer, hay una acción de tutela vigente Senador Alexander López está impugnada en ese momento y todavía no está firme y, yo me acojo al resultado de esa tutela que fue el camino que ustedes escogieron, me muero la vergüenza.

Siguiente punto del Orden del Día, no es que no vamos a hacer el debate, consideración del Orden del Día con las modificaciones propuestas, moción de orden Senador Lara.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidente, mire Presidente yo entro aquí a opinar sobre este debate, mi buen amigo el Secretario General Doctor Gregorio Eljach hizo un pronunciamiento sobre lo que él considera es el anuncio y la publicidad de un Proyecto de ley y, yo quisiera en el marco de esa amistad que me une a él discrepar. Si el Congreso de la República, si una de las cámaras hace un anuncio y anuncia un proyecto es decir lo haces saber, porque esa es la acción de hacer saber, de dar a conocer verbalmente y luego por escrito porque todo consta en actas y por escrito, con esa acción se surte y se cumple con el principio de publicidad de un Proyecto de ley, de ese anuncio que es la acción principal se deriva a una acción subordinada que es accesoria y que tiene por supuesto un elemento mucho de fuerza jurídica mucho menor que es el documento en donde se hace el Orden del Día.

El Orden del Día es un instrumento, es una herramienta para ordenar el debate parlamentario que también cumple la función de darle publicidad por supuesto a las discusiones que aquí se van a dar, pero el acto la acción de publicidad se da con el anuncio de los proyectos, tanto es así, que estamos hablando de una figura de una herramienta accesoria de la principal que es el anuncio refiriéndome al Orden del Día que el Orden del Día es modificable; es modificable tanto por el Presidente como por la plenaria es un atributo una atribución una competencia al Presidente hacer el Orden del Día, pero la plenaria es soberana quienes hemos presidido alguno de estas corporaciones entendemos muy bien que nosotros cuando ejercemos como Presidente de la Cámara o del Senado tenemos la potestad de

ordenar el debate pero todas nuestras decisiones son apelables porque el ente soberano es la plenaria.

Por consiguiente, si el plenario ente soberano decide revisar el orden del Orden del Día y agregar un proyecto que ya fue anunciado, pues está plenamente en capacidad, competencia y facultad de hacerlo, muchísimas gracias señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Muy ilustrativa la intervención del Senador Lara.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente en un tono absolutamente menor también para usted, su talante y su personalidad no pueden estar por encima de la ley, o sea, ni el de ninguno de nosotros puede estar por encima de la ley, Presidente lo digo con todo respeto. Pero presidente yo quiero hablar en el acta esta la copia del fallo del juzgado 19 penal del circuito, donde declara improcedente la tutela.

La tutela no fue impugnada Presidente, ¿si usted la impugnó?, bueno pero nosotros como parte no la impugnamos pero lo que estoy diciendo, venga secretario que usted no puede deliberar en la plenaria, perdóneme que se lo diga en esos términos estoy diciendo de parte nuestra y se lo digo con el mayor cariño también secretario; entonces Presidente lo que yo quiero decirle a usted Presidente y le he solicitamos es que nos diga qué procedimiento va a darle a usted a la aprobación del Tratado de Escazú es lo que le estoy solicitando, el Senador Lara acaba de recordarnos los procedimientos que nos da la misma ley, la autonomía y la autoridad que tienen las plenarias en estos asuntos los Senadores y las Senadoras, no los conceptos.

Entonces yo sí les solicito presidente que nos informe a nosotros qué procedimiento le va a dar a este Proyecto de ley que ratifica el Acuerdo de Escazú, dígamelo en mi legislatura y como presidente no lo voy a poner, eso es una decisión suya, arbitraria sí pero, díganos qué va a pasar, si no lo va a poner dígallo, no lo voy a poner, tenga la capacidad y tenga la verraquera y los pantalones, presidente, y díganos si en su legislatura que termina el 19 de junio lo va a hacer o no y listo ya sabemos a qué atenernos.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Senador, ya le dije que cuando salga la decisión definitiva del fallo de tutela inmediatamente les comunico cuál será el trámite que le daremos a este proyecto.

Con la venia de la Presidencia interviene la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

A mí me da pena Presidente, pero yo tengo que hacer una réplica a las afirmaciones imprecisas o mentirosas no sé de una Senadora que me antecedió en la palabra, Colombia sigue siendo una democracia, una democracia donde hay división de poderes y hay

un poder Ejecutivo, un poder Legislativo y un poder Judicial y nada nos obliga así seamos el partido del Ejecutivo a tener que actuar sin independencia.

Dos, esta senadora que habla del Centro Democrático es presidenta de la comisión segunda, como presidente en la comisión se surtió el primer debate al tratar el Acuerdo de Escazú donde fue aprobado, entonces yo les pido que no mientan, cuáles trampitas, cuáles jueguitos, cuáles cositas, públicamente no he dicho me opongo por inconveniente al Acuerdo de Escazú, pero no Senadores que pertenecen a mi comisión incluyendo los de la oposición pueden dar fe que siempre se les dieron las garantías que cuando solicitaron el Orden del Día que lo solicitaron una vez en los, en el año porque ustedes son los que definen una vez lo solicitaron se les dio, se surtió el proceso y se votó entonces yo pido que no engañen al país, aquí nosotros hemos hecho lo que nos corresponde y también recuerden gustarle o no Colombia sigue siendo una democracia con división de poderes.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:

Gracias señor Presidente, creí que no me iba a dar el uso de la palabra, llevo buena parte de la sesión solicitándolo, para hacer algunas consideraciones, la primera es de público conocimiento que durante estos cuatro años no ha habido garantías para el debate parlamentario y no voy a ser historia, no quiero referirme a lo que fue el desconocimiento del Congreso en la etapa difícil de la pandemia, los Presidentes se negaron reiteradamente a actuar como correspondía sobre todo en defensa de la legitimidad del Congreso de la República.

No ha habido garantías desde el primer día hasta hoy, esa es la verdad y usted lo sabe señor Presidente porque se lo hemos dicho en distintas oportunidades empezando como falta de garantía la inexistencia de un segundo vicepresidente del Congreso de la República, no puede sesionar válidamente sin tener debidamente conformada su mesa directiva y no es a capricho del Presidente del Senado de la República cómo se conforma la mesa directiva, eso lo define la plenaria del Senado de la República y, que yo recuerde hasta hoy no hemos definido la situación del segundo vicepresidente, por lo tanto, cualquier decisión que se siga tomando por parte de esa mesa directiva está absolutamente ilegítimada por la ausencia del segundo vicepresidente.

Me refiero a la interpretación del doctor Gregorio, dejar a consideración solamente o a discreción mejor del Presidente del Senado de la República la, la conformación del Orden del Día desconoce, no solamente, los términos planteados por Iván Cepeda, parte de la normatividad que rige eh la conformación del Orden del Día, sino de manera específica es la norma que establece por ejemplo que los que corresponden a la respectiva Cámara en el Orden del Día se tramitarán conforme al orden cronológico de presentación de las ponencias salvo que el autor o ponente acepten otro orden.

Hay muchísimo para discutir, no es soberano y presidente de, de las plenarias del senado de la República no es soberano para la elaboración del Orden del Día, hay unos requisitos que está considerado en el artículo 79 del reglamento del Congreso, del Congreso de la República de manera que sí, sí se trata señor presidente de discutir sí hubo o no garantías, yo personalmente, siento que no ha habido garantías, ni de su parte, ni de los anteriores Presidentes no habido garantía no solamente para quienes se han declarado en oposición, sino para quienes perteneciendo a partidos que corresponden al Gobierno pero que hemos sido voces dicentes tampoco las ha habido; de manera, que dejó allí mi constancia en esta última intervención en el Congreso de la República y reiterarle decirle (cortan sonido).

Con la venia de la Presidencia interviene la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Muchísimas gracias señor Presidente, yo creo que esta es una exposición que los colombianos tienen que ver por qué aquí está la izquierda colombiana qué es todo como ellos quieren a la hora que ellos quieren y si las democracias no los dan la razón pues es simplemente decir que todos los demás estamos como faltándole a la ética y acusan al Presidente de falta de garantía.

Quiero recordar señor Presidente lo que pasó en el día de ayer donde también estuvimos discurso y ustedes finalmente accedió a poner en consideración es proyecto de Escazú en el Orden del Día, qué pasó, que la gente del Congreso se salió y no hubo quórum para que eso quedara aprobada, entonces si hoy volvemos a meter el proyecto de Escazú seguramente vamos a tener lo mismo, entonces esto es una manera de sabotear de la izquierda, ellos saben perfectamente que el acuerdo no tiene los votos para ser aprobada no los tiene, ¿por qué no los tiene? porque hay unos elementos que son muy positivos del tratado como el acceso a la Justicia, como la protección a los líderes ambientales, pero hay unos temas que son absolutamente ridículos y que van en contra del desarrollo de este país.

Entonces, muchos Senadores creemos que hay que lograr equilibrios entre el bienestar ambiental y el desarrollo del país pues no lo podemos acompañar y siendo yo una defensora del medio ambiente como lo soy y lo he sido; entonces yo creo que a los colombianos hay que explicarles que aquí lo que están tratando es de meter el Acuerdo de Escazú para sabotear la agenda legislativa que está presentada en el Congreso de la República, para que no pueda haber discusión de ninguno de los proyectos que tienen que ver, por supuesto, con que su jefe máximo no está yendo y no está asistiendo a sesiones y cuando asiste, asiste dos minutos y se va entonces ese es el problema que tenemos, que contarle a los colombianos.

Lo segundo mire, es bien importante decir también que quienes estamos en contra del Acuerdo de Escazú no estamos en contra del medio ambiente

como han querido decirlo que es que estamos más o menos patrocinando la destrucción del medio ambiente eso es absolutamente falso, porque es que, esto uno no puede aceptar paquetes donde vienen cosas buenas y donde vienen cosas envenenadas que es lo mismo que hicieron con el Acuerdo de La Habana, que traían unos elementos que eran positivos y además una cantidad de cosas totalmente negativas y terminan metiendo todo debajo de un gran nombre bien rimbombante para que la gente crea que todo lo que hay adentro, no es cierto.

Yo he propuesto y vuelvo y le propongo aquí los elementos positivos del tratado lo podemos incorporar por vía de legislación para que queden dentro del ordenamiento jurídico eliminando aquellas partes que no son convenientes para el país, de manera que logremos protección de los líderes ambientales, apertura en toda la información, pero eliminemos por ejemplo ese litigio Internacional que puede ser completamente contraproducente para Colombia.

Y, yo quiero terminar con los siguiente, aquí la discusión sobre el Orden del Día me parece que hay que darle los términos que son, ayer se hizo esta exacta modificación del Orden del Día y lo que terminó pasando es que no hubo quórum y tocó levantar la sesión y todos los proyectos que queremos votar y que son importantes para Colombia entre otros que están ahí, el de propiedad horizontal y otros tantos van a quedar hundidos con el discurso de que es por el Acuerdo de Escazú, mentira porque lo que quiere la izquierda en este Congreso es hundir la agenda legislativa, no dejar que salgan proyectos, impedir que se voten, porque entre otras cosas como Gustavo Petro no está yendo a venido acumulando faltas y las faltas se configura cuando se votan los proyectos, entonces llamemos las cosas por su nombre.

Aquí lo que hay es una estrategia del pacto histórico de que no haya debate donde haya votaciones de los proyectos para evitar que Gustavo Petro pierda la investidura como correspondería al hecho que no ha asistido, ni ahí y que ha presentado unas excusas que habrá que ver qué son, pero no ha asistido a los debates y votaciones del Congreso.

Entonces al presidente yo le pido que no dejemos enredar este Congreso usted ha sido un hombre garantista, como ha sido todo el recorrido que usted ha hecho, aquí hemos oído los debates del Polo hemos oído los debates de la izquierda, no una sino mil veces y ya ayer volvieron a pedir la inclusión del Acuerdo de Escazú, hicieron levantar la sesión y los colombianos se preguntarán por qué quieren que no haya sesión para que a Gustavo Petro no le queden las faltas que terminarían dando cuenta de que tiene una pérdida de investidura y perdería sus derechos políticos, de eso es de lo que se trata este debate señor Presidente, y yo le pido que mantenga la línea que ha tenido porque ayer ya se sometió en el Orden del Día el Acuerdo de Escazú y quedó claro que no hay quórum para votar este proyecto, gracias Presidencia.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez:

Mil gracias señor Presidente, le agradezco que me haya concedido la palabra porque yo creo que es bueno que el país conozca también unas cuantas verdades y que pueda conocer también el tipo de mentiras que se fabrican en esta discusión.

La Senadora que me acaba anteceder está hablando de una suerte de estratagema, de estrategia para proteger al Senador Gustavo Petro, en su presencia en la plenaria y que según ella nosotros no tenemos los votos para aprobar en segundo debate la ratificación del proyecto de Acuerdo de Escazú, el Proyecto de ley de ratificación del Acuerdo de Escazú, pero resulta y sucede que quienes han venido saboteando, quienes han venido rompiendo el quórum para que no se vote el proyecto de ratificación del Acuerdo de Escazú son precisamente los congresistas del Gobierno del Presidente Iván Duque, claro, claro que hay separación de poderes que la bancada puede separarse de la opinión del Presidente de la República, pero es bueno que el país lo vuelva a saber, que hay una suerte de hipocresía en el uribismo una cosa de la actitud y la conducta del Presidente Duque y otra la de su bancada en el Congreso de la República y a juicio mío eso es premeditado, esa es una manera de lavarse las manos, porque mientras radican al acuerdo, sus Ministros hacen lobby en el Congreso de la República o para que rompan el quórum cómo intentaron hacerlo en la Comisión Segunda del Senado o para que voten en contra o para que sabotean el trámite del Proyecto de ley en el Congreso de la República, eso tiene que saberlo el país, hay una actitud de una conducta hipócrita del uribismo, del Centro Democrático, el Presidente se lava las manos y saca pecho internacionalmente diciendo que quiere que este acuerdo se ratifica por Colombia.

Pero aquí quienes hacen la labor sucia son sus Congresistas sus Senadores y Representantes que sabotean una y otra vez empezando por quien preside la corporación que hace parte de la coalición de gobierno.

Pero además, yo quiero recordar lo siguiente, el presidente presentó después de haberse hundido por falta por estrategias y por trapisondas en el Congreso en la pasada legislatura el proyecto que tenía mensaje de urgencia, lo volvió a presentar no en julio cuando arrancó esta última legislatura sino en septiembre, duro dos meses en la secretaría del Senado engavetado para ser enviado a la comisión, se envió a la comisión hasta diciembre se asignaron ponentes, los ponentes en contra de Escazú, después de cierto tiempo en febrero o en marzo ante la presión de que nosotros habíamos radicado ponencia negativa, positiva perdón entonces retiraron la ponencia y renunciaron a su condición de ponentes. Tuvimos que acudir al estatuto de oposición no fue un regalo señora Presidente de la comisión segunda es un derecho que tenemos para que se votará el proyecto de ratificación en la comisión segunda,

casi rompen el quórum el Gobierno y se hizo lobby para que no se (cortan sonido).

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Presidente muchas gracias, primero tengo que hacer Presidente a título de réplica una aclaración, porque aquí el Senador Roosevelt hace un momento decía que, en los 4 años de este periodo del Congreso, la oposición no había tenido garantías. En primer lugar, debo decirle a Senador Roosevelt que no sé a qué se refiere cuando es dice que la oposición no hemos tenido dijo garantías, el partido de la U, al cual el pertenece creo todavía se declaró partido de Gobierno y también tuvo obviamente las mismas garantías.

Y él se refería a los 4 años, yo fui Presidente en el primer año de este periodo y aquí lo dijeron antes de retirarse los senadores de la posición que conmigo habían tenido garantías y entonces los verdaderos de la oposición me dicen que tuvieron garantías y el Senador Roosevelt que pertenece a un partido de Gobierno dice que la oposición no ha tenido garantías; entonces quería primero hacerle esa aclaración.

Pero además, las salas han tenido con los otros presidentes, con el Presidente de Lidio, con el Presidente Arturo Char y actualmente con el Presidente Juan Diego Gómez quién como bien lo ha dicho él lo que no puedo hacer un Presidente de una corporación es violar la ley para atender caprichos y, yo quiero decir algo con el secretario general de la corporación, con el doctor Gregorio Eljach algunos pueden tener discrepancias de orden personal o de otro orden, pero yo sí quiero decir que por lo menos de mi parte respeto profundamente su profesionalismo, su solvencia académica y la forma como siempre, siempre con un Presidente y con otro ha mantenido las garantías que le da su conocimiento, su experiencia en derecho parlamentario y desde luego su larga trayectoria como secretario y notario de esta Corporación, luego señor Presidente lo que ustedes están haciendo es cumplir con el reglamento de esta Corporación, cumplir con las normas, la Constitución, nada distinto no se puede por caprichos atender o desviar, o violar la ley.

Finalmente señor Presidente, nosotros, nosotros fuimos oposición aquí también nos poníamos bravos pero nunca llegamos a los extremos, cuando consideramos que nuestros derechos se vulneraron acudimos a la ley, en unas nos dieron la razón, en otras no, pero nosotros tenemos que cumplir y regirnos a lo que dice el reglamento, la Ley 5ª que es el estatuto que nos rige y de ahí no nos podemos salir; de tal manera, señor Presidente que yo quería dejar esto como constancia, como constancia para que quede también en el acta de la actual sesión, muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:

Muchas gracias señor Presidente Juan Diego. Hace 4 años me correspondió a mí estar en esa silla

y nos tocó un período difícil que fue el período de la implementación de los Acuerdos de Paz el denominado Fas Track y por supuesto, que al hacer el Orden del Día teníamos que acogernos no a lo que nos mandaba la Constitución y la ley y era que estuviesen arriba en el Orden del Día.

Yo recuerdo algunas personas que me increpaban incluso allí en el salón social donde a veces se le permite ingreso a personas que cuestionan a los congresistas particulares y la respuesta era una sola ahí está la Constitución y la ley y tenemos que ceñirnos con el Secretario Gregorio Eljach con ciencia jurídica del Senado de la República pues hacer el Orden del Día de acuerdo a los mandatos de la Ley Fas Track, las conciliaciones como están hoy el primero en el Orden del Día, actos legislativos, mensaje de urgencia pero no había otro que ello.

Yo señor Presidente Juan Diego, pues que sé que no es fácil estar en esa silla porque estuvo hace 4 años he sido testigo de su accionar serio, transparente, garantista no he visto que se le haya negado a nadie el uso de la palabra, incluso en estas sesiones de ayer y hoy a varios Senadores se le ha otorgado a palabra tres, cuatro, cinco y seis veces, lo que demuestra su talante Senador Juan Diego, de garantías.

Y finalmente, dos cosas, hombre, es la mesa directiva la que ordena el Orden del Día ustedes tienen esa capacidad yo entiendo que usted como garantista que es, ha dado el uso de la palabra a varios Senadores, pero decir que por su espíritu garantista, serio que nos ha representado ante la opinión pública también de manera muy positiva hoy, hoy en la bancada Conservadora tendremos el honor de imponerle la máxima condecoración del Senado de la República y lo haremos con orgullo para un copartidario que nos ha representado y sentimos ese orgullo de conservadores por quienes están sentados en esa mesa directiva de manera hoy tendré ese honor de imponer esa máxima condecoración y pedirle, finalmente, a la mesa directiva usted ordene el debate por favor, tenemos 12 conciliaciones, tenemos otros proyectos porque no abrimos el registro para votar y tomamos la decisión de cuál será ese Orden del Día muchas gracias señor presidente.

Y, perdón y decir que comparto también en todas sus partes lo que expresó el secretario Gregorio Eljach es un tema absolutamente jurídico como él lo expresó y él es el guardián también de estos temas y sería pues irresponsable de su parte que así lo quisiera violara la Constitución y la ley de manera que sé, doctor Gregorio y yo creo que también usted ha sido un Secretario General como lo fue durante mi año de Presidencia, garantista un Secretario General que ha dado las luces y que conoce el derecho parlamentario como el que más, muchas gracias ahora sí señor Presidente.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Senador Efraín Cepeda, una claridad para demostrar que sí han tenido suficientes garantías

el día de ayer el Senador Iván Cepeda habló por lo menos 6 veces durante toda la sesión y, el día de hoy han tenido la intervención en varias oportunidades muchos miembros de la oposición de manera que garantías si hay, pero no vamos a permitir que las reglas de la Ley 5ª y el reglamento interno del congreso se impongan he por parte de la oposición y mucho menos a los gritos y de mala manera.

De manera que vanos a continuar señor secretario sírvase poner en consideración el Orden del Día.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

Señor Presidente el Orden del Día está en consideración con las dos proposiciones de modificación de la Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella, ha sido puesta en consideración, ningún Senador ha manifestado nada en contra, la proposición que está pretendiendo no era procedente entonces se considera por aprobado con las modificaciones de las respectivas proposiciones.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Berner León Zambrano Erazo:

Yo quería hacer una intervención, pero venía en camino, sin embargo, tengo entendido que ya está colocando en consideración el Orden del Día señor secretario, por eso yo voto no, voto no el Orden del Día, señor secretario, o voto en contra.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

Entonces se vota nominal, hay un voto en contra Presidente entonces toca votarlo nominal, es el procedimiento.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Llamé a lista para verificar la votación.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

Como es mixta toca presencial y a esa llamada a votación presidente, porque no todos están con registro, bueno, entonces llamado a verificación de votación si se aprueba o no el Orden del Día con las modificaciones propuestas por solicitud del Senador Berner.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día con la modificación presentada por la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Finalizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 50

Por el No: 11

Total: 61 Votos

Votación nominal al Orden del Día con las modificaciones presentadas por la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Barreto Castillo Miguel Ángel

Blel Scaff Nadya Georgette

Castellanos Emma Claudia

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüi Spath Ruby Helena

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Cristo Bustos Andrés

Díaz Granados Torres Luis Eduardo

Fortich Sánchez Laura Ester

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Zuccardi Andrés Felipe

Gaviria Vélez José Obdulio

Gnecco Zuleta José Alfredo

Gómez Jiménez Juan Diego

González Rodríguez Amanda Rocío

Guerra de la Espriella María del Rosario

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Merheg Marún Juan Samy

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Cardozo José David

Palacio Mizrahi Édgar Enrique

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Pérez Vásquez Nicolás

Pinto Hernández Miguel Ángel

Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Romero Soto Milla Patricia
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatán
 Tamayo Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis

Honorables Senadores

Por el No

Benedetti Villaneda Armando
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 García Abello Yezid Rafael
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Ortega Narváz Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Zambrano Erazo Berner León

15.VI.2022

En consecuencia, ha sido aprobado el Orden del Día con las modificaciones presentadas por la Honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.



PROPOSICIÓN NÚMERO 113

Solicito se modifique el orden del día, para que el Proyecto de Ley número 156 de 2021 Senado — 035 de 2020 Cámara: "Por medio de la cual se adopta el uso del sistema de lecto escritura braille en los empaques de los productos alimenticios, cosméticos, plaguicidas de uso doméstico aseo, médicos y en servicios turísticos, así como en los sitios de carácter y se dictan otras disposiciones", pase del dieciséis al segundo lugar en la lista de los proyectos de ley a debatir.

MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA

15. VI. 2022



PROPOSICIÓN NÚMERO 114

Modifíquese el V punto del orden del día de la sesión del 15 de junio de 2022 de forma tal que el Proyecto de Ley 308 de 2022 Senado — 038 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se expiden normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia" pase del punto veinte ocho al punto sexto del orden del día.

MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA

15. VI. 2022

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III

Consideración y aprobación del Acta número: 48 correspondiente a la sesión ordinaria mixta del día: 6 de abril 2022, publicada en la Gaceta del Congreso número: 629 de 2022.

Por Secretaría se informa que se encuentra publicada el acta número 48 en la **Gaceta del Congreso** número 629 de 2022 y que la honorable Senadora Claudia Emma Castellanos ha radicado una constancia al Acta número 48.

Bogotá D.C., 14 de junio de 2022

CONSTANCIA

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 5ta, y en atención al orden del día correspondiente a la sesión plenaria convocada para el día miércoles 15 de junio de 2022, **me permito dejar constancia que para la fecha del 6 de abril de 2022 me encontraba con incapacidad médica.**

Por tal motivo, me abstengo a votar el Acta No. 48 correspondiente a la Sesión Ordinaria Mixta publicada en la gaceta del Congreso de la República No 629 del 2022.

Adjunto para su conocimiento y fines copia de la incapacidad radicada en su momento.

EMMA CLAUDIA CASTELLANOS
Senadora de la República

Fecha Historia: 03/04/2022 11:15:29a.m
Lugar y Fecha: BOGOTÁ D.C. 03/04/2022 11:15:29p.m
Documento y Nombre del Paciente: Paciente: 51731518 EMMA CLAUDIA CASTELLANOS
Administradora: COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A
Convenio: COLMALTAMOS2021
Tipo de Usuario: MEDICINA PREPAGADA
No Historia: 51731518
Incapacidad N°: 254.009
Causa Enfermal: ENFERMEDAD GENERAL
Descripción:

Fecha de Inicio: 03/04/2022 **Fecha de Terminación:** 08/04/2022
Días: 7 (SIETE DIAS) **Protege:** No

DX Principal: S400 CONTUSIÓN DEL HOMBRO Y DEL BRAZO
Tipo de DX Principal: CONFIRMADO REPETIDO

DR. ANDRÉS CAMILO HERNÁNDEZ AGUIRRE
 CC: 1013624905
 Especialidad: MEDICINA GENERAL
 Registro: 1013624905

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el acta número 48 en la **Gaceta del Congreso** número 629 de 2022 y, cerrada su discusión, esta les imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

IV

Votación de Proyectos de ley o de Acto Legislativo

* * *

Con Informe de Conciliación

Proyecto de ley número 02 de 2020 Senado, 263 de 2021 Cámara, por medio de la cual se fortalece la educación en cuidados paliativos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Gracias Presidente, el Proyecto de ley de los cuidados paliativo consta de 4 artículos, de los cuales en la conciliación los artículos primero y segundo quedaron igual a los textos de Senado y Cámara.

El artículo tercero y cuarto se tomaron los de la Cámara de Representante y un artículo

nuevo que no se acogió con eso, se da informe entonces de la conciliación que se realizó con la ponente de Senado la Senadora Castañeda y los de Cámara que están aquí presentes, el Representante Milton Angulo y el Representante Acosta, con eso le rendimos informe de conciliación del proyecto de cuidado paliativo gracias Presidente.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez manifiesta:

Secretario sírvase leer la proposición con que termina el informe.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 02 de 2020 Senado, 263 de 2021 Cámara, “por medio de la cual se fortalece la educación en cuidados paliativos.”**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 02 de 2020 Senado, 263 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

 <p>Bogotá D.C., 07 de junio de 2022.</p> <p>Doctor. JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ Presidente Senado de la República Ciudad.</p> <p>Doctora. JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA Presidenta Cámara de Representantes Ciudad.</p> <p>ASUNTO: Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No 002 de 2020 Senado, 263 de 2021 Cámara, “Por medio de la cual se fortalece la educación en cuidados paliativos”.</p> <p>Apreciados presidentes;</p> <p>En atención de lo dispuesto por el artículo 161 de la Constitución Política, los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5 de 1992 y la honrosa designación que nos hicieron las Mesa Directivas de ambas células legislativas, de manera atenta nos permitimos rendir informe de conciliación sobre el proyecto de Ley de la referencia bajo los siguientes términos:</p> <p>Resulta necesario resaltar que, el Proyecto de Ley No 002 de 2020 Senado, 263 de 2021 Cámara, “Por medio de la cual se fortalece la educación en cuidados paliativos”, tuvo pequeñas modificaciones a lo largo de su trámite legislativo, razón por la cual, los textos aprobados en las Plenarias de la Cámara de Representantes y del Senado de la República son diferentes, y es por ello que se debe surtir el trámite de discusión y votación del presente informe de conciliación.</p> <p>Para efectos de claridad, nos permitimos exponer y hacer constar los articulados aprobados en cada cámara y el texto definitivo adoptado por la Comisión de Conciliación y que, de manera respetuosa, le solicitamos aprobar a las Plenarias del Senado de la República y la Cámara de Representantes:</p>																						
<table border="1"> <tr> <td>TEXTO DEFINITIVO PLENARIA SENADO, Proyecto de Ley No 002 de 2020 Senado, 263 de 2021 Cámara.</td> <td>TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA, Proyecto de Ley No 002 de 2020 Senado, 263 de 2021 Cámara.</td> <td>TEXTO ADOPTADO EN LA CONCILIACIÓN</td> </tr> <tr> <td>TÍTULO</td> <td>TÍTULO</td> <td>Sin modificación.</td> </tr> <tr> <td>“POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECE LA EDUCACIÓN EN</td> <td>“POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECE LA EDUCACIÓN EN</td> <td>TÍTULO “POR MEDIO DE LA</td> </tr> </table>	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA SENADO, Proyecto de Ley No 002 de 2020 Senado, 263 de 2021 Cámara.	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA, Proyecto de Ley No 002 de 2020 Senado, 263 de 2021 Cámara.	TEXTO ADOPTADO EN LA CONCILIACIÓN	TÍTULO	TÍTULO	Sin modificación.	“POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECE LA EDUCACIÓN EN	“POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECE LA EDUCACIÓN EN	TÍTULO “POR MEDIO DE LA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CUIDADOS PALIATIVOS”.</th> <th>CUIDADOS PALIATIVOS”.</th> <th>CUAL SE FORTALECE LA EDUCACIÓN EN CUIDADOS PALIATIVOS”.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto fomentar y promover la integración de los núcleos básicos de los cuidados paliativos en el plan de estudios de los programas educativos del área de las ciencias de la Salud, Psicología y Trabajo Social con el fin de garantizar, dignificar y proteger las vidas de las personas que necesitan asistencia paliativa.</td> <td>Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto fomentar y promover la integración de los núcleos básicos de los cuidados paliativos en el plan de estudios de los programas educativos del área de las ciencias de la Salud, Psicología y Trabajo Social con el fin de garantizar, dignificar y proteger las vidas de las personas que necesitan asistencia paliativa.</td> <td>Sin modificación. Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto fomentar y promover la integración de los núcleos básicos de los cuidados paliativos en el plan de estudios de los programas educativos del área de las ciencias de la Salud, Psicología y Trabajo Social con el fin de garantizar, dignificar y proteger las vidas de las personas que necesitan asistencia paliativa.</td> </tr> <tr> <td>Artículo 2º. Plan de Estudio. Las instituciones que desarrollen procesos de formación de talento humano en salud fomentarán el desarrollo de habilidades, conocimientos o competencias relacionadas con los cuidados paliativos.</td> <td>Artículo 2º. Plan de Estudio. Las instituciones que desarrollen procesos de formación de talento humano en salud fomentarán el desarrollo de habilidades, conocimientos o competencias relacionadas con los cuidados paliativos.</td> <td>Sin modificación. Artículo 2º. Plan de Estudio. Las instituciones que desarrollen procesos de formación de talento humano en salud fomentarán el desarrollo de habilidades, conocimientos o competencias relacionadas con los cuidados paliativos.</td> </tr> <tr> <td>Parágrafo 1º. En observancia del principio de autonomía universitaria, cada institución de educación superior incluirá contenido que aborde temáticas de cuidados paliativos, en concordancia con sus programas académicos y su modelo educativo.</td> <td>Parágrafo 1º. En observancia del principio de autonomía universitaria, cada institución de educación superior incluirá contenido que aborde temáticas de cuidados paliativos, en concordancia con sus programas académicos y su modelo educativo.</td> <td>Parágrafo 1º. En observancia del principio de autonomía universitaria, cada institución de educación superior incluirá contenido que aborde temáticas de cuidados paliativos, en concordancia con sus</td> </tr> </tbody> </table>	CUIDADOS PALIATIVOS”.	CUIDADOS PALIATIVOS”.	CUAL SE FORTALECE LA EDUCACIÓN EN CUIDADOS PALIATIVOS”.	Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto fomentar y promover la integración de los núcleos básicos de los cuidados paliativos en el plan de estudios de los programas educativos del área de las ciencias de la Salud, Psicología y Trabajo Social con el fin de garantizar, dignificar y proteger las vidas de las personas que necesitan asistencia paliativa.	Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto fomentar y promover la integración de los núcleos básicos de los cuidados paliativos en el plan de estudios de los programas educativos del área de las ciencias de la Salud, Psicología y Trabajo Social con el fin de garantizar, dignificar y proteger las vidas de las personas que necesitan asistencia paliativa.	Sin modificación. Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto fomentar y promover la integración de los núcleos básicos de los cuidados paliativos en el plan de estudios de los programas educativos del área de las ciencias de la Salud, Psicología y Trabajo Social con el fin de garantizar, dignificar y proteger las vidas de las personas que necesitan asistencia paliativa.	Artículo 2º. Plan de Estudio. Las instituciones que desarrollen procesos de formación de talento humano en salud fomentarán el desarrollo de habilidades, conocimientos o competencias relacionadas con los cuidados paliativos.	Artículo 2º. Plan de Estudio. Las instituciones que desarrollen procesos de formación de talento humano en salud fomentarán el desarrollo de habilidades, conocimientos o competencias relacionadas con los cuidados paliativos.	Sin modificación. Artículo 2º. Plan de Estudio. Las instituciones que desarrollen procesos de formación de talento humano en salud fomentarán el desarrollo de habilidades, conocimientos o competencias relacionadas con los cuidados paliativos.	Parágrafo 1º. En observancia del principio de autonomía universitaria, cada institución de educación superior incluirá contenido que aborde temáticas de cuidados paliativos, en concordancia con sus programas académicos y su modelo educativo.	Parágrafo 1º. En observancia del principio de autonomía universitaria, cada institución de educación superior incluirá contenido que aborde temáticas de cuidados paliativos, en concordancia con sus programas académicos y su modelo educativo.	Parágrafo 1º. En observancia del principio de autonomía universitaria, cada institución de educación superior incluirá contenido que aborde temáticas de cuidados paliativos, en concordancia con sus
TEXTO DEFINITIVO PLENARIA SENADO, Proyecto de Ley No 002 de 2020 Senado, 263 de 2021 Cámara.	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA, Proyecto de Ley No 002 de 2020 Senado, 263 de 2021 Cámara.	TEXTO ADOPTADO EN LA CONCILIACIÓN																				
TÍTULO	TÍTULO	Sin modificación.																				
“POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECE LA EDUCACIÓN EN	“POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECE LA EDUCACIÓN EN	TÍTULO “POR MEDIO DE LA																				
CUIDADOS PALIATIVOS”.	CUIDADOS PALIATIVOS”.	CUAL SE FORTALECE LA EDUCACIÓN EN CUIDADOS PALIATIVOS”.																				
Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto fomentar y promover la integración de los núcleos básicos de los cuidados paliativos en el plan de estudios de los programas educativos del área de las ciencias de la Salud, Psicología y Trabajo Social con el fin de garantizar, dignificar y proteger las vidas de las personas que necesitan asistencia paliativa.	Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto fomentar y promover la integración de los núcleos básicos de los cuidados paliativos en el plan de estudios de los programas educativos del área de las ciencias de la Salud, Psicología y Trabajo Social con el fin de garantizar, dignificar y proteger las vidas de las personas que necesitan asistencia paliativa.	Sin modificación. Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto fomentar y promover la integración de los núcleos básicos de los cuidados paliativos en el plan de estudios de los programas educativos del área de las ciencias de la Salud, Psicología y Trabajo Social con el fin de garantizar, dignificar y proteger las vidas de las personas que necesitan asistencia paliativa.																				
Artículo 2º. Plan de Estudio. Las instituciones que desarrollen procesos de formación de talento humano en salud fomentarán el desarrollo de habilidades, conocimientos o competencias relacionadas con los cuidados paliativos.	Artículo 2º. Plan de Estudio. Las instituciones que desarrollen procesos de formación de talento humano en salud fomentarán el desarrollo de habilidades, conocimientos o competencias relacionadas con los cuidados paliativos.	Sin modificación. Artículo 2º. Plan de Estudio. Las instituciones que desarrollen procesos de formación de talento humano en salud fomentarán el desarrollo de habilidades, conocimientos o competencias relacionadas con los cuidados paliativos.																				
Parágrafo 1º. En observancia del principio de autonomía universitaria, cada institución de educación superior incluirá contenido que aborde temáticas de cuidados paliativos, en concordancia con sus programas académicos y su modelo educativo.	Parágrafo 1º. En observancia del principio de autonomía universitaria, cada institución de educación superior incluirá contenido que aborde temáticas de cuidados paliativos, en concordancia con sus programas académicos y su modelo educativo.	Parágrafo 1º. En observancia del principio de autonomía universitaria, cada institución de educación superior incluirá contenido que aborde temáticas de cuidados paliativos, en concordancia con sus																				

<p>Parágrafo 2º: El Estado promoverá e incentivará la formación de profesionales en modalidad de posgrados, la creación de posgrados y la investigación en cuidados paliativos, en el apoyo a las familias y el papel de los cuidadores en la atención de enfermos crónicos o terminales que reciben cuidados paliativos.</p>	<p>Parágrafo 2º: El Estado promoverá e incentivará la formación de profesionales en modalidad de posgrados, la creación de posgrados y la investigación en cuidados paliativos, en el apoyo a las familias y el papel de los cuidadores en la atención de enfermos crónicos o terminales que reciben cuidados paliativos.</p>	<p>programas académicos y su modelo educativo. Parágrafo 2º: El Estado promoverá e incentivará la formación de profesionales en modalidad de posgrados, la creación de posgrados y la investigación en cuidados paliativos, en el apoyo a las familias y el papel de los cuidadores en la atención de enfermos crónicos o terminales que reciben cuidados paliativos.</p>	<p>atención, seguimiento y soporte a los pacientes, sus familias y cuidadores, a través de la telemedicina o tele asistencia como alternativa de monitoreo permanente de los casos que requieran cuidados paliativos, siempre y cuando los pacientes, sus familias y cuidadores lo soliciten.</p>	<p>soporte a los pacientes, sus familias y cuidadores, a través de la telemedicina o tele asistencia como alternativa de monitoreo permanente de los casos que requieran cuidados paliativos, siempre y cuando los pacientes, sus familias y cuidadores lo soliciten.</p>	<p>(IPS) fomentarán la capacitación del talento humano para brindar atención, seguimiento y soporte a los pacientes, sus familias y cuidadores, a través de la telemedicina o tele asistencia como alternativa de monitoreo permanente de los casos que requieran cuidados paliativos, siempre y cuando los pacientes, sus familias y cuidadores lo soliciten.</p>
<p>Artículo 3º. Modifíquese el artículo 7º de la Ley 1733 de 2014, el cual quedará así: Artículo 7º.: Talento Humano. Las Entidades Promotoras de Salud (EPS) garantizarán el acceso y la atención de servicios en cuidados paliativos, incorporando a su Red de Atención Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) con personal capacitado en cuidados paliativos, al cual se le dará capacitación continua en el tema. Parágrafo. Las entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) fomentarán la capacitación del talento humano para brindar</p>	<p>Artículo 3º. Modifíquese el artículo 7º de la Ley 1733 de 2014, el cual quedará así: <i>Artículo 7º.: Talento Humano. Las Entidades Promotoras de Salud (EPS) garantizarán el acceso y la atención de servicios en cuidados paliativos incorporando personal capacitado en cuidados paliativos a su Red de Atención Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) y brindándoles capacitación continua en el tema.</i> Parágrafo. Las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) fomentarán la capacitación del talento humano para brindar atención, seguimiento y</p>	<p>Se acoge el texto de cámara de representantes. Artículo 3º. Modifíquese el artículo 7º de la Ley 1733 de 2014, el cual quedará así: <i>Artículo 7º.: Talento Humano. Las Entidades Promotoras de Salud (EPS) garantizarán el acceso y la atención de servicios en cuidados paliativos incorporando personal capacitado en cuidados paliativos a su Red de Atención Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) y brindándoles capacitación continua en el tema.</i> Parágrafo. Las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Salud</p>		<p>Artículo nuevo. El Ministerio de Salud y Protección Social, El Ministerio de Educación Nacional y La Superintendencia de Salud, vigilarán y sancionarán en caso de incumplimiento, Las Entidades Promotoras de Salud (EPS), Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), así como a los institutos y universidades del país, encargadas del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley.</p>	<p>La comisión conciliadora considera no acoger este artículo. En primera medida, no se acoge porque el propósito de esta iniciativa es el fortalecimiento pedagógico para el mejoramiento del conocimiento en cuidados paliativos. Esta iniciativa no establece modificaciones en la administración de la salud o en la manera de operar en la salud. De igual manera, no se acoge porque puede vulnerar el principio de autonomía universitaria estipulado en el artículo 69 de la CPC y desarrollada mediante los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, en donde las IES disponen de autodeterminación</p>

		<p>administrativa. Atribuciones que se derivan del sentido original de esta autonomía, enfocada en el respeto de las actividades formativas que desarrollan las Instituciones de Educación Superior, procurando así, evitar la intervención de agentes externos que puedan llegar a afectar la libertad de cátedra y pensamiento.</p>
<p>Artículo 4º. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas aquellas que le sean contrarias.</p>	<p>Artículo 4º. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas aquellas que le sean contrarias.</p>	<p>Se acoge el texto de cámara de representantes. Artículo 4º. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas aquellas que le sean contrarias.</p>

PROPOSICIÓN

Con base en las consideraciones presentadas, los conciliadores del Senado de la República y la Cámara de Representantes rinden informe del **Proyecto de Ley No 002 de 2020 Senado, 263 de 2021 Cámara**, "Por medio de la cual se fortalece la educación en cuidados paliativos", y se solicita a la Plenaria de cada corporación que ponga en consideración el texto conciliado que se presenta a continuación.

De los Honorables Congresistas,


MARIA DEL ROSARIO GUERRA
 Senadora de la República


ANA MARÍA CASTAÑEDA
 Senadora de la República


MILTON HUGO ANGULO
 Representante a la Cámara

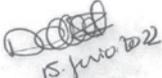
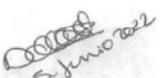

CARLOS EDUARDO ACOSTA
 Representante a la Cámara

 <p>TEXTO CONCILIADO</p> <p>PROYECTO DE LEY No. 002 DE 2020 SENADO, 263 DE 2021 CÁMARA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECE LA EDUCACIÓN EN CUIDADOS PALIATIVOS".</p> <p>EL CONGRESO DE COLOMBIA</p> <p>DECRETA:</p> <p>Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto fomentar y promover la integración de los núcleos básicos de los cuidados paliativos en el plan de estudios de los programas educativos del área de las ciencias de la Salud, Psicología y Trabajo Social con el fin de garantizar, dignificar y proteger las vidas de las personas que necesitan asistencia paliativa.</p> <p>Artículo 2º. Plan de Estudio. Las instituciones que desarrollen procesos de formación de talento humano en salud fomentarán el desarrollo de habilidades, conocimientos o competencias relacionadas con los cuidados paliativos.</p> <p>Parágrafo 1º. En observancia del principio de autonomía universitaria, cada institución de educación superior incluirá contenido que aborde temáticas de cuidados paliativos, en concordancia con sus programas académicos y su modelo educativo.</p> <p>Parágrafo 2º. El Estado promoverá e incentivará la formación de profesionales en modalidad de posgrados, la creación de posgrados y la investigación en cuidados paliativos, en el apoyo a las familias y el papel de los cuidadores en la atención de enfermos crónicos o terminales que reciben cuidados paliativos.</p> <p>Artículo 3º. Modifíquese el artículo 7º de la Ley 1733 de 2014, el cual quedará así:</p> <p><i>Artículo 7o.: Talento Humano. Las Entidades Promotoras de Salud (EPS) garantizarán el acceso y la atención de servicios en cuidados paliativos incorporando personal capacitado en cuidados paliativos a su Red de Atención Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) y brindándoles capacitación continua en el tema.</i></p> <p>Parágrafo. Las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) fomentarán la capacitación del talento humano para brindar atención, seguimiento y soporte a los pacientes, sus familias y cuidadores, a través de la telemedicina o tele asistencia como alternativa de monitoreo permanente de los casos que requieran cuidados paliativos, siempre y cuando los pacientes, sus familias y cuidadores lo soliciten.</p>	<p>Artículo 4º. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas aquellas que le sean contrarias.</p> <p>De los Honorables Congressistas,</p>  <p>MARIA DEL ROSARIO GUERRA Senadora de la República</p>  <p>ANA MARÍA CASTAÑEDA Senadora de la República</p>  <p>MILTON HUGO ANGULO Representante a la Cámara</p>  <p>CARLOS EDUARDO ACOSTA Representante a la Cámara</p>
---	---

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación.

Proyecto de ley número 31 de 2020 Senado, 637 de 2021 Cámara, por medio de la cual se regula la actividad del Agroturismo en Colombia.

Por Secretaría se da lectura las constancias presentadas por los honorables Senadores Wilson Neber Arias Castillo y Nadya Georgette Blel Escaf.

 <p>Bogotá D.C., 13 de junio de 2022</p> <p>Doctores JUAN DIEGO GÓMEZ Presidente del Senado de la República</p> <p>GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General del Senado de la República</p> <p>ASUNTO: CONSTANCIA.</p> <p>Cordial saludo,</p> <p>A través de la presente, y en mi calidad de Senador, me permito dejar constancia sobre mi abstención de no votación respecto del Informe de Conciliación del Proyecto de Ley número 031 de 2020 Senado, 637 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se regula la actividad del agroturismo en Colombia", el cual fue presentado a la Mesa Directiva del Senado el 20 de junio del 2021 y el cual obra en la Gaceta del Congreso de la República número 665 de 2022; toda vez que para el día 20 de junio del 2021 no me fue posible participar de la discusión y aprobación en segundo debate del mencionado proyecto de ley, como quiera que me encontraba en curso de incapacidad médica.</p> <p>La cual adjunto a la presente.</p> <p>Atentamente,</p>  <p>WILSON NEBER ARIAS CASTILLO Senador de la República Polo Democrático Alternativo</p> 	 <p>AQUIVIVE LA DEMOCRACIA Senadora Nadya Blel Scaff Partido Conservador</p> <p>CONSTANCIA DE RETIRO 15 de junio de 2022.</p> <p>Teniendo en cuenta que no participen en la sesión de aprobación de la iniciativa de referencia. Me abstengo de participar en la discusión y votación del informe de conciliación del Proyecto de Ley número 031 de 2020 Senado, 637 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se regula la actividad del agroturismo en Colombia", consecuentemente me retiro del recinto mientras se debate y decide el asunto y solicito al presidente se me excuse de la votación para los efectos del parágrafo del artículo 183 constitucional y al señor secretario dejar constancia expresa en el acta de la abstención.</p> <p>Atentamente,</p>  <p>NADIA BLEL SCAFF SENADORA DE LA REPUBLICA</p> 
---	--

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 31 de 2020 Senado**,

637 de 2021 Cámara, por medio de la cual se regula la actividad del Agroturismo en Colombia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 31 de 2020 Senado, 637 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

ANEXO No.11



INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY N° 031 DE 2020 SENADO - 637 DE 2021 CÁMARA,

"Por medio de la cual se regula la actividad del agroturismo en Colombia".

Bogotá, D. C., junio 08 de 2022

Doctores
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente Senado de la República

JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Presidente Cámara de Representantes
Ciudad.

Asunto: Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 031 de 2020 Senado - 637 de 2021 Cámara, "Por medio de la cual se regula la actividad del agroturismo en Colombia".

Señores Presidentes:

De acuerdo con las designaciones efectuadas por las Presidencias del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos: Representante y Senadora integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación nos permitimos someter a consideración de las plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes, para continuar con el trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia, dirimiendo de esta manera las discrepancias existentes entre los textos aprobados en Sesión Plenaria de la Cámara y la Sesión Plenaria del Senado, como se observa en el siguiente cuadro:



TEXTO DEFINITIVO PLENARIA SENADO	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE CÁMARA
PROYECTO DE LEY N° 031 DE 2020 SENADO - 637 DE 2021 CÁMARA "Por medio de la cual se regula la actividad del agroturismo en Colombia".	PROYECTO DE LEY N° 031 DE 2020 SENADO - 637 DE 2021 CÁMARA "Por medio de la cual se regula la actividad del agroturismo en Colombia".	CÁMARA
Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene como objeto impulsar el agroturismo o turismo rural como una alternativa para el desarrollo sustentable de áreas dedicadas a actividades predominantemente agrícolas de modo tal que se brinden alternativas económicas, diversifiquen los rendimientos de la actividad agropecuaria, revalorice a la agricultura como medio de desarrollo local y se promueva la asociatividad rural.	Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene como objeto impulsar el agroturismo o turismo rural como una alternativa para el desarrollo sustentable de áreas dedicadas a actividades predominantemente agrícolas de modo tal que se brinden alternativas económicas, diversifiquen los rendimientos de la actividad agropecuaria, revalorice a la agricultura como medio de desarrollo local y se promueva la asociatividad rural.	CÁMARA
Artículo 2°. Para garantizar el impulso del agroturismo como desarrollo de alternativa para el sector agropecuario, el Estado promoverá políticas encaminadas a cumplimiento de los siguientes objetivos específicos: 1. Fomentar la Productividad desde la actividad agropecuaria y agroindustrial; 2. Fomentar el desarrollo de productos típicos y su comercialización; 3. Utilizar de manera sostenible el patrimonio rural y natural; 4. Tutelar y promover las tradiciones y las iniciativas culturales; 5. Facilitar la permanencia de los	Artículo 2°. Para garantizar el impulso del agroturismo como alternativa de desarrollo para el sector agropecuario, el Estado promoverá políticas encaminadas al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos: 1. Fomentar la Productividad desde la actividad agropecuaria y agroindustrial; 2. Fomentar el desarrollo de productos típicos y su comercialización; 3. Utilizar de manera sostenible el patrimonio rural y natural; 4. Tutelar y promover las tradiciones y las iniciativas culturales; 5. Facilitar la permanencia de los productores agrícolas en las zonas rurales a través de la integración de	CÁMARA



productores agrícolas en las zonas rurales a través de la integración de las rentas empresariales y el mejoramiento de las condiciones de vida; 6. Ampliar las posibilidades para generar ingresos de los productores agropecuarios. 7. Ampliar y diversificar la oferta de turismo rural sostenible; conforme a las normas técnicas de sostenibilidad ambiental. 8. Fomentar alternativas para el desarrollo de las economías regionales; 9. Exaltar el rol de la mujer rural y jóvenes, así como brindar alternativas de emprendimiento con enfoque diferenciado de género. 10. Planificación en diseño de producto integrado al territorio en los planes sectoriales de turismo de Gobernaciones y Municipios. 11. Fomentar proyectos de transformación digital, e-commerce, en plataformas de tecnología, para la promoción del turismo rural virtual y comercialización de la oferta turística.	las rentas empresariales y el mejoramiento de las condiciones de vida; 6. Ampliar las posibilidades para generar ingresos a los productores agropecuarios. 7. Ampliar y diversificar la oferta de turismo rural sostenible; conforme a las normas técnicas de sostenibilidad ambiental. 8. Fomentar alternativas para el desarrollo de las economías regionales; 9. Exaltar el rol de la mujer rural y jóvenes, así como brindar alternativas de emprendimiento con enfoque diferenciado de género. 10. Planificación en el diseño de productos integrados al territorio en los planes sectoriales de turismo de Gobernaciones y Municipios. 11. Fomentar proyectos de transformación digital, e-commerce, en plataformas de tecnología, para la promoción del turismo rural virtual y comercialización de la oferta turística. 12. Promover la reconciliación Nacional fomentando la participación de la población que haga parte de los procesos de reintegración o reincorporación, población en situación de desplazamiento o víctimas. 13. Promover la transmisión de conocimientos y prácticas del campesinado como oferta de turismo y cuidado al patrimonio rural y natural del territorio.	CÁMARA
Artículo 3°. Otorgamiento de certificación. Para la certificación en Calidad Turística se deben cumplir los requisitos generales que establece el Ministerio de Comercio, Industria y	Artículo 3°. Otorgamiento de certificación. Para la certificación en Calidad Turística se deben cumplir los requisitos generales que establece el Ministerio de Comercio, Industria y	CÁMARA



Turismo, para esto inicialmente los prestadores de servicios turísticos en toda la cadena de valor del turismo, desde agencias de viajes, transporte y alojamiento de agroturismo deben ser registrados en el Registro Nacional de Turismo. Este registro debe hacerse en la respectiva Cámara de Comercio del Municipio o departamento.	Turismo, para esto inicialmente los prestadores de servicios turísticos en toda la cadena de valor del turismo, desde agencias de viajes, transporte y alojamiento de agroturismo deben ser registrados en el Registro Nacional de Turismo. Este registro debe hacerse en la respectiva Cámara de Comercio del Municipio o Departamento. PARAGRAFO: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo dará acompañamiento específico para el otorgamiento de la certificación en calidad turística para la siguiente población: 1. Personas certificadas en condiciones especiales como desplazamiento y víctimas, en condición de discapacidad. 2. Población residente en los municipios categorizados en el Decreto Ley 893 de 2017. 3. Población que haga parte de los procesos que implementa la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), o quien haga sus veces".	CÁMARA
Artículo 4°. Beneficios para aquellos que tengan certificación en calidad turística. Cumplidos los requisitos que establece el MCT para obtener el certificado de calidad turística, y entregada la certificación, los prestadores del servicio de agroturismo tendrán los siguientes beneficios: a) Asistencia técnica y asesoramiento para la capacitación del personal a cargo de los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y sus entidades adscritas para el fomento y	Artículo 4°. Beneficios para aquellos que tengan certificación en calidad turística. Cumplidos los requisitos que establece el MCT para obtener el certificado de calidad turística, y entregada la certificación, los prestadores del servicio de agroturismo tendrán los siguientes beneficios: a) Asistencia técnica y asesoramiento para la capacitación del personal a cargo de los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Comercio Industria y Turismo, así como las sus entidades adscritas para	CÁMARA

 <p>desarrollo de la actividad de agroturismo en Colombia.</p> <p>b) Inclusión en catálogos, directorios, guías, publicaciones y/o páginas oficiales destinados a la promoción de la actividad.</p> <p>Parágrafo 1: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la mano con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tendrán la obligación de promocionar, publicar e impulsar convocatorias destinadas a beneficiar a miembros del Registro Nacional de turismo que desarrollen la actividad de agroturismo, lo anterior a través de programas de apoyos de crédito, capitalización Rural, incentivos a la productividad, capacitaciones de personal, entre otros.</p> <p>Parágrafo 2: Quienes manifiesten interés en que se les otorgue la certificación en Calidad Turística, accederán a los beneficios contemplados en el literal a) del presente artículo.</p>	<p>el fomento y desarrollo de la actividad de agroturismo en Colombia.</p> <p>b) Inclusión en catálogos, directorios, guías, publicaciones y/o páginas oficiales destinados a la promoción de la actividad.</p> <p>C) Acceso al portafolio de servicios de FINAGRO, incluyendo línea especial de crédito, micro finanzas, educación financiera, administración de cartera para el Agroturismo.</p> <p>Parágrafo 1: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tendrán la obligación de promocionar, publicar e impulsar convocatorias destinadas a beneficiar a miembros del Registro Nacional de turismo que desarrollen la actividad de agroturismo, lo anterior a través de programas de apoyos de crédito, capitalización Rural, incentivos a la productividad, capacitaciones de personal, entre otros.</p> <p>Parágrafo 2: Quienes manifiesten interés en que se les otorgue la certificación en Calidad Turística, accederán a los beneficios contemplados en el literal A del presente artículo.</p> <p>Parágrafo 3: Dentro de los siguientes seis meses a la entrada en vigencia de esta Ley el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Y FINAGRO reglamentarán lo descrito en el Literal C de este artículo.</p>	
 <p>agroturismo que entidades departamentales y municipales pongan a su consideración.</p> <p>3. Elaborar y difundir, en medios digitales y físicos, una guía anual de agroturismo encaminada a la promoción del agroturismo en Colombia y la promoción de los prestadores de servicios registrados en el Registro Nacional de Turismo y cuyos servicios asociados estén relacionados con actividades de agroturismo.</p> <p>4. Elaborar planes de integración de actividades que promuevan el desarrollo conjunto de actividades turísticas en materia agrícola y ecológica.</p> <p>5. Seleccionar los municipios o departamentos agroturísticos exentos de cofinanciación para el Banco de Proyectos del Fondo Nacional del Turismo.</p> <p>Artículo 7°. Circuitos rurales agroturísticos. Los municipios y/o distritos podrán conformar Circuitos Rurales Agroturísticos con el fin de promover y desarrollar el agroturismo en sus regiones, generar una integración intermunicipal con el objetivo de mejorar la prestación de servicios agroturísticos a través de la cooperación, los Circuitos pueden estar compuestos por municipios de distintos departamentos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1454 de 2011 Ley de Ordenamiento Territorial.</p> <p>Estos circuitos podrán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formular proyectos al Banco de 	<p>departamentales y municipales pongan a su consideración.</p> <p>3. Elaborar y difundir, en medios digitales y físicos, una guía anual de agroturismo encaminada a la promoción del agroturismo en Colombia y la promoción de los prestadores de servicios registrados en el Registro Nacional de Turismo y cuyos servicios asociados estén relacionados con actividades de agroturismo.</p> <p>4. Elaborar planes de integración de actividades que promuevan el desarrollo conjunto de actividades turísticas en materia agrícola y ecológica.</p> <p>5. Seleccionar los Municipios o Departamentos agroturísticos exentos de cofinanciación para el Banco de Proyectos del Fondo Nacional del Turismo.</p> <p>Artículo 7°. Circuitos rurales agroturísticos. Los municipios y/o distritos podrán conformar Circuitos Rurales Agroturísticos con el fin de promover y desarrollar el agroturismo en sus regiones, generar una integración intermunicipal con el objetivo de mejorar la prestación de servicios agroturísticos a través de la cooperación, los Circuitos pueden estar compuestos por municipios de distintos departamentos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1454 de 2011 Ley de Ordenamiento Territorial.</p> <p>Estos circuitos podrán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formular proyectos al Banco del 	<p>CÁMARA</p>
 <p>Artículo 5°. Creación de Comisión Nacional de Agroturismo. Créase la Comisión Nacional de Turismo Rural Sostenible, integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un delegado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; 2. Un delegado del Ministerio de Comercio Industria y Turismo; 3. Un delegado del Departamento Nacional de Planeación; 4. Un representante de la Federación Nacional de Departamentos; 5. Un representante de la Federación Nacional de Municipios. 6. Dos representantes de los gremios turísticos perteneciente a la agremiación con mayor número de miembros. 7. Un representante de las organizaciones campesinas. 8. Un representante de las etnias. 9. Un representante de las comunidades afrodescendientes. 	<p>Artículo 5°. Creación de la Comisión Nacional de Agroturismo. Créase la Comisión Nacional de Turismo Rural Sostenible, integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un delegado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; 2. Un delegado del Ministerio de Comercio Industria y Turismo. 3. Un delegado del Departamento Nacional de Planeación. 4. Un representante de la Federación Nacional de Departamentos. 5. Un representante de la Federación Nacional de Municipios. 6. Dos representantes de los gremios turísticos elegidos de forma democrática por dichos gremios. 7. Un representante de las organizaciones campesinas, elegido de forma democrática por dichas organizaciones. 8. Un representante de las etnias, elegido de forma democrática. 9. Un representante de las comunidades afrodescendientes, elegido de forma democrática por dichas comunidades. 10. Un delegado de la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación. 	<p>CÁMARA</p>
<p>Artículo 6°. Funciones de la Comisión Nacional de Agroturismo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asesorar a los gobiernos municipales y regionales para la elaboración de planes de desarrollo del agroturismo a nivel regional y local. 2. Formular recomendaciones y efectuar revisiones relacionadas con los planes de promoción del 	<p>Artículo 6°. Funciones de la Comisión Nacional de Agroturismo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asesorar a los gobiernos municipales y regionales para la elaboración de planes de desarrollo del agroturismo a nivel regional y local. 2. Formular recomendaciones y efectuar revisiones relacionadas con los planes de promoción del agroturismo, que las entidades 	<p>CÁMARA</p>
<p>Proyectos del Fondo Nacional del Turismo y estos Circuitos estarán exentos de cofinanciación.</p> <p>2. Tener apoyo por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el diseño de productos y rutas agroturísticas, así como el establecimiento de un mapa físico y digital donde se identifiquen las rutas agroturísticas dentro del territorio colombiano y sus enlaces dentro de los departamentos y municipios de las diferentes regiones y sus cultivos.</p> <p>3. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Fondo Nacional de Turismo, apoyarán con acciones de promoción y competitividad los Circuitos Rurales Agroturísticos.</p> <p>4. Los vehículos de servicio público terrestre automotor individual de Pasajeros en Vehículos Taxi de pasajeros y Jeep Willys que transporten turistas dentro de los circuitos metropolitanos no requerirán planillas para trasladarlos entre los municipios que hacen parte del correspondiente Circuito.</p> <p>Artículo 8. Los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y de Comercio Industria y Turismo promoverán la inclusión de la enseñanza de la formación en actividades y servicios asociados al agroturismo impartidos por el Sena y</p>	<p>Turismo y estos circuitos estarán exentos de cofinanciación.</p> <p>2. Tener apoyo por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el diseño de productos y rutas agroturísticas, así como el establecimiento de un mapa físico y digital donde se identifiquen las rutas agroturísticas dentro del territorio colombiano y sus enlaces dentro de los departamentos y municipios de las diferentes regiones y sus cultivos.</p> <p>3. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Fondo Nacional de Turismo, apoyarán con acciones de promoción y competitividad los Circuitos Rurales Agroturísticos.</p> <p>4. Los vehículos de servicio público terrestre automotor individual de Pasajeros en Vehículos Taxi y Jeep Willys que transporten turistas dentro de los Circuitos metropolitanos no requerirán planillas para trasladarlos entre los municipios que hacen parte del correspondiente Circuito.</p> <p>Artículo 8. Los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y de Comercio Industria y Turismo promoverán la inclusión de la enseñanza de la formación en actividades y servicios asociados al agroturismo impartidos por el Sena y</p>	<p>CÁMARA</p>

<div style="text-align: center;">  </div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;"> las instituciones educativas asociadas al sector. Parágrafo. En la formación y la certificación como guías de agroturismo, conforme a los previstos en esta disposición se priorizan las familias campesinas. </td> <td style="width: 50%; padding: 5px;"> las instituciones educativas asociadas al sector. Parágrafo. En la formación y la certificación como guías de agroturismo, se priorizará a las familias campesinas, conforme a las disposiciones contenidas en esta Ley </td> <td style="width: 5%;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;"> Artículo 9. Vigencia. La presente Ley rige a partir de su promulgación, modifica en lo pertinente en la ley 115 de 1994 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. </td> <td style="padding: 5px;"> Artículo 9. Se autoriza al Gobierno Nacional para asignar los recursos para la implementación y ejecución de la presente Ley. De conformidad con la normativa vigente, las erogaciones que se causen con ocasión de la implementación y ejecución de la presente Ley deberán consultar la situación fiscal de la Nación, la disponibilidad de recursos y ajustarse al Marco de Gasto de Mediano Plazo de cada sector involucrado, en consonancia con el marco fiscal de mediano plazo y las normas orgánicas de presupuesto. </td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">CÁMARA</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;"></td> <td style="padding: 5px;"> Artículo 10. Vigencia. La presente Ley rige a partir de su promulgación y modifica el articulado de la Ley 115 de 1994 que trata sobre la materia. Así mismo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. </td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">CÁMARA</td> </tr> </table> <p style="font-size: small; margin-top: 10px;">Dadas las anteriores consideraciones, nos permitimos presentar ante las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, el texto conciliado, que a continuación transcribimos:</p>	las instituciones educativas asociadas al sector. Parágrafo. En la formación y la certificación como guías de agroturismo, conforme a los previstos en esta disposición se priorizan las familias campesinas.	las instituciones educativas asociadas al sector. Parágrafo. En la formación y la certificación como guías de agroturismo, se priorizará a las familias campesinas, conforme a las disposiciones contenidas en esta Ley		Artículo 9. Vigencia. La presente Ley rige a partir de su promulgación, modifica en lo pertinente en la ley 115 de 1994 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	Artículo 9. Se autoriza al Gobierno Nacional para asignar los recursos para la implementación y ejecución de la presente Ley. De conformidad con la normativa vigente, las erogaciones que se causen con ocasión de la implementación y ejecución de la presente Ley deberán consultar la situación fiscal de la Nación, la disponibilidad de recursos y ajustarse al Marco de Gasto de Mediano Plazo de cada sector involucrado, en consonancia con el marco fiscal de mediano plazo y las normas orgánicas de presupuesto.	CÁMARA		Artículo 10. Vigencia. La presente Ley rige a partir de su promulgación y modifica el articulado de la Ley 115 de 1994 que trata sobre la materia. Así mismo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	CÁMARA	<div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;">Texto Conciliado al Proyecto de Ley Número 031 de 2020 Senado-637 de 2021 Cámara</p> <p style="text-align: center;">“Por medio de la cual se regula la actividad del agroturismo en Colombia”.</p> <p style="text-align: center;">EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DECRETA:</p> <p>Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene como objeto impulsar el agroturismo o turismo rural como una alternativa para el desarrollo sustentable de áreas dedicadas a actividades predominantemente agrícolas de modo tal que se brinden alternativas económicas, diversifiquen los rendimientos de la actividad agropecuaria, revalorice a la agricultura como medio de desarrollo local y se promueva la asociatividad rural.</p> <p>Artículo 2°. Para garantizar el impulso del agroturismo como alternativa de desarrollo para el sector agropecuario, el Estado promoverá políticas encaminadas al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fomentar la Productividad desde la actividad agropecuaria y agroindustrial; 2. Fomentar el desarrollo de productos típicos y su comercialización; 3. Utilizar de manera sostenible el patrimonio rural y natural; 4. Tutelar y promover las tradiciones y las iniciativas culturales; 5. Facilitar la permanencia de los productores agrícolas en las zonas rurales a través de la integración de las rentas empresariales y el mejoramiento de las condiciones de vida; 6. Ampliar las posibilidades para generar ingresos a los productores agropecuarios. 7. Ampliar y diversificar la oferta de turismo rural sostenible; conforme a las normas técnicas de sostenibilidad ambiental. 8. Fomentar alternativas para el desarrollo de las economías regionales;
las instituciones educativas asociadas al sector. Parágrafo. En la formación y la certificación como guías de agroturismo, conforme a los previstos en esta disposición se priorizan las familias campesinas.	las instituciones educativas asociadas al sector. Parágrafo. En la formación y la certificación como guías de agroturismo, se priorizará a las familias campesinas, conforme a las disposiciones contenidas en esta Ley									
Artículo 9. Vigencia. La presente Ley rige a partir de su promulgación, modifica en lo pertinente en la ley 115 de 1994 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	Artículo 9. Se autoriza al Gobierno Nacional para asignar los recursos para la implementación y ejecución de la presente Ley. De conformidad con la normativa vigente, las erogaciones que se causen con ocasión de la implementación y ejecución de la presente Ley deberán consultar la situación fiscal de la Nación, la disponibilidad de recursos y ajustarse al Marco de Gasto de Mediano Plazo de cada sector involucrado, en consonancia con el marco fiscal de mediano plazo y las normas orgánicas de presupuesto.	CÁMARA								
	Artículo 10. Vigencia. La presente Ley rige a partir de su promulgación y modifica el articulado de la Ley 115 de 1994 que trata sobre la materia. Así mismo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	CÁMARA								
<div style="text-align: center;">  </div> <ol style="list-style-type: none"> 9. Exaltar el rol de la mujer rural y jóvenes, así como brindar alternativas de emprendimiento con enfoque diferenciado de género. 10. Planificación en el diseño de productos integrados al territorio en los planes sectoriales de turismo de Gobernaciones y Municipios. 11. Fomentar proyectos de transformación digital, e-commerce, en plataformas de tecnología, para la promoción del turismo rural virtual y comercialización de la oferta turística. 12. Promover la reconciliación Nacional fomentando la participación de la población que haga parte de los procesos de reintegración o reincorporación, población en situación de desplazamiento o víctimas. 13. Promover la transmisión de conocimientos y prácticas del campesinado como oferta de turismo y cuidado al patrimonio rural y natural del territorio. <p>Artículo 3°. Otorgamiento de certificación. Para la certificación en Calidad Turística se deben cumplir los requisitos generales que establece el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para esto inicialmente los prestadores de servicios turísticos en toda la cadena de valor del turismo, desde agencias de viajes, transporte y alojamiento de agroturismo deben ser registrados en el Registro Nacional de Turismo. Este registro debe hacerse en la respectiva Cámara de Comercio del Municipio o Departamento.</p> <p>PARAGRAFO: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo dará acompañamiento específico para el otorgamiento de la certificación en calidad turística para la siguiente población:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Personas certificadas en condiciones especiales como desplazamiento y víctimas, en condición de discapacidad. 2. Población residente en los municipios categorizados en el Decreto Ley 893 de 2017. 3. Población que haga parte de los procesos que implementa la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), o quien haga sus veces. <p>Artículo 4°. Beneficios para aquellos que tengan certificación en calidad turística. Cumplidos los requisitos que establece el MCIT para obtener el certificado de calidad turística, y entregada la certificación, los prestadores del servicio de agroturismo tendrán los siguientes beneficios:</p>	<div style="text-align: center;">  </div> <ol style="list-style-type: none"> A) Asistencia técnica y asesoramiento para la capacitación del personal a cargo de los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Comercio Industria y Turismo, así como las sus entidades adscritas para el fomento y desarrollo de la actividad de agroturismo en Colombia. B) Inclusión en catálogos, directorios, guías, publicidades y/o páginas oficiales destinados a la promoción de la actividad. C) Acceso al portafolio de servicios de FINAGRO, incluyendo línea especial de crédito, micro finanzas, educación financiera, administración de cartera para el Agroturismo. <p>Parágrafo 1: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tendrán la obligación de promocionar, publicar e impulsar convocatorias destinadas a beneficiar a miembros del Registro Nacional de turismo que desarrollen la actividad de agroturismo, lo anterior a través de programas de apoyos de crédito, capitalización Rural, incentivos a la productividad, capacitaciones de personal, entre otros.</p> <p>Parágrafo 2: Quienes manifiesten interés en que se les otorgue la certificación en Calidad Turística, accederán a los beneficios contemplados en el literal A del presente artículo.</p> <p>Parágrafo 3: Dentro de los siguientes seis meses a la entrada en vigencia de esta Ley el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Y FINAGRO reglamentarán lo descrito en el Literal C de este artículo.</p> <p>Artículo 5°. Creación de la Comisión Nacional de Agroturismo. Créase la Comisión Nacional de Turismo Rural Sostenible, integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un delegado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 2. Un delegado del Ministerio de Comercio Industria y Turismo. 3. Un delegado del Departamento Nacional de Planeación. 4. Un representante de la Federación Nacional de Departamentos. 5. Un representante de la Federación Nacional de Municipios. 6. Dos representantes de los gremios turísticos elegidos de forma democrática por dichos gremios. 									



- 7. Un representante de las organizaciones campesinas, elegido de forma democrática por dichas organizaciones.
- 8. Un representante de las etnias, elegido de forma democrática.
- 9. Un representante de las comunidades afrodescendientes, elegido de forma democrática por dichas comunidades.
- 10. Un delegado de la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación.

Artículo 6°. Funciones de la Comisión Nacional de Agroturismo.

- 1. Asesorar a los gobiernos municipales y regionales para la elaboración de planes de desarrollo del agroturismo a nivel regional y local.
- 2. Formular recomendaciones y efectuar revisiones relacionadas con los planes de promoción del agroturismo, que las entidades departamentales y municipales pongan a su consideración.
- 3. Elaborar y difundir, en medios digitales y físicos, una guía anual de agroturismo encaminada a la promoción del agroturismo en Colombia y la promoción de los prestadores de servicios registrados en el Registro Nacional de Turismo y cuyos servicios asociados estén relacionados con actividades de agroturismo.
- 4. Elaborar planes de integración de actividades que promuevan el desarrollo conjunto de actividades turísticas en materia agrícola y ecológica.
- 5. Seleccionar los Municipios o Departamentos agroturísticos exentos de cofinanciación para el Banco de Proyectos del Fondo Nacional del Turismo.

Artículo 7°. Circuitos rurales agroturísticos. Los municipios y/o distritos podrán conformar Circuitos Rurales Agroturísticos con el fin de promover y desarrollar el agroturismo en sus regiones, generar una integración intermunicipal con el objetivo de mejorar la prestación de servicios agroturísticos a través de la cooperación, los Circuitos pueden estar compuestos por municipios de distintos departamentos, de acuerdo a lo



establecido en la Ley 1454 de 2011 Ley de Ordenamiento Territorial. Estos circuitos podrán:

- 1. Formular proyectos al Banco de Proyectos del Fondo Nacional del Turismo y estos circuitos estarán exentos de cofinanciación.
- 2. Tener apoyo por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el diseño de productos y rutas agroturísticas, así como el establecimiento de un mapa físico y digital donde se identifiquen las rutas agroturísticas dentro del territorio colombiano y sus enlaces dentro de los departamentos y municipios de las diferentes regiones y sus cultivos.
- 3. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Fondo Nacional de Turismo, apoyarán con acciones de promoción y competitividad los Circuitos Rurales Agroturísticos.
- 4. Los vehículos de servicio público terrestre automotor individual de Pasajeros en Vehículos Taxi y Jeep Willys que transporten turistas dentro de los Circuitos metropolitanos no requerirán planillas para trasladarlos entre los municipios que hacen parte del correspondiente Circuito.

Artículo 8. Los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y de Comercio Industria y Turismo promoverán la inclusión de la enseñanza de la formación en actividades y servicios asociados al agroturismo impartidos por el Sena y las instituciones educativas asociadas al sector.

Parágrafo: En la formación y la certificación como guías de agroturismo, se priorizará a las familias campesinas, conforme a las disposiciones contenidas en esta Ley

Artículo 9. Se autoriza al Gobierno Nacional para asignar los recursos para la implementación y ejecución de la presente Ley.

De conformidad con la normativa vigente, las erogaciones que se causen con ocasión de la implementación y ejecución de la presente Ley deberán consultar la situación fiscal de la Nación, la disponibilidad de recursos y ajustarse al Marco de Gasto de Mediano Plazo de cada sector involucrado, en consonancia con el marco fiscal de mediano plazo y las normas orgánicas de presupuesto.



Artículo 10. Vigencia. La presente Ley rige a partir de su promulgación y modifica el articulado de la Ley 115 de 1994 que trata sobre la materia. Así mismo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De la Honorable Plenaria,

Nora García Burgos
NORA GARCÍA BURGOS.
 Senadora de la República

Ciro Antonio Rodríguez Pinzón
CIRO ANTONIO RODRÍGUEZ PINZÓN.
 Representante a la Cámara

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación.

Proyecto de ley número 152 de 2020 Senado, 451 de 2022 Cámara, por la cual se modifica parcialmente la Ley 7ª de 1979, se crea el programa “Estado Contigo” para mujeres cabeza de familia, el sistema de información integrado para menores de edad y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 152 de 2020 Senado, 451 de 2022 Cámara, por la cual se modifica parcialmente la Ley 7ª de 1979, se crea el programa “Estado Contigo” para mujeres cabeza de familia, el sistema de información integrado para menores de edad y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 152 de 2020 Senado, 451 de 2022 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.



INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 152 DE 2020 SENADO - 451 DE 2022 CÁMARA

"Por la cual se crea el programa "Estado Contigo" para mujeres cabeza de familia, se fortalece el sistema de información para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones"

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022

Honorable Senador
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente
Senado de la República
La Ciudad

Honorable Representante
JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Presidente
Cámara de Representante
La Ciudad



Referencia: Informe de Conciliación al PROYECTO DE LEY NÚMERO 152 DE 2020 SENADO - 451 DE 2022 CÁMARA "Por la cual se crea el programa "Estado Contigo" para mujeres cabeza de familia, se fortalece el sistema de información para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones".

Honorables Presidentes:

En cumplimiento de la designación efectuada por las Mesas Directivas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y con fundamento en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos presentar **Informe de Conciliación al PROYECTO DE LEY NÚMERO 152 DE 2020 SENADO - 451 DE 2022 CÁMARA "Por la cual se crea el programa "Estado Contigo" para mujeres cabeza de familia, se fortalece el sistema de información para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones"**, de conformidad con las siguientes:



I. CONSIDERACIONES DE LOS CONCILIADORES

Con el fin de dar cumplimiento a la mencionada designación, la Comisión Accidental de Conciliación procedió a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados por las plenarias del Senado de la República y la Cámara de Representantes, concluyendo que debe acogerse el texto aprobado por la Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, toda vez que recoge en mayor medida las observaciones efectuadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y reincorporó varios artículos que nutren el proyecto original que son más garantistas para los jefes cabeza de hogar.

II. CUADRO COMPARATIVO DE TEXTOS APROBADOS POR LAS PLENARIAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y OBSERVACIONES

TEXTO APROBADO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	OBSERVACIONES
Por la cual se crea el programa "Estado Contigo" para mujeres cabeza de familia, el sistema de información <u>integrado</u> para menores de edad y se dictan otras disposiciones	Por la cual se crea el programa "Estado Contigo" para mujeres cabeza de familia, <u>se fortalece</u> el sistema de información para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones	Se acoge el texto aprobado en Cámara.
	Artículo 1º. Fortalecimiento de la familia. Adiciónese un numeral al artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el cual quedará así: Numeral nuevo. El ICBF, además de sus funciones establecidas, se constituye como la entidad de defensa de las familias colombianas, especialmente en lo que respecta a la protección de	Se acoge el texto aprobado en Cámara.



TEXTO APROBADO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	OBSERVACIONES
	los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Trabajará con las familias para prevenir la desnutrición, las distintas formas de violencia, las adicciones, la deserción escolar, y el abandono de los niños, niñas y adolescentes. Atendiendo la prelación que otorga la constitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, cuando el ICBF en cumplimiento de sus funciones identifique jefes cabeza de hogar en situación de vulnerabilidad, remitirá la información al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS, o quien haga sus veces, para que sean incluidas en los programas sociales ofertados de manera prioritaria y de conformidad con los requisitos establecidos. Parágrafo. Para efectos de interpretación de esta ley, enténdase por jefe cabeza de hogar a la persona cabeza de familia que asume en forma exclusiva y sin apoyo alguno la responsabilidad del hogar teniendo a su	



TEXTO APROBADO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	OBSERVACIONES
	cargo de forma permanente hijos menores o personas en condición de discapacidad. Artículo 1º. Créese el Programa "Estado Contigo", como política pública intersectorial del Estado en materia de protección de los derechos de <u>las mujeres cabeza de familia</u> en condición de vulnerabilidad y sus hijos menores, especialmente <u>madres</u> cabeza de familia. Este programa será coordinado por la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, o la que haga sus veces, atendiendo los criterios de vulnerabilidad y riesgo de violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, para que las entidades cabeza de cada sector implementen medidas para suministrar la oferta estatal que responda a las necesidades de <u>las mujeres</u> cabeza de familia en condición de vulnerabilidad y sus familias. Para este propósito se dispondrá lo siguiente:	Se acoge el texto aprobado en Cámara. Se ajusta la numeración de la siguiente forma: Artículo 2º. Créese el Programa "Estado Contigo", como política pública intersectorial del Estado en materia de protección de los jefes cabeza de hogar en condición de vulnerabilidad y sus hijos menores, especialmente <u>jefes</u> cabeza de hogar. Este programa será coordinado por la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, o la que haga sus veces, atendiendo los criterios de vulnerabilidad y riesgo de violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, para que las entidades de cada sector implementen medidas

TEXTO APROBADO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	OBSERVACIONES
<p>1. El ICBF proporcionará información sobre las <u>madres cabeza de familia</u> que se encuentren en condición de vulnerabilidad y cuyos <u>hijos/as</u> hagan parte de los programas del <u>instituto</u>, de tal forma que se garantice incorporarlos a la oferta institucional y <u>ofrecerles herramientas de desarrollo integral que permitan una crianza en condiciones dignas</u>.</p> <p>2. El ICBF deberá ofertar a <u>las madres cabeza de familia</u> el cuidado de sus hijos menores de edad, incluyendo ofertas de cuidado en jornadas diurnas y nocturnas, con flexibilidad horaria según <u>las necesidades de las mujeres</u> cabeza de familia.</p> <p>3. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS-, ofertará a <u>las madres cabeza de familia</u> en condición de vulnerabilidad y a sus hijos menores, sus</p>	<p>1. El ICBF, <u>previa autorización de tratamiento de datos personales</u>, proporcionará a <u>las entidades</u> que <u>adelanten programas sociales</u>, la información sobre los <u>jefes cabeza de hogar</u> que se encuentren en condición de vulnerabilidad, de tal forma que se garantice incorporarlos a la oferta institucional.</p> <p>2. El ICBF deberá ofertar a <u>los jefes cabeza de hogar</u> el cuidado de sus hijos menores de edad, incluyendo ofertas de cuidado en jornadas diurnas y nocturnas, con flexibilidad horaria, según sus necesidades.</p> <p>3. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS-, ofertará de manera prioritaria a <u>los jefes cabeza de hogar</u> en condición de vulnerabilidad y a sus hijos menores, sus</p>	<p>para suministrar la oferta estatal que responda a las necesidades de los jefes cabeza de hogar en condición de vulnerabilidad y sus familias.</p> <p>Para este propósito se dispondrá lo siguiente:</p> <p>1. El ICBF, previa autorización de tratamiento de datos personales, proporcionará a las entidades que adelanten programas sociales, la información sobre los jefes cabeza de hogar que se encuentren en condición de vulnerabilidad, de tal forma que se garantice incorporarlos a la oferta institucional.</p> <p>2. El ICBF deberá ofertar a los jefes cabeza de hogar el cuidado de sus hijos menores de</p>

TEXTO APROBADO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	OBSERVACIONES
<p>programas para la equidad social y para la superación de la pobreza.</p> <p>4. El Ministerio del Trabajo, el SENA y El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación, diseñarán e implementarán programas de políticas de generación y acceso a empleos <u>dignos</u>, así como procesos de formación, capacitación, microcrédito y emprendimiento para <u>mujeres cabeza de familia en condición de vulnerabilidad</u>.</p> <p>5. El Ministerio de Salud y Protección Social, <u>implementará programas dirigidos a la atención integral en salud y seguridad social de las mujeres cabeza de familia y de sus hijos menores</u>.</p>	<p>programas para la equidad social y para la superación de la pobreza.</p> <p>4. El Ministerio del Trabajo, el SENA y El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación, diseñarán e implementarán programas de políticas de generación y acceso a empleos, así como procesos de formación, capacitación, microcrédito y emprendimiento para <u>jefes cabeza de hogar</u>.</p> <p>5. Eliminado.</p> <p>6. La <u>Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer</u> creará un programa de fácil acceso a</p>	<p>edad, incluyendo ofertas de cuidado en jornadas diurnas y nocturnas, con flexibilidad horaria, según sus necesidades.</p> <p>3. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS-, ofertará de manera prioritaria a los jefes cabeza de hogar en condición de vulnerabilidad y a sus hijos menores, sus programas para la equidad social y para la superación de la pobreza.</p> <p>4. El Ministerio del Trabajo, el SENA y El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación, diseñarán e implementarán</p>

TEXTO APROBADO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	OBSERVACIONES
<p>Artículo 2°. La Alta Consejería Presidencial para la Equidad de las <u>mujeres</u>, o quien haga sus veces en coordinación con el Servicio Público de Empleo y el SENA, dispondrá de una base de</p>	<p><u>electrodomésticos para mujeres cabeza de hogar, procurando que aquellos reduzcan los tiempos de sus tareas en el hogar</u>.</p> <p>Artículo 3°. La Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la <u>Mujer</u>, o quien haga sus veces, en coordinación con el Servicio Público de Empleo y el SENA, dispondrá de una base de datos donde figuren</p>	<p>programas de políticas de generación y acceso a empleos, así como procesos de formación, capacitación, microcrédito y emprendimiento para jefes cabeza de hogar.</p> <p>5. La Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer creará un programa de fácil acceso a electrodomésticos para mujeres cabeza de hogar, procurando que aquellos reduzcan los tiempos de sus tareas en el hogar.</p> <p>Se acoge el texto aprobado en Cámara.</p>

TEXTO APROBADO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	OBSERVACIONES
<p>datos donde figuren <u>mujeres cabeza de familia</u> en condición de vulnerabilidad que estén en busca de empleo. El ICBF proporcionará información a esta base de datos, de <u>madres cabeza de familia de niños, niñas y adolescentes beneficiarios de la oferta institucional de la entidad, atendiendo los principios consagrados en la Ley 1581 de 2012</u>.</p> <p>El Estado cuando provea empleos o contratos consultará esta lista sin perjuicio de los concursos de méritos y cargos de carrera administrativa, elegirá sobre esta de manera preferente, considerando la inclusión en la lista como un criterio de desempate cuando se trate de concurso de méritos.</p>	<p>mujeres cabeza de familia en condición de vulnerabilidad que estén en busca de empleo.</p> <p>El Estado cuando provea empleos o contratos consultará esta lista sin perjuicio de los concursos de méritos y cargos de carrera administrativa, elegirá sobre esta de manera preferente, considerando la inclusión en la lista como un criterio de desempate cuando se trate de concurso de méritos. <u>La lista podrá ser pública para que el sector privado pueda también ofertarles empleo, previa autorización de tratamiento de datos personales</u>.</p> <p>Artículo 4°. Adiciónese un artículo nuevo a la ley 7 de 1979, el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo. El</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en Cámara.</p>

TEXTO APROBADO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	OBSERVACIONES
	<p>Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, liderará la articulación de los sistemas de información existentes, en un gran sistema de alertas tempranas sobre la niñez colombiana. El Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia -SSDIPI, el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes, el Sistema de Información Misional -SIM, entre otros, se integrarán y complementarán para garantizar la emisión de alertas tempranas que permitan la oportuna intervención de las entidades estatales para prevenir afectaciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Alertará al menos sobre riesgos de desnutrición, abuso, las distintas formas de violencia, enfermedades crónicas existentes o riesgos de salud, vacunación, talla, peso, escolaridad, rendimiento académico.</p>	

TEXTO APROBADO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	OBSERVACIONES
	<p>amenaza de reclutamiento forzado para niños, niñas y adolescentes o su núcleo familiar así como quienes convivan con el menor, hará parte integral de la ficha de cada menor.</p> <p>Estarán obligados a reportar información: las instituciones o establecimientos educativos, los médicos, las Instituciones Prestadoras de Salud públicas o privadas de todos los niveles de complejidad, los Defensores de Familia, las Comisarías de Familia, la Fiscalía General de la Nación, las alcaldías, el ICBF, entre otros.</p> <p>Las instituciones educativas tendrán la obligación de reportar información que pudiera evidenciar reclutamiento de menores, o cuando un niño, niña o adolescente, se ausente injustificadamente sin que la institución conozca las razones.</p> <p>El Gobierno nacional queda investido con facultades reglamentarias para regular lo concerniente al Sistema</p>	

TEXTO APROBADO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	OBSERVACIONES
	<p>aquí dispuesto, en término máximo de ocho (8) meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley. La Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento, Utilización y Violencia sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes - CIPRUNNA asesorará lo relativo a reclutamiento de menores, y establecerá los tiempos en los que las instituciones educativas deberán reportar al sistema la ausencia a clases de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a la peligrosidad de la región.</p>	
<p>Artículo 3. La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer se constituye como la entidad encargada de liderar la protección y promoción de los derechos de las mujeres cabeza de familia.</p> <p>Para este propósito, tendrá las siguientes facultades: 1. Emitir directrices para que los recursos que se entregan a las familias por programas estatales sean entregados a las mujeres cabeza de familia.</p>	<p>Artículo 5°. La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer liderará la coordinación de las entidades involucradas para garantizar la protección y promoción de los derechos de las mujeres cabeza de familia.</p> <p>Para este propósito, tendrá las siguientes facultades: 1. El Gobierno emitirá un decreto reglamentario para establecer las directrices para que los recursos</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en Cámara.</p>

TEXTO APROBADO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	OBSERVACIONES
<p>2. Diseñar con los ministerios, la Superintendencia Financiera y representantes del sector financiero privado, programas de crédito o financiación para mujeres cabeza de familia con el fin de que puedan adquirir bienes o servicios.</p> <p>3. Generar con otros ministerios incentivos para las empresas o emprendimientos que vinculen mujeres cabeza de familia con hijos menores de 18 años.</p> <p>4. Articularse con el Ministerio de Educación Nacional para que, junto con las Secretarías de Educación, se diseñe un programa en el cual se priorice a los hijos de las madres cabeza familia.</p> <p>Artículo 4°. El Gobierno Nacional, en un plazo no mayor a seis meses (6) a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley,</p>	<p>destinados a las familias por programas estatales sean preferiblemente entregados a las mujeres.</p> <p>2. Diseñar con los ministerios, la Superintendencia Financiera y representantes del sector financiero privado, programas de crédito o financiación para mujeres cabeza de familia.</p> <p>3. Generar con otros ministerios incentivos para las empresas o emprendimientos que vinculen jefes cabeza de familia.</p>	
	<p>Artículo 6°. Se crea el mecanismo de pagos por libranza cuando exista cuota de alimentos por conciliación o sentencia</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en Cámara.</p>

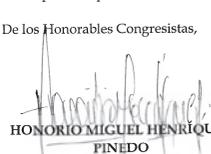
TEXTO APROBADO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	OBSERVACIONES
reglamentará el mecanismo de pago de alimentos por libranza de manera que la cuota de alimentos fijada sea descontada directamente de la nómina y depositada en la cuenta específica del beneficiario o quien tenga la custodia del menor y esté a disposición de manera automática.	judicial. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Justicia y la Superintendencia Financiera, en coordinación con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, reglamentará esta materia en plazo no mayor a seis (6) meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.	
	Artículo Nuevo. La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, o quien haga sus veces realizará un seguimiento periódico, una vez entre en funcionamiento el programa Estado Contigo, y anualmente mediante un informe público en el Observatorio Colombiano de las Mujeres se conocerá los avances e indicadores de seguimiento del programa que estipula la presente ley.	Se acoge el texto aprobado en Cámara. Se ajusta la numeración, de la siguiente forma: Artículo 7°. La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, o quien haga sus veces realizará un seguimiento periódico, una vez entre en funcionamiento el programa Estado Contigo, y anualmente mediante un informe público en el Observatorio Colombiano de las Mujeres se conocerá los avances e indicadores de seguimiento del

TEXTO APROBADO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	OBSERVACIONES
		programa que estipula la presente ley.
Artículo 5°. Vigencia. Esta ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	Artículo 7°. Vigencia. Esta ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	Se acoge el texto aprobado en Cámara. Se ajusta la numeración, de la siguiente forma: Artículo 8°. Vigencia. Esta ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PROPOSICIÓN

De acuerdo con las consideraciones expuestas, solicitamos a los Honorables Congresistas de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, aprobar el Informe de Conciliación al PROYECTO DE LEY NÚMERO 152 DE 2020 SENADO - 451 DE 2022 CÁMARA "Por la cual se crea el programa "Estado Contigo" para mujeres cabeza de familia, se fortalece el sistema de información para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones", conforme al texto aprobado por la Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes.

De los Honorables Congresistas,


HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINERO
 Senador de la República


FABER ALBERTO MUÑOZ CERÓN
 Representante a la Cámara por el Cauca

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 152 DE 2020 SENADO - 451 DE 2022 CÁMARA
<p>"Por la cual se crea el programa "Estado Contigo" para mujeres cabeza de familia, se fortalece el sistema de información para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones"</p> <p style="text-align: center;">EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">DECRETA:</p> <p>Artículo 1°. Fortalecimiento de la familia. Adiciónese un numeral al artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el cual quedará así:</p> <p>Numeral nuevo. El ICBF, además de sus funciones establecidas, se constituye como la entidad de defensa de las familias colombianas, especialmente en lo que respecta a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Trabajarán con las familias para prevenir la desnutrición, las distintas formas de violencia, las adicciones, la deserción escolar, y el abandono de los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Atendiendo la prelación que otorga la constitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, cuando el ICBF en cumplimiento de sus funciones identifique jefes cabeza de hogar en situación de vulnerabilidad, remitirá la información al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS, o quien haga sus veces, para que sean incluidas en los programas sociales ofertados de manera prioritaria y de conformidad con los requisitos establecidos.</p> <p>Parágrafo. Para efectos de interpretación de esta ley, entienda por jefe cabeza de hogar a la persona cabeza de familia que asume en forma exclusiva y sin apoyo alguno la responsabilidad del hogar teniendo a su cargo de forma permanente hijos menores o personas en condición de discapacidad.</p> <p>Artículo 2°. Créese el Programa "Estado Contigo", como política pública intersectorial del Estado en materia de protección de los derechos de los jefes cabeza de hogar en condición de vulnerabilidad y sus hijos menores, especialmente adolescentes jefes cabeza de hogar.</p> <p>Este programa será coordinado por la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, o la que haga sus veces, atendiendo los criterios de vulnerabilidad y riesgo de violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, para que las entidades de cada sector implementen medidas para suministrar la oferta estatal que responda</p>

<p>a las necesidades de los jefes cabeza de hogar en condición de vulnerabilidad y sus familias.</p> <p>Para este propósito se dispondrá lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El ICBF, previa autorización de tratamiento de datos personales, proporcionará a las entidades que adelanten programas sociales, la información sobre los jefes cabeza de hogar que se encuentren en condición de vulnerabilidad, de tal forma que se garantice incorporarlos a la oferta institucional. 2. El ICBF deberá ofertar a los jefes cabeza de hogar el cuidado de sus hijos menores de edad, incluyendo ofertas de cuidado en jornadas diurnas y nocturnas, con flexibilidad horaria, según sus necesidades. 3. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS-, ofertará de manera prioritaria a los jefes cabeza de hogar en condición de vulnerabilidad y a sus hijos menores, sus programas para la equidad social y para la superación de la pobreza. 4. El Ministerio del Trabajo, el SENA y El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación, diseñarán e implementarán programas de políticas de generación y acceso a empleos, así como procesos de formación, capacitación, microcrédito y emprendimiento para jefes cabeza de hogar. 5. La Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer creará un programa de fácil acceso a electrodomésticos para mujeres cabeza de hogar, procurando que aquellos reduzcan los tiempos de sus tareas en el hogar. <p>Artículo 3°. La Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, o quien haga sus veces, en coordinación con el Servicio Público de Empleo y el SENA, dispondrá de una base de datos donde figuren mujeres cabeza de familia en condición de vulnerabilidad que estén en busca de empleo.</p> <p>El Estado cuando provea empleos o contratos consultará esta lista sin perjuicio de los concursos de méritos y cargos de carrera administrativa, elegirá sobre esta de manera preferente, considerando la inclusión en la lista como un criterio de desempate cuando se trate de concurso de méritos. La lista podrá ser pública para que el sector privado pueda también ofertarles empleo, previa autorización de tratamiento de datos personales.</p>



Artículo 4°. Adiciónese un artículo nuevo a la ley 7 de 1979, el cual quedará así:

Artículo nuevo. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, liderará la articulación de los sistemas de información existentes, en un gran sistema de alertas tempranas sobre la niñez colombiana. El Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia -SSDIPI, el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes, el Sistema de Información Misional - SIM, entre otros, se integrarán y complementarán para garantizar la emisión de alertas tempranas que permitan la oportuna intervención de las entidades estatales para prevenir afectaciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Alertará al menos sobre riesgos de desnutrición, abuso, las distintas formas de violencia, enfermedades crónicas existentes o riesgos de salud, vacunación, talla, peso, escolaridad, rendimiento académico, amenaza de reclutamiento forzado para niños, niñas y adolescentes o su núcleo familiar así como quienes convivan con el menor, hará parte integral de la ficha de cada menor.

Estarán obligados a reportar información: las instituciones o establecimientos educativos, los médicos, las Instituciones Prestadoras de Salud públicas o privadas de todos los niveles de complejidad, los Defensores de Familia, las Comisarías de Familia, la Fiscalía General de la Nación, las alcaldías, el ICBF, entre otros.

Las instituciones educativas tendrán la obligación de reportar información que pudiera evidenciar reclutamiento de menores, o cuando un niño, niña o adolescente, se ausente injustificadamente sin que la institución conozca las razones.

El Gobierno nacional queda investido con facultades reglamentarias para regular lo concerniente al Sistema aquí dispuesto, en término máximo de ocho (8) meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley. La Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento, Utilización y Violencia sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes - CIPRUNNA asesorará lo relativo a reclutamiento de menores, y establecerá los tiempos en los que las instituciones educativas deberán reportar al sistema la ausencia a clases de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a la peligrosidad de la región.



Artículo 5°. La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer liderará la coordinación de las entidades involucradas para garantizar la protección y promoción de los derechos de las mujeres cabeza de familia.

Para este propósito, tendrá las siguientes facultades:

1. El Gobierno emitirá un decreto reglamentario para establecer las directrices para que los recursos destinados a las familias por programas estatales sean preferiblemente entregados a las mujeres.
2. Diseñar con los ministerios, la Superintendencia Financiera y representantes del sector financiero privado, programas de crédito o financiación para mujeres cabeza de familia.
3. Generar con otros ministerios incentivos para las empresas o emprendimientos que vinculen jefes cabeza de familia.

Artículo 6°. Se crea el mecanismo de pagos por libranza cuando exista cuota de alimentos por conciliación o sentencia judicial.

El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Justicia y la Superintendencia Financiera, en coordinación con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, reglamentará esta materia en plazo no mayor a seis (6) meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 7°. La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, o quien haga sus veces realizará un seguimiento periódico, una vez entre en funcionamiento el programa Estado Contigo, y anualmente mediante un informe público en el Observatorio Colombiano de las Mujeres se conocerá los avances e indicadores de seguimiento del programa que estipula la presente ley.

Artículo 8°. Vigencia. Esta ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congresistas,

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ
PINEDO
Senador de la República

FABER ALBERTO MUÑOZ CERÓN
Representante a la Cámara por el Cauca

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación:

ANEXO No.13

Proyecto de ley número 283 de 2020 Senado, 417 de 2021 Cámara, por medio del cual se crea el registro nacional público oficial de donantes de células Progenitoras Hematopoyéticas, se regula la creación e implementación de registro de células Progenitoras Hematopoyéticas y se dictan otras disposiciones- Ley Gerónimo.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 283 de 2020 Senado, 417 de 2021 Cámara, por medio del cual se crea el registro nacional público oficial de donantes de células Progenitoras Hematopoyéticas, se regula la creación e implementación de registro de células Progenitoras Hematopoyéticas y se dictan otras disposiciones- Ley Gerónimo.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 283 de 2020 Senado, 417 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

ANEXO No. 13



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá, D.C, 08 de junio de 2022.

Honorables Congressistas,

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente Senado de la República

JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Presidente Cámara de Representantes
Ciudad

Referencia: PROYECTO DE LEY No. 417/2021 CÁMARA Y 283 DE 2020 Senado, "Por medio del cual se crea el registro nacional público oficial de donantes de células progenitoras hematopoyéticas, se regula la creación e implementación de registros de células progenitoras hematopoyéticas y se dictan otras disposiciones - ley jerónimo".

Respetados presidentes:

De acuerdo con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, la Senadora y el Representante a la Cámara integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación nos permitimos someter a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, el texto conciliado del proyecto de la referencia, dirimiendo de esta manera las diferencias existentes entre los textos aprobados por las respectivas cámaras.

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, los integrantes de la Comisión de Conciliación procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en la Plenaria del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes. De dicha revisión encontramos diferencias entre los textos que fueron aprobados en cada una de las cámaras. Una vez analizados, decidimos acoger el texto que exponemos a continuación con el fin de superar las diferencias que se presentaron:

1



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA	OBSERVACIONES	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL REGISTRO NACIONAL PÚBLICO DE DONANTES DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS, SE DICTAN MEDIDAS SOBRE DONACIÓN Y TRASPLANTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - LEY JERÓNIMO"	"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL REGISTRO NACIONAL PÚBLICO OFICIAL DE DONANTES DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS, SE REGULA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - LEY JERÓNIMO"	SE INTEGRAN LOS TÍTULOS APROBADOS	POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL REGISTRO NACIONAL PÚBLICO OFICIAL DE DONANTES DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - LEY JERÓNIMO"
Artículo 1º Objeto. La presente ley tiene por objeto crear el Registro Nacional Público de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas - RNDCPH y establecer un marco normativo que regule las actividades relacionadas con la obtención, donación y trasplante de células progenitoras hematopoyéticas o células obtenidas por	Artículo 1º Objeto. La presente ley tiene por objeto crear el REGISTRO NACIONAL PÚBLICO OFICIAL de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas - RNDCPH y establecer un marco normativo que regule las actividades relacionadas con la creación e implementación de registros de donantes de células progenitoras	SE INTEGRAN LOS TEXTOS APROBADOS	Artículo 1º Objeto La presente ley tiene por objeto crear el Registro Nacional Público Oficial de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas - RNDCPH y establecer un marco normativo que regule las actividades relacionadas con la donación, y trasplante de CPH, y la creación e

2



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

aspiración de médula ósea, movilización de sangre periférica y de sangre cordón umbilical y de los productos terapéuticos elaborados con ellas o derivados de ellas.	hematopoyéticas - CPH obtenidas por aspiración de médula ósea, movilización de sangre periférica y de sangre cordón umbilical u otras médicamente validadas y de los productos terapéuticos elaborados con ellas o derivados de ellas. También pretende crear una coordinación nacional de registros y centralización de información a cargo del Instituto Nacional de Salud (INS).	implementación de registros de donantes de células progenitoras hematopoyéticas - CPH obtenidas por aspiración de médula ósea, movilización de sangre periférica y de sangre cordón umbilical u otras médicamente validadas y de los productos terapéuticos elaborados con ellas o derivados de ellas. También pretende crear una coordinación nacional de registros y centralización de información a cargo del Instituto Nacional de Salud (INS).
Artículo 2º. Principios. Para la aplicación de la presente ley, se deberán tener en cuenta los siguientes principios: Solidaridad: El RNDCPH es un instrumento efectivo de la solidaridad humana, para el mutuo apoyo y garantía de acceso y sostenibilidad del sistema de salud; es una forma de	Artículo 2º. Principios. Para la aplicación de la presente ley, se deberán tener en cuenta los siguientes principios: Solidaridad: Los registros de donantes de CPH son organizaciones solidarias con conexión internacional responsables de coordinar la promoción, la búsqueda y	Analizado el comparativo, se tiene que el texto aprobado por la Cámara de Representantes guarda el espíritu del texto aprobado en Senado y enriquece su contenido, por tanto, se acoge el mismo. Salvo la eliminación de la exigencia de consulta previa como prerrequisito de las
		Artículo 2º. Principios. Para la aplicación de la presente ley, se deberán tener en cuenta los siguientes principios: Solidaridad: Los registros de donantes de CPH son organizaciones solidarias con conexión internacional

3



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

integración entre personas, generaciones, sectores económicos y regiones. Todo paciente que requiera un procedimiento que incluya células progenitoras hematopoyéticas, con la respectiva valoración y solicitud médica especializada tendrá acceso al Registro Nacional, conforme con los protocolos pertinentes. Los bancos de sangre de Progenitores Hematopoyéticos públicos y privados deberán compartir sus respectivas bases de datos y registro, para ser incluidos en RNDCPH, para lo cual será solicitada autorización a los respectivos donantes de los Bancos Públicos y a los usuarios de los Bancos privados Autólogos, en los términos de la Ley 1581 de 2012. Toda persona inscrita como donante en el Registro Nacional Público de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas - RNDCPH quedará a disposición para donar conforme a los	reclutamiento de donantes de CPH así como la distribución de las células progenitoras donantes y la gestión de personas donantes no familiares o no relacionados con el potencial receptor en el ámbito nacional e internacional. Esto para incrementar las posibilidades de estos pacientes de encontrar un donante con compatibilidad adecuada bajo criterios de calidad global. Los registros parten del principio de la solidaridad humana, para el mutuo apoyo y garantía de acceso y sostenibilidad del sistema de salud; es una forma de integración entre personas, generaciones, sectores económicos y regiones, por lo que se deberá proteger la identidad e intimidad personal y se evitará la discriminación del donante por las características genéticas, étnicas, culturales o de cualquier índole. Todo paciente que requiera un trasplante alogénico de progenitores hematopoyéticos,	investigaciones toda vez que implicaría un obstáculo para el desarrollo científico y para el acceso de estas comunidades a los beneficios consagrados en la presente ley.	responsables de coordinar la promoción, la búsqueda y reclutamiento de donantes de CPH así como la distribución de las células progenitoras donantes y la gestión de personas donantes no familiares o no relacionados compatibles con el potencial receptor en el ámbito nacional e internacional. Esto para incrementar las posibilidades de encontrar un donante con compatibilidad adecuada bajo criterios de calidad global. Los registros parten del principio de la solidaridad humana, para el mutuo apoyo y garantía de acceso y sostenibilidad del sistema de salud; es una forma de integración entre personas, generaciones, sectores económicos y regiones, por lo que se deberá proteger la identidad e
---	--	---	---

4



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

protocolos pertinentes, sus células progenitoras hematopoyéticas (CPH) para cualquier persona o paciente compatible que las necesite de la red pública o privada de salud.	después de la respectiva valoración y solicitud médica especializada tendrá derecho sin ninguna dilación, a que se realice un estudio de compatibilidad a sus familiares cercanos y en caso de no tener un donante adecuado, a que se inicie inmediatamente la búsqueda a que su posible donante sea buscado y tipificado en todos los registros de donantes de CPH existentes en el país y disponibles internacionalmente, conforme con los protocolos pertinentes.	intimidad personal y se evitará la discriminación del donante por las características genéticas, étnicas, culturales o de cualquier índole. Todo paciente que requiera un trasplante alogénico de progenitores hematopoyéticos, después de la respectiva valoración y solicitud médica especializada tendrá derecho sin ninguna dilación, a que se realice un estudio de compatibilidad a sus familiares cercanos y en caso de no tener un donante adecuado, a que se inicie inmediatamente la búsqueda a que su posible donante sea buscado y tipificado en todos los registros de donantes de CPH existentes en el país y disponibles internacionalmente, conforme con los protocolos pertinentes.
Reciprocidad. La información de histocompatibilidad de los posibles donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH) será recíproca entre los registros público -privados del territorio nacional y los internacionales con los que se suscriban convenios.	Reciprocidad. La información de histocompatibilidad de los posibles donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH) será recíproca entre los registros del territorio nacional y los internacionales con los que se suscriban convenios.	
Gratuidad. Se prohíbe todo acto o contrato que a título oneroso contenga la promesa de venta o enajenación de células, para efectos de investigación científica, trasplante, elaboración de	Gratuidad. Se prohíbe todo acto o contrato que a título oneroso contenga la promesa de	Reciprocidad. La

5



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

productos terapéuticos u otras actividades de similar naturaleza; no pudiéndose percibir contraprestación económica o cualquier tipo de compensación ni por el donante, receptor ni otra persona natural o jurídica relacionada. Se exceptúan los costos ocasionados por la captación y gestión del donante, el diagnóstico, la extracción, la preservación, las pruebas o exámenes requeridos previamente para la donación o el suministro, el transporte, el trasplante, el suministro de medicamentos y los controles subsiguientes a dicho procedimiento, en los términos del Decreto 2493 de 2004 o la disposición que haga sus veces.	venta o enajenación de células de progenitores hematopoyéticos, para efectos de investigación científica, trasplante, elaboración de productos terapéuticos u otras actividades de similar naturaleza; no pudiéndose percibir contraprestación económica o cualquier tipo de compensación ni por el donante, receptor ni otra persona natural o jurídica relacionada. Se exceptúan los costos ocasionados por la captación y gestión del donante, la obtención, la preservación, las pruebas o exámenes requeridos previamente para la donación o el suministro, el transporte, en los términos de la normatividad que rija la materia.	información de histocompatibilidad de los posibles donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH) será recíproca entre los registros del territorio nacional y los internacionales con los que se suscriban convenios. Gratuidad. Se prohíbe todo acto o contrato que a título oneroso contenga la promesa de venta o enajenación de células de progenitores hematopoyéticos, para efectos de investigación científica, trasplante, elaboración de productos terapéuticos u otras actividades de similar naturaleza; no pudiéndose percibir contraprestación económica o cualquier tipo de compensación ni por el donante, receptor ni otra persona natural o jurídica relacionada. Se exceptúan los
Confidencialidad. No podrá divulgarse información alguna que permita la identificación del donante y del receptor de sus células progenitoras hematopoyéticas	Confidencialidad. No podrá divulgarse información alguna que	

6



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

(CPH), de médula ósea o de sangre periférica o los familiares de estos, en los términos de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, la Resolución 1995 de 1991 y el Artículo 36 del Decreto 2493 de 2004 o las disposiciones que hagan sus veces; esta limitación no es aplicable a los directamente interesados en el trasplante de órganos de donante vivo entre personas relacionadas por parentesco o vínculo afectivo.	permita la identificación del donante y del receptor de sus células progenitoras hematopoyéticas (CPH), de médula ósea o de sangre periférica o los familiares de estos. Únicamente se podrá compartir la información indispensable para gestionar la búsqueda y distribución de las células progenitoras, entre el registro, los centros de donantes y los centros de trasplante, siempre bajo los términos en los términos de la Ley 1581 de 2012, la Ley 527 de 1999, el Decreto 1377 de 2013, la Resolución 1995 de 1991 y las disposiciones que rijan la materia. Esta limitación es aplicable solo a donantes no familiares o no relacionados.	costos ocasionados por la captación y gestión del donante, la obtención, las pruebas o exámenes requeridos previamente para la donación o el suministro, el transporte, en los términos de la normatividad que rige la materia.
Fomento de la donación. El fomento de la conciencia solidaria, la promoción y publicidad de la donación de células progenitoras hematopoyéticas (CPH), se realizará de forma general, señalando su carácter voluntario, altruista, sin fines de lucro y	Fomento de la donación. Los registros y el Gobierno Nacional tendrán la función de promover la donación y fomentar la conciencia solidaria, la promoción y publicidad de la donación de células	Confidencialidad. No podrá divulgarse información alguna que permita la identificación del donante y del receptor de sus células progenitoras hematopoyéticas (CPH), de médula ósea o de sangre periférica o los familiares de estos. Únicamente se podrá compartir la información indispensable para gestionar la búsqueda y distribución de las células progenitoras, entre el registro, los centros de donantes y los centros de

7



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

<p>desinteresado. El Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades territoriales de salud, en coordinación con la Red Nacional de Donación y Trasplantes, desarrollarán actividades orientadas al cumplimiento de dicho principio, mediante estrategias de información, educación y de comunicación. Las instituciones promotoras y prestadoras de salud, públicas y privadas, se integrarán a las actividades de promoción y educación de conformidad con sus perfiles y fines dentro del sistema de salud, como integrantes de la Red y del Registro de Donantes.</p>	<p>progenitoras hematopoyéticas (CPH). Este fomento se realizará de forma general, señalando su carácter voluntario, altruista, sin fines de lucro y desinteresado.</p> <p>Pro Homine. En caso de duda, se adoptará la interpretación de las normas que sea más favorable a la protección de la dignidad y a la confidencialidad de las personas.</p> <p>Protección a los grupos étnicos. Para la población étnica el Estado debe reconocer y garantizar una protección especial. En tal sentido, la investigación que pretenda realizar, así como las actuaciones que se desarrollen en virtud de la presente ley, deberá respetar su cosmovisión y surtir el procedimiento especial de la consulta previa.</p>	<p>trasplante, siempre bajo los términos de la Ley 1581 de 2012, la Ley 527 de 1999, el Decreto 1377 de 2013, la Resolución 1995 de 1991 y las disposiciones que rijan la materia.</p> <p>Esta limitación es aplicable solo a donantes no familiares o no relacionados.</p> <p>Fomento de la donación. Los registros y el Gobierno Nacional tendrán la función de promover la donación y fomentar la conciencia solidaria, la promoción y publicidad de la donación de células progenitoras hematopoyéticas (CPH). Este fomento se realizará de forma general, señalando su carácter voluntario, altruista, sin fines de lucro y desinteresado.</p> <p>Pro Homine. En caso de duda, se adoptará la</p>
---	--	--



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

			<p>interpretación de las normas que sea más favorable a la protección de la dignidad y a la confidencialidad de las personas.</p> <p>Protección a los grupos étnicos. Para la población étnica el Estado debe reconocer y garantizar una protección especial. En tal sentido, la investigación que pretenda realizar, así como las actuaciones que se desarrollen en virtud de la presente ley, deberá respetar su cosmovisión.</p>
<p>ARTÍCULO 3º: Definiciones. Para efectos de la presente ley se entenderá por:</p> <p>REGISTRO NACIONAL PÚBLICO DE DONANTES DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS – RNDCPH: Es el mecanismo mediante el cual se posibilita la localización e incorporación de</p>	<p>Artículo 3º: Definiciones. Para efectos de la presente ley se entenderá por:</p> <p>REGISTRO DE DONANTES DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS: Los registros de donantes de CPH son organizaciones solidarias con conexión internacional responsables de coordinar la búsqueda</p>	<p>Analizado el comparativo, se tiene que el texto aprobado por la Cámara de Representantes guarda el espíritu del texto aprobado en Senado y enriquece su contenido, por tanto, se acoge el mismo.</p>	<p>Artículo 3º: Definiciones. Para efectos de la presente ley se entenderá por:</p> <p>REGISTRO DE DONANTES DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS: Los registros de donantes de CPH son organizaciones</p>



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

<p>donante voluntario no familiar de CPH para ser utilizadas en trasplante con paciente compatible determinado.</p>	<p>de donantes de CPH y la gestión de donantes no familiares o no relacionados compatibles con el potencial receptor en el ámbito nacional e internacional para incrementar las posibilidades de los pacientes de encontrar un donante con compatibilidad adecuada bajo criterios de calidad global. Los registros también están encargados de la captación de nuevos donantes, la gestión de las búsquedas, el relacionamiento con los centros de trasplante, la gestión del donante compatible una vez sea localizado, para la obtención y transporte de sus células para la infusión en los pacientes, así como el posterior seguimiento al donante. Los registros de donantes voluntarios deben solicitar al centro de trasplante, periódicamente información sobre el desenlace de los receptores que reciben células progenitoras de sus donantes, según las normas internacionales.</p> <p>Podrán existir distintos registros en el país,</p>	<p>solidarias con conexión internacional responsables de coordinar la búsqueda de donantes de CPH y la gestión de donantes no familiares o no relacionados compatibles con el potencial receptor en el ámbito nacional e internacional para incrementar las posibilidades de los pacientes de encontrar un donante con compatibilidad adecuada bajo criterios de calidad global. Los registros también están encargados de la captación de nuevos donantes, la gestión de las búsquedas, el relacionamiento con los centros de trasplante, la gestión del donante compatible una vez sea localizado, para la obtención y transporte de sus células para la infusión en los pacientes, así como el posterior seguimiento al</p>
---	--	--



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

			<p>donante. Los registros de donantes voluntarios deben solicitar al centro de trasplante, periódicamente información sobre el desenlace de los receptores que reciben células progenitoras de sus donantes, según las normas internacionales.</p> <p>Podrán existir distintos registros en el país, operados por instituciones públicas o privadas que cumplan con lo dispuesto en la presente ley y la reglamentación que sobre la materia expida el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>REGISTRO NACIONAL PÚBLICO OFICIAL DE DONANTES DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS – RNDCPH: Es el registro de donantes de células progenitoras hematopoyéticas desarrollado y operado por el Instituto Nacional de Salud articulado con las entidades territoriales que tengan adelantos y experiencia en la realización de Registros de CPH.</p> <p>Sin perjuicio de los existentes, se tendrá en cuenta y se articulará la experiencia científica de la Secretaría de Salud de Bogotá y su entidad vinculada Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud.</p> <p>Además de las</p>
			<p>operados por instituciones públicas o privadas que cumplan con lo dispuesto en la presente ley y la reglamentación que sobre la materia expida el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>REGISTRO NACIONAL PÚBLICO OFICIAL DE DONANTES DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS – RNDCPH: Es el registro de donantes</p>

 <p style="text-align: center;">AQÍVIVE LA DEMOCRACIA</p>			
	<p>funciones propias de un registro de CPH, el Instituto Nacional de Salud con el RNDCPH tendrá la misión de articular y coordinar la labor de los registros de CPH existentes en el país, así como centralizar su información. Lo anterior sin perjuicio de la autonomía de estos registros y de las instituciones que los operen. Las características de esa coordinación y articulación serán definidas por la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS (CPH): Son las encargadas de producir los componentes de la sangre. Se pueden donar en vida y se utilizan en pacientes con indicación de trasplante. Son encargadas de producir un número determinado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Glóbulos rojos, que transportan el oxígeno a los tejidos; 		<p>de células progenitoras hematopoyéticas desarrollado y operado por el Instituto Nacional de Salud articulado con las entidades territoriales que tengan adelantos y experiencia en la realización de Registros de CPH.</p> <p>Sin perjuicio de los existentes, se tendrá en cuenta y se articulará la experiencia científica de la Secretaría de Salud de Bogotá y su entidad vinculada Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud.</p> <p>Además de las funciones propias de un registro de CPH, el Instituto Nacional de Salud con el RNDCPH tendrá la misión de articular y coordinar la labor de los registros de CPH existentes en el país, así como centralizar su información. Lo</p>
12			

 <p style="text-align: center;">AQÍVIVE LA DEMOCRACIA</p>			
	<ul style="list-style-type: none"> • Glóbulos blancos, que combaten las infecciones en el organismo y se ocupan de la vigilancia inmunológica; • y plaquetas, que participan del proceso de coagulación de la sangre <p>HISTOCOMPATIBILIDAD O HLA: Prueba mediante la cual se determina el grado de compatibilidad que exhibe la pareja receptora/donante para un trasplante.</p> <p>CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS (CPH): Son las encargadas de producir los componentes de la sangre. Se pueden donar en vida y se</p>		<p>anterior sin perjuicio de la autonomía de estos registros y de las instituciones que los operen. Las características de esa coordinación y articulación serán definidas por la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS (CPH): Son las encargadas de producir los componentes de la sangre. Se pueden donar en vida y se utilizan en pacientes con indicación de trasplante. Son encargadas de producir un número determinado de:</p> <p>Glóbulos rojos, que transportan el oxígeno a los</p>
13			

 <p style="text-align: center;">AQÍVIVE LA DEMOCRACIA</p>			
<p>utilizan en pacientes con indicación de trasplante. Son encargadas de producir: x Glóbulos rojos, que transportan el oxígeno a los tejidos; x Glóbulos blancos, que combaten las infecciones en el organismo y se ocupan de la vigilancia inmunológica; x y plaquetas, que participan del proceso de coagulación de la sangre</p> <p>HISTOCOMPATIBILIDAD O HLA: Prueba mediante la cual se determina el grado de compatibilidad que exhibe la pareja receptora/donador para un trasplante. Evaluación útil para conocer el grado de aloinmunización humoral del paciente (sensibilización) y se expresa como un</p>		<p>tejidos;</p> <p>Glóbulos blancos, que combaten las infecciones en el organismo y se ocupan de la vigilancia inmunológica;</p> <p>y plaquetas, que participan del proceso de coagulación de la sangre</p> <p>HISTOCOMPATIBILIDAD O HLA: Prueba mediante la cual se determina el grado de compatibilidad que exhibe la pareja receptora/donante para un trasplante.</p>	
14			

 <p style="text-align: center;">AQÍVIVE LA DEMOCRACIA</p>			
<p>porcentaje de reactividad de anticuerpos (%PRA). Esta prueba también permite conocer la especificidad del anticuerpo anti HLA presente, y así evaluar el estatus inmunológico del paciente y la selección del donante.</p> <p>Artículo 4º. El Ministerio de Salud y Protección Social a través del Instituto Nacional en Salud en el término de un año contado a partir de la expedición de la presente Ley, creará el Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas RNDCPH, como sección especial del Registro Nacional de Donantes RND. Al RNDCPH se incorporarán los resultados de análisis de antígenos leucocitarios humanos o antígenos HLA que correspondan a las muestras de sangre o células y los resultados de las pruebas de histocompatibilidad realizados por los laboratorios certificados, previo consentimiento</p>	<p>Artículo 4º. El Ministerio de Salud y Protección Social a través del Instituto Nacional en Salud en el término de dos años contado a partir de la expedición de la presente Ley, creará el Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas RNDCPH, el cual estará articulado con el Registro Nacional de Donantes con la consideración de que la donación de órganos y tejidos tiene un funcionamiento distinto a la de CPH. Adicionalmente reglamentará los requisitos y deberes de las organizaciones responsables de coordinar la búsqueda de donantes de células progenitoras hematopoyéticas.</p>	<p>Analizado el comparativo, se tiene que el texto aprobado por la Cámara de Representantes guarda el espíritu del texto aprobado en Senado y enriquece su contenido, por tanto, se acoge el mismo.</p>	<p>Artículo 4º. El Ministerio de Salud y Protección Social a través del Instituto Nacional en Salud en el término de dos años contados a partir de la expedición de la presente Ley, creará el Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas RNDCPH, el cual estará articulado con el Registro Nacional de Donantes con la consideración de que la donación de órganos y tejidos tiene un funcionamiento distinto a la de CPH. Adicionalmente</p>
15			



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

<p>informado de los donantes o usuarios de los Bancos de Células autólogos.</p>	<p>Para su entrada en funcionamiento, el RNDCHP deberá contar con los recursos y capacidades científicas, técnicas y de personal que le permitan garantizar el cumplimiento de los principios de solidaridad, reciprocidad, gratuidad y confidencialidad establecidos en el artículo 2º, además de un sistema informático que permita mantener la trazabilidad y garantizar la confidencialidad de la información de los potenciales donantes y receptores a lo largo de todas las fases del proceso de donación.</p> <p>Al RNDCHP se incorporarán los resultados de los análisis de antígenos leucocitarios humanos o antígenos HLA que correspondan a las muestras de sangre o células y los resultados de las pruebas de histocompatibilidad realizadas por los laboratorios certificados y que cumplan las condiciones estipuladas en la presente ley, previo consentimiento</p>	<p>reglamentará los requisitos y deberes de las organizaciones responsables de coordinar la búsqueda de donantes de células progenitoras hematopoyéticas.</p> <p>Para su entrada en funcionamiento, el RNDCHP deberá contar con los recursos y capacidades científicas, técnicas y de personal que le permitan garantizar el cumplimiento de los principios de solidaridad, reciprocidad, gratuidad y confidencialidad establecidos en el artículo 2º, además de un sistema informático que permita mantener la trazabilidad y garantizar la confidencialidad de los potenciales donantes y receptores a lo largo de todas las fases del proceso de donación.</p> <p>Al RNDCHP se incorporarán los</p>
---	--	--

16



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

<p>informado de los donantes o usuarios de los Bancos de Células autólogos.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia podrá incorporarse al RNDCHP o a algún otro registro, ni presentarse como disponible para donación, algún resultado que no sea autorizado para los fines específicos de la donación por la persona o acudiente que a quien corresponda dicho resultado.</p> <p>Parágrafo primero. La información personal y de compatibilidad previstas en esta norma será recogida, tratada y custodiada con la más estricta confidencialidad y se considerará un dato sensible bajo las normas de protección de datos personales Ley 1581 de 2012 o las disposiciones que haga sus veces.</p> <p>Parágrafo segundo. Para el cabal cumplimiento de lo establecido en la presente ley, se deberán apropiarse de los recursos necesarios tanto al Ministerio de Salud y Protección Social como al Instituto Nacional de Salud. Para tal fin el</p>	<p>resultados de los análisis de antígenos leucocitarios humanos o antígenos HLA que correspondan a las muestras de sangre o células y los resultados de las pruebas de histocompatibilidad realizados por los laboratorios certificados y que cumplan las condiciones estipuladas en la presente ley, previo consentimiento informado de los donantes o usuarios de los Bancos de Células autólogos.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia podrá incorporarse al RNDCHP o a algún otro registro, ni presentarse como disponible para donación, algún resultado que no sea autorizado para los fines específicos de la donación por la persona o acudiente que a quien corresponda dicho resultado.</p> <p>Parágrafo</p>
---	---

17



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

<p>disposiciones que haga sus veces.</p> <p>Parágrafo segundo. Para el cabal cumplimiento de lo establecido en la presente ley, se deberán apropiarse de los recursos necesarios tanto al Ministerio de Salud y Protección Social como al Instituto Nacional de Salud. Para tal fin el Ministerio de Hacienda y crédito público realizará las gestiones presupuestales que corresponden con el fin de garantizar esta financiación.</p>	<p>Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará las gestiones presupuestales que corresponden con el fin de garantizar esta financiación.</p> <p>Parágrafo tercero. Los bancos de sangre de cordón umbilical públicos y privados deberán compartir sus respectivas bases de datos y registro, para ser incluidos en RNDCHP. Esta inclusión se dará solo cuando los datos y bancos cumplan con los estándares de calidad requeridos por las normas internacionales para uso clínico en receptor no familiar o no relacionado y la regulación establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social, de manera que se garantice el principio de reciprocidad. Para la inclusión de sus datos en el registro será solicitada autorización a los respectivos potenciales donantes de los Bancos Públicos y a los usuarios de los Bancos privados Autólogos, en los</p>	<p>primero. La información personal y de compatibilidad previstas en esta norma será recogida, tratada y custodiada con la más estricta confidencialidad y se considerará un dato sensible bajo las normas de protección de datos personales Ley 1581 de 2012 o las disposiciones que haga sus veces.</p> <p>Parágrafo segundo. Para el cabal cumplimiento de lo establecido en la presente ley, se deberán apropiarse de los recursos necesarios tanto al Ministerio de Salud y Protección Social como al Instituto Nacional de Salud. Para tal fin el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará las gestiones presupuestales que corresponden con el fin de garantizar esta financiación.</p> <p>Parágrafo tercero. Los bancos de sangre de Progenitores</p>
--	--	--

18



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

<p>términos de la Ley 1581 de 2012.</p> <p>Parágrafo cuarto. La información de toda persona inscrita como donante en el Registro Nacional Público de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas - RNDCHP quedará a disposición para ser revisada por entes estipulados en esta ley y, según la voluntad del potencial donante, se adelantarán los pasos para donar conforme a los protocolos pertinentes, sus células progenitoras hematopoyéticas (CPH) para cualquier persona o paciente compatible que las necesite de la red pública o privada de salud.</p> <p>Parágrafo quinto. Para realizar su labor de coordinación de los registros de donantes voluntarios de progenitores hematopoyéticos, conocer, recoger y aplicar las experiencias ya surtidas con Registros de CPH en el país, el Instituto Nacional de Salud</p>	<p>hematopoyéticos de sangre de cordón umbilical públicos y privados deberán compartir sus respectivas bases de datos y registro, para ser incluidos en RNDCHP. Esta inclusión se dará solo cuando los datos y bancos cumplan con los estándares de calidad requeridos por las normas internacionales para uso clínico en receptor no familiar o no relacionado y la regulación establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social, de manera que se garantice el principio de reciprocidad. Para la inclusión de sus datos en el registro será solicitada autorización a los respectivos potenciales donantes de los Bancos Públicos y a los usuarios de los Bancos privados Autólogos, en los términos de la Ley 1581 de 2012.</p> <p>Parágrafo cuarto. La información de</p>
--	--

19



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

<p>conformará un Equipo Asesor Técnico Permanente de personas e instituciones expertas, asociaciones médicas, entes territoriales de salud que tengan adelantos y experiencia en la realización de Registros de CPH e institutos de investigación, centros de trasplante, centros de donación y aféresis, entre otros, con el objetivo de establecer una hoja de ruta para la creación, organización, estructuración e implementación tanto del RNDCHP como de la coordinación de registros que le corresponde en el país.</p> <p>Sin perjuicio de los existentes, se tendrá en cuenta la experiencia científica de la Secretaría de Salud de Bogotá y su entidad vinculada, el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud.</p>		<p>toda persona inscrita como donante en el Registro Nacional Público de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas - RNDCHP quedará a disposición para ser revisada por entes estipulados en esta ley y, según la voluntad del potencial donante, se adelantarán los pasos para donar conforme a los protocolos pertinentes, sus células progenitoras hematopoyéticas (CPH) para cualquier persona o paciente compatible que las necesite de la red pública o privada de salud.</p> <p>Parágrafo quinto. Para realizar su labor de coordinación de los registros de donantes voluntarios de progenitores hematopoyéticos, conocer, recoger y aplicar las experiencias ya surtidas con Registros de CPH en el país, el Instituto Nacional de Salud</p>
--	--	---



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

		<p>conformará un Equipo Asesor Técnico Permanente de personas e instituciones expertas, asociaciones médicas, entes territoriales de salud que tengan adelantos y experiencia en la realización de Registros de CPH e institutos de investigación, centros de trasplante, centros de donación y aféresis, entre otros, con el objetivo de establecer una hoja de ruta para la creación, organización, estructuración e implementación tanto del RNDCHP como de la coordinación de registros que le corresponde en el país.</p> <p>Sin perjuicio de los existentes, se tendrá en cuenta la experiencia científica de la Secretaría de Salud de Bogotá y su entidad vinculada, el Instituto Distrital de Ciencia,</p>
--	--	---



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

<p>Artículo 5º. El Registro Nacional Público de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas - RNDCHP, podrá articularse con Registros Internacionales de la misma naturaleza, para el intercambio de información de histocompatibilidad de los posibles donantes. Lo anterior, con miras a garantizar una eficiente y amplia cobertura de la red de donantes.</p>	<p>Artículo 5º. Los registros existentes en el país y El REGISTRO NACIONAL PÚBLICO OFICIAL de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas - RNDCHP, podrá articularse con Registros Internacionales de la misma naturaleza, para el intercambio de información de histocompatibilidad de los posibles donantes, la realización de operaciones conjuntas para la gestión de donaciones, el transporte de biológicos, el trámite de las respectivas autorizaciones y los demás procedimientos necesarios para el proceso de donación internacional. Lo anterior, con miras a garantizar una eficiente y amplia cobertura de la red de donantes.</p>	<p>Analizado el comparativo, se tiene que el texto aprobado por la Cámara de Representantes guarda el espíritu del texto aprobado en Senado y enriquece su contenido, por tanto, se acoge el mismo.</p> <p>Se reorganiza la redacción de acuerdo al espíritu de la iniciativa.</p>	<p>Biotecnología e Innovación en Salud.</p> <p>Artículo 5º. El REGISTRO NACIONAL PÚBLICO OFICIAL de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas - RNDCHP y los registros existentes en el país y, podrán articularse con Registros Internacionales de la misma naturaleza, para el intercambio de información de histocompatibilidad de los posibles donantes, la realización de operaciones conjuntas para la gestión de donaciones, el transporte de biológicos, el trámite de las respectivas autorizaciones y los demás procedimientos necesarios para el proceso de donación internacional. Lo anterior, con miras a garantizar una eficiente y amplia cobertura de la red</p>
---	---	--	---



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

<p>Artículo 6º. Los laboratorios clínicos que acrediten cumplir con las condiciones y requisitos establecidos por las normas de salud y sanitarias vigentes podrán realizar las pruebas para determinar la histocompatibilidad respecto de los tipos de antígenos leucocitarios humanos HLA de los donantes. Los resultados de la muestra analizada deberán ser incluidos en el RNDCHP. Los gastos en que incurran por concepto de confirmación de la compatibilidad entre posibles donantes y el receptor, formarán parte de los gastos propios del trasplante y serán imputables al sistema de salud del receptor, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias del Sistema General de Seguridad Social en Salud. El Ministerio de Salud y Protección Social, en el término de un año, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, reglamentará los protocolos y manuales de buenas prácticas</p>	<p>Artículo 6º. Los laboratorios clínicos que acrediten cumplir con las condiciones y requisitos establecidos por las normas de salud y sanitarias vigentes así como con los estándares de calidad requeridos por normas internacionales para uso clínico en receptor no familiar o no relacionado podrán realizar las pruebas de tipificación para determinar la histocompatibilidad respecto de los tipos de antígenos leucocitarios humanos HLA de los donantes. Los resultados de la muestra analizada deberán ser incluidos en el RNDCHP. Los gastos en que incurran por concepto de confirmación de la compatibilidad entre posibles donantes y el receptor, formarán parte de los gastos propios del trasplante y serán imputables al sistema de salud del receptor, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias del Sistema General de Seguridad Social en Salud. El Ministerio de Salud y</p>	<p>Analizado el comparativo, se tiene que el texto aprobado por la Cámara de Representantes guarda el espíritu del texto aprobado en Senado y enriquece su contenido, por tanto, se acoge el mismo.</p>	<p>de donantes.</p> <p>Artículo 6º. Los laboratorios clínicos que acrediten cumplir con las condiciones y requisitos establecidos por las normas de salud y sanitarias vigentes, así como con los estándares de calidad requeridos por normas internacionales para uso clínico en receptor no familiar o no relacionado podrán realizar las pruebas de tipificación para determinar la histocompatibilidad respecto de los tipos de antígenos leucocitarios humanos HLA de los donantes. Los resultados de la muestra analizada deberán ser incluidos en el RNDCHP. Los gastos en que incurran por concepto de confirmación de la compatibilidad entre posibles donantes y el receptor, formarán parte de los gastos propios del</p>
--	--	---	---



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

para la realización de las pruebas de compatibilidad.	<p>Protección Social, en el término de un año, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, reglamentará los protocolos y manuales de buenas prácticas para los procedimientos que sea pertinente.</p> <p>El INS propenderá para que las bases de datos de los registros existentes en el país estén intercomunicadas, para permitir que al iniciarse una búsqueda en un registro, se tenga acceso a todos los posibles donantes registrados en el país.</p> <p>Parágrafo primero. Los costos de la tipificación inicial deberán ser asumidos por los registros en los que se inscriba el donante</p>	<p>trasplante y serán imputables al sistema de salud del receptor, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias del Sistema General de Seguridad Social en Salud.</p> <p>El Ministerio de Salud y Protección Social, en el término de un año, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, reglamentará los protocolos y manuales de buenas prácticas para los procedimientos que sea pertinente.</p> <p>El INS propenderá para que las bases de datos de los registros existentes en el país estén intercomunicadas, para permitir que, al iniciarse una búsqueda en un registro, se tenga acceso a todos los posibles donantes registrados en el país.</p> <p>Parágrafo primero. Los costos de la tipificación</p>
---	---	--



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

		<p>Analizado el comparativo, se tiene que el texto aprobado por la Cámara de Representantes guarda el espíritu del texto aprobado en Senado y enriquece su contenido, por tanto, se acoge el mismo.</p>	<p>Artículo 7°. Del ingreso de información. Del ingreso de información. Quedan facultadas para proporcionar la información de histocompatibilidad que arrojen las pruebas de los potenciales donantes al REGISTRO NACIONAL PÚBLICO OFICIAL de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas RNDCHP, las instituciones que para tal fin determine el Instituto Nacional de Salud - INS, conforme a los estándares de calidad y capacidad instalada que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. El ingreso de la información estará a cargo del RNDCHP.</p>
Artículo 7°. Del ingreso de información. Las instituciones, como Bancos de Sangre y Laboratorios con capacidad tecnológica, habilitados para el procedimiento de registro de donantes de células progenitoras, con los estándares de habilitación definidos por el Ministerio de Salud, harán el estudio de potenciales donantes y registrarán en el Sistema de Información RedData-INS y SIHEVI-INS, la información que defina el Instituto Nacional de Salud.	Artículo 7°. Del ingreso de información. Quedan facultadas para proporcionar la información de histocompatibilidad que arrojen las pruebas de los potenciales donantes al REGISTRO NACIONAL PÚBLICO OFICIAL de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas RNDCHP, las instituciones que para tal fin determine el Instituto Nacional de Salud - INS, conforme a los estándares de calidad y capacidad instalada que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. El ingreso de la información estará a cargo del RNDCHP.		Artículo 7°. Del ingreso de información. Quedan facultadas para proporcionar la información de histocompatibilidad que arrojen las pruebas de los potenciales donantes al REGISTRO NACIONAL PÚBLICO OFICIAL de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas RNDCHP, las instituciones que para tal fin determine el Instituto Nacional de Salud - INS, conforme a los estándares de calidad y capacidad instalada que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. El ingreso de la información estará a cargo del RNDCHP.
Artículo 8°	Artículo 8°	Analizado el	Artículo 8°



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

<p>Incentivos. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social en el término de seis (6) meses contado a partir de la expedición de la presente ley, reglamentará un programa de incentivos en favor de las personas naturales o jurídicas que contribuyan en las actividades relacionadas con la obtención, extracción, procesamiento, preservación, almacenamiento, donación y trasplante de células progenitoras hematopoyéticas y cordón umbilical que no provengan de fetos abortados.</p>	<p>Incentivos. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social en el término de seis (6) meses contado a partir de la expedición de la presente ley, reglamentará un programa de incentivos en favor de las personas naturales o jurídicas que contribuyan en las actividades relacionadas con la obtención, extracción, procesamiento, preservación, almacenamiento, donación y trasplante de células progenitoras hematopoyéticas y cordón umbilical.</p>	<p>comparativo, se tiene que el texto aprobado por la Cámara de Representantes guarda el espíritu del texto aprobado en Senado y enriquece su contenido, por tanto, se acoge el mismo</p>	<p>Incentivos. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social en el término de seis (6) meses contado a partir de la expedición de la presente ley, reglamentará un programa de incentivos en favor de las personas naturales o jurídicas que contribuyan en las actividades relacionadas con la obtención, extracción, procesamiento, preservación, almacenamiento, donación y trasplante de células progenitoras hematopoyéticas y cordón umbilical.</p>
<p>Artículo 9°. De los receptores. Tendrá derecho a ser receptor de células progenitoras hematopoyéticas (CPH), de cordón umbilical y de los productos terapéuticos elaborados con ellas o derivados de ellas, toda persona cuyo estado de salud lo requiera. Serán sujetos</p>	<p>Artículo 9°. De los receptores. Tendrá derecho a ser receptor de células progenitoras hematopoyéticas (CPH), de cordón umbilical y de los productos terapéuticos elaborados con ellas o derivados de ellas, toda persona cuyo estado de salud lo requiera. Serán sujetos</p>	<p>Analizado el comparativo, se tiene que el texto aprobado por la Cámara de Representantes guarda el espíritu del texto aprobado en Senado y enriquece su contenido, por tanto, se acoge el mismo</p>	<p>Artículo 9°. De los receptores. Tendrá derecho a ser receptor de células progenitoras hematopoyéticas (CPH), de cordón umbilical y de los productos terapéuticos elaborados con ellas o derivados de ellas, toda persona cuyo estado de salud lo requiera.</p>



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

<p>prioritarios de esta atención los menores de 18 años diagnosticados o en presunción de cáncer, en concordancia con los términos de la Ley 2026 de 2020.</p>	<p>presunción de cáncer, en concordancia con los términos de la Ley 2026 de 2020.</p>		<p>Serán sujetos prioritarios de esta atención los menores de 18 años diagnosticados o en presunción de cáncer, en concordancia con los términos de la Ley 2026 de 2020.</p>
<p>Artículo 10°. De los donantes. Puede ser donante de células progenitoras hematopoyéticas (CPH), toda persona civilmente capaz mayor de dieciocho años de edad. Parágrafo primero. Para la donación de células progenitoras hematopoyéticas y de cordón umbilical, se aplicarán los requisitos exigidos para la utilización de componentes anatómicos para fines de trasplante cuando se trate de donante vivo en los términos del Decreto 2493 de 2004 o las disposiciones que haga sus veces y sean aplicables a la sangre y a los componentes sanguíneos</p>	<p>Artículo 10°. De los donantes. Puede ser donante de células progenitoras hematopoyéticas (CPH), toda persona civilmente capaz mayor de dieciocho años de edad. Se autorizará de manera excepcional la donación por parte de menores de edad con la autorización de su acudiente o tutor legal y de los profesionales médicos a cargo del procedimiento. Parágrafo primero. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará en un plazo de 6 meses los procedimientos de obtención, procesamiento, manipulación y utilización de células progenitoras hematopoyéticas y de cordón umbilical que</p>	<p>Analizado el comparativo, se tiene que el texto aprobado por la Cámara de Representantes guarda el espíritu del texto aprobado en Senado y enriquece su contenido, por tanto, se acoge y resuelve la diferencia modificando los términos de "acudiente o tutor legal" por "representante legal o quien ejerza la patria potestad".</p>	<p>Artículo 10°. De los donantes. Puede ser donante de células progenitoras hematopoyéticas (CPH), toda persona civilmente capaz mayor de dieciocho años de edad. Se autorizará de manera excepcional la donación por parte de menores de edad con la autorización de su representante legal o quien ejerza la patria potestad y de los profesionales médicos a cargo del procedimiento. Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará en un plazo de 6 meses los procedimientos</p>



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Parágrafo segundo. Se prohíbe el uso de células progenitoras hematopoyéticas y cordón umbilical de fetos abortados.	sea necesario reglamentar para ingresar en donantes en los registros.		de obtención, procesamiento, manipulación y utilización de células progenitoras hematopoyéticas y de cordón umbilical que sea necesario reglamentar para ingresar en donantes en los registros.
Artículo 11° Deberes de los potenciales donantes. Son deberes de quienes de manera libre y voluntaria adquieren la calidad de potenciales donantes: a. Poner a disposición del Registro Nacional Público de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas RNDCPH información básica personal, comprendiendo nombres y apellidos, documento de identidad, edad, domicilio, teléfono, correo electrónico e historia clínica. b. Permitir la extracción de una muestra de sangre o de células de la mucosa	Artículo 11° Deberes de los potenciales donantes. Son deberes de quienes de manera libre y voluntaria adquieren la calidad de potenciales donantes: a. Poner a disposición del REGISTRO NACIONAL PÚBLICO OFICIAL de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas RNDCHP la información necesaria para su adecuado registro. b. Permitir la extracción de una muestra de sangre o de células de la mucosa bucal para estudiar sus características de histocompatibilidad, respecto de los tipos de antígenos leucocitarios humanos HLA. c. Los demás que se	Analizado el comparativo, se tiene que el texto aprobado por la Cámara de Representantes guarda el espíritu del texto aprobado en Senado y enriquece su contenido, por tanto, se acoge el mismo.	Artículo 11° Deberes de los potenciales donantes. Son deberes de quienes de manera libre y voluntaria adquieren la calidad de potenciales donantes: a. Poner a disposición del REGISTRO NACIONAL PÚBLICO OFICIAL de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas RNDCHP la información necesaria para su adecuado registro. b. Permitir la extracción de una muestra de sangre o de células de la

28



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

bucal para estudiar sus características de histocompatibilidad, respecto de los tipos de antígenos leucocitarios humanos HLA. c. Los demás que se establezcan en los protocolos médicos de donación y trasplante de células progenitoras hematopoyéticas y de cordón umbilical, de acuerdo con el método de donación definido por el médico tratante.	establezcan en los protocolos médicos de donación y trasplante de células progenitoras hematopoyéticas y de cordón umbilical, de acuerdo con el método de donación definido por el médico tratante. d. Los demás que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, bajo recomendación del Instituto Nacional de Cancerología y el Instituto Nacional de Salud en conjunto con el Equipo Asesor Permanente determinado en el artículo 4 de la presente Ley.		mucosa bucal para estudiar sus características de histocompatibilidad, respecto de los tipos de antígenos leucocitarios humanos HLA. c. Los demás que se establezcan en los protocolos médicos de donación y trasplante de células progenitoras hematopoyéticas y de cordón umbilical, de acuerdo con el método de donación definido por el médico tratante. d. Los demás que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, bajo recomendación del Instituto Nacional de Cancerología y el Instituto Nacional de Salud en conjunto con el Equipo Asesor Permanente determinado en el artículo 4 de la presente Ley.
Artículo 12° Revocatoria del consentimiento. El consentimiento para donar células progenitoras hematopoyéticas y de	Artículo 12° Revocatoria del consentimiento. El consentimiento para donar células progenitoras hematopoyéticas y de	SIN DISCREPANCIAS	Artículo 12° Revocatoria del consentimiento. El consentimiento para donar células progenitoras

29



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

cordón, podrá ser revocado en cualquier momento anterior al inicio del procedimiento de extracción. La revocación no generará responsabilidad de ninguna especie.	cordón umbilical, podrá ser revocado en cualquier momento anterior al inicio del procedimiento de extracción. La revocación no generará responsabilidad de ninguna especie.		hematopoyéticas y de cordón umbilical, podrá ser revocado en cualquier momento anterior al inicio del procedimiento de extracción. La revocación no generará responsabilidad de ninguna especie.
Artículo 13°.- Segunda donación. La realización de una segunda donación de progenitores hematopoyéticos dependerá de los criterios técnicos establecidos por el Registro Nacional Público de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas RNDCPH y la decisión manifiesta del potencial donante de hacer una nueva donación. Los protocolos médicos para segundas donaciones deberán ser diseñados teniendo como principio orientador la protección de la salud y la vida del donante	Artículo 13°.- Segunda donación. La realización de una segunda donación de progenitores hematopoyéticos dependerá de los criterios técnicos establecidos por el REGISTRO NACIONAL PÚBLICO OFICIAL de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas RNDCHP y la decisión manifiesta del potencial donante de hacer una nueva donación. Los protocolos médicos para segundas donaciones deberán ser diseñados teniendo como principio orientador la protección de la salud y la vida del donante.	Analizado el comparativo, se tiene que el texto aprobado por la Cámara de Representantes guarda el espíritu del texto aprobado en Senado y enriquece su contenido, por tanto, se acoge el mismo.	Artículo 13°.- Segunda donación. La realización de una segunda donación de progenitores hematopoyéticos dependerá de los criterios técnicos establecidos por el REGISTRO NACIONAL PÚBLICO OFICIAL de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas RNDCHP y la decisión manifiesta del potencial donante de hacer una nueva donación. Los protocolos médicos para segundas donaciones deberán ser diseñados

30



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

			teniendo como principio orientador la protección de la salud y la vida del donante.
Artículo 14° Regulación de los bancos de sangre de cordón umbilical. Son Bancos de Sangre de Cordón Umbilical (BSCU) las instituciones privadas sin ánimo de lucro o encargadas de la obtención, extracción, procesamiento, preservación y almacenamiento de las células progenitoras hematopoyéticas (CPH) provenientes de la sangre del cordón umbilical y de placenta de los recién nacidos con el propósito de conservarlos y suministrarlos con fines de investigación científica o tratamientos terapéuticos. Los BSCU harán parte de la Red Nacional de Donación y Trasplante y le serán aplicables las disposiciones y reglamentaciones expedidas por el Ministerio de Salud a las que hace referencia el artículo 10 de la	Artículo 14° Regulación de los bancos de sangre de cordón umbilical. Son Bancos de Sangre de Cordón Umbilical (BSCU) las instituciones privadas sin ánimo de lucro o encargadas de la obtención, extracción, procesamiento, preservación y almacenamiento de las células progenitoras hematopoyéticas (CPH) provenientes de la sangre del cordón umbilical y de placenta de los recién nacidos con el propósito de conservarlos y suministrarlos con fines de investigación científica o tratamientos terapéuticos. Los BSCU harán parte de la Red Nacional de Donación y Trasplante y le serán aplicables las disposiciones y reglamentaciones expedidas por el Ministerio de Salud a las que hace referencia el artículo 10 de la	Analizado el comparativo, se tiene que el texto aprobado por la Cámara de Representantes guarda el espíritu del texto aprobado en Senado y enriquece su contenido, por tanto, se acoge el mismo.	Artículo 14° Regulación de los bancos de sangre de cordón umbilical. Son Bancos de Sangre de Cordón Umbilical (BSCU) las instituciones privadas sin ánimo de lucro o encargadas de la obtención, extracción, procesamiento, preservación y almacenamiento de las células progenitoras hematopoyéticas (CPH) provenientes de la sangre del cordón umbilical y de placenta de los recién nacidos con el propósito de conservarlos y suministrarlos con fines de investigación científica o tratamientos terapéuticos. Los BSCU harán parte de la Red Nacional de Donación y

31



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

El Ministerio de Salud y Protección Social en el término de un año contado a partir de la expedición de la presente Ley, reglamentará los procedimientos de apertura y funcionamiento y el Manual de buenas prácticas de los BSCU. En todo caso, hasta ser expedida reglamentación especial por parte del Ministerio, le serán aplicables las disposiciones que regulan los Bancos de Tejidos y Médula Ósea en lo que sea pertinente	presente Ley. Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social en el término de un año contado a partir de la expedición de la presente Ley, reglamentará los procedimientos de apertura y funcionamiento y el Manual de buenas prácticas de los BSCU. En todo caso, hasta ser expedida reglamentación especial por parte del Ministerio, le serán aplicables las disposiciones que regulan los Bancos de Tejidos y Médula Ósea en lo que sea pertinente.		Trasplante y les serán aplicables las disposiciones y reglamentaciones expedidas por el Ministerio de Salud a las que hace referencia el artículo 10 de la presente Ley. Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social en el término de un año contado a partir de la expedición de la presente Ley, reglamentará los procedimientos de apertura y funcionamiento y el Manual de buenas prácticas de los BSCU. En todo caso, hasta ser expedida reglamentación especial por parte del Ministerio, le serán aplicables las disposiciones que regulan los Bancos de Tejidos y Médula Ósea en lo que sea pertinente.
Artículo 15°. De las campañas regionales de donación. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, promoverá la realización de	Artículo 15°. De las campañas nacionales y regionales de donación. Será función de los registros la realización de campañas nacionales y regionales de donación de células	SE INTEGRAN LOS TEXTOS APROBADOS	Artículo 15°. De las campañas regionales de donación. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social y



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

campañas regionales de donación de células progenitoras hematopoyéticas (CPH) con enfoque étnico. La financiación de dichas campañas se someterá a marco fiscal de mediano plazo y marco de gasto de mediano plazo del sector salud.	progenitoras hematopoyéticas (CPH), en la cual deberán contar con el apoyo del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, y las secretarías de salud de las gobernaciones y alcaldías municipales. Estas campañas de donación deberán contener estrategias de información, educación y de comunicación y deberán estar contempladas en la organización y gestión organizativa de cada registro. En ellas debe existir un enfoque poblacional significativo que permita obtener registros de personas indígenas, afro, palenqueras y raizales. Parágrafo primero. En el caso del RNDCHP la financiación de dichas campañas deberá incluirse en su planeación y el presupuesto otorgado por el Gobierno Nacional para su puesta en marcha y funcionamiento. Parágrafo segundo. El	las secretarías de salud de las gobernaciones y alcaldías municipales promoverán la realización de campañas de donación de células progenitoras hematopoyéticas (CPH) con enfoque étnico. La financiación de dichas campañas se someterá a marco fiscal de mediano plazo y marco de gasto de mediano plazo del sector salud. Será función de los registros la realización de campañas nacionales y regionales de donación de células progenitoras hematopoyéticas (CPH). Estas campañas de donación deberán contener estrategias de información, educación y de comunicación y deberán estar contempladas en la organización y
--	---	--



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud también deberá hacer campañas propias para promover la donación de CPH en el territorio nacional. Parágrafo tercero. Las instituciones promotoras y prestadoras de salud, públicas y privadas, se integrarán a las actividades de promoción y educación de conformidad con sus perfiles y fines dentro del sistema de salud.	gestión organizativa de cada registro. En ellas debe existir un enfoque poblacional significativo que permita obtener registros de personas indígenas, afro, palenqueras y raizales. Parágrafo primero. En el caso del RNDCHP la financiación de dichas campañas deberá incluirse en su planeación y el presupuesto otorgado por el Gobierno Nacional para su puesta en marcha y funcionamiento. Parágrafo segundo. Las instituciones promotoras y prestadoras de salud, públicas y privadas, se integrarán a las actividades de promoción y educación de conformidad con sus perfiles y fines dentro del sistema de salud.
--	---



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Artículo 16°. Seguimiento y Monitoreo. El Ministerio de Salud y Protección Social realizará seguimiento al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley. Para tal efecto, rendirá informe a las Comisiones Séptimas del Congreso de la República en el segundo mes de la legislatura de cada año.	Artículo 16°. Seguimiento y Monitoreo. El Ministerio de Salud y Protección Social realizará seguimiento al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley. Para tal efecto, rendirá informe a las Comisiones Séptimas del Congreso de la República en el segundo mes de la legislatura de cada año.	SIN DISCREPANCIAS	Artículo 16°. Seguimiento y Monitoreo. El Ministerio de Salud y Protección Social realizará seguimiento al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley. Para tal efecto, rendirá informe a las Comisiones Séptimas del Congreso de la República en el segundo mes de la legislatura de cada año.
Artículo 17°. Inspección y vigilancia. Corresponde al Invima, Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Nacional de Salud, Direcciones Territoriales de Salud y a la Superintendencia Nacional de Salud, en ejercicio de sus atribuciones, ejercer la función pública de inspección y vigilancia de lo dispuesto en la presente ley.	Artículo 17°. Inspección y vigilancia. Corresponde al Invima, Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Nacional de Salud, Direcciones Territoriales de Salud y a la Superintendencia Nacional de Salud, en ejercicio de sus atribuciones, ejercer la función pública de inspección y vigilancia de lo dispuesto en la presente ley.	SIN DISCREPANCIAS	Artículo 17°. Inspección y vigilancia. Corresponde al Invima, Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Nacional de Salud, Direcciones Territoriales de Salud y a la Superintendencia Nacional de Salud, en ejercicio de sus atribuciones, ejercer la función pública de inspección y vigilancia de lo dispuesto en la presente ley.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

<p>Artículo 18°. Fuentes de financiación. El Registro Nacional Público de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas – RNDCHP podrá tener como fuentes de financiación los recursos provenientes de: 1. Las partidas específicas del Presupuesto General de la Nación. 2. Recursos de cooperación internacional. 3. Las donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y organismos internacionales. 4. Los recursos de libre inversión del componente de Propósito General del Sistema General de Participaciones. 5. Las demás fuentes de financiación de origen lícito que contribuyan de manera directa y exclusiva a la sostenibilidad del Registro. Parágrafo. El Gobierno Nacional apropiará en la Ley del Presupuesto General de la Nación, para cada vigencia fiscal, los recursos necesarios para la operación y</p>	<p>Artículo 18°. Fuentes de financiación. El REGISTRO NACIONAL PÚBLICO OFICIAL de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas – RNDCHP podrá tener como fuentes de financiación los recursos provenientes de: 1. Las partidas específicas del Presupuesto General de la Nación. 2. Recursos de cooperación internacional. 3. Las donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y organismos internacionales. 4. Los recursos de libre inversión del componente de Propósito General del Sistema General de Participaciones. 5. Las demás fuentes de financiación de origen lícito que contribuyan de manera directa y exclusiva a la sostenibilidad del Registro.</p>	<p>Analizado el comparativo, se tiene que el texto aprobado por la Cámara de Representantes guarda el espíritu del texto aprobado en Senado y enriquece su contenido, por tanto, se acoge el mismo.</p>	<p>Artículo 18°. Fuentes de financiación. El REGISTRO NACIONAL PÚBLICO OFICIAL de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas – RNDCHP podrá tener como fuentes de financiación los recursos provenientes de: 1. Las partidas específicas del Presupuesto General de la Nación. 2. Recursos de cooperación internacional. 3. Las donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y organismos internacionales. 4. Los recursos de libre inversión del componente de Propósito General del Sistema General de Participaciones. 5. Las demás fuentes de financiación de</p>
---	--	---	--



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

<p>sostenibilidad del Registro.</p>	<p>Parágrafo primero. El Gobierno Nacional apropiará en la Ley del Presupuesto General de la Nación, para cada vigencia fiscal, los recursos necesarios para la operación y sostenibilidad del Registro incluyendo la labor de coordinación de los registros que se creen en el país asignada en la presente ley.</p> <p>Parágrafo segundo. La estimación de las condiciones de funcionamiento con calidad deberá partir de estudios ya realizados y futuros que contemplen la inversión para ampliar constantemente la base de datos de donantes; para el diseño, actualización y mejora de los sistemas de información (bases de datos, sistemas de comunicación, protección de los mismos) y para el sostenimiento del equipo de personas altamente capacitado que se requiere. También se debe contemplar un plan de capacitación</p>	<p>origen lícito que contribuyan de manera directa y exclusiva a la sostenibilidad del Registro.</p> <p>Parágrafo primero. <u>Autorícese</u> al Gobierno Nacional apropiará en la Ley del Presupuesto General de la Nación, para cada vigencia fiscal, los recursos necesarios para la operación y sostenibilidad del Registro incluyendo la labor de coordinación de los registros que se creen en el país asignada en la presente ley.</p> <p>Parágrafo segundo. La estimación de las condiciones de funcionamiento con calidad deberá partir de estudios ya realizados y futuros que contemplen la inversión para ampliar constantemente la base de datos de donantes; para el diseño, actualización y mejora de los</p>
-------------------------------------	---	---



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

<p>Artículo 19° El Ministerio de Salud y Protección Social con el apoyo de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional, podrá gestionar cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera que posibilite el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley</p>	<p>Artículo 19° El Ministerio de Salud y Protección Social con el apoyo de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional, podrá gestionar cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera que posibilite el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.</p>	<p>SIN DISCREPANCIAS</p>	<p>sistemas de información (bases de datos, sistemas de comunicación, protección de los mismos) y para el sostenimiento del equipo de personas altamente capacitado que se requiere. También se debe contemplar un plan de capacitación constante de personal y la financiación de futuros productos de I+D+i que genere la actividad del registro. Teniendo en cuenta estos mismos factores deberán planificarse todos los registros de CHP que existan en el país.</p> <p>Artículo 19° El Ministerio de Salud y Protección Social con el apoyo de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional, podrá gestionar cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera que posibilite el cumplimiento de las disposiciones de la</p>
--	---	--------------------------	--



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

<p>ARTÍCULO NUEVO</p>	<p>Artículo 20. El Ministerio de Salud y Protección Social y Protección Social junto al Instituto Nacional de Salud – INS establecerán en el proceso de implementación y reglamentación de las disposiciones contenidas en la presente ley, instancias de participación y concertación con las entidades territoriales, institutos científicos, universidades que hayan realizado proyectos y/o investigaciones relacionadas con los registros de CHP, para obtener experiencias y recomendaciones pertinentes.</p>	<p>SE ACOGE TEXTO APROBADO EN CÁMARA</p>	<p>presente ley.</p> <p>Artículo 20. El Ministerio de Salud y Protección Social junto al Instituto Nacional de Salud – INS establecerán en el proceso de implementación y reglamentación de las disposiciones contenidas en la presente ley, instancias de participación y concertación con las entidades territoriales, institutos científicos, universidades que hayan realizado proyectos y/o investigaciones relacionadas con los registros de CHP, para obtener experiencias y recomendaciones pertinentes.</p>
<p>Artículo 20° Vigencia y derogatoria. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones contrarias.</p>	<p>Artículo 21° Vigencia y derogatoria. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones contrarias.</p>	<p>SIN DISCREPANCIAS</p>	<p>Artículo 21° Vigencia y derogatoria. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones contrarias.</p>

*Se ajusta la numeración dada la aprobación de artículos nuevos.



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Frente a la proposición radicada al art 2º del texto aprobado en cámara de representantes que incluye a las secretarías de salud departamentales, la H.S. Nadia Blel Scaff manifiesta que se abstiene de participar en su discusión.

PROPOSICIÓN

Dadas las anteriores consideraciones, los suscritos conciliadores solicitamos a las plenarios del Senado de la República y de la Cámara de Representantes aprobar el texto conciliado del al **PROYECTO DE LEY No. 417/2021 Cámara Y 283 DE 2020 Senado**, “*Por medio de la cual se crea el registro nacional público de donantes de células progenitoras hematopoyéticas, se dictan medidas sobre donación y trasplante de células madre de médula ósea, y se dictan otras disposiciones - Ley Jerónimo*”

De los Honorables Congressistas Conciliadores,

 NADIA BLEL SCAFF Senadora de la República	 JORGE ALBERTO GÓMEZ GALLEGO Representante a la Cámara
--	--



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN

PROYECTO DE LEY NO. 417/2021 CÁMARA Y 283 DE 2020 SENADO.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL REGISTRO NACIONAL PÚBLICO OFICIAL DE DONANTES DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - LEY JERÓNIMO”

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1º Objeto. La presente ley tiene por objeto crear el Registro Nacional Público Oficial de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas – RNDCPH y establecer un marco normativo que regule las actividades relacionadas con la donación y trasplante de CPH, y la creación e implementación de registros de donantes de células progenitoras hematopoyéticas - CPH obtenidas por aspiración de médula ósea, movilización de sangre periférica y de sangre cordón umbilical u otras médicamente validadas y de los productos terapéuticos elaborados con ellas o derivados de ellas.

También pretende crear una coordinación nacional de registros y centralización de información a cargo del Instituto Nacional de Salud (INS).

Artículo 2º. Principios. Para la aplicación de la presente ley, se deberán tener en cuenta los siguientes principios:

Solidaridad: Los registros de donantes de CPH son organizaciones solidarias con conexión internacional responsables de coordinar la promoción, la búsqueda y reclutamiento de donantes de CPH así como la distribución de las células progenitoras donantes y la gestión de personas donantes no familiares o no relacionados compatibles con el potencial receptor en el ámbito nacional e



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

internacional. Esto para incrementar las posibilidades de estos pacientes de encontrar un donante con compatibilidad adecuada bajo criterios de calidad global.

Los registros parten del principio de la solidaridad humana, para el mutuo apoyo y garantía de acceso y sostenibilidad del sistema de salud; es una forma de integración entre personas, generaciones, sectores económicos y regiones, por lo que se deberá proteger la identidad e intimidad personal y se evitará la discriminación del donante por las características genéticas, étnicas, culturales o de cualquier índole. Todo paciente que requiera un trasplante alogénico de progenitores hematopoyéticos, después de la respectiva valoración y solicitud médica especializada tendrá derecho sin ninguna dilación, a que se realice un estudio de compatibilidad a sus familiares cercanos y en caso de no tener un donante adecuado, a que se inicie inmediatamente la búsqueda a que su posible donante sea buscado y tipificado en todos los registros de donantes de CPH existentes en el país y disponibles internacionalmente, conforme con los protocolos pertinentes.

Reciprocidad. La información de histocompatibilidad de los posibles donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH) será recíproca entre los registros del territorio nacional y los internacionales con los que se suscriban convenios.

Gratuidad. Se prohíbe todo acto o contrato que a título oneroso contenga la promesa de venta o enajenación de células de progenitores hematopoyéticos, para efectos de investigación científica, trasplante, elaboración de productos terapéuticos u otras actividades de similar naturaleza; no pudiéndose percibir contraprestación económica o cualquier tipo de compensación ni por el donante, receptor ni otra persona natural o jurídica relacionada. Se exceptúan los costos ocasionados por la captación y gestión del donante, la obtención, la preservación, las pruebas o exámenes requeridos previamente para la donación o el suministro, el transporte, en los términos de la normatividad que rija la materia.

Confidencialidad. No podrá divulgarse información alguna que permita la identificación del donante y del receptor de sus células progenitoras hematopoyéticas (CPH), de médula ósea o de sangre periférica o los familiares de estos. Únicamente se podrá compartir la información indispensable para gestionar la búsqueda y distribución de las células progenitoras, entre el registro, los centros de donantes y los centros de trasplante, siempre bajo los términos en los términos



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

de la Ley 1581 de 2012, la Ley 527 de 1999, el Decreto 1377 de 2013, la Resolución 1995 de 1991 y las disposiciones que rijan la materia.

Esta limitación es aplicable solo a donantes no familiares o no relacionados.

Fomento de la donación. Los registros y el Gobierno Nacional tendrán la función de promover la donación y fomentar la conciencia solidaria, la promoción y publicidad de la donación de células progenitoras hematopoyéticas (CPH). Este fomento se realizará de forma general, señalando su carácter voluntario, altruista, sin fines de lucro y desinteresado.

Pro Homine. En caso de duda, se adoptará la interpretación de las normas que sea más favorable a la protección de la dignidad y a la confidencialidad de las personas.

Protección a los grupos étnicos. Para la población étnica el Estado debe reconocer y garantizar una protección especial. En tal sentido, la investigación que pretenda realizar, así como las actuaciones que se desarrollen en virtud de la presente ley, deberá respetar su cosmovisión.

Artículo 3º: Definiciones. Para efectos de la presente ley se entenderá por:

REGISTRO DE DONANTES DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS: Los registros de donantes de CPH son organizaciones solidarias con conexión internacional responsables de coordinar la búsqueda de donantes de CPH y la gestión de donantes no familiares o no relacionados compatibles con el potencial receptor en el ámbito nacional e internacional para incrementar las posibilidades de los pacientes de encontrar un donante con compatibilidad adecuada bajo criterios de calidad global. Los registros también están encargados de la captación de nuevos donantes, la gestión de las búsquedas, el relacionamiento con los centros de trasplante, la gestión del donante compatible una vez sea localizado, para la obtención y transporte de sus células para la infusión en los pacientes, así como el posterior seguimiento al donante. Los registros de donantes voluntarios deben solicitar al centro de trasplante, periódicamente información sobre el desenlace de los receptores que reciben células progenitoras de sus donantes, según las normas internacionales.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Podrán existir distintos registros en el país, operados por instituciones públicas o privadas que cumplan con lo dispuesto en la presente ley y la reglamentación que sobre la materia expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

REGISTRO NACIONAL PÚBLICO OFICIAL DE DONANTES DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS – RNDCPH: Es el registro de donantes de células progenitoras hematopoyéticas desarrollado y operado por el Instituto Nacional de Salud articulado con las entidades territoriales que tengan adelantos y experiencia en la realización de Registros de CPH.

Sin perjuicio de los existentes, se tendrá en cuenta y se articulará la experiencia científica de la Secretaría de Salud de Bogotá y su entidad vinculada Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud.

Además de las funciones propias de un registro de CPH, el Instituto Nacional de Salud con el RNDCHP tendrá la misión de articular y coordinar la labor de los registros de CPH existentes en el país, así como centralizar su información. Lo anterior sin perjuicio de la autonomía de estos registros y de las instituciones que los operen. Las características de esa coordinación y articulación serán definidas por la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS (CPH): Son las encargadas de producir los componentes de la sangre. Se pueden donar en vida y se utilizan en pacientes con indicación de trasplante. Son encargadas de producir un número determinado de:

- Glóbulos rojos, que transportan el oxígeno a los tejidos;
- Glóbulos blancos, que combaten las infecciones en el organismo y se ocupan de la vigilancia inmunológica;
- y plaquetas, que participan del proceso de coagulación de la sangre

HISTOCOMPATIBILIDAD O HLA: Prueba mediante la cual se determina el grado de compatibilidad que exhibe la pareja receptora/donante para un trasplante.

44



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Artículo 4°. El Ministerio de Salud y Protección Social a través del Instituto Nacional en Salud en el término de dos años contados a partir de la expedición de la presente Ley, creará el Registro Nacional Público de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas RNDCHP, el cual estará articulado con Registro Nacional de Donantes con la consideración de que la donación de órganos y tejidos tiene un funcionamiento distinto a la de CPH. Adicionalmente reglamentará los requisitos y deberes de las organizaciones responsables de coordinar la búsqueda de donantes de células progenitoras hematopoyéticas.

Para su entrada en funcionamiento, el RNDCHP deberá contar con los recursos y capacidades científicas, técnicas y de personal que le permitan garantizar el cumplimiento de los principios de solidaridad, reciprocidad, gratuidad y confidencialidad establecidos en el artículo 2°, además de un sistema informático que permita mantener la trazabilidad y garantizar la confidencialidad de la información de los potenciales donantes y receptores a lo largo de todas las fases del proceso de donación.

Al RNDCHP se incorporarán los resultados de los análisis de antígenos leucocitarios humanos o antígenos HLA que correspondan a las muestras de sangre o células y los resultados de las pruebas de histocompatibilidad realizados por los laboratorios certificados y que cumplan las condiciones estipuladas en la presente ley, previo consentimiento informado de los donantes o usuarios de los Bancos de Células autólogos.

Bajo ninguna circunstancia podrá incorporarse al RNDCHP o a algún otro registro, ni presentarse como disponible para donación, algún resultado que no sea autorizado para los fines específicos de la donación por la persona o acudiente que a quien corresponda dicho resultado.

Parágrafo primero. La información personal y de compatibilidad previstas en esta norma será recogida, tratada y custodiada con la más estricta confidencialidad y se considerará un dato sensible bajo las normas de protección de datos personales Ley 1581 de 2012 o las disposiciones que haga sus veces.

Parágrafo segundo. Para el cabal cumplimiento de lo establecido en la presente ley, se deberán apropiar de los recursos necesarios tanto al Ministerio de Salud y Protección Social como al Instituto Nacional de Salud. Para tal fin el Ministerio de

45



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Hacienda y Crédito Público realizará los gestiones presupuestales que correspondan con el fin de garantizar esta financiación.

Parágrafo tercero. Los Bancos de Sangre de Progenitores Hematopoyéticos de sangre de cordón umbilical públicos y privados deberán compartir sus respectivas bases de datos y registro, para ser incluidos en RNDCHP. Esta inclusión se dará solo cuando los datos y bancos cumplan con los estándares de calidad requeridos por las normas internacionales para uso clínico en receptor no familiar o no relacionado y la regulación establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social, de manera que se garantice el principio de reciprocidad. Para la inclusión de sus datos en el registro será solicitada autorización a los respectivos potenciales donantes de los Bancos Públicos y a los usuarios de los Bancos privados Autólogos, en los términos de la Ley 1581 de 2012.

Parágrafo cuarto. La información de toda persona inscrita como donante en el Registro Nacional Público Oficial de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas - RNDCHP quedará a disposición para ser revisada por entes estipulados en esta ley y, según la voluntad del potencial donante, se adelantarán los pasos para donar conforme a los protocolos pertinentes, sus células progenitoras hematopoyéticas (CPH) para cualquier persona o paciente compatible que las necesite de la red pública o privada de salud.

Parágrafo quinto. Para realizar su labor de coordinación de los registros de donantes voluntarios de progenitores hematopoyéticos, conocer, recoger y aplicar las experiencias ya surtidas con Registros de CPH en el país, el Instituto Nacional de Salud conformará un Equipo Asesor Técnico Permanente de personas e instituciones expertas, asociaciones médicas, entes territoriales de salud que tengan adelantos y experiencia en la realización de Registros de CPH e institutos de investigación, centros de trasplante, centros de donación y aféresis, entre otros, con el objetivo de establecer una hoja de ruta para la creación, organización, estructuración e implementación tanto del RNDCHP como de la coordinación de registros que le corresponde en el país.

Sin perjuicio de los existentes, se tendrá en cuenta la experiencia científica de la Secretaría de Salud de Bogotá y su entidad vinculada, el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud.

46



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Artículo 5°. El Registro Nacional Público Oficial de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas – RNDCHP y los registros existentes en el país, podrán articularse con Registros Internacionales de la misma naturaleza, para el intercambio de información de histocompatibilidad de los posibles donantes, la realización de operaciones conjuntas para la gestión de donaciones, el transporte de biológicos, el trámite de las respectivas autorizaciones y los demás procedimientos necesarios para el proceso de donación internacional. Lo anterior, con miras a garantizar una eficiente y amplia cobertura de la red de donantes.

Artículo 6°. Los laboratorios clínicos que acrediten cumplir con las condiciones y requisitos establecidos por las normas de salud y sanitarias vigentes, así como con los estándares de calidad requeridos por normas internacionales para uso clínico en receptor no familiar o no relacionado podrán realizar las pruebas de tipificación para determinar la histocompatibilidad respecto de los tipos de antígenos leucocitarios humanos HLA de los donantes. Los resultados de la muestra analizada deberán ser incluidas en el RNDCHP. Los gastos en que incurran por concepto de confirmación de la compatibilidad entre posibles donantes y el receptor, formarán parte de los gastos propios del trasplante y serán imputables al sistema de salud del receptor, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias del Sistema General de Seguridad Social en Salud

El Ministerio de Salud y Protección Social, en el término de un año, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, reglamentará los protocolos y manuales de buenas prácticas para los procedimientos que sea pertinente.

El INS propenderá para que las bases de datos de los registros existentes en el país estén intercomunicadas, para permitir que, al iniciarse una búsqueda en un registro, se tenga acceso a todos los posibles donantes registrados en el país.

Parágrafo primero. Los costos de la tipificación inicial deberán ser asumidos por los registros en los que se inscriba el donante.

Artículo 7°. **Del ingreso de información.** Quedan facultadas para proporcionar la información de histocompatibilidad que arrojen las pruebas de los potenciales donantes al Registro Nacional Público Oficial de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas RNDCHP, las instituciones que para tal fin determine el Instituto Nacional de Salud - INS, conforme a los estándares de calidad y capacidad

47



instalada que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. El ingreso de la información estará a cargo del RNDCHP.

Artículo 8° Incentivos. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social en el término de seis (6) meses contado a partir de la expedición de la presente ley, reglamentará un programa de incentivos en favor de las personas naturales o jurídicas que contribuyan en las actividades relacionadas con la obtención, extracción, procesamiento, preservación, almacenamiento, donación y trasplante de células progenitoras hematopoyéticas y cordón umbilical.

Artículo 9°. De los receptores. Tendrá derecho a ser receptor de células progenitoras hematopoyéticas (CPH), de cordón umbilical y de los productos terapéuticos elaborados con ellas o derivados de ellas, toda persona cuyo estado de salud lo requiera. Serán sujetos prioritarios de esta atención los menores de 18 años diagnosticados o en presunción de cáncer, en concordancia con los términos de la Ley 2026 de 2020.

Artículo 10°. De los donantes. Puede ser donante de células progenitoras hematopoyéticas (CPH), toda persona civilmente capaz mayor de dieciocho años de edad. Se autorizará de manera excepcional la donación por parte de menores de edad con la autorización de su representante legal o quien ejerza la patria potestad y de los profesionales médicos a cargo del procedimiento.

Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará en un plazo de 6 meses los procedimientos de obtención, procesamiento, manipulación y utilización de células progenitoras hematopoyéticas y de cordón umbilical que sea necesario reglamentar para ingresar en donantes en los registros.

Artículo 11° Deberes de los potenciales donantes. Son deberes de quienes de manera libre y voluntaria adquieren la calidad de potenciales donantes:

48



- A. Poner a disposición del REGISTRO NACIONAL PÚBLICO OFICIAL de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas RNDCHP la información necesaria para su adecuado registro.
- B. Permitir la extracción de una muestra de sangre o de células de la mucosa bucal para estudiar sus características de histocompatibilidad, respecto de los tipos de antígenos leucocitarios humanos HLA.
- C. Los demás que se establezcan en los protocolos médicos de donación y trasplante de células progenitoras hematopoyéticas y de cordón umbilical, de acuerdo con el método de donación definido por el médico tratante.
- D. Los demás que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, bajo recomendación del Instituto Nacional de Cancerología y el Instituto Nacional de Salud en conjunto con el Equipo Asesor Permanente determinado en el artículo 4 de la presente Ley.

Artículo 12°. Revocatoria del consentimiento. El consentimiento para donar células progenitoras hematopoyéticas y de cordón umbilical, podrá ser revocado en cualquier momento anterior al inicio del procedimiento de extracción. La revocación no generará responsabilidad de ninguna especie.

Artículo 13°.- Segunda donación. La realización de una segunda donación de progenitores hematopoyéticos dependerá de los criterios técnicos establecidos por el Registro Nacional Público Oficial de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas RNDCHP y la decisión manifiesta del potencial donante de hacer una nueva donación.

Los protocolos médicos para segundas donaciones deberán ser diseñados teniendo como principio orientador la protección de la salud y la vida del donante.

Artículo 14°. Regulación de los bancos de sangre de cordón umbilical. Son Bancos de Sangre de Cordón Umbilical (BSCU) las instituciones privadas sin ánimo de lucro o instituciones de naturaleza pública encargadas de la obtención, extracción, procesamiento, preservación y almacenamiento de las células progenitoras hematopoyéticas (CPH) provenientes de la sangre del cordón umbilical y de placenta de los recién nacidos con el propósito de conservarlos y suministrarlos con fines de investigación científica o tratamientos terapéuticos. Los BSCU harán parte de la Red Nacional de Donación y Trasplante y les serán aplicables las

49



disposiciones y reglamentaciones expedidas por el Ministerio de Salud a las que hace referencia el artículo 10 de la presente Ley.

Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social en el término de un año contado a partir de la expedición de la presente Ley, reglamentará los procedimientos de apertura y funcionamiento y el Manual de buenas prácticas de los BSCU. En todo caso, hasta ser expedida reglamentación especial por parte del Ministerio, le serán aplicables las disposiciones que regulan los Bancos de Tejidos y Médula Ósea en lo que sea pertinente.

Artículo 15°. De las campañas nacionales y regionales de donación. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social y las secretarías de salud de las gobernaciones y alcaldías municipales promoverán la realización de campañas de donación de células progenitoras hematopoyéticas (CPH) con enfoque étnico. La financiación de dichas campañas se someterá a marco fiscal de mediano plazo y marco de gasto de mediano plazo del sector salud.

Será función de los registros la realización de campañas nacionales y regionales de donación de células progenitoras hematopoyéticas (CPH).

Estas campañas de donación deberán contener estrategias de información, educación y de comunicación y deberán estar contempladas en la organización y gestión organizativa de cada registro. En ellas debe existir un enfoque poblacional significativo que permita obtener registros de personas indígenas, afro, palenqueras y raizales.

Parágrafo primero. En el caso del RNDCHP la financiación de dichas campañas deberá incluirse en su planeación y el presupuesto otorgado por el Gobierno Nacional para su puesta en marcha y funcionamiento.

Parágrafo segundo. Las instituciones promotoras y prestadoras de salud, públicas y privadas, se integrarán a las actividades de promoción y educación de conformidad con sus perfiles y fines dentro del sistema de salud.

Artículo 16°. Seguimiento y Monitoreo. El Ministerio de Salud y Protección Social realizará seguimiento al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley. Para tal efecto, rendirá informe a las Comisiones Séptimas del Congreso de la República en el segundo mes de la legislatura de cada año.

50



Artículo 17°. Inspección y vigilancia. Corresponde al Invima, Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Nacional de Salud, Direcciones Territoriales de Salud y a la Superintendencia Nacional de Salud, en ejercicio de sus atribuciones, ejercer la función pública de inspección y vigilancia de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 18°. Fuentes de financiación. El Registro Nacional Público Oficial de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas – RNDCHP podrá tener como fuentes de financiación los recursos provenientes de:

1. Las partidas específicas del Presupuesto General de la Nación.
2. Recursos de cooperación internacional.
3. Las donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y organismos internacionales.
4. Los recursos de libre inversión del componente de Propósito General del Sistema General de Participaciones.
5. Las demás fuentes de financiación de origen lícito que contribuyan de manera directa y exclusiva a la sostenibilidad del Registro.

Parágrafo primero. Autorícese al Gobierno Nacional a apropiarse en la Ley del Presupuesto General de la Nación, para cada vigencia fiscal, los recursos necesarios para la operación y sostenibilidad del Registro incluyendo la labor de coordinación de los registros que se creen en el país asignada en la presente ley.

Parágrafo segundo. La estimación de las condiciones de funcionamiento con calidad deberá partir de estudios ya realizados y futuros que contemplen la inversión para ampliar constantemente la base de datos de donantes; para el diseño, actualización y mejora de los sistemas de información (bases de datos, sistemas de comunicación, protección de los mismos) y para el sostenimiento del equipo de personas altamente capacitado que se requiere. También se debe contemplar un plan de capacitación constante de personal y la financiación de futuros productos de I+D+i que genere la actividad del registro. Teniendo en cuenta estos mismos factores deberán planificarse todos los registros de CHP que existan en el país.

Artículo 19° El Ministerio de Salud y Protección Social con el apoyo de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional, podrá gestionar cooperación

51



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

internacional pública, privada, técnica y financiera que posibilite el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 20. El Ministerio de Salud y Protección Social junto al Instituto Nacional de Salud – INS establecerán en el proceso de implementación y reglamentación de las disposiciones contenidas en la presente ley, instancias de participación y concertación con las entidades territoriales, institutos científicos, universidades que hayan realizado proyectos y/O investigaciones relacionadas con los registros de CHP, para obtener experiencias y recomendaciones pertinentes.

Artículo 21° Vigencia y derogatoria. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones contrarias.

 NADIA BLEL SCAFF Senadora de la República	 JORGE ALBERTO GÓMEZ GALLEGO Representante a la Cámara
--	--

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación.

Proyecto de ley número 201 de 2020 Senado, 401 de 2021 Cámara, por medio de la cual se garantiza el acceso al bastón blanco para las personas con discapacidad visual como una tecnología 2 esencial para la movilidad, la salud y el bienestar integral, de acuerdo con la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ratificada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 201 de 2020 Senado, 401 de 2021 Cámara, por medio de la cual se garantiza el acceso al bastón blanco para las personas con discapacidad visual como una tecnología 2 esencial para la movilidad, la salud y el bienestar integral, de acuerdo con la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ratificada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 201 de 2020 Senado, 401 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

INFORME DE CONCILIACIÓN PROYECTO DE LEY No. 401 de 2021 CÁMARA, 201 DE 2020 SENADO

“Por medio de la cual se garantiza el acceso al bastón blanco para las personas con discapacidad visual como una tecnología esencial para la movilidad, la salud y el bienestar integral, de acuerdo con la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ratificada por Colombia mediante la ley 1346 de 2009”

Bogotá D.C. Junio 6 de 2022

Doctora
JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Presidente
Cámara de Representantes

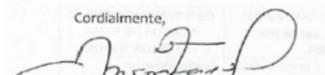
Doctor
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente
Senado de la República

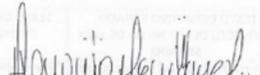
Referencia: INFORME DE CONCILIACIÓN PROYECTO DE LEY No. 401 de 2021 CÁMARA, 201 DE 2020 SENADO “Por medio de la cual se garantiza el acceso al bastón blanco para las personas con discapacidad visual como una tecnología esencial para la movilidad, la salud y el bienestar integral, de acuerdo con la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ratificada por Colombia mediante la ley 1346 de 2009”

Señores presidentes,

Dando cumplimiento a la honrosa designación efectuada por las Presidencias de la honorable Cámara de Representantes y del honorable Senado de la República, den conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, el suscrito Representante y Senador Integrantes de la Comisión de Conciliación nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias de la Cámara de Representantes y de Senado de la República para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de referencia.

Cordialmente,


JAIRO CRISTANCHO TARACHE
Representante a la Cámara.


HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

I. CONCILIACIÓN DE LOS TEXTOS APROBADOS EN PLENARIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SENADO DE LA REPÚBLICA.

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, los integrantes de la Comisión de Conciliación procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en la Honorable Plenaria de Senado de la República y la Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes.

En el marco de la conciliación, fueron estudiados y analizados cada uno de los textos aprobados tanto en el Senado de la República, como en la Cámara de Representantes encontrándose diferencias en los siguientes:

1. El texto aprobado por el Senado de la República consta de Diez (10) artículos incluida la vigencia.
2. El texto aprobado por la Cámara de Representantes consta de ocho (8) artículos incluida la vigencia.
3. Frente al articulado se encuentran diferencias en la totalidad del articulado.
4. Frente al título de ambos textos no se encontraron diferencias razón por la cual no es necesaria la conciliación.

Los conciliadores optamos por acoger en su totalidad el texto aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes por considerar que cumple de mejor forma con el objeto planteado en el proyecto de ley de la referencia.

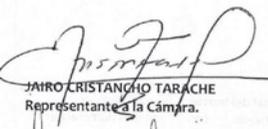
II. CUADRO COMPARATIVO DE LOS TEXTOS DEL PROYECTO DE LEY No. 401 de 2021 CÁMARA, 201 DE 2020 SENADO “Por medio de la cual se garantiza el acceso al bastón blanco para las personas con discapacidad visual como una tecnología esencial para la movilidad, la salud y el bienestar integral, de acuerdo con la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ratificada por Colombia mediante la ley 1346 de 2009” APROBADOS POR CADA UNA DE LAS CÁMARA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

TEXTO DEFINITIVO SENADO, PROYECTO DE LEY No 201 DE 2020 SENADO	TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DEL PROYECTO No. 401 de 2021 CÁMARA.	OBSERVACIONES FRENTE A LAS DIFERENCIAS ENTRE LOS TEXTOS.
“Por medio de la cual se garantiza el acceso al bastón blanco para las personas con discapacidad visual como una tecnología esencial para	“Por medio de la cual se garantiza el acceso al bastón blanco para las personas con discapacidad visual como una tecnología esencial para	Textos idénticos

<p>la movilidad, la salud y el bienestar integral, de acuerdo con la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ratificada por Colombia mediante la ley 1346 de 2009"</p>	<p>la movilidad, la salud y el bienestar integral, de acuerdo con la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ratificada por Colombia mediante la ley 1346 de 2009</p>		<p>condición de discapacidad visual. Se entregará uno por persona beneficiaria.</p>	<p>dicho beneficio la persona adjuntará copia de su certificado de discapacidad, el cual deberá estar incluido en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). Se entregará uno por persona beneficiaria.</p>	
<p>Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente ley es garantizar el acceso del bastón blanco con extremo inferior rojo como parte del plan de beneficios del sistema general de salud para aquellas personas con una discapacidad visual certificada. Lo anterior, en el marco de la garantía del derecho a la salud y a la rehabilitación funcional establecida los artículos 25 y 26 de la Ley 1346 del 2009.</p>	<p>Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente ley es garantizar el acceso del bastón blanco con extremo inferior rojo como parte del plan de beneficios del sistema general de salud para aquellas personas con una discapacidad visual certificada. Lo anterior, en el marco de la garantía del derecho a la salud y a la rehabilitación funcional establecida los artículos 25 y 26 de la Ley 1346 del 2009.</p>		<p>Parágrafo: Para la acreditación de pertenecer a los grupos A y B del SISBEN, solo será necesario presentar un documento que acredite a la persona como perteneciente a este grupo poblacional</p>	<p>Parágrafo primero: Para la acreditación de pertenecer a los grupos A y B del SISBEN, solo será necesario presentar un documento que acredite a la persona como perteneciente a este grupo poblacional. Parágrafo segundo: Para garantizar la entrega gratuita del bastón blanco al grupo poblacional de que trata la presente ley, dicho dispositivo deberá incluirse en el listado de servicios y tecnologías financiados con recursos de la UPC.</p>	
<p>Parágrafo. Para efectos de esta ley, son personas con discapacidad visual aquellas que tengan una certificación de discapacidad en la categoría visual según la resolución 113 del 2020.</p>	<p>Parágrafo. Para efectos de esta ley, son personas con discapacidad visual aquellas que tengan una certificación de discapacidad en la categoría de discapacidad visual según la resolución 113 del 2020 expedida por el Ministerio de salud y protección social.</p>		<p>Artículo 4°. Formación y entrenamiento en el uso del bastón blanco para personas con discapacidad visual, su cuidador y acompañante. Las Entidades Promotoras de Salud (EPS) deben disponer de instituciones que formen y entrenen a las personas con discapacidad visual, su cuidador y acompañante en el uso del bastón blanco con extremo inferior rojo</p>	<p>Artículo 4°. Formación y entrenamiento en el uso del bastón blanco para personas con discapacidad visual, su cuidador y acompañante. Las Entidades Promotoras de Salud (EPS) deben disponer de instituciones que formen y entrenen a las personas con discapacidad visual, su cuidador y acompañante en el uso del bastón blanco con extremo inferior rojo.</p> <p>En virtud de lo anterior el Instituto Nacional para Ciegos (INCI), asesorará a las Instituciones encargadas de dicho entrenamiento.</p>	
<p>Artículo 2°. Uso exclusivo para personas con discapacidad visual. El bastón blanco con extremo inferior rojo será de uso exclusivo de las personas con discapacidad visual.</p>	<p>Artículo 2°. Uso exclusivo para personas con discapacidad visual. El bastón blanco con extremo inferior rojo será de uso exclusivo de las personas con discapacidad visual.</p> <p>Las autoridades, incluidas las de Policía, deberán permitir el uso del bastón blanco con extremo inferior rojo a toda persona con discapacidad visual.</p>				
<p>Artículo 3°. Entrega del bastón blanco para personas con discapacidad visual.</p> <p>Las Entidades Promotoras de Salud (EPS) entregarán gratuitamente el bastón blanco con extremo inferior rojo a las personas con discapacidad visual que pertenezcan a los grupos A y B del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales -SISBEN. Para acceder a dicho beneficio deben acreditar su</p>	<p>Artículo 3°. Entrega del bastón blanco para personas con discapacidad visual.</p> <p>Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB) entregarán gratuitamente el bastón blanco con extremo inferior rojo a las personas con discapacidad visual que pertenezcan a los grupos A y B del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales -SISBEN. Para acceder a</p>		<p>Artículo 5°. Certificación de la calidad del bastón blanco para personas con discapacidad visual. El Instituto Nacional para Ciegos (INCI) certificará la calidad del bastón blanco con extremo inferior rojo para el uso de las personas con discapacidad visual</p>	<p>Artículo 5°. Certificación de la calidad del bastón blanco para personas con discapacidad visual. El Instituto Nacional para Ciegos (INCI) certificará técnicamente la calidad del bastón blanco con extremo inferior rojo para el uso de las personas con discapacidad visual.</p>	
<p>Artículo 6°. Asesoría en el uso del bastón blanco para personas con discapacidad visual. El Instituto</p>			<p>Artículo 6°. Asesoría en el uso del bastón blanco para personas con discapacidad visual. El Instituto</p>	<p>Eliminado</p>	
<p>Nacional para Ciegos (INCI), asesorará a las Instituciones que las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) designen para la formación y entrenamiento en el uso del bastón blanco con extremo inferior rojo para personas con discapacidad visual, su cuidador y acompañante</p>					
<p>Artículo 7°. Día nacional del bastón blanco para personas con discapacidad visual. Se establece el día 15 de octubre de cada año, como fecha de conmemoración nacional del uso del bastón blanco, como un instrumento de inclusión y de igualdad de oportunidades por parte de personas con discapacidad visual, uniéndose el país al día internacional.</p>	<p>Artículo 6°. Día nacional del bastón blanco para personas con discapacidad visual. Se establece el día 15 de octubre de cada año, como fecha de conmemoración nacional del uso del bastón blanco, como un instrumento de inclusión y de igualdad de oportunidades por parte de personas con discapacidad visual, uniéndose el país al día internacional.</p>	<p>Textos idénticos Cambia la numeración</p>			
<p>Artículo 8°. Uso del bastón blanco para personas con discapacidad visual. Las autoridades, incluidas las de Policía, deberán permitir el uso del bastón blanco con extremo inferior rojo a toda persona con discapacidad visual.</p>	<p>Eliminado</p>				
<p>Artículo 9°. Reglamentación del bastón blanco para personas con discapacidad visual. El Gobierno Nacional deberá reglamentar lo pertinente de la presente ley durante el año siguiente de su promulgación. La reglamentación deberá contener como mínimo mecanismos de implementación, metodología de seguimiento y sanciones por incumplimientos de acuerdo a la normatividad vigente.</p>	<p>Artículo 7°. Reglamentación del bastón blanco para personas con discapacidad visual. El Gobierno Nacional deberá reglamentar lo pertinente de la presente ley durante el año siguiente de su promulgación. La reglamentación deberá contener como mínimo mecanismos de financiación, implementación, metodología de seguimiento y sanciones por incumplimientos de acuerdo a la normatividad vigente.</p>	<p>Textos idénticos Cambia la numeración</p>			
<p>Artículo 10. Vigencia y derogatoria. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias</p>	<p>Artículo 8. Vigencia y derogatoria. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Textos idénticos Cambia la numeración</p>			

En consecuencia, los suscritos conciliadores, solicitamos a las Plenarias del honorable Congreso de la República aprobar el texto conciliado del proyecto de ley no. 401 de 2021 cámara, 201 de 2020 senado "Por medio de la cual se garantiza el acceso al bastón blanco para las personas con discapacidad visual como una tecnología esencial para la movilidad, la salud y el bienestar integral, de acuerdo con la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ratificada por Colombia mediante la ley 1346 de 2009"

De los Honorables Congresistas,


JAIRO CRISTANCHO TARACHE
 Representante a la Cámara.


HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
 Senador de la República

III. TEXTO CONCILIADO PROYECTO DE LEY No. 401 de 2021 CÁMARA, 201 DE 2020 SENADO "Por medio de la cual se garantiza el acceso al bastón blanco para las personas con discapacidad visual como una tecnología esencial para la movilidad, la salud y el bienestar integral, de acuerdo con la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ratificada por Colombia mediante la ley 1346 de 2009"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

TEXTO DEFINITIVO

PROYECTO DE LEY No. 401 de 2021 CÁMARA, 201 DE 2020 SENADO

"Por medio de la cual se garantiza el acceso al bastón blanco para las personas con discapacidad visual como una tecnología esencial para la movilidad, la salud y el bienestar integral, de acuerdo con la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ratificada por Colombia mediante la ley 1346 de 2009"

El Congreso de la República de Colombia

Decreta:

Artículo 1º. Objeto. El objeto de la presente ley es garantizar el acceso del bastón blanco con extremo inferior rojo como parte del plan de beneficios del sistema general de salud para aquellas personas con una discapacidad visual certificada. Lo anterior, en el marco de la garantía del derecho a la salud y a la rehabilitación funcional establecida los artículos 25 y 26 de la Ley 1346 del 2009.

Parágrafo. Para efectos de esta ley, son personas con discapacidad visual aquellas que tengan una certificación de discapacidad en la categoría de discapacidad visual según la resolución 113 del 2020 expedida por el Ministerio de salud y protección social.

Artículo 2º. Uso exclusivo para personas con discapacidad visual. El bastón blanco con extremo inferior rojo será de uso exclusivo de las personas con discapacidad visual.

Las autoridades, incluidas las de Policía, deberán permitir el uso del bastón blanco con extremo inferior rojo a toda persona con discapacidad visual.

Artículo 3º. Entrega del bastón blanco para personas con discapacidad visual. Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB) entregarán gratuitamente el bastón blanco con extremo inferior rojo a las personas con discapacidad visual que pertenezcan a los grupos A y B del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales -SISBEN. Para acceder a dicho beneficio la persona adjuntará copia de su certificado de discapacidad, el cual deberá estar incluido en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). Se entregará uno por persona beneficiaria.

Parágrafo primero: Para la acreditación de pertenecer a los grupos A y B del SISBEN, solo será necesario presentar un documento que acredite a la persona como perteneciente a este grupo poblacional.

Parágrafo segundo: Para garantizar la entrega gratuita del bastón blanco al grupo poblacional de que trata la presente ley, dicho dispositivo deberá incluirse en el listado de servicios y tecnologías financiados con recursos de la UPC.

Artículo 4º. Formación y entrenamiento en el uso del bastón blanco para personas con discapacidad visual, su cuidador y acompañante. Las Entidades Promotoras de Salud (EPS) deben disponer de instituciones que formen y entrenen a las personas con discapacidad visual, su cuidador y acompañante en el uso del bastón blanco con extremo inferior rojo.

En virtud de lo anterior el Instituto Nacional para Ciegos (INCI), asesorará a las Instituciones encargadas de dicho entrenamiento.

Artículo 5º. Certificación de la calidad del bastón blanco para personas con discapacidad visual. El Instituto Nacional para Ciegos (INCI) certificará técnicamente la calidad del bastón blanco con extremo inferior rojo para el uso de las personas con discapacidad visual.

Artículo 6º. Día nacional del bastón blanco para personas con discapacidad visual. Se establece el día 15 de octubre de cada año, como fecha de conmemoración nacional del uso del bastón blanco, como un instrumento de inclusión y de igualdad de oportunidades por parte de personas con discapacidad visual, uniéndose el país al día internacional.

Artículo 7º. Reglamentación del bastón blanco para personas con discapacidad visual. El Gobierno Nacional deberá reglamentar lo pertinente de la presente ley durante el año siguiente de su promulgación. La reglamentación deberá contener como mínimo mecanismos de financiación, implementación, metodología de seguimiento y sanciones por incumplimientos de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 8. Vigencia y derogatoria. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación.

Proyecto de ley número 218 de 2020 Senado, 643 de 2021 Cámara, por medio de la cual se protege el Patrimonio Espeleológico Colombiano.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 218 de 2020 Senado, 643 de 2021 Cámara, por medio de la cual se protege el Patrimonio Espeleológico Colombiano.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 218 de 2020 Senado, 643 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 218 DE 2020 SENADO Y 643 DE 2021 CÁMARA

"Por medio de la cual se protege el patrimonio espeleológico colombiano".

Bogotá, D.C.; 08 de Junio de 2022

Honorable Senador
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente
Senado de la República
E. S. D.

Honorable Representante
JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Presidente
Cámara de Representantes
E. S. D.

Rreferencia.

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 218 DE 2020 SENADO Y 643 DE 2021 CÁMARA "Por medio de la cual se protege el patrimonio espeleológico colombiano".

Honorables Presidentes:

Conforme al artículo 161 de la Constitución Política de Colombia y al artículo 186 de la Ley 5 de 1992 y con el fin de dar cumplimiento a las designaciones efectuadas por las Presidencias del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes, los suscritos integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación procedemos a realizar el estudio comparativo de los textos aprobados en la Plenaria del Honorable Senado de la República y la Honorable Cámara de Representantes. De dicha revisión, se encontraron diferencias entre los textos que fueron aprobados en cada una de las Cámaras.



Una vez analizados ambos textos, **decidimos acoger el texto aprobado por la Cámara de Representantes**. En él se recogen los contenidos del texto aprobado por el Senado, y se plasman los aportes del Gobierno nacional que permitieron superar las inquietudes sobre su alcance.

Por este motivo, nos permitimos someter a consideración de las Plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes, por su digno conducto, el presente texto conciliado del proyecto de ley de la referencia, dirimiendo de esta manera las discrepancias existentes entre los textos aprobados por la plenaria del Senado el pasado 18 de junio de 2021, y por la plenaria de la Cámara de Representantes el pasado 18 de mayo de 2022.

CONCILIACIÓN DE TEXTOS APROBADOS EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

TEXTO DEFINITIVO PLENARIA DEL SENADO	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA DE LA CÁMARA	CONSIDERACIONES
<i>Gaceta 754 de 2021</i>	<i>Gaceta 598 de 2022</i>	
ARTÍCULO 1°. Objeto. Por medio de la presente ley se ordena la adopción de medidas orientadas a la efectiva conservación, estudio científico, identificación, restauración y uso sostenible del patrimonio espeleológico colombiano, esto es, del patrimonio natural y cultural que constituyen los paisajes, el material espeleológico y los ecosistemas kársticos y pseudo kársticos presentes en el subsuelo y en la superficie, dentro del territorio nacional, continental y marino.	ARTÍCULO 1°. Objeto. Por medio de la presente ley se ordena la adopción de medidas orientadas a la efectiva conservación, estudio científico, identificación, restauración y uso sostenible del patrimonio espeleológico colombiano, esto es, del patrimonio natural y cultural que constituyen los paisajes, el material espeleológico y los ecosistemas kársticos y pseudo kársticos presentes en el subsuelo y en la superficie, dentro del territorio nacional, continental y acuático.	<i>Se acoge el texto aprobado por la Cámara.</i>



ARTÍCULO 2. Definiciones. Para efectos de interpretar y aplicar la presente ley, se entiende por: Abrigo rocoso: Cavidad subterránea de origen natural con poco desarrollo espacial, normalmente localizada en la base de paredes rocosas. Actividades espeleológicas: Actividades enmarcadas dentro del ámbito de la espeleología y que se realizan en lugares espeleológicos, y son las siguientes: a) Espeleoturismo: También conocido como turismo espeleológico o turismo subterráneo, comprende una modalidad del turismo de aventura dedicada a la visita de lugares espeleológicos. Comprende un conjunto de actividades adelantadas por el turista a título de "cliente de espeleoturismo" o "espeleoturista", bajo la supervisión de un "proveedor de servicios de espeleoturismo". i). Cliente de espeleoturismo o espeleoturista: Quien paga por recibir un servicio de guía turística cualificado, seguro, y adecuado para los fines de protección y uso sostenible del lugar espeleológico visitado. ii). Proveedor de servicios de espeleoturismo: Persona natural o jurídica que además de cumplir con los requisitos especiales para la prestación del servicio de guía turística, debe acreditar certificación de idoneidad especializada en materia de garantía de la seguridad propia y	ARTÍCULO 2°. Definiciones. Para efectos de interpretar y aplicar la presente ley, se entiende por: Abrigo rocoso: Cavidad subterránea de origen natural con poco desarrollo espacial, normalmente localizada en la base de paredes rocosas. Actividades espeleológicas: Actividades enmarcadas dentro del ámbito de la espeleología y que se realizan en lugares espeleológicos, y son las siguientes: a) Espeleoturismo: También conocido como turismo espeleológico o turismo subterráneo, comprende una modalidad del turismo de aventura dedicada a la visita de lugares espeleológicos. Comprende un conjunto de actividades adelantadas por el turista a título de "cliente de espeleoturismo" o "espeleoturista", bajo la supervisión de un "proveedor de servicios de espeleoturismo". i). Cliente de espeleoturismo o espeleoturista: Quien paga por recibir un servicio de guía turística cualificado, seguro, y adecuado para los fines de protección y uso sostenible del lugar espeleológico visitado. ii). Proveedor de servicios de espeleoturismo: Persona natural o jurídica que además de cumplir con los requisitos especiales para la prestación del servicio de guía turística, debe acreditar certificación de idoneidad especializada en materia de garantía de la seguridad propia y	<i>Se acoge el texto aprobado por la Cámara.</i>
--	---	--



del turista, así como de explotación turística sostenible y protección de aquellos ecosistemas kársticos o pseudo kársticos que sean escenario de la actividad turística. b) Espeleología técnica: que comprende la manera correcta y segura de visitar un lugar espeleológico con fines distintos al turístico, incluidas las actividades de rescate o capacitaciones en rescate en lugares espeleológicos, conocidas como espeleosocorro. c) Espeleología académica y científica: que consiste en la actividad investigativa y divulgativa de la espeleología, realizada tanto dentro como fuera de los lugares espeleológicos. Caverna: Cavidad subterránea de origen natural con un desarrollo espacial total superior a 1 kilómetro y menor a los 10 kilómetros. Cavidad subterránea de origen natural: Oquedades desarrolladas en el subsuelo causadas por erosión química o física de corrientes de agua o hielo, canales de lava, o por una combinación de varios de estos factores. Incluyen los sistemas kársticos y pseudo kársticos. Dentro de las cavidades subterráneas se encuentran espacios denominados como abrigo rocoso, cueva, caverna y gran caverna, los cuales se diferencian por su tamaño. En el más común de los casos, las cavidades subterráneas de origen natural se forman mediante procesos de karstificación.	del turista, así como de explotación turística sostenible y protección de aquellos ecosistemas kársticos o pseudo kársticos que sean escenario de la actividad turística. b) Espeleología técnica: que comprende la manera correcta y segura de visitar un lugar espeleológico con fines distintos al turístico, incluidas las actividades de rescate o capacitaciones en rescate en lugares espeleológicos, conocidas como espeleosocorro. c) Espeleología académica y científica: que consiste en la actividad investigativa y divulgativa de la espeleología, realizada tanto dentro como fuera de los lugares espeleológicos. Caverna: Cavidad subterránea de origen natural con un desarrollo espacial total superior a 1 kilómetro y menor a los 10 kilómetros. Cavidad subterránea de origen natural: Oquedades desarrolladas en el subsuelo causadas por erosión química o física de corrientes de agua o hielo, canales de lava, o por una combinación de varios de estos factores. Incluyen los sistemas kársticos y pseudo kársticos. Dentro de las cavidades subterráneas se encuentran espacios denominados como abrigo rocoso, cueva, caverna y gran caverna, los cuales se diferencian por su tamaño. En el más común de los casos, las cavidades subterráneas de origen natural se forman mediante procesos de karstificación.	
--	--	--



Cueva: Cavidad subterránea de origen natural con un desarrollo espacial total de máximo 1 kilómetro. Dolina. Depresión cerrada de un par de metros hasta más de 100 metros de diámetro y forma aproximadamente circular u ovalada frecuente en paisajes kársticos donde la roca más profunda se disuelve o se erosiona generando una oquedad y la roca de la superficie que está sobre la oquedad se debilita y colapsa generando un gran hoyo. Ecosistema kárstico o pseudo kárstico: Es el ecosistema asociado, bien sea a sistemas kársticos o pseudo kársticos, en el que existen elementos tanto bióticos como abióticos interdependientes entre sí e indisolubles. Espeleología: Etimológicamente procede de dos vocablos griegos, Spelaion (cueva) y Logos (estudio, tratado), que juntas significan Ciencia de las Cavidades. Hoy en día su significado se ha expandido enormemente y comprende también cualquier acción voluntariamente llevada a cabo por el ser humano en el interior o el exterior de cavidades subterráneas de origen natural. Gran caverna: Cavidad subterránea de origen natural con un desarrollo espacial total superior a los 10 kilómetros. Karstificación: Procesos de formación de sistemas kársticos, que consisten en la disolución y/o	Cueva: Cavidad subterránea de origen natural con un desarrollo espacial total de máximo 1 kilómetro. Dolina. Depresión cerrada de un par de metros hasta más de 100 metros de diámetro y forma aproximadamente circular u ovalada frecuente en paisajes kársticos donde la roca más profunda se disuelve o se erosiona generando una oquedad y la roca de la superficie que está sobre la oquedad se debilita y colapsa generando un gran hoyo. Ecosistema kárstico o pseudo kárstico: Es el ecosistema asociado, bien sea a sistemas kársticos o pseudo kársticos, en el que existen elementos tanto bióticos como abióticos interdependientes entre sí e indisolubles. Espeleología: Etimológicamente procede de dos vocablos griegos, Spelaion (cueva) y Logos (estudio, tratado), que juntas significan Ciencia de las Cavidades. Hoy en día su significado se ha expandido enormemente y comprende también cualquier acción voluntariamente llevada a cabo por el ser humano en el interior o el exterior de cavidades subterráneas de origen natural. Gran caverna: Cavidad subterránea de origen natural con un desarrollo espacial total superior a los 10 kilómetros. Karstificación: Procesos de formación de sistemas kársticos, que consisten en la disolución y/o	
---	---	--



<p>precipitación de rocas carbonatadas (calizas, dolomitas, mármoles, etc.) o evaporíticas (sulfatos, yesos, cloruros, etc.), por efecto de la acción del agua ligeramente ácida. Estas rocas presentan una baja solubilidad relativa por lo que el proceso de karstificación es lento, pero tienen una gran resistencia y por ello formaciones tales como simas y cavernas pueden alcanzar grandes dimensiones, tanto en extensión como en profundidad. El resultado de estos procesos, se denomina morfología kárstica.</p> <p>Lapiaz: También llamado lenar, es posiblemente la forma inicial más sencilla de karst embrionario que puede degenerar, posteriormente en dolinas. Se presentan, generalmente, como un conjunto de pequeñas acanaladuras o surcos estrechos (desde centímetros – microlapiaz – hasta 1 metro – megalapiaz –) separadas por crestas, a menudo agudas; o bien por orificios tubulares, “nidos de abejas” etc. Aparecen normalmente en superficies más o menos inclinadas y ausentes de vegetación.</p> <p>Lugar espeleológico: Lugares donde puede tener lugar la espeleología, tales como:</p> <p>a) <i>Cavidades subterráneas de origen natural</i> de tamaño suficiente para que ingrese una o más personas que pueden o no estar conectadas con el exterior</p> <p>b) <i>Geofomas externas</i> generadas por la disolución y/o colapso de rocas (dolinas, poljés, lapiaces,</p>	<p>precipitación de rocas carbonatadas (calizas, dolomitas, mármoles, etc.) o evaporíticas (sulfatos, yesos, cloruros, etc.), por efecto de la acción del agua ligeramente ácida. Estas rocas presentan una baja solubilidad relativa por lo que el proceso de karstificación es lento, pero tienen una gran resistencia y por ello formaciones tales como simas y cavernas pueden alcanzar grandes dimensiones, tanto en extensión como en profundidad. El resultado de estos procesos, se denomina morfología kárstica.</p> <p>Lapiaz: También llamado lenar, es posiblemente la forma inicial más sencilla de karst embrionario que puede degenerar, posteriormente en dolinas. Se presentan, generalmente, como un conjunto de pequeñas acanaladuras o surcos estrechos (desde centímetros – microlapiaz – hasta 1 metro – megalapiaz –) separadas por crestas, a menudo agudas; o bien por orificios tubulares, “nidos de abejas” etc. Aparecen normalmente en superficies más o menos inclinadas y ausentes de vegetación.</p> <p>Lugar espeleológico: Lugares donde puede tener la espeleología, tales como:</p> <p>a) <i>Cavidades subterráneas de origen natural</i> de tamaño suficiente para que ingrese una o más personas que pueden o no estar conectadas con el exterior,</p> <p>b) <i>Geofomas externas</i> generadas por la disolución y/o colapso de rocas (dolinas, poljés, lapiaces,</p>
---	--



<p>sumideros, surgencias) durante procesos de karstificación,</p> <p>c) <i>Cavidades subterráneas de origen natural</i> en la roca no calcárea formadas por procesos geológicos estructurales de alteración o disolución de minerales que componen las rocas, y</p> <p>d) <i>Cavidades subterráneas de origen natural</i> con la presencia de biodiversidad cavernícola.</p> <p>Material espeleológico: Objetos o animales que se encuentran en lugares espeleológicos y están entendidos como:</p> <p>a) Espeleotemas o espeleolitos: Conjunto de las formaciones y depósitos propios de la entrada o del interior de las cavidades subterráneas, generadas por precipitación de distintos compuestos químicos, generalmente carbonato de calcio. Por ejemplo: estalactitas, estalagmitas, precipitados calcáreos, etc.</p> <p>b) Fósiles: Material paleontológico localizado en cavidades subterráneas</p> <p>c) Biodiversidad cavernícola: Especies que habitan las cavernas. Toda la fauna y flora; bien sean animales, hongos, plantas o microorganismos, ya sean troglóbios, troglófilos o troglóxenos.</p> <p>d) Material de interés arqueológico: Restos humanos, de vasijas, herramientas, textiles u otros vestigios de culturas pasadas</p>	<p>sumideros, surgencias) durante procesos de karstificación,</p> <p>c) <i>Cavidades subterráneas de origen natural</i> en la roca no calcárea formadas por procesos geológicos estructurales de alteración o disolución de minerales que componen las rocas, y</p> <p>d) <i>Cavidades subterráneas de origen natural</i> con la presencia de biodiversidad cavernícola.</p> <p>Material espeleológico: Objetos o animales que se encuentran en lugares espeleológicos y están entendidos como:</p> <p>a) Espeleotemas o espeleolitos: Conjunto de las formaciones y depósitos propios de la entrada o del interior de las cavidades subterráneas, generadas por precipitación de distintos compuestos químicos, generalmente carbonato de calcio. Por ejemplo: estalactitas, estalagmitas, precipitados calcáreos, etc.</p> <p>b) Fósiles: Material paleontológico localizado en cavidades subterráneas</p> <p>c) Biodiversidad cavernícola: Especies que habitan las cavernas. Toda la fauna y flora; bien sean animales, hongos, plantas o microorganismos, ya sean troglóbios, troglófilos o troglóxenos.</p> <p>d) Material de interés arqueológico: Restos humanos, de vasijas, herramientas, textiles u otros vestigios de culturas pasadas</p>
---	---



<p>encontradas en las cavidades subterráneas.</p> <p>Patrimonio Espeleológico: Conjunto de elementos y procesos asociados a los sistemas kársticos y pseudo kársticos, tanto a nivel superficial como del subsuelo, que dan cuenta de la importancia y valor de estos espacios naturales desde la perspectiva ecológica, paisajística, biológica, arqueológica, cultural, hidrográfica, geológica y paleontológica, y que por lo tanto son objeto de protección, conservación y aprovechamiento sostenible a partir del desarrollo de actividades espeleológicas. Se destacan como parte del patrimonio espeleológico lo definido como lugares espeleológicos y material espeleológico.</p> <p>Sistema kárstico: Corresponde a las distintas morfologías del relieve desarrolladas a partir de procesos de karstificación sobre rocas calizas, teniendo expresión tanto en superficie (sistema exokárstico) como en el subsuelo (sistema endokárstico), presentando diferentes elementos como espeleotemas, lapiaces, dolinas, simas, abrigos rocosos, cuevas, cavernas, sistemas subterráneos, surgencias y exurgencias, sumideros, entre otros. También llamado paisaje kárstico o simplemente karst.</p> <p>Sistema pseudo kárstico: Corresponde a las mismas morfologías del relieve que constituyen los sistemas kársticos, pero generadas a partir de</p>	<p>encontradas en las cavidades subterráneas.</p> <p>Sistema kárstico: Corresponde a las distintas morfologías del relieve desarrolladas a partir de procesos de karstificación sobre rocas calizas, teniendo expresión tanto en superficie (sistema exokárstico) como en el subsuelo (sistema endokárstico), presentando diferentes elementos como espeleotemas, lapiaces, dolinas, simas, abrigos rocosos, cuevas, cavernas, sistemas subterráneos, surgencias y exurgencias, sumideros, entre otros. También llamado paisaje kárstico o simplemente karst.</p> <p>Sistema pseudo kárstico: Corresponde a las mismas morfologías del relieve que constituyen los sistemas kársticos, pero generadas a partir de</p>
--	---



<p>procesos de karstificación desarrollados sobre rocas distintas a las calizas. Un ejemplo de esto son las cavidades formadas en areniscas por erosión o por fracturas, o en el caso de rocas máficas y ultramáficas por la alteración de sus minerales al estar expuestos a la intemperie. Incluye también las cavidades generadas por otros procesos tales como los túneles de lavas.</p> <p>Sima: Cavidad, generalmente en roca calcárea, abierta al exterior mediante pozo o conducto vertical o en pronunciada pendiente, originada por un proceso erosivo kárstico o derrumbe del techo de una cavidad.</p> <p>Sistema subterráneo: Cavidades abiertas, a veces sin comunicación subterránea, en una región kárstica o pseudo kárstica con uniformidad geológica y geomorfológica.</p> <p>Sumidero: Desagüe natural en simas y dolinas con actividad hídrica, en las cuales, a causa de la disolución, la capacidad absorbente de la forma kárstica va en aumento y el fluido se encauza direccionalmente. La absorción viene a ser lenta (dolina) o muy rápida (sima), o bien por fracturas con capacidad de absorber rápidamente o bien por áreas de disolución que desvían la corriente superficial y la conducen subterráneamente por largos y cortos trechos para devolverla a la superficie.</p> <p>Surgencias y exurgencias: Son los manantiales o fugas de agua permanente o intermitente, de alto o bajo caudal.</p> <p>a) Surgencias: Entran cursos de agua que penetran en el subsuelo;</p> <p>b) Exurgencias: Salen manaderos de agua subterránea o manantiales.</p> <p>Troglóbios: Especies restringidas al medio subterráneo, en general con adaptaciones y en aislamiento. Por ejemplo: muchos invertebrados diminutos, cangrejos, peces y otros vertebrados.</p> <p>Troglóxenos: Son especies que necesitan regresar periódicamente a la superficie para completar su ciclo de vida, cuya principal limitante es el alimento, como es el</p>	<p>Sistema subterráneo: Cavidades abiertas, a veces sin comunicación subterránea, en una región kárstica o pseudo kárstica con uniformidad geológica y geomorfológica.</p> <p>Sumidero: Desagüe natural en simas y dolinas con actividad hídrica, en las cuales, a causa de la disolución, la capacidad absorbente de la forma kárstica va en aumento y el fluido se encauza direccionalmente. La absorción viene a ser lenta (dolina) o muy rápida (sima), o bien por fracturas con capacidad de absorber rápidamente o bien por áreas de disolución que desvían la corriente superficial y la conducen subterráneamente por largos y cortos trechos para devolverla a la superficie.</p> <p>Surgencias y exurgencias: Son los manantiales o fugas de agua</p>
---	--



<p>permanente o intermitente, de alto o bajo caudal.</p> <p>a) Surgencias: Entran cursos de agua que penetran en el subsuelo;</p> <p>b) Exurgencias: Salen manaderos de agua subterránea o manantiales.</p> <p>Troglobios: Especies restringidas al medio subterráneo, en general con adaptaciones y en aislamiento. Por ejemplo: muchos invertebrados diminutos, cangrejos, peces y otros vertebrados.</p> <p>Troglófenos: Son especies que necesitan regresar periódicamente a la superficie para completar su ciclo de vida, cuya principal limitante es el alimento, como es el caso de murciélagos, guácharos, algunos opiiones, grillos, roedores, sapos, mosquitos troglóficos; o cavernícolas facultativos, capaces de completar su ciclo de vida tanto en el medio subterráneo como epigeo, con poblaciones en ambos sistemas. Por ejemplo, algunos peces y cangrejos.</p>	<p>caso de murciélagos, guácharos, algunos opiiones, grillos, roedores, sapos, o cavernícolas facultativos, capaces de completar su ciclo de vida tanto en el medio subterráneo como epigeo, con poblaciones en ambos sistemas. Por ejemplo, algunos peces y cangrejos.</p>	
<p>ARTÍCULO 3°. Principio. Se consagran paisajes y ecosistemas kársticos, pseudo kársticos y cavernarios hipogeos y epigeos, así como las microcuencas que los irrigan, dentro del territorio nacional, continental y marino, como espacios de interés natural objeto de protección especial en dimensiones biológica, ambiental, ecosistémica y paisajística; geológica, paleontológica, antropológica, arqueológica,</p>	<p>ARTÍCULO 3°. Patrimonio Espeleológico: Conjunto de elementos y procesos asociados a los sistemas kársticos y pseudo kársticos, tanto a nivel superficial como del subsuelo, que dan cuenta de la importancia y valor de estos espacios naturales desde la perspectiva ecológica, paisajística, biológica, arqueológica, cultural, hidrológica, geológica y paleontológica, y que por lo tanto son objeto de protección, conservación, aprovechamiento</p>	<p><i>Se acoge el texto aprobado por la Cámara.</i></p>



<p>turística y cultural en el territorio nacional.</p>	<p>sostenible y coexistencia con otras actividades económicas. Se destacan como parte del patrimonio espeleológico lo definido como lugares espeleológicos y material espeleológico.</p> <p>Se consagran paisajes y ecosistemas kársticos, pseudo kársticos y cavernarios hipogeos y epigeos, así como las microcuencas que los irrigan, dentro del territorio nacional, continental y acuático, como espacios de interés natural objeto de protección especial en dimensiones biológica, ambiental, ecosistémica y paisajística; geológica, paleontológica, antropológica, arqueológica, turística y cultural en el territorio nacional.</p>	
<p>ARTÍCULO 4. Medidas. A partir de las disposiciones antes establecidas, el Gobierno nacional estructurará e implementará una política pública integral para la conservación, estudio científico, restauración, identificación y posibles usos sostenibles del patrimonio espeleológico colombiano.</p> <p>El Gobierno nacional estructurará e implementará una mesa de trabajo liderada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y constituida por el Servicio Geológico Colombiano, Parques Nacionales Naturales de Colombia, Universidades, Institutos de Investigación, comunidades y organizaciones locales tales como campesinas, indígenas, afrodescendientes, entre otras;</p>	<p>ARTÍCULO 4°. Medidas. A partir de las disposiciones antes establecidas, el Gobierno nacional estructurará e implementará una política pública integral para la conservación, estudio científico, restauración, identificación y posibles usos sostenibles del patrimonio espeleológico colombiano.</p> <p>El Gobierno nacional estructurará e implementará una mesa de trabajo liderada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible quien tendrá la secretaria técnica, el Ministerio de Cultura, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Minas y Energía, el Servicio Geológico Colombiano SGC, Parques Nacionales Naturales de Colombia, instituciones de educación superior</p>	<p><i>Se acoge el texto aprobado por la Cámara con los siguientes ajustes de redacción.</i></p> <p>ARTÍCULO 4°. Medidas. A partir de las disposiciones antes establecidas, el Gobierno nacional estructurará e implementará una política pública integral para la conservación, estudio científico, restauración, identificación y posibles usos sostenibles del patrimonio espeleológico colombiano.</p> <p>El Gobierno nacional estructurará e implementará una mesa de trabajo liderada por el</p>



<p>organizaciones gubernamentales (ONG) y Asociaciones de Espeleología legalmente constituidas y dedicados a la actividad espeleológica en Colombia, que establezca parámetros para un programa nacional que busque la protección y conservación de paisajes y ecosistemas kársticos, pseudo kársticos y cavernarios hipogeos y epigeos presentes en el subsuelo dentro del territorio nacional, continental y marino; sus formaciones geológicas y sus materiales naturales bióticos y abióticos: flora, fauna, aguas y servicios ecosistémicos.</p> <p>El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adelantará las acciones necesarias para establecer una gobernanza ambiental que vincule funcionalmente a las comunidades locales, a las entidades territoriales, a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP. A través de los institutos de investigación del Sistema Nacional Ambiental SINA, adelantará y documentará actividades de Investigación y Desarrollo I+D orientadas a la conservación, conocimiento, valoración, y uso sostenible del patrimonio espeleológico colombiano, garantizando la participación ciudadana y considerando procesos de ciencia participativa.</p> <p>El Ministerio de Minas y Energía y el Servicio Geológico Colombiano SGC, se articularán a esta política por medio del Sistema de Gestión</p>	<p>reconocidas legalmente por el Ministerio de Educación Nacional y grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con programas académicos y líneas de investigación desarrolladas, en ecosistemas kársticos, pseudo kársticos y cavernarios hipogeos y epigeos y Asociaciones de Espeleología legalmente constituidas y dedicadas a la actividad espeleológica en Colombia, la cual contará con el acompañamiento de comunidades y organizaciones campesinas, indígenas, afrodescendientes, entre otras; de los territorios que contengan los mencionados ecosistemas y organizaciones gubernamentales (ONG), para establecer los parámetros a ser tenidos en cuenta dentro de un programa nacional que propenda la protección y conservación de paisajes y ecosistemas kársticos, pseudo kársticos y cavernarios hipogeos y epigeos presentes en el subsuelo dentro del territorio nacional, continental y acuático; sus formaciones geológicas y sus materiales naturales bióticos y abióticos.</p> <p>Definir las acciones necesarias para establecer una gobernanza ambiental que vincule a las comunidades habitantes de los territorios que contienen ecosistemas kársticos, pseudo kársticos y cavernarios hipogeos y epigeos, con las entidades territoriales, las autoridades ambientales según jurisdicción y demás del gobierno nacional que</p>	<p>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien tendrá <u>a su cargo</u> la secretaria técnica; por el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Minas y Energía, el Servicio Geológico Colombiano SGC, Parques Nacionales Naturales de Colombia; Instituciones de Educación Superior reconocidas legalmente por el Ministerio de Educación Nacional y Grupos de Investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con programas académicos y líneas de investigación desarrolladas en ecosistemas kársticos, pseudo kársticos y cavernarios hipogeos y epigeos; y Asociaciones de Espeleología legalmente constituidas y dedicadas a la actividad espeleológica en Colombia. <u>Esta mesa</u> contará con el acompañamiento de comunidades y organizaciones campesinas, indígenas, afrodescendientes, entre otras, de los territorios que contengan los mencionados ecosistemas, y organizaciones gubernamentales (ONG), para establecer los parámetros a ser tenidos en cuenta dentro de un programa nacional que propenda <u>por</u> la protección</p>
---	---	--



<p>Integral del Patrimonio Geológico y Paleontológico de la Nación.</p> <p>El Ministerio de Cultura, y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, junto con el Ministerio del Interior y su Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Mincirías, se articularán a esta política por medio de acciones específicas de protección de valores históricos, antropológicos, arqueológicos y culturales que puedan hallarse en áreas que comprendan patrimonio espeleológico.</p> <p>El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, también se articulará a esta política por medio de estrategias y acciones que regulen las actividades de espeleoturismo, bajo criterios de seguridad para el turista y mitigación del estrés antropológico que pueda generarse sobre el patrimonio espeleológico. Para ello, articulará representantes de comunidades y organizaciones locales campesinas, indígenas, afrodescendientes, entre otras, garantizando la participación de la economía local comunitaria en los proyectos de espeleoturismo que se desarrollen.</p> <p>Por medio de estas entidades, el Gobierno nacional regulará las actividades de espeleología técnica, y creará un Observatorio del Patrimonio Espeleológico, con el objeto de adelantar acciones de inventario y registro, creando el Catastro Espeleológico Nacional, el Sistema Único Nacional de Nomenclatura Espeleológica y la creación del Sistema de Información Espeleológica, que</p>	<p>por sus funciones, deban vincularse al proceso.</p> <p>Desarrollar y documentar las actividades de Investigación y Desarrollo I+D orientadas a la conservación, conocimiento, valoración, y uso sostenible del patrimonio espeleológico colombiano, garantizando procesos de ciencia participativa, a través de ellos instituciones de investigación vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, a través de los institutos de investigación del Sistema Nacional Ambiental SINA, adelantará y documentará actividades de participación ciudadana y considerando procesos de Ciencia participativa cuyos datos recogidos deberán ser publicados en el Sistema de Información Ambiental de Colombia – SIAC.</p> <p>Regular las actividades de espeleología técnica y crear un Observatorio del Patrimonio Espeleológico, con el objeto de adelantar acciones de inventario y registro, creando el Catastro Espeleológico Nacional, el Sistema Único Nacional de Nomenclatura Espeleológica y la creación del Sistema de Información Ambiental de Colombia – SIAC, según corresponda.</p>	<p>y conservación de los paisajes y ecosistemas kársticos, pseudo kársticos y cavernarios hipogeos y epigeos presentes en el subsuelo dentro del territorio nacional, continental y acuático; sus formaciones geológicas y sus materiales naturales bióticos y abióticos.</p> <p><u>Definirá</u> las acciones necesarias para establecer una gobernanza ambiental que vincule a las comunidades habitantes de los territorios que contienen ecosistemas kársticos, pseudo kársticos y cavernarios hipogeos y epigeos, con las entidades territoriales, las autoridades ambientales según jurisdicción y demás del Gobierno nacional que por sus funciones, deban vincularse al proceso.</p> <p><u>Desarrollará</u> y <u>documentará</u> las actividades de Investigación y Desarrollo I+D orientadas a la conservación, conocimiento, valoración, y uso sostenible del patrimonio espeleológico colombiano, garantizando procesos de ciencia participativa, a través de instituciones <u>vinculadas</u> al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo</p>
--	---	---



<p>deberán estar enlazados al Sistema de Información Ambiental.</p>	<p>Articular, estructurar y adoptar las medidas específicas de protección de los valores biológicos, ecosistémicos, geológicos, geomorfológicos, paleontológicos, históricos, antropológicos, arqueológicos y faunísticos, en paisajes y ecosistemas kársticos, pseudo kársticos y cavernarios hipogeos y epigeos, dentro del territorio nacional tanto continental como acuático.</p> <p>Definir los parámetros y criterios ambientales para determinar las necesidades de protección de las áreas naturales que comprenden el patrimonio espeleológico colombiano, las cuales podrían ser objeto de declaratoria como área protegida en cualquiera de sus categorías u otra medida de conservación.</p> <p>El Ministerio de Minas y Energía y el Servicio Geológico Colombiano SGC, se articularán a esta política.</p> <p>El Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH como entidad adscrita al Ministerio de Cultura y dotada de personería jurídica, con patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera y de carácter científico, en su calidad de máxima autoridad en patrimonio arqueológico de la Nación, se articularán a esta política por medio de acciones específicas de protección de valores históricos, antropológicos, arqueológicos y culturales que puedan hallarse en áreas que comprendan patrimonio espeleológico.</p>	<p>Sostenible, al Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, y a los institutos de investigación del Sistema Nacional Ambiental SINA. <u>A través de estas instituciones se</u> adelantarán y documentarán actividades de participación ciudadana, considerando procesos de ciencia participativa, cuyos datos recogidos deberán ser publicados en el Sistema de Información Ambiental de Colombia – SIAC.</p> <p><u>Regulará</u> las actividades de espeleología técnica y <u>creará</u> un Observatorio del Patrimonio Espeleológico, con el objeto de adelantar acciones de inventario y registro, creando el Catastro Espeleológico Nacional, el Sistema Único Nacional de Nomenclatura Espeleológica y la creación del Sistema de Información Espeleológica, cuya información relacionada a los componentes bióticos y abióticos deberá ser publicada en el Sistema de Información Ambiental de Colombia – SIAC, según corresponda.</p> <p><u>Articulará, estructurará y adoptará</u> las medidas específicas de protección de los valores biológicos, ecosistémicos, geológicos, geomorfológicos, paleontológicos, históricos, antropológicos,</p>
---	---	---



<p>El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se articulará a esta política por medio de estrategias y acciones que regulen las actividades de espeleoturismo bajo criterios de seguridad para el turista, el desarrollo de guías de buenas prácticas ambientales vinculantes para los operadores turísticos que desarrollen actividades turísticas en ecosistemas kársticos y pseudo kársticos presentes en el subsuelo y en la superficie y la mitigación del estrés antrópico que pueda generarse sobre el patrimonio espeleológico. Para ello, articulará representantes de comunidades y organizaciones locales campesinas, indígenas, afrodescendientes, entre otras, de los territorios que contengan los mencionados ecosistemas, garantizando la participación de la economía local comunitaria en los proyectos de espeleoturismo que se desarrollen.</p> <p>El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, previa coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, tendrá un plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para reglamentar el contenido del presente artículo.</p>	<p>arqueológicos y faunísticos, en paisajes y ecosistemas kársticos, pseudo kársticos y cavernarios hipogeos y epigeos, dentro del territorio nacional tanto continental como acuático.</p> <p><u>Definirá</u> los parámetros y criterios ambientales para determinar las necesidades de protección de las áreas naturales que comprenden el patrimonio espeleológico colombiano, las cuales podrían ser objeto de declaratoria como área protegida en cualquiera de sus categorías u otra medida de conservación.</p> <p>El Ministerio de Minas y Energía y el Servicio Geológico Colombiano SGC, se articularán a esta política.</p> <p>El Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH como entidad adscrita al Ministerio de Cultura y dotada de personería jurídica, con patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera y de carácter científico, en su calidad de máxima autoridad en patrimonio arqueológico de la Nación, se articulará a esta política por medio de acciones específicas de protección de valores históricos, antropológicos, arqueológicos y culturales que puedan hallarse en</p>
---	--



	<p>áreas que comprendan patrimonio espeleológico.</p> <p>El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se articulará a esta política por medio de estrategias y acciones que regulen las actividades de espeleoturismo bajo criterios de seguridad para el turista, el desarrollo de guías de buenas prácticas ambientales vinculantes para los operadores turísticos que desarrollen actividades turísticas en ecosistemas kársticos y pseudo kársticos presentes en el subsuelo y en la superficie y la mitigación del estrés antrópico que pueda generarse sobre el patrimonio espeleológico. Para ello, articulará representantes de comunidades y organizaciones locales campesinas, indígenas, afrodescendientes, entre otras, de los territorios que contengan los mencionados ecosistemas, garantizando la participación de la economía local comunitaria en los proyectos de espeleoturismo que se desarrollen.</p> <p>El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, previa coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, tendrá un plazo de</p>	<p>un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para reglamentar el contenido del presente artículo.</p> <p>Parágrafo 1. De acuerdo con esta política pública, las autoridades ambientales competentes declararán como Áreas Protegidas aquellas que comprendan patrimonio espeleológico colombiano, de conformidad con los criterios establecidos para la declaratoria de áreas protegidas, y demás disposiciones del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que resulten aplicables. Esta disposición en ningún caso permitirá tratamientos distintos a los consagrados en la legislación vigente para las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.</p> <p>Parágrafo 2. En el marco de esta política, y de conformidad con las categorías de áreas protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, el Gobierno Nacional establecerá disposiciones específicas para el patrimonio espeleológico colombiano en materia de sus usos permitidos, así como de prohibiciones y de sanciones por infringirlas.</p> <p>Parágrafo 3. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Instituto de Antropología e Historia (ICANH), el Servicio Geológico Colombiano (SGC), el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, las universidades y</p>
--	--	---



	<p>un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para reglamentar el contenido del presente artículo.</p> <p>Parágrafo 1. De acuerdo con esta política pública, las autoridades ambientales competentes declararán como Áreas Protegidas aquellas que comprendan patrimonio espeleológico colombiano, de conformidad con los criterios establecidos para la declaratoria de áreas protegidas, y demás disposiciones del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que resulten aplicables. Esta disposición en ningún caso permitirá tratamientos distintos a los consagrados en la legislación vigente para las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.</p> <p>Parágrafo 2. En el marco de esta política, y de conformidad con las categorías de áreas protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, el Gobierno Nacional establecerá disposiciones específicas para el patrimonio espeleológico colombiano en materia de sus usos permitidos, así como de prohibiciones y de sanciones por infringirlas.</p> <p>Parágrafo 3. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Instituto de Antropología e Historia (ICANH), el Servicio Geológico Colombiano (SGC), el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, las universidades y</p>	<p>un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para reglamentar el contenido del presente artículo.</p> <p><i>Se acogen los textos aprobados por la Cámara.</i></p>
--	---	---



	<p>los Institutos de Investigación, junto con las demás instituciones de carácter educativo e investigativo, de ordenamiento territorial y agremiaciones legalmente constituidas y reconocidas por esta ley, liderarán la articulación, estructuración y adopción de medidas específicas de protección de los valores biológicos, ecosistémicos, geológicos, geomorfológicos, paleontológicos, históricos, antropológicos, arqueológicos y faunísticos, en paisajes y ecosistemas kársticos, pseudo kársticos y cavernarios hipogeos y epigeos, dentro del territorio nacional tanto continental como marino.</p> <p>Parágrafo 4. Esta política será objeto de evaluación y actualización cada cinco (5) años por parte de la comunidad científica, la comunidad espeleológica, y las entidades públicas con responsabilidades en su formulación e implementación</p>	
<p>ARTÍCULO 5°. Vigencias y derogatorias. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y publicación en el Diario Oficial, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>ARTÍCULO 5°. Vigencias y derogatorias. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y publicación en el Diario Oficial, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p><i>Sin discrepancias.</i></p>

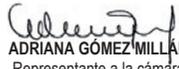


PROPOSICIÓN

En consecuencia, los suscritos conciliadores solicitamos a las Plenarias del Honorable Congreso de la República aprobar el texto conciliado que se presenta a continuación al **PROYECTO DE LEY NÚMERO 218 DE 2020 SENADO Y 643 DE 2021 CÁMARA** "Por medio de la cual se protege el patrimonio espeleológico colombiano".

De los Honorables Congresistas:


IVÁN DARIÓ AGUDELO ZAPATA
 Senador de la República
 Conciliador


ADRIANA GÓMEZ MILLÁN
 Representante a la cámara
 Conciliadora



TEXTO CONCILIADO
PROYECTO DE LEY NÚMERO 218 DE 2020 SENADO Y 643 DE 2021 CÁMARA

"Por medio de la cual se protege el patrimonio espeleológico colombiano".

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Objeto. Por medio de la presente ley se ordena la adopción de medidas orientadas a la efectiva conservación, estudio científico, identificación, restauración y uso sostenible del patrimonio espeleológico colombiano; esto es, del patrimonio natural y cultural que constituyen los paisajes, el material espeleológico y los ecosistemas kársticos y pseudo kársticos presentes en el subsuelo y en la superficie, dentro del territorio nacional, continental y acuático.

ARTÍCULO 2°. Definiciones. Para efectos de interpretar y aplicar la presente ley, se entiende por:

Abrigo rocoso: Caverna subterránea de origen natural con poco desarrollo espacial, normalmente localizada en la base de paredes rocosas.

Actividades espeleológicas: Actividades enmarcadas dentro del ámbito de la espeleología y que se realizan en lugares espeleológicos, y son las siguientes:

a). **Espeleoturismo:** También conocido como turismo espeleológico o turismo subterráneo, comprende una modalidad del turismo de aventura dedicada a la visita de lugares espeleológicos. Comprende un conjunto de actividades adelantadas por el turista a título de "cliente de espeleoturismo" o "espeleoturista", bajo la supervisión de un "proveedor de servicios de espeleoturismo".

i). **Cliente de espeleoturismo o espeleoturista:** Quien paga por recibir un servicio de guianza turística cualificado, seguro, y adecuado para los fines de protección y uso sostenible del lugar espeleológico visitado.

ii). **Proveedor de servicios de espeleoturismo:** Persona natural o jurídica que además de cumplir con los requisitos especiales para la prestación del



servicio de guianza turística, debe acreditar certificación de idoneidad especializada en materia de garantía de la seguridad propia y del turista, así como de explotación turística sostenible y protección de aquellos ecosistemas kársticos o pseudo kársticos que sean escenario de la actividad turística.

b). **Espeleología técnica:** que comprende la manera correcta y segura de visitar un lugar espeleológico con fines distintos al turístico, incluidas las actividades de rescate o capacitaciones en rescate en lugares espeleológicos, conocidas como espeleosocorro.

c). **Espeleología académica y científica:** que consiste en la actividad investigativa y divulgativa de la espeleología, realizada tanto dentro como fuera de los lugares espeleológicos.

Caverna: Caverna subterránea de origen natural con un desarrollo espacial total superior a 1 kilómetro y menor a los 10 kilómetros.

Caverna subterránea de origen natural: Oquedades desarrolladas en el subsuelo causadas por erosión química o física de corrientes de agua o hielo, canales de lava, o por una combinación de varios de estos factores. Incluyen los sistemas kársticos y pseudo kársticos. Dentro de las cavernas subterráneas se encuentran espacios denominados como abrigo rocoso, cueva, caverna y gran caverna, los cuales se diferencian por su tamaño. En el más común de los casos, las cavernas subterráneas de origen natural se forman mediante procesos de karstificación.

Cueva: Caverna subterránea de origen natural con un desarrollo espacial total de máximo 1 kilómetro.

Dolina. Depresión cerrada de un par de metros hasta más de 100 metros de diámetro y forma aproximadamente circular u ovalada frecuente en paisajes kársticos donde la roca más profunda se disuelve o se erosiona generando una oquedad y la roca de la superficie que está sobre la oquedad se debilita y colapsa generando un gran hoyo.

Ecosistema kárstico o pseudo kárstico: Es el ecosistema asociado, bien sea a sistemas kársticos o pseudo kársticos, en el que existen elementos tanto bióticos como abióticos interdependientes entre sí e indisolubles.

Espeleología: Etimológicamente procede de dos vocablos griegos, *Spelaion* (cueva) y *Logos* (estudio, tratado), que juntas significan *Ciencia de las Cavernas*. Hoy en día su significado se ha expandido enormemente y comprende también cualquier acción



voluntariamente llevada a cabo por el ser humano en el interior o el exterior de cavidades subterráneas de origen natural.

Gran caverna: Cavidad subterránea de origen natural con un desarrollo espacial total superior a los 10 kilómetros.

Karstificación: Procesos de formación de sistemas kársticos, que consisten en la disolución y/o precipitación de rocas carbonatadas (calizas, dolomitas, mármoles, etc.) o evaporíticas (sulfatos, yesos, cloruros, etc.), por efecto de la acción del agua ligeramente ácida. Estas rocas presentan una baja solubilidad relativa por lo que el proceso de karstificación es lento, pero tienen una gran resistencia y por ello formaciones tales como simas y cavernas pueden alcanzar grandes dimensiones, tanto en extensión como en profundidad. El resultado de estos procesos, se denomina morfología kárstica.

Lapiáz: También llamado *lenar*, es posiblemente la forma inicial más sencilla de karst embrionario que puede degenerar, posteriormente en dolinas. Se presentan, generalmente, como un conjunto de pequeñas acanaladuras o surcos estrechos (desde centímetros – microlapiáz – hasta 1 metro – megalapiáz –) separadas por crestas, a menudo agudas; o bien por orificios tubulares, "nidos de abejas" etc. Aparecen normalmente en superficies más o menos inclinadas y ausentes de vegetación.

Lugar espeleológico: Lugares donde puede tener la espeleología, tales como:

- a) Cavidades subterráneas de origen natural de tamaño suficiente para que ingrese una o más personas que pueden o no estar conectadas con el exterior.
- b) Geoformas externas generadas por la disolución y/o colapso de rocas (dolinas, poljés, lapiaces, sumideros, surgencias) durante procesos de karstificación.
- c) Cavidades subterráneas de origen natural en la roca no calcárea formadas por procesos geológicos estructurales de alteración o disolución de minerales que componen las rocas, y
- d) Cavidades subterráneas de origen natural con la presencia de biodiversidad cavernícola.

Material espeleológico: Objetos o animales que se encuentran en lugares espeleológicos y están entendidos como:

- a) **Espeleotemas o espeleolitos:** Conjunto de las formaciones y depósitos propios de la entrada o del interior de las cavidades subterráneas, generadas por precipitación de distintos compuestos químicos, generalmente carbonato de calcio. Por ejemplo: estalactitas, estalagmitas, precipitados calcáreos, etc.



- b) **Fósiles:** Material paleontológico localizado en cavidades subterráneas.

- c) **Biodiversidad cavernícola:** Especies que habitan las cavernas. Toda la fauna y flora; bien sean animales, hongos, plantas o microorganismos, ya sean troglóbios, troglófilos o troglóxenos.

- d) **Material de interés arqueológico:** Restos humanos, de vasijas, herramientas, textiles u otros vestigios de culturas pasadas encontradas en las cavidades subterráneas.

Sistema kárstico: Corresponde a las distintas morfologías del relieve desarrolladas a partir de procesos de karstificación sobre rocas calizas, teniendo expresión tanto en superficie (sistema exokárstico) como en el subsuelo (sistema endokárstico), presentando diferentes elementos como espeleotemas, lapiaces, dolinas, simas, abrigos rocosos, cuevas, cavernas, sistemas subterráneos, surgencias y exurgencias, sumideros, entre otros. También llamado paisaje kárstico o simplemente *karst*.

Sistema pseudo kárstico: Corresponde a las mismas morfologías del relieve que constituyen los sistemas kársticos, pero generadas a partir de procesos de karstificación desarrollados sobre rocas distintas a las calizas. Un ejemplo de esto son las cavidades formadas en areniscas por erosión o por fracturas, o en el caso de rocas máficas y ultramáficas por la alteración de sus minerales al estar expuestos a la intemperie. Incluye también las cavidades generadas por otros procesos tales como los túneles de lavas.

Sima: Cavidad, generalmente en roca calcárea, abierta al exterior mediante pozo o conducto vertical o en pronunciada pendiente, originada por un proceso erosivo kárstico o derrumbe del techo de una cavidad.

Sistema subterráneo: Cavidades abiertas, a veces sin comunicación subterránea, en una región kárstica o pseudo kárstica con uniformidad geológica y geomorfológica.

Sumidero: Desagüe natural en simas y dolinas con actividad hídrica, en las cuales, a causa de la disolución, la capacidad absorbente de la forma kárstica va en aumento y el fluido se encausa direccionalmente. La absorción viene a ser lenta (dolina) o muy rápida (sima); o bien por fracturas con capacidad de absorber rápidamente, o bien por áreas de disolución que desvían la corriente superficial y la conducen subterráneamente por largos y cortos trechos para devolverla a la superficie.

Surgencias y exurgencias: Son los manantiales o fugas de agua permanente o intermitente, de alto o bajo caudal.



- a) **Surgencias:** Entran cursos de agua que penetran en el subsuelo.
- b) **Exurgencias:** Salen manaderos de agua subterránea o manantiales.

Troglóbios: Especies restringidas al medio subterráneo, en general con adaptaciones y en aislamiento. Por ejemplo: muchos invertebrados diminutos, cangrejos, peces y otros vertebrados.

Troglóxenos: Son especies que necesitan regresar periódicamente a la superficie para completar su ciclo de vida, cuya principal limitante es el alimento, como es el caso de murciélagos, guácharos, algunos opiliones, grillos, roedores, sapos, o cavernícolas facultativos, capaces de completar su ciclo de vida tanto en el medio subterráneo como epigeo, con poblaciones en ambos sistemas. Por ejemplo, algunos peces y cangrejos.

ARTÍCULO 3°. Patrimonio Espeleológico: Conjunto de elementos y procesos asociados a los sistemas kársticos y pseudo kársticos, tanto a nivel superficial como del subsuelo, que dan cuenta de la importancia y valor de estos espacios naturales desde la perspectiva ecológica, paisajística, biológica, arqueológica, cultural, hidrológica, geológica y paleontológica, y que por lo tanto son objeto de protección, conservación, aprovechamiento sostenible y coexistencia con otras actividades económicas. Se destacan como parte del patrimonio espeleológico lo definido como lugares espeleológicos y material espeleológico.

Se consagran paisajes y ecosistemas kársticos, pseudo kársticos y cavernarios hipogeos y epigeos, así como las microcuencas que los irrigan, dentro del territorio nacional, continental y acuático, como espacios de interés natural objeto de protección especial en dimensiones biológica, ambiental, ecosistémica y paisajística; geológica, paleontológica, antropológica, arqueológica, turística y cultural en el territorio nacional.

ARTÍCULO 4°. Medidas. A partir de las disposiciones antes establecidas, el Gobierno nacional estructurará e implementará una política pública integral para la conservación, estudio científico, restauración, identificación y posibles usos sostenibles del patrimonio espeleológico colombiano.

El Gobierno nacional estructurará e implementará una mesa de trabajo liderada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien tendrá a su cargo la secretaría técnica; por el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Minas y Energía, el Servicio Geológico Colombiano SGC, Parques Nacionales Naturales de Colombia; Instituciones de Educación Superior reconocidas legalmente por el



Ministerio de Educación Nacional y Grupos de Investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con programas académicos y líneas de investigación desarrolladas en ecosistemas kársticos, pseudo kársticos y cavernarios hipogeos y epigeos; y Asociaciones de Espeleología legalmente constituidas y dedicadas a la actividad espeleológica en Colombia. Esta mesa contará con el acompañamiento de comunidades y organizaciones campesinas, indígenas, afrodescendientes, entre otras, de los territorios que contengan los mencionados ecosistemas, y organizaciones no gubernamentales (ONG), para establecer los parámetros a ser tenidos en cuenta dentro de un programa nacional que propenda por la protección y conservación de los paisajes y ecosistemas kársticos, pseudo kársticos y cavernarios hipogeos y epigeos presentes en el subsuelo dentro del territorio nacional, continental y acuático; sus formaciones geológicas y sus materiales naturales bióticos y abióticos.

Definirá las acciones necesarias para establecer una gobernanza ambiental que vincule a las comunidades habitantes de los territorios que contienen ecosistemas kársticos, pseudo kársticos y cavernarios hipogeos y epigeos, con las entidades territoriales, las autoridades ambientales según jurisdicción y demás del Gobierno nacional que por sus funciones, deban vincularse al proceso.

Desarrollará y documentará las actividades de Investigación y Desarrollo I+D orientadas a la conservación, conocimiento, valoración, y uso sostenible del patrimonio espeleológico colombiano, garantizando procesos de ciencia participativa, a través de instituciones de investigación vinculadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, al Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, y a los institutos de investigación del Sistema Nacional Ambiental SINA. A través de estas instituciones se adelantarán y documentarán actividades de participación ciudadana, considerando procesos de ciencia participativa, cuyos datos recogidos deberán ser publicados en el Sistema de Información Ambiental de Colombia – SIAC.

Regulará las actividades de espeleología técnica y creará un Observatorio del Patrimonio Espeleológico, con el objeto de adelantar acciones de inventario y registro, creando el Catastro Espeleológico Nacional, el Sistema Único Nacional de Nomenclatura Espeleológica y la creación del Sistema de Información Espeleológica, cuya información relacionada a los componentes bióticos y abióticos deberá ser publicada en el Sistema de Información Ambiental de Colombia – SIAC, según corresponda.

Articulará, estructurará y adoptará las medidas específicas de protección de los valores biológicos, ecosistémicos, geológicos, geomorfológicos, paleontológicos, históricos, antropológicos, arqueológicos y faunísticos, en paisajes y ecosistemas kársticos, pseudo



kársticos y cavernarios hipogeos y epigeos, dentro del territorio nacional tanto continental como acuático.

Definirá los parámetros y criterios ambientales para determinar las necesidades de protección de las áreas naturales que comprenden el patrimonio espeleológico colombiano, las cuales podrían ser objeto de declaratoria como área protegida en cualquiera de sus categorías u otra medida de conservación.

El Ministerio de Minas y Energía y el Servicio Geológico Colombiano SGC, se articularán a esta política.

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH como entidad adscrita al Ministerio de Cultura y dotada de personería jurídica, con patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera y de carácter científico, en su calidad de máxima autoridad en patrimonio arqueológico de la Nación, se articulará a esta política por medio de acciones específicas de protección de valores históricos, antropológicos, arqueológicos y culturales que puedan hallarse en áreas que comprendan patrimonio espeleológico.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se articulará a esta política por medio de estrategias y acciones que regulen las actividades de espeleoturismo bajo criterios de seguridad para el turista, el desarrollo de guías de buenas prácticas ambientales vinculantes para los operadores turísticos que desarrollen actividades turísticas en ecosistemas kársticos y pseudo kársticos presentes en el subsuelo y en la superficie y la mitigación del estrés antrópico que pueda generarse sobre el patrimonio espeleológico. Para ello, articulará representantes de comunidades y organizaciones locales campesinas, indígenas, afrodescendientes, entre otras, de los territorios que contengan los mencionados ecosistemas, garantizando la participación de la economía local comunitaria en los proyectos de espeleoturismo que se desarrollen.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, previa coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, tendrá un plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para reglamentar el contenido del presente artículo.

Parágrafo 1°. De acuerdo con esta política pública, las autoridades ambientales competentes declararán como Áreas Protegidas aquellas que comprendan patrimonio espeleológico colombiano, de conformidad con los criterios establecidos para la declaratoria de áreas protegidas, y demás disposiciones del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que resulten aplicables. Esta disposición en ningún caso permitirá tratamientos



distintos a los consagrados en la legislación vigente para las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Parágrafo 2°. En el marco de esta política, y de conformidad con las categorías de áreas protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, el Gobierno Nacional establecerá disposiciones específicas para el patrimonio espeleológico colombiano en materia de sus usos permitidos, así como de prohibiciones y de sanciones por infringirlas.

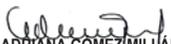
Parágrafo 3°. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Instituto de Antropología e Historia (ICANH), el Servicio Geológico Colombiano (SGC), el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, las universidades y los Institutos de Investigación, junto con las demás instituciones de carácter educativo e investigativo, de ordenamiento territorial y agremiaciones legalmente constituidas y reconocidas, por esta ley liderarán la articulación, estructuración y adopción de medidas específicas de protección de los valores biológicos, ecosistémicos, geológicos, geomorfológicos, paleontológicos, históricos, antropológicos, arqueológicos y faunísticos, en paisajes y ecosistemas kársticos, pseudo kársticos y cavernarios hipogeos y epigeos, dentro del territorio nacional tanto continental como marino.

Parágrafo 4°. Esta política será objeto de evaluación y actualización cada cinco (5) años por parte de la comunidad científica, la comunidad espeleológica, y las entidades públicas con responsabilidades en su formulación e implementación.

ARTÍCULO 5°. Vigencias y derogatorias. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y publicación en el Diario Oficial, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congressistas:


IVÁN DARIÓ AGUDELO ZAPATA
 Senador de la República
 Conciliador


ADRIANA GÓMEZ MILLÁN
 Representante a la cámara
 Conciliadora

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación.

Proyecto de ley número 379 de 2021 Senado, 288 de 2020 Cámara, por medio de la cual la nación se asocia al tricentésimo aniversario de la fundación del municipio de cerete, departamento de córdoba y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 379 de 2021 Senado, 288 de 2020 Cámara, por medio de la cual la nación se asocia al tricentésimo aniversario de la fundación del municipio de Cerete, departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 379 de 2021 Senado, 288 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

ANEXO No. 16



INFORME DE CONCILIACION DEL PROYECTO DE LEY NO. 379/2021 SENADO-288/2020 CAMARA "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACION SE ASOCIA AL TRICENTÉSIMO ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DEL MUNICIPIO DE CERETE, DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Bogotá D.C., junio de 2022

Doctor
JUAN DIEGO GÓMEZ
 Presidente
 Senado de la República

Doctora
JENNIFER KRISTIN ARIAS
 Presidente
 Cámara de Representantes

Referencia: Informe de Conciliación al Proyecto de Ley No. 379/2021SEN 288/2020CAM "Por medio de la cual la Nación se asocia al tricentésimo aniversario de la fundación del municipio de Cereté, departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones".

Respetados presidentes:

En atención de lo dispuesto por el artículo 161 de la Constitución Política, los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5 de 1.992 y la honrosa designación que nos hicieron las Mesas Directivas de ambas Cámaras legislativas, de manera atenta nos permitimos rendir informe de conciliación del proyecto de la referencia.

Tras la revisión de los textos aprobados por las Plenarias de ambas Cámaras Legislativas, se evidenciaron diferencias que hacen necesaria su conciliación.

Como soporte de esta decisión, a continuación, se expone un cuadro con los artículos aprobados en cada cámara las modificaciones que se presentaron y el texto conciliado.

De conformidad con lo anterior, nos permitimos solicitarles de manera respetuosa a las Honorables Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes aprobar el texto conciliado, que acoge integralmente el aprobado en la primera de las Cámaras.



TEXTO APROBADO EN LA PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO APROBADO EN LA PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO CONCILIADO
TÍTULO "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA AL TRICENTÉSIMO ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	TÍTULO "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA AL TRICENTÉSIMO ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	Igual
ARTÍCULO 1. Ríndase público homenaje al municipio de Cereté, departamento de Córdoba y vincúlase a la Nación a la celebración del tricentésimo aniversario de su fundación, ocurrida el 21 de abril de 1721.	ARTÍCULO 1. Ríndase público homenaje al municipio de Cereté, departamento de Córdoba, y vincúlase a la Nación a la celebración del tricentésimo aniversario de su fundación, ocurrida el 21 de abril de 1721.	Se acoge el texto aprobado por la Plenaria del Senado.
ARTÍCULO 2. Autorícese al Gobierno nacional para que, de conformidad con los artículos 288, 334, 339, 341, 345, 356 y 366 de la Constitución Política, la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, y la Ley 819 de 2003 concorra incorporando dentro del Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias, a fin de adelantar las siguientes obras de utilidad pública y de interés social, en beneficio de la comunidad del municipio de Cereté, departamento de Córdoba, tales como: 1. Construcción de un nuevo Palacio Municipal 2. Dotación de la biblioteca pública "Rafael Milanes García" 3. Construcción de redes de alcantarillado y ampliación de cobertura en los diferentes sectores del municipio 4. Construcción de acueductos rurales y correimentales Severá y Venados-Campanito 5. Modernización de la infraestructura localiva y dotación del Hospital Sandiego	ARTÍCULO 2. Autorícese al Gobierno Nacional para que, de conformidad con los artículos 288, 334, 339, 341, 345, 356 y 366 de la Constitución Política, la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, y la Ley 819 de 2003, concorra incorporando dentro del Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias, a fin de adelantar las siguientes obras de utilidad pública y de interés social en beneficio de la comunidad del municipio de Cereté, tales como: 1. Construcción de un nuevo Palacio Municipal 2. Mejoramiento y ampliación de las redes de acueducto y alcantarillado del municipio, tanto en la zona urbana como en la rural. 3. Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del Municipio. 4. Modernización de la infraestructura localiva y dotación del Hospital Sandiego. 5. Recuperación del cauce fluvial "Caño Bugre" desde su inicio, en el punto conocido como "Boca de la Ceiba", hasta su desembocadura original.	Se acoge el texto aprobado por la Plenaria del Senado.



6. Restauración de la Iglesia San Antonio de Padua 7. Recuperación del cauce fluvial "Caño Bugre" desde su inicio en el punto conocido como "Boca de la Ceiba" hasta su desembocadura original.	6. Construcción y modernización de la infraestructura de la Villa Olímpica del Municipio.	
ARTÍCULO 3. El Ministerio de Cultura, en asocio con el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, elaborará un libro conmemorativo sobre la historia del municipio de Cereté, sus tradiciones culturales y gastronómicas y sus personajes. El libro deberá ser impreso en un tiraje amplio que asegure su comercialización y acceso a los habitantes del municipio.	ARTÍCULO 3. El Ministerio de Cultura, en asocio con el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, elaborará un libro conmemorativo sobre la historia del municipio de Cereté, sus tradiciones culturales y gastronómicas y sus personajes. El libro deberá ser impreso en un tiraje amplio que asegure su comercialización y acceso a los habitantes del municipio.	Igual
	ARTÍCULO 4. El Ministerio de Cultura prestará asistencia técnica y logística para el desarrollo y puesta en funcionamiento del "Archivo Histórico de Cereté", creado por el Acuerdo 002 del Concejo Municipal.	Se acoge el texto aprobado por Senado de la República.
ARTÍCULO 4. La autorización de gasto, otorgada al Gobierno nacional en virtud de la presente Ley, se incorporará en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto; y en segundo lugar de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.	ARTÍCULO 5. La autorización de gasto, otorgada al Gobierno nacional en virtud de la presente Ley, se incorporará en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto; y en segundo lugar de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.	Se acoge el texto aprobado por Senado de la República. (reenumeración del artículo original)
ARTÍCULO 5. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior, hará llegar el texto de la presente Ley en copia de estilo a la Alcaldía Municipal de Cereté.	ARTÍCULO 6. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior, hará llegar el texto de la presente Ley en copia de estilo a la Alcaldía de Cereté.	Se acoge el texto aprobado por Senado de la República.



ARTÍCULO 6. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	ARTÍCULO 7. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	Se acoge el texto aprobado por Senado de la República. (reenumeración del artículo original)
--	--	--

TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY NO. 379/2021 SENADO- 288/2020 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA AL TRICENTÉSIMO ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DECRETA:

ARTÍCULO 1. Ríndase público homenaje al municipio de Cereté, departamento de Córdoba, y vincúlase a la Nación a la celebración del tricentésimo aniversario de su fundación, ocurrida el 21 de abril de 1721.

ARTÍCULO 2. Autorícese al Gobierno Nacional para que, de conformidad con los artículos 288, 334, 339, 341, 345, 356 y 366 de la Constitución Política, la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, y la Ley 819 de 2003, concorra incorporando dentro del Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias, a fin de adelantar las siguientes obras de utilidad pública y de interés social en beneficio de la comunidad del municipio de Cereté, tales como:

1. Construcción de un nuevo Palacio Municipal.
2. Mejoramiento y ampliación de las redes de acueducto y alcantarillado del municipio, tanto en la zona urbana como en la rural.
3. Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del Municipio.
4. Modernización de la infraestructura localiva y dotación del Hospital Sandiego.
5. Recuperación del cauce fluvial "Caño Bugre" desde su inicio, en el punto conocido como "Boca de la Ceiba", hasta su desembocadura original.
6. Construcción y modernización de la infraestructura de la Villa Olímpica del Municipio.

ARTÍCULO 3. El Ministerio de Cultura, en asocio con el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, elaborará un libro conmemorativo sobre la historia del municipio de Cereté, sus tradiciones culturales y gastronómicas y sus personajes. El libro deberá ser impreso en un tiraje amplio que asegure su comercialización y acceso a los habitantes del municipio.

Palmer

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación.

Proyecto de ley número 256 de 2021 Senado, 465 de 2020 Cámara, por medio de la cual se crea una zona económica y social especial (ZESE) para el distrito de Barrancabermeja.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 256 de 2021 Senado, 465 de 2020 Cámara, por medio de la cual se crea una zona económica y social especial (ZESE) para el distrito de Barrancabermeja.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 256 de 2021 Senado, 465 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

ANEXO No. 17



INFORME DE CONCILIACIÓN PROYECTO DE LEY NÚMERO 256 DE 2021 SENADO- 465 DE 2020 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA ZONA ECONÓMICA Y SOCIAL ESPECIAL (ZESE) PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”

Bogotá D.C., Junio 8 de 2022

Honorable Senador,
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente del Senado de la República

Honorable Representante,
JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Presidente de la Cámara de Representantes

Asunto: Informe de conciliación al Proyecto de Ley Número 256 DE 2021 SENADO- 465 DE 2020 CÁMARA “Por medio de la cual se crea una Zona Económica y Social Especial (ZESE) para el Distrito de Barrancabermeja”

Señores Presidentes,

Dando cumplimiento a la honrosa designación efectuada por las presidencias del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 y siguientes de la Ley 5a de 1992, los suscritos nos permitimos someter a consideración de las Plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia.

I. CONCILIACIÓN DE LOS TEXTOS APROBADOS EN LA PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y EL SENADO DE LA REPÚBLICA

Con el fin de dar cumplimiento a la designación realizada, como miembros de la Comisión de Conciliación, procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en la Plenaria de la Cámara de Representantes y del Senado de la República, en sesiones celebradas en los días 26 de octubre del 2021 y 7 de junio del 2022, respectivamente.

En dicha revisión se evidenció que el mayor cambio que tuvo el proyecto de ley, ocurrió en comisión 3 de Senado como consecuencia del Concepto favorable del Ministerio de Hacienda



y Crédito Público, dicho concepto solicitó la simplificación del articulado quedando reducido a solamente tres (3), de los diez (10) que fueron aprobados por la Cámara.

En Plenaria de Senado se aprobó el texto sin modificaciones a como fue presentado en el informe de ponencia publicado en la gaceta 531 del 18 de mayo del 2022.

Dicha reducción no afecta en nada la esencia del proyecto, solo simplifica su contenido al cobijarse bajo el régimen del ZESE creado por la ley 1955 del 2019.

En consecuencia, con los cambios evidenciados, se optó por acoger el texto aprobado en la Plenaria del Honorable Senado de la República al ser el texto más simple, claro y aquel que cuenta con el aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

A continuación, presentamos el comparativo de los textos aprobados por las honorables Cámaras del Congreso de la República:

TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO APROBADO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA	OBSERVACIONES
TÍTULO	TÍTULO	IGUAL
Por medio de la cual se crea una Zona Económica y Social Especial (ZESE) para el Distrito de Barrancabermeja	Por medio de la cual se crea una Zona Económica y Social Especial (ZESE) para el distrito de Barrancabermeja	
Artículo 1°. Zona Económica y Social Especial (ZESE) para el Distrito de Barrancabermeja. Créese un régimen especial en materia tributaria para el Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja, a fin de atraer inversión nacional y extranjera y así contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de su población y la generación de empleo.	Artículo 1°. El régimen especial en materia tributaria – ZESE de que trata el artículo 268 de la Ley 1955 del 2019 es aplicable al Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja, con el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en dicha disposición y lo indicado en la presente Ley.	Se acoge modificación de Senado
Artículo 2°. Beneficiarios de la ZESE. Este régimen aplicará a las sociedades comerciales que se constituyan con domicilio principal en la ZESE antes	Artículo 2°. Este régimen aplicará a las sociedades comerciales que se constituyan en la ZESE del Distrito de Barrancabermeja dentro de los	



referida dentro de los cinco (5) años siguientes a la entrada de la presente Ley, bajo cualquiera de las modalidades definidas en la legislación vigente o las sociedades comerciales existentes que durante ese mismo término se acojan a este régimen especial y demuestren un aumento del quince por ciento (15%) del empleo directo generado tomando como base el promedio de los trabajadores vinculados durante los dos últimos años, el cual se debe mantener como mínimo durante el periodo de vigencia del beneficio, y cuya actividad económica principal consista en el desarrollo de actividades industriales, agropecuarias, comerciales, turísticas o de salud.	tres (3) años siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, en las condiciones de la normatividad aplicable en virtud del artículo 268 de la Ley 1955 de 2019.	Se acoge modificación de Senado
En todo caso el empleo directo generado por la sociedad comercial debe comprender como mínimo un treinta por ciento (30%) de mano de obra local.		
Parágrafo. Para que se dé el reconocimiento de los beneficios tributarios y económicos previstos en esta ley, el beneficiario deberá desarrollar toda su actividad económica en la ZESE y los productos que prepare o provea podrán ser vendidos y despachados en la misma o ser destinados a lugares del territorio nacional o al exterior.		
Artículo 3°. Beneficio en el impuesto sobre la renta. La		



tarifa del impuesto sobre la renta aplicable a los beneficiarios de la ZESE será del cero por ciento (0%) durante los primeros cinco (5) años contados a partir de la constitución de la sociedad, y del cincuenta por ciento (50%) de la tarifa general para los siguientes cinco (5) años.	ELIMINADO	Se acoge eliminación de Senado
Artículo 4°. Beneficio de retención en la fuente. Cuando se efectúen pagos o abonos en cuenta a un beneficiario de la ZESE, la tarifa de retención en la fuente se calculará en forma proporcional al porcentaje de la tarifa del impuesto sobre la renta del beneficiario, así: del cero por ciento (0%) durante los primeros cinco (5) años y del cincuenta por ciento (50%) para los cinco (5) siguientes.	ELIMINADO	Se acoge eliminación de Senado
Los beneficiarios de la ZESE calcularán, en forma proporcional al porcentaje de la tarifa del impuesto sobre la renta y complementario, la autorretención de que tratan los Artículos 1.2.6.6 al 1.2.6.11 del Decreto 1625 del 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, o aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan		
Artículo 5°. Suministro de información. Durante los diez (10) años siguientes, los beneficiarios de la ZESE enviarán antes del treinta (30) de marzo del año siguiente gravable a la Dirección Seccional respectiva o la que haga sus veces		

<div style="text-align: center;">  </div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%; padding: 5px;"> <p>de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), los siguientes documentos, los cuales esta entidad verificará con la declaración de impuesto sobre la renta correspondiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Declaración juramentada del beneficiario ante notario público, en la cual conste que se encuentra instalado físicamente en la jurisdicción del Distrito de Barrancabermeja y que se acoge al régimen de la ZESE. 2. Certificado de Existencia y Representación Legal de las sociedades constituidas que se acojan al beneficio estipulado en esta ley. 3. Las sociedades ya constituidas a la entrada en vigencia de la presente Ley, además deben acreditar el incremento del quince por ciento (15%) en el empleo directo generado, mediante certificación de revisor fiscal o contador público, según corresponda, en la cual conste el promedio de empleos generados durante los dos últimos años y las planillas de pago de seguridad social respectivas. 4. Los beneficiarios deben reportar a la DIAN y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo las diferentes inversiones nacionales y extranjeras, que han recibido con el fin de medir el alcance de los objetivos pretendidos por la presente Ley. Por lo tanto, ambas entidades deberán entregar un </td> <td style="width: 30%; text-align: center; vertical-align: middle;"> <p>ELIMINADO</p> </td> <td style="width: 40%; text-align: center; vertical-align: middle;"> <p>Se acoge eliminación de Senado</p> </td> </tr> </table>	<p>de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), los siguientes documentos, los cuales esta entidad verificará con la declaración de impuesto sobre la renta correspondiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Declaración juramentada del beneficiario ante notario público, en la cual conste que se encuentra instalado físicamente en la jurisdicción del Distrito de Barrancabermeja y que se acoge al régimen de la ZESE. 2. Certificado de Existencia y Representación Legal de las sociedades constituidas que se acojan al beneficio estipulado en esta ley. 3. Las sociedades ya constituidas a la entrada en vigencia de la presente Ley, además deben acreditar el incremento del quince por ciento (15%) en el empleo directo generado, mediante certificación de revisor fiscal o contador público, según corresponda, en la cual conste el promedio de empleos generados durante los dos últimos años y las planillas de pago de seguridad social respectivas. 4. Los beneficiarios deben reportar a la DIAN y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo las diferentes inversiones nacionales y extranjeras, que han recibido con el fin de medir el alcance de los objetivos pretendidos por la presente Ley. Por lo tanto, ambas entidades deberán entregar un 	<p>ELIMINADO</p>	<p>Se acoge eliminación de Senado</p>	<div style="text-align: center;">  </div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%; padding: 5px;"> <p>informe anual por el término de 10 años, al Senado y a la Cámara de Representantes en el que se cuantifique la información relacionada con el incremento de la inversión nacional y extranjera, el mejoramiento de las condiciones de vida de la población y el fomento del empleo.</p> </td> <td style="width: 30%;"></td> <td style="width: 40%;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;"> <p>Artículo 6°. Reglamentación. El Gobierno Nacional podrá reglamentar cualquiera de los asuntos y materias objeto de la presente Ley para facilitar su aplicación e interpretación.</p> </td> <td style="text-align: center;"> <p>ELIMINADO</p> </td> <td style="text-align: center;"> <p>Se acoge eliminación de Senado</p> </td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;"> <p>Artículo 7°. Sanciones. Sumado a la pérdida de los beneficios de que trata la presente Ley y las sanciones estipuladas en el artículo 651 del Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales (DIAN), se podrán imponer las sanciones administrativas, penales, disciplinarias, comerciales y civiles aplicables y vigentes tanto a las sociedades como a sus representantes, en caso de que se compruebe que incumplen las disposiciones aquí previstas.</p> </td> <td style="text-align: center;"> <p>ELIMINADO</p> </td> <td style="text-align: center;"> <p>Se acoge eliminación de Senado</p> </td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;"> <p>Artículo 8°. Obras por impuestos. Las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que adelanten su actividad económica en el Distrito de Barrancabermeja y que en el año o periodo gravable obtengan ingresos brutos iguales</p> </td> <td style="text-align: center;"> <p>ELIMINADO</p> </td> <td style="text-align: center;"> <p>Se acoge eliminación de Senado</p> </td> </tr> </table>	<p>informe anual por el término de 10 años, al Senado y a la Cámara de Representantes en el que se cuantifique la información relacionada con el incremento de la inversión nacional y extranjera, el mejoramiento de las condiciones de vida de la población y el fomento del empleo.</p>			<p>Artículo 6°. Reglamentación. El Gobierno Nacional podrá reglamentar cualquiera de los asuntos y materias objeto de la presente Ley para facilitar su aplicación e interpretación.</p>	<p>ELIMINADO</p>	<p>Se acoge eliminación de Senado</p>	<p>Artículo 7°. Sanciones. Sumado a la pérdida de los beneficios de que trata la presente Ley y las sanciones estipuladas en el artículo 651 del Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales (DIAN), se podrán imponer las sanciones administrativas, penales, disciplinarias, comerciales y civiles aplicables y vigentes tanto a las sociedades como a sus representantes, en caso de que se compruebe que incumplen las disposiciones aquí previstas.</p>	<p>ELIMINADO</p>	<p>Se acoge eliminación de Senado</p>	<p>Artículo 8°. Obras por impuestos. Las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que adelanten su actividad económica en el Distrito de Barrancabermeja y que en el año o periodo gravable obtengan ingresos brutos iguales</p>	<p>ELIMINADO</p>	<p>Se acoge eliminación de Senado</p>
<p>de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), los siguientes documentos, los cuales esta entidad verificará con la declaración de impuesto sobre la renta correspondiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Declaración juramentada del beneficiario ante notario público, en la cual conste que se encuentra instalado físicamente en la jurisdicción del Distrito de Barrancabermeja y que se acoge al régimen de la ZESE. 2. Certificado de Existencia y Representación Legal de las sociedades constituidas que se acojan al beneficio estipulado en esta ley. 3. Las sociedades ya constituidas a la entrada en vigencia de la presente Ley, además deben acreditar el incremento del quince por ciento (15%) en el empleo directo generado, mediante certificación de revisor fiscal o contador público, según corresponda, en la cual conste el promedio de empleos generados durante los dos últimos años y las planillas de pago de seguridad social respectivas. 4. Los beneficiarios deben reportar a la DIAN y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo las diferentes inversiones nacionales y extranjeras, que han recibido con el fin de medir el alcance de los objetivos pretendidos por la presente Ley. Por lo tanto, ambas entidades deberán entregar un 	<p>ELIMINADO</p>	<p>Se acoge eliminación de Senado</p>														
<p>informe anual por el término de 10 años, al Senado y a la Cámara de Representantes en el que se cuantifique la información relacionada con el incremento de la inversión nacional y extranjera, el mejoramiento de las condiciones de vida de la población y el fomento del empleo.</p>																
<p>Artículo 6°. Reglamentación. El Gobierno Nacional podrá reglamentar cualquiera de los asuntos y materias objeto de la presente Ley para facilitar su aplicación e interpretación.</p>	<p>ELIMINADO</p>	<p>Se acoge eliminación de Senado</p>														
<p>Artículo 7°. Sanciones. Sumado a la pérdida de los beneficios de que trata la presente Ley y las sanciones estipuladas en el artículo 651 del Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales (DIAN), se podrán imponer las sanciones administrativas, penales, disciplinarias, comerciales y civiles aplicables y vigentes tanto a las sociedades como a sus representantes, en caso de que se compruebe que incumplen las disposiciones aquí previstas.</p>	<p>ELIMINADO</p>	<p>Se acoge eliminación de Senado</p>														
<p>Artículo 8°. Obras por impuestos. Las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que adelanten su actividad económica en el Distrito de Barrancabermeja y que en el año o periodo gravable obtengan ingresos brutos iguales</p>	<p>ELIMINADO</p>	<p>Se acoge eliminación de Senado</p>														
<div style="text-align: center;">  </div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%; padding: 5px;"> <p>o superiores a 33.610 UVT, podrán efectuar el pago hasta del cincuenta por ciento (50%) del impuesto a cargo, determinado en la correspondiente declaración de renta, mediante la destinación de dicho valor a la inversión directa en la ejecución de proyectos viabilizados y prioritarios de trascendencia social en el Distrito de Barrancabermeja, relacionados con el suministro de agua potable, alcantarillado, energía, salud pública, educación pública o construcción y/o reparación de infraestructura vial.</p> </td> <td style="width: 30%;"></td> <td style="width: 40%;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;"> <p>Artículo 9°. Excepciones de aplicación. Las disposiciones de la presente Ley no serán aplicables a las empresas dedicadas a las actividades de exploración, explotación, producción, refinación, transporte y comercialización de minerales e hidrocarburos. De igual manera no se aplicarán a las sociedades comerciales existentes que trasladen su domicilio fiscal al Distrito de Barrancabermeja durante el periodo de vigencia del beneficio tributario. Parágrafo TRANSITORIO. Las personas declarantes del impuesto de renta y que sean beneficiarias de descuentos o rentas exentas estipuladas en la Ley 1819 de 2016 y en la presente Ley, deberán informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el cambio de régimen tributario bajo el cual desean declarar el impuesto a la</p> </td> <td style="text-align: center;"> <p>ELIMINADO</p> </td> <td style="text-align: center;"> <p>Se acoge eliminación de Senado</p> </td> </tr> </table>	<p>o superiores a 33.610 UVT, podrán efectuar el pago hasta del cincuenta por ciento (50%) del impuesto a cargo, determinado en la correspondiente declaración de renta, mediante la destinación de dicho valor a la inversión directa en la ejecución de proyectos viabilizados y prioritarios de trascendencia social en el Distrito de Barrancabermeja, relacionados con el suministro de agua potable, alcantarillado, energía, salud pública, educación pública o construcción y/o reparación de infraestructura vial.</p>			<p>Artículo 9°. Excepciones de aplicación. Las disposiciones de la presente Ley no serán aplicables a las empresas dedicadas a las actividades de exploración, explotación, producción, refinación, transporte y comercialización de minerales e hidrocarburos. De igual manera no se aplicarán a las sociedades comerciales existentes que trasladen su domicilio fiscal al Distrito de Barrancabermeja durante el periodo de vigencia del beneficio tributario. Parágrafo TRANSITORIO. Las personas declarantes del impuesto de renta y que sean beneficiarias de descuentos o rentas exentas estipuladas en la Ley 1819 de 2016 y en la presente Ley, deberán informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el cambio de régimen tributario bajo el cual desean declarar el impuesto a la</p>	<p>ELIMINADO</p>	<p>Se acoge eliminación de Senado</p>	<div style="text-align: center;">  </div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%; padding: 5px;"> <p>renta.</p> </td> <td style="width: 30%;"></td> <td style="width: 40%;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;"> <p>Artículo 10°. Vigencia. La presente Ley entra en vigencia a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p> </td> <td style="padding: 5px;"> <p>Artículo 3°. Vigencia. La presente Ley entra en vigencia a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p> </td> <td style="text-align: center;"> <p>Se acoge renumeración de Senado</p> </td> </tr> </table> <p style="margin-top: 20px;">De esta manera, los suscritos conciliadores, solicitamos a las plenarias del Honorable Congreso de la República aprobar el texto conciliado del Proyecto de Ley Número 256 DE 2021 SENADO- 465 DE 2020 CÁMARA "Por medio de la cual se crea una Zona Económica y Social Especial (ZESE) para el Distrito de Barrancabermeja"</p> <p>Cordialmente,</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;">  <p>ÉDGAR DÍAZ CONTRERAS Senador de la República</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>ÓSCAR VILLAMIZAR MENESES Representante a la Cámara por Santander</p> </div> </div>	<p>renta.</p>			<p>Artículo 10°. Vigencia. La presente Ley entra en vigencia a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Artículo 3°. Vigencia. La presente Ley entra en vigencia a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Se acoge renumeración de Senado</p>			
<p>o superiores a 33.610 UVT, podrán efectuar el pago hasta del cincuenta por ciento (50%) del impuesto a cargo, determinado en la correspondiente declaración de renta, mediante la destinación de dicho valor a la inversión directa en la ejecución de proyectos viabilizados y prioritarios de trascendencia social en el Distrito de Barrancabermeja, relacionados con el suministro de agua potable, alcantarillado, energía, salud pública, educación pública o construcción y/o reparación de infraestructura vial.</p>																
<p>Artículo 9°. Excepciones de aplicación. Las disposiciones de la presente Ley no serán aplicables a las empresas dedicadas a las actividades de exploración, explotación, producción, refinación, transporte y comercialización de minerales e hidrocarburos. De igual manera no se aplicarán a las sociedades comerciales existentes que trasladen su domicilio fiscal al Distrito de Barrancabermeja durante el periodo de vigencia del beneficio tributario. Parágrafo TRANSITORIO. Las personas declarantes del impuesto de renta y que sean beneficiarias de descuentos o rentas exentas estipuladas en la Ley 1819 de 2016 y en la presente Ley, deberán informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el cambio de régimen tributario bajo el cual desean declarar el impuesto a la</p>	<p>ELIMINADO</p>	<p>Se acoge eliminación de Senado</p>														
<p>renta.</p>																
<p>Artículo 10°. Vigencia. La presente Ley entra en vigencia a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Artículo 3°. Vigencia. La presente Ley entra en vigencia a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Se acoge renumeración de Senado</p>														



II. TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 256 DE 2021 SENADO- 465 DE 2020 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA ZONA ECONÓMICA Y SOCIAL ESPECIAL (ZESE) PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º. El régimen especial en materia tributaria –ZESE de que trata el artículo 268 de la Ley 1955 del 2019 es aplicable al Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja, con el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en dicha disposición y lo indicado en la presente Ley.

Artículo 2º. Este régimen aplicará a las sociedades comerciales que se constituyan en la ZESE del Distrito de Barrancabermeja dentro de los tres (3) años siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, en las condiciones de la normatividad aplicable en virtud del artículo 268 de la Ley 1955 de 2019.

Artículo 3º. Vigencia. La presente Ley entra en vigencia a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,



ÉDGAR DÍAZ CONTRERAS
Senador de la República

ÓSCAR VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación del Orden del Día.

Proyecto de ley número 171 de 2021 Senado, 362 de 2020 Cámara, por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a la constancia presentada por la honorable Senadora Nadya Georgette Blel Scaff.

CONSTANCIA DE RETIRO
15 de junio de 2022.

Atendiendo a la situación de conflicto de interés manifestada en la plenaria del 10 de mayo de 2022 y dejada como constancia el día 07 de junio, me abstengo de participar en la discusión y votación del informe de conciliación del **Proyecto de Ley número 171 de 2021 Senado - 362 de 2020 Cámara: "Por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones"**, consecuentemente me retiro del recinto mientras se debate y decide el asunto y solicito al presidente se me excuse de la votación para los efectos del parágrafo del artículo 183 constitucional y al señor secretario dejar constancia expresa en el acta de la abstención.

Atentamente,

NADIA BLEL SCAFF
SENADORA DE LA REPUBLICA

Handwritten signature and date: 15 June 2022

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 171 de 2021 Senado, 362

de 2020 Cámara, por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 171 de 2021 Senado, 362 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

 ANEXO No. 19 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA		
Bogotá D.C., 08 de junio de 2022.		
Doctor. JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ Presidente Senado de la República Ciudad.		
Doctora. JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA Presidenta Cámara de Representantes Ciudad.		
ASUNTO: Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No.171 DE 2021 Senado – 362 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones".		
Apreciados presidentes:		
En atención de lo dispuesto por el artículo 161 de la Constitución Política, los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5 de 1992 y la honrosa designación que nos hicieran las Mesa Directivas de ambas cédulas legislativas, de manera atenta nos permitimos rendir informe de conciliación sobre el proyecto de Ley de la referencia bajo los siguientes términos:		
Resulta necesario resaltar que, el Proyecto de Ley No.171 DE 2021 Senado – 362 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones" tuvo pequeñas modificaciones a lo largo de su trámite legislativo, razón por la cual, los textos aprobados en las Plenarias de la Cámara de Representantes y del Senado de la República son diferentes, y es por lo que se debe surtir el trámite de discusión y votación del presente informe de conciliación.		
Para efectos de claridad, nos permitimos exponer y hacer constar los articulados aprobados en cada cámara y el texto definitivo adoptado por la Comisión de Conciliación y que, de manera respetuosa, le solicitamos aprobar a las Plenarias del Senado de la República y la Cámara de Representantes:		
1		
 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA		
algunas etapas de su vida), además de relacionarse con el componente físico, conformado por agua, suelo y atmósfera.	algunas etapas de su vida), además de relacionarse con el componente físico, conformado por agua, suelo y atmósfera.	relacionarse con el componente físico, conformado por agua, suelo y atmósfera
Uso sostenible: uso humano de un ecosistema a fin de que pueda producir un beneficio para las generaciones presentes, manteniendo al mismo tiempo su potencial para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras.	Uso sostenible: uso humano de un ecosistema a fin de que pueda producir un beneficio para las generaciones presentes, manteniendo al mismo tiempo su potencial para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras.	Uso sostenible: uso humano de un ecosistema a fin de que pueda producir un beneficio para las generaciones presentes, manteniendo al mismo tiempo su potencial para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras.
Zonificación: herramienta que establece la estrategia de manejo de las áreas del sistema socioecológico a partir de divisiones espaciales del territorio, de acuerdo con principios de agrupamiento de índole ecológico, social, económico y de gestión en pro de alcanzar el escenario definido.	Zonificación: herramienta que establece la estrategia de manejo de las áreas del sistema socioecológico a partir de divisiones espaciales del territorio, de acuerdo con principios de agrupamiento de índole ecológico, social, económico y de gestión en pro de alcanzar el escenario definido.	Zonificación: herramienta que establece la estrategia de manejo de las áreas del sistema socioecológico a partir de divisiones espaciales del territorio, de acuerdo con principios de agrupamiento de índole ecológico, social, económico y de gestión en pro de alcanzar el escenario definido.
Sistema socioecológico de manglar: corresponde a un sistema socioecológico, en el que el componente natural (ecosistema de manglar) y social interactúan y han evolucionado conjuntamente (en algunos casos), pues las prácticas de pesca, recolección de crustáceos y moluscos, cacería, extracción de: madera, leña y plantas medicinales.	Sistema socioecológico de manglar: corresponde a un sistema socioecológico, en el que el componente natural (ecosistema de manglar) y social interactúan y han evolucionado conjuntamente (en algunos casos), pues las prácticas de pesca, recolección de crustáceos y moluscos, cacería, extracción de: madera, leña y plantas	Sistema socioecológico de manglar: corresponde a un sistema socioecológico, en el que el componente natural (ecosistema de manglar) y social interactúan y han evolucionado conjuntamente (en algunos casos), pues las prácticas de pesca, recolección de crustáceos y moluscos, cacería, extracción de: madera, leña y plantas
3		
 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA		
y transporte, entre otras ntretrejo entre lo natural y lo social estrechos e indivisibles	medicinales, y transporte, entre otras actividades que se ejercen en estos, han entretrejo entre lo natural y lo social estrechos e indivisibles vínculos.	entre lo natural y lo social estrechos e indivisibles vínculos.
Artículo3°. Ordenamiento del ecosistema de manglar. Los manglares en Colombia deben ser objeto de estudios constantes que contemplen su caracterización, diagnóstico y zonificación y posterior formulación de lineamientos para su manejo.	Artículo3°. Ordenamiento del ecosistema de manglar. Los manglares en Colombia deben ser objeto de estudios constantes que contemplen su caracterización, diagnóstico y zonificación y posterior formulación de lineamientos para su manejo.	Artículo3°. Ordenamiento del ecosistema de manglar. Los manglares en Colombia deben ser objeto de estudios constantes que contemplen su caracterización, diagnóstico y zonificación y posterior formulación de lineamientos para su manejo.
El resultado de estas labores se definirá en el marco de las siguientes categorías de zonificación, así:	El resultado de estas labores se definirá en el marco de las siguientes categorías de zonificación, así:	El resultado de estas labores se definirá en el marco de las siguientes categorías de zonificación, así:
Zona de preservación: corresponde a aquellas áreas de manglar que, por su composición, estructura y función, mantienen unos bajos estados de alteración, alta productividad biótica, ubicación estratégica y unos servicios ecosistémicos relevantes e insustituibles, y deberán ser manejadas para evitar su alteración, degradación y/o pérdida por acciones humanas directas o indirectas, de tal manera que se mantengan íntegras ecológicamente y	Zona de preservación: corresponde a aquellas áreas de manglar que, por su composición, estructura y función, mantienen unos bajos estados de alteración, alta productividad biótica, ubicación estratégica y unos servicios ecosistémicos relevantes e insustituibles, y deberán ser manejadas para evitar su alteración, degradación y/o pérdida por acciones humanas directas o indirectas, de tal manera que se mantengan íntegras ecológicamente y	Zona de preservación: corresponde a aquellas áreas de manglar que, por su composición, estructura y función, mantienen unos bajos estados de alteración, alta productividad biótica, ubicación estratégica y unos servicios ecosistémicos relevantes e insustituibles, y deberán ser manejadas para evitar su alteración, degradación y/o pérdida por acciones humanas directas o indirectas, de tal manera que se mantengan íntegras ecológicamente y
4		



<p>permitan la expresión de los procesos naturales en las condiciones más primitivas posibles.</p> <p>Zona de uso sostenible: corresponde a aquellas áreas de manglar que por su estado de conservación, apropiada oferta de recursos forestales, fánicos (terrestres y acuáticos), y demanda por parte de comunidades que tradicionalmente han dependido de estos, deberán ser manejados al amparo del uso sostenible, conciliando el mantenimiento de la función ecológica, la capacidad productiva y los servicios ecosistémicos que brinda el manglar con la posibilidad de dar solución a las necesidades de las comunidades directamente relacionados con este sistema socioecológico.</p> <p>Zona de restauración: corresponde a aquellas áreas de manglar que por su composición, estructura y función mantienen unos altos niveles de alteración, presencia de tensionantes e interrupción de servicios y/o funciones ecosistémicas, y que deberán ser manejadas a través de intervenciones de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica. Las zonas de restauración son transitorias, una vez alcancen el estado de conservación deseado (definido como el</p>	<p>permitan la expresión de los procesos naturales en las condiciones más primitivas posibles.</p> <p>Zona de uso sostenible: corresponde a aquellas áreas de manglar que por su estado de conservación, apropiada oferta de recursos forestales, fánicos (terrestres y acuáticos), y demanda por parte de comunidades que tradicionalmente han dependido de estos, deberán ser manejados al amparo del uso sostenible, conciliando el mantenimiento de la función ecológica, la capacidad productiva y los servicios ecosistémicos que brinda el manglar con la posibilidad de dar solución a las necesidades de las comunidades directamente relacionados con este sistema socioecológico.</p> <p>Zona de restauración: corresponde a aquellas áreas de manglar que por su composición, estructura y función mantienen unos altos niveles de alteración, presencia de tensionantes e interrupción de servicios y/o funciones ecosistémicas, y que deberán ser manejadas a través de intervenciones de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica. Las zonas de restauración son transitorias, una vez alcancen el estado de conservación deseado</p>	<p>permitan la expresión de los procesos naturales en las condiciones más primitivas posibles.</p> <p>Zona de uso sostenible: corresponde a aquellas áreas de manglar que por su estado de conservación, apropiada oferta de recursos forestales, fánicos (terrestres y acuáticos), y demanda por parte de comunidades que tradicionalmente han dependido de estos, deberán ser manejados al amparo del uso sostenible, conciliando el mantenimiento de la función ecológica, la capacidad productiva y los servicios ecosistémicos que brinda el manglar con la posibilidad de dar solución a las necesidades de las comunidades directamente relacionados con este sistema socioecológico.</p> <p>Zona de restauración: corresponde a aquellas áreas de manglar que por su composición, estructura y función mantienen unos altos niveles de alteración, presencia de tensionantes e interrupción de servicios y/o funciones ecosistémicas, y que deberán ser manejadas a través de intervenciones de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica. Las zonas de restauración son transitorias, una vez alcancen el estado de conservación deseado</p>
---	---	---

5



<p>ecosistema de referencia) se asignarán a la categoría que corresponda (con base por ejemplo en los servicios ecosistémicos que se pretenden recuperar).</p> <p>Parágrafo: El proceso de ordenamiento del ecosistema de manglar deberá contar con la participación y concertación de las comunidades locales campesinas, indígenas, raizales y negras para la zonificación de áreas de preservación, uso sostenible y restauración.</p>	<p>(definido como el ecosistema de referencia) se asignarán a la categoría que corresponda (con base por ejemplo en los servicios ecosistémicos que se pretenden recuperar).</p> <p>Parágrafo: El proceso de ordenamiento del ecosistema de manglar deberá contar con la participación y concertación de las comunidades locales campesinas, indígenas, raizales y negras para la zonificación de áreas de preservación, uso sostenible y restauración.</p>	<p>restauración son transitorias, una vez alcancen el estado de conservación deseado (definido como el ecosistema de referencia) se asignarán a la categoría que corresponda (con base por ejemplo en los servicios ecosistémicos que se pretenden recuperar).</p> <p>Parágrafo: El proceso de ordenamiento del ecosistema de manglar deberá contar con la participación y concertación de las comunidades locales campesinas, indígenas, raizales y negras para la zonificación de áreas de preservación, uso sostenible y restauración.</p>
<p>Artículo 4°. La zonificación de manglares como determinante ambiental. La zonificación y el régimen de usos adoptada en los ecosistemas de manglar por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, bajo los estudios hechos por las CAR, se consideran determinantes ambientales que constituyen normas de superior jerarquía en el marco de la elaboración, actualización y adopción de los planes de ordenamiento territorial de los municipios y distritos.</p> <p>Parágrafo: La zonificación deberá realizarse de</p>	<p>Artículo 4°. La zonificación de manglares como determinante ambiental. La zonificación y el régimen de usos adoptada en los ecosistemas de manglar por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, bajo los estudios hechos por las CAR, se consideran determinantes ambientales que constituyen normas de superior jerarquía en el marco de la elaboración, actualización y adopción de los planes de ordenamiento territorial de los municipios y distritos.</p> <p>Parágrafo: La zonificación deberá realizarse de</p>	<p>Sin modificación</p> <p>Artículo 4°. La zonificación de manglares como determinante ambiental. La zonificación y el régimen de usos adoptada en los ecosistemas de manglar por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, bajo los estudios hechos por las CAR, se consideran determinantes ambientales que constituyen normas de superior jerarquía en el marco de la elaboración, actualización y adopción de los planes de ordenamiento territorial de los municipios y distritos.</p> <p>Parágrafo: La zonificación deberá realizarse de</p>

6



<p>manera participativa y concertada con las comunidades e instituciones locales, para orientar los planes, programas y proyectos que garanticen el ordenamiento y manejo de los ecosistemas de manglar.</p> <p>Artículo 5°. Uso y aprovechamiento de los manglares. Según la zonificación definida para cada área, en los ecosistemas de manglar se deberán establecer los usos y sus consecuentes actividades permitidas como uso principal, compatible y condicionado. En ningún caso se permitirán actividades mineras, exploración, explotación de hidrocarburos, acuicultura y pesca industrial de arrastres en las zonas de manglares o sus zonas amortiguadoras y de transición.</p> <p>Parágrafo: Respecto a los proyectos, obras y actividades de utilidad pública en ecosistemas de manglar deberá primar el principio de precaución contemplado en la Ley 99 de 1993, ante las perspectivas de daños graves e irreversibles.</p> <p>Artículo 6°. Obligación de restauración de ecosistemas de manglar intervenidos por proyectos, obras o actividades de utilidad</p>	<p>manera participativa y concertada con las comunidades e instituciones locales, para orientar los planes, programas y proyectos que garanticen el ordenamiento y manejo de los ecosistemas de manglar.</p> <p>Artículo 5°. Uso y aprovechamiento de los manglares. Según la zonificación definida para cada área, en los ecosistemas de manglar se deberán establecer los usos y sus consecuentes actividades permitidas como uso principal, compatible y condicionado. En ningún caso se permitirán actividades mineras, exploración, explotación de hidrocarburos, acuicultura y pesca industrial de arrastres, o cualquier otra que derive en el cambio de uso del suelo en las zonas de manglares o sus zonas amortiguadoras y de transición.</p> <p>Artículo 6°. Obligación de restauración de ecosistemas de manglar intervenidos por proyectos, obras o actividades de utilidad</p>	<p>manera participativa y concertada con las comunidades e instituciones locales, para orientar los planes, programas y proyectos que garanticen el ordenamiento y manejo de los ecosistemas de manglar.</p> <p>Se acoge el texto de Senado.</p> <p>Artículo 5°. Uso y aprovechamiento de los manglares. Según la zonificación definida para cada área, en los ecosistemas de manglar se deberán establecer los usos y sus consecuentes actividades permitidas como uso principal, compatible y condicionado. En ningún caso se permitirán actividades mineras, exploración, explotación de hidrocarburos, acuicultura y pesca industrial de arrastres, o cualquier otra que derive en el cambio de uso del suelo en las zonas de manglares o sus zonas amortiguadoras y de transición.</p> <p>Se acoge el texto de Senado.</p> <p>Artículo 6°. Obligación de restauración de ecosistemas de manglar intervenidos por proyectos, obras o actividades de utilidad</p>
--	--	---

7



<p>pública e interés social. Los proyectos, obras o actividades de utilidad pública e interés social que intervengan áreas de manglar deberán elaborar, presentar e implementar acciones de compensación por pérdida de biodiversidad que contemplen la restauración ecológica en áreas de manglar, para lo cual deberán tener en consideración las reglamentaciones y orientaciones definidas en documentos técnicos y/o guías por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que regulen la materia o las normas que la modifique o la sustituya.</p> <p>Parágrafo 1: Respecto a los proyectos, obras y actividades de utilidad pública e interés social en ecosistemas de manglar deberá primar el principio de precaución contemplado en la Ley 99 de 1993, ante las perspectivas de daños graves e irreversibles.</p> <p>Parágrafo 2: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la reglamentación que expida con relación a lo dispuesto en el presente artículo, deberá establecer los proyectos, obras y actividades que están</p>	<p>pública e interés social. En los casos en que sea estrictamente necesario realizar proyectos, obras o actividades de utilidad pública e interés social que intervengan áreas de manglar, y no exista otra alternativa para dar solución a la problemática, las entidades públicas o privadas deberán elaborar, presentar e implementar acciones de compensación por pérdida de biodiversidad que contemplen la restauración ecológica en áreas de manglar, para lo cual deberán tener en consideración las reglamentaciones y orientaciones definidas en documentos técnicos y/o guías por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que regulen la materia o las normas que la modifique o la sustituya.</p> <p>Parágrafo 1: Respecto a los proyectos, obras y actividades de utilidad pública e interés social en ecosistemas de manglar deberá primar el principio de precaución contemplado en la Ley 99 de 1993, ante las perspectivas de daños graves e irreversibles.</p> <p>Parágrafo 2: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la reglamentación que expida con relación a lo dispuesto en el presente artículo, deberá establecer los proyectos, obras y actividades que están</p>	<p>pública e interés social. En los casos en que sea estrictamente necesario realizar proyectos, obras o actividades de utilidad pública e interés social que intervengan áreas de manglar, y no exista otra alternativa para dar solución a la problemática, las entidades públicas o privadas deberán elaborar, presentar e implementar acciones de compensación por pérdida de biodiversidad que contemplen la restauración ecológica en áreas de manglar, para lo cual deberán tener en consideración las reglamentaciones y orientaciones definidas en documentos técnicos y/o guías por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que regulen la materia o las normas que la modifique o la sustituya.</p> <p>Parágrafo 1: Respecto a los proyectos, obras y actividades de utilidad pública e interés social en ecosistemas de manglar deberá primar el principio de precaución contemplado en la Ley 99 de 1993, ante las perspectivas de daños graves e irreversibles.</p> <p>Parágrafo 2: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la reglamentación que expida con relación a lo dispuesto en el presente artículo, deberá establecer los proyectos, obras y actividades que están</p>
--	--	--

8

		
	prohibidas en los ecosistemas de manglar, así como los demás usos que resulten incompatibles de acuerdo con el objetivo de conservación de esos ecosistemas y lo previsto en el plan de manejo debidamente adoptado.	prohibidas en los ecosistemas de manglar, así como los demás usos que resulten incompatibles de acuerdo con el objetivo de conservación de esos ecosistemas y lo previsto en el plan de manejo debidamente adoptado.
Artículo 7. Plan Nacional para la restauración de los manglares. El Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, creará un Comité Científico integrado por los institutos de investigación y en especial del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés – Invemar-, representantes de la CARs, representantes de las diferentes universidades que estén trabajando sobre el tema y representantes de las comunidades costeras, elaborarán y publicarán un Plan Nacional para la restauración ecológica de manglares, que dictará los lineamientos técnicos para las acciones de restauración que se adelanten en el territorio nacional y los mecanismos para la implementación de los programas regionales de restauración.	Artículo 7°. Plan Nacional para la restauración de los manglares. El Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, creará un Comité Científico integrado por los institutos de investigación y en especial del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés – Invemar, Representantes de la CARs, representante de las diferentes universidades que estén trabajando sobre el tema y representantes de la comunidades costeras, elaborarán y publicarán un Plan Nacional para la restauración ecológica de manglares, que dictará los lineamientos técnicos para las acciones de restauración que se adelanten en el territorio nacional y los mecanismos para la implementación de los programas regionales de restauración.	Artículo 7°. Plan Nacional para la restauración de los manglares. El Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, creará un Comité Científico integrado por los institutos de investigación y en especial del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés – Invemar, Representantes de la CARs, representante de las diferentes universidades que estén trabajando sobre el tema y representantes de la comunidades costeras, elaborarán y publicarán un Plan Nacional para la restauración ecológica de manglares, que dictará los lineamientos técnicos para las acciones de restauración que se adelanten en el territorio nacional y los mecanismos para la implementación de los programas regionales de restauración.
Artículo 8. Programas Regionales para la restauración de los manglares. Las	Artículo 8°. Programas Regionales para la restauración de los manglares. Las	Artículo 8°. Programas Regionales para la restauración de los manglares. Las
		Se acoge el texto de Senado.

autoridades ambientales que tengan jurisdicción sobre ecosistemas de manglar elaborarán e implementarán un programa regional de restauración que se incorporará al instrumento normativo de caracterización, diagnóstico y zonificación de los manglares.	autoridades ambientales que tengan jurisdicción sobre ecosistemas de manglar elaborarán e implementarán un programa regional de ordenamiento, caracterización, diagnóstico y zonificación de los manglares.	autoridades ambientales que tengan jurisdicción sobre ecosistemas de manglar elaborarán e implementarán un programa regional de ordenamiento, caracterización, diagnóstico y zonificación de los manglares.
Parágrafo: El Gobierno Nacional, a través del Sistema General de Regalías destinará, de acuerdo a los planes de restauración, recursos a las Corporaciones Autónomas para atender las afectaciones que sufran los sistemas de manglares por ciclones tropicales, huracanes y/o sequías.	Parágrafo: Las Entidades Territoriales con cargo a los recursos de las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local, y el 60% Asignación de Inversión Regional en cabeza de los departamentos del SGR o las Corporaciones Autónomas Regionales que sean beneficiarias de Asignaciones Directas del SGR, podrán financiar proyectos para atender las afectaciones que generan la pérdida y degradación del manglar, como por ejemplo el cambio de uso de suelo, la modificación de la dinámica hídrica, los eventos naturales como erosión costera y ascenso del nivel del mar, entre otros, para lo cual se deberá aplicar el ciclo de proyectos de inversión y demás disposiciones desarrolladas en la Ley 2056 de 2020 así como las normas que la reglamenten, adicionen o sustituyan.	Parágrafo: Las Entidades Territoriales con cargo a los recursos de las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local, y el 60% Asignación de Inversión Regional en cabeza de los departamentos del SGR o las Corporaciones Autónomas Regionales que sean beneficiarias de Asignaciones Directas del SGR, podrán financiar proyectos para atender las afectaciones que generan la pérdida y degradación del manglar, como por ejemplo el cambio de uso de suelo, la modificación de la dinámica hídrica, los eventos naturales como erosión costera y ascenso del nivel del mar, entre otros, para lo cual se deberá aplicar el ciclo de proyectos de inversión y demás disposiciones desarrolladas en la Ley 2056 de 2020 así como las normas que la reglamenten, adicionen o sustituyan.
Artículo 9°. Día Nacional del Manglar. Definase el	Artículo 9°. Día Nacional del Manglar. Definase el	Artículo 9°. Día Nacional del Manglar. Definase el
		Se acoge el texto de Senado.

		
26 de julio como el día del Manglar. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales que tengan zonas de manglares, convocarán a todas las autoridades locales, incluyendo las Entidades Territoriales, y a la ciudadanía en general, todos los 26 de julio de cada año para evidenciar los avances de los Programas Regionales de Restauración de los Manglares.	26 de julio como el día del Manglar. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales que tengan zonas de manglares, convocarán a todas las autoridades locales, incluyendo las Entidades Territoriales, y a la ciudadanía en general, todos los 26 de julio de cada año para evidenciar los avances de los Programas Regionales de Restauración de los Manglares.	26 de julio como el día del Manglar. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales que tengan zonas de manglares, convocarán a todas las autoridades locales, incluyendo las Entidades Territoriales, y a la ciudadanía en general, todos los 26 de julio de cada año para evidenciar los avances de los Programas Regionales de Restauración de los Manglares.
Artículo 10. Estrategia Nacional de Conocimiento del Manglar. El Gobierno Nacional, en cabeza de los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenibles y de Educación Nacional, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales que tienen jurisdicción en áreas de manglar, diseñarán e implementarán una estrategia de divulgación y educación sobre la importancia de los manglares, para las comunidades que habitan y los visitantes de las zonas de manglar. Esta estrategia de divulgación y educación deberá desarrollarse en el marco de la autonomía institucional del sector educativo formal y deberá comunicar adecuadamente las características del manglar, su ubicación, los	Artículo 10°. Estrategia Nacional de Conocimiento del Manglar. El Gobierno Nacional, en cabeza de los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenibles y de Educación Nacional, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y las organizaciones de comunidades locales campesinas, indígenas, raizales y negras que tienen jurisdicción en áreas de manglar, diseñarán e implementarán una estrategia de divulgación y educación sobre la importancia de los manglares, para las comunidades que habitan y los visitantes de las zonas de manglar. Esta estrategia de divulgación y educación deberá desarrollarse en el marco de la autonomía	Se acoge el texto de Senado. Artículo 10°. Estrategia Nacional de Conocimiento del Manglar. El Gobierno Nacional, en cabeza de los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenibles y de Educación Nacional, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y las organizaciones de comunidades locales campesinas, indígenas, raizales y negras que tienen jurisdicción en áreas de manglar, diseñarán e implementarán una estrategia de divulgación y educación sobre la importancia de los manglares, para las comunidades que habitan y los visitantes de las zonas de manglar. Esta estrategia de divulgación y educación deberá desarrollarse en el

bienes y servicios que presta, y qué se debe hacer para conservarlos. De igual manera hará uso de las Tecnologías de Información (TIC) y podrá vincular a centros de investigación y universidades.	institucional del sector educativo formal y deberá comunicar adecuadamente las características del manglar, su ubicación, los bienes y servicios que presta, las tradiciones, usos y costumbres, así como qué se debe hacer para conservarlos. De igual manera hará uso de las Tecnologías de Información (TIC) y podrá vincular a centros de investigación y universidades.	marco de la autonomía institucional del sector educativo formal y deberá comunicar adecuadamente las características del manglar, su ubicación, los bienes y servicios que presta, las tradiciones, usos y costumbres, así como qué se debe hacer para conservarlos. De igual manera hará uso de las Tecnologías de Información (TIC) y podrá vincular a centros de investigación y universidades.
Artículo 11. Sobre la investigación científica, la generación de capacidades, y el sistema de monitoreo del ecosistema de manglar. El Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés – Invemar- como secretario de la Red de Centros de Investigación Marina de Colombia, promoverá la participación y colaboración entre las entidades que desarrollan actividades de investigación en los litorales y los mares colombianos especialmente en el manglar, propendiendo por el aprovechamiento racional de la capacidad científica de que dispone el país en este campo.	Artículo 11. Sobre la investigación científica, la generación de capacidades, y el sistema de monitoreo del ecosistema de manglar. El Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés – Invemar- como secretario de la Red de Centros de Investigación Marina de Colombia, promoverá la participación y colaboración entre las entidades que desarrollan actividades de investigación en los litorales y los mares colombianos especialmente en el manglar, propendiendo por el aprovechamiento racional de la capacidad científica de que dispone el país en este campo.	Artículo 11. Sobre la investigación científica, la generación de capacidades, y el sistema de monitoreo del ecosistema de manglar. El Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés – Invemar- como secretario de la Red de Centros de Investigación Marina de Colombia, promoverá la participación y colaboración entre las entidades que desarrollan actividades de investigación en los litorales y los mares colombianos especialmente en el manglar, propendiendo por el aprovechamiento racional de la capacidad científica de que dispone el país en este campo.
El Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito	El Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito	El Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito

		
<p>Vives de Andrés – Invenmar junto con Red Colombiana de Estuario y Manglares elaborará e implementará un programa de investigación e innovación y fortalecimiento de capacidades para diferentes grupos de interés en el ecosistema de manglar, para lo cual contará con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del conjunto de autoridades ambientales con injerencia en el manglar.</p> <p>Las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán como guía para el monitoreo, la administración, gestión, reporte y custodia de información sobre las áreas de manglar, las orientaciones y normativas expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Artículo 12. En caso de que los manglares se encuentren al interior de alguna área protegida o zona amortiguadora en el territorio nacional, las medidas de conservación establecidas en este proyecto no excluirán las medidas de protección para dichas zonas.</p> <p>Artículo 13. Las Secretarías de Medio Ambiente de las entidades territoriales del orden departamental y municipal, en armonía con el plan</p>	<p>Vives de Andrés – Invenmar junto con Red Colombiana de Estuarios y Manglares elaborará e implementará un programa de investigación e innovación y fortalecimiento de capacidades para diferentes grupos de interés en el ecosistema de manglar, para lo cual contará con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del conjunto de autoridades ambientales con injerencia en el manglar.</p> <p>Las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán como guía para el monitoreo, la administración, gestión, reporte y custodia de información sobre las áreas de manglar, las orientaciones y normativas expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Artículo 12. En caso de que los manglares se encuentren al interior de alguna área protegida o zona amortiguadora en el territorio nacional, las medidas de conservación establecidas en este proyecto no excluirán las medidas de protección para dichas zonas.</p> <p>Artículo 13. Las Secretarías de Medio Ambiente de las entidades territoriales del orden departamental y municipal, en armonía con el plan</p>	<p>Vives de Andrés – Invenmar junto con Red Colombiana de Estuarios y Manglares elaborará e implementará un programa de investigación e innovación y fortalecimiento de capacidades para diferentes grupos de interés en el ecosistema de manglar, para lo cual contará con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del conjunto de autoridades ambientales con injerencia en el manglar.</p> <p>Las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán como guía para el monitoreo, la administración, gestión, reporte y custodia de información sobre las áreas de manglar, las orientaciones y normativas expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Sin Modificación.</p> <p>Artículo 12. En caso de que los manglares se encuentren al interior de alguna área protegida o zona amortiguadora en el territorio nacional, las medidas de conservación establecidas en este proyecto no excluirán las medidas de protección para dichas zonas.</p> <p>Se acoge el texto de Senado.</p> <p>Artículo 13. Las Secretarías de Medio Ambiente de las entidades territoriales del orden departamental y municipal, en armonía con el plan</p>

		
<p>nacional de restauración de manglares del que trata el artículo 8, impulsarán y promoverán la formulación y presentación de proyectos dirigidos a la conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de manglares en las diferentes convocatorias dirigidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Artículo 14. Se declara obligatorio y de interés público la forestación y reforestación del Ecosistema de Manglar, el Gobierno Nacional destinará en el Proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación una partida para la realización de las actividades encaminadas a la protección y conservación del Manglar.</p>	<p>nacional de restauración de manglares del que trata el artículo 8, impulsarán y promoverán con las organizaciones de comunidades locales campesinas, indígenas, raizales y negras la formulación y presentación de proyectos dirigidos a la conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de manglares en las diferentes convocatorias dirigidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Artículo 14. Se declara obligatorio y de interés público la restauración ecológica del Ecosistema de Manglar. El Gobierno Nacional destinará en el proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación una partida para realizar actividades encaminadas a la conservación, a través del uso sostenible, preservación, restauración y generación de conocimiento en el manglar.</p> <p>Artículo 15. (NUEVO) Las autoridades ambientales con jurisdicción en el Golfo de Morrosquillo deberán priorizar en sus planes de gestión y acción proyectos en pro de la conservación del manglar, a través de estrategias de manejo como el uso sostenible, la preservación y la restauración del manglar.</p>	<p>nacional de restauración de manglares del que trata el artículo 8, impulsarán y promoverán con las organizaciones de comunidades locales campesinas, indígenas, raizales y negras la formulación y presentación de proyectos dirigidos a la conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de manglares en las diferentes convocatorias dirigidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Se acoge el texto de Senado.</p> <p>Artículo 14. Se declara obligatorio y de interés público la restauración ecológica del Ecosistema de Manglar. El Gobierno Nacional destinará en el proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación una partida para realizar actividades encaminadas a la conservación, a través del uso sostenible, preservación, restauración y generación de conocimiento en el manglar.</p> <p>Artículo 15. Las autoridades ambientales con jurisdicción en el Golfo de Morrosquillo deberán priorizar en sus planes de gestión y acción proyectos en pro de la conservación del manglar, a través de estrategias de manejo como el uso sostenible, la preservación y la restauración del manglar.</p>

		
<p>Artículo 16. (NUEVO) Se autoriza al Gobierno Nacional para asignar los recursos para la implementación y ejecución de la presente Ley.</p> <p>De conformidad con la normativa vigente, las erogaciones que se causen con ocasión de la implementación y ejecución de la presente ley deberán consultar la situación fiscal de la Nación, la disponibilidad de recursos y ajustarse al Marco de Gasto de Mediano Plazo de cada sector involucrado, en consonancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las normas orgánicas de presupuesto.</p> <p>Artículo 17. (NUEVO) Las Entidades Territoriales deberán realizar los ajustes pertinentes de los Planes de Ordenamiento Territorial – POT y de los Esquemas de Ordenamiento Territorial EOT, conforme lo contemplado en la presente ley para otorgarle una efectiva protección a los bienes y ecosistemas marinos, estuarios y manglares.</p> <p>PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales encargadas de la planificación y prevención de desastres, en coordinación con las entidades nacional</p>	<p>Se acoge el texto de Senado.</p> <p>Artículo 16. Se autoriza al Gobierno Nacional para asignar los recursos para la implementación y ejecución de la presente Ley.</p> <p>De conformidad con la normativa vigente, las erogaciones que se causen con ocasión de la implementación y ejecución de la presente ley deberán consultar la situación fiscal de la Nación, la disponibilidad de recursos y ajustarse al Marco de Gasto de Mediano Plazo de cada sector involucrado, en consonancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las normas orgánicas de presupuesto.</p> <p>Se acoge el texto de Senado.</p> <p>Artículo 17. Las Entidades Territoriales deberán realizar los ajustes pertinentes de los Planes de Ordenamiento Territorial – POT y de los Esquemas de Ordenamiento Territorial EOT, conforme lo contemplado en la presente ley para otorgarle una efectiva protección a los bienes y ecosistemas marinos, estuarios y manglares.</p> <p>PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales encargadas de la planificación y prevención de desastres, en coordinación con las entidades nacional</p>	<p>Se acoge el texto de Senado.</p> <p>Artículo 16. Se autoriza al Gobierno Nacional para asignar los recursos para la implementación y ejecución de la presente Ley.</p> <p>De conformidad con la normativa vigente, las erogaciones que se causen con ocasión de la implementación y ejecución de la presente ley deberán consultar la situación fiscal de la Nación, la disponibilidad de recursos y ajustarse al Marco de Gasto de Mediano Plazo de cada sector involucrado, en consonancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las normas orgánicas de presupuesto.</p> <p>Se acoge el texto de Senado.</p> <p>Artículo 17. Las Entidades Territoriales deberán realizar los ajustes pertinentes de los Planes de Ordenamiento Territorial – POT y de los Esquemas de Ordenamiento Territorial EOT, conforme lo contemplado en la presente ley para otorgarle una efectiva protección a los bienes y ecosistemas marinos, estuarios y manglares.</p> <p>PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales encargadas de la planificación y prevención de desastres, en coordinación con las entidades nacional</p>

		
<p>pertinentes Contemplar acciones para mitigar los efectos de la erosión costera, cambio climático, fenómeno del niño y la niña, entre otros, y todos aquellos que se presenten en las zonas marino costeras.</p> <p>Artículo 18 (NUEVO). Protección, autorización de actividades de bajo impacto y transición de las actividades de sustento y fomento económico de las comunidades manglares. En el marco de las disposiciones conferidas en la presente ley, especialmente las definidas en los artículos 3°, 5° y 6°, se deberá caracterizar y brindar a las comunidades el tiempo, la formación y los medios para que estas puedan adaptarse a los procesos de preservación, uso sostenible y restauración, para lograr una transición gradual y diferenciada por tipo de actor.</p> <p>Podrá permitirse la continuación de las actividades productivas de bajo impacto, incluyendo las actividades tradicionales y artesanales; haciendo uso de las buenas prácticas que cumplan con los estándares ambientales, especialmente aquellas que representen la única actividad productiva familiar y de sustento para las comunidades.</p>	<p>pertinentes Contemplar acciones para mitigar los efectos de la erosión costera, cambio climático, fenómeno del niño y la niña, entre otros, y todos aquellos que se presenten en las zonas marino costeras.</p> <p>Se acoge el texto de Senado.</p> <p>Artículo 18. Protección, autorización de actividades de bajo impacto y transición de las actividades de sustento y fomento económico de las comunidades manglares. En el marco de las disposiciones conferidas en la presente ley, especialmente las definidas en los artículos 3°, 5° y 6°, se deberá caracterizar y brindar a las comunidades el tiempo, la formación y los medios para que estas puedan adaptarse a los procesos de preservación, uso sostenible y restauración, para lograr una transición gradual y diferenciada por tipo de actor.</p> <p>Podrá permitirse la continuación de las actividades productivas de bajo impacto, incluyendo las actividades tradicionales y artesanales; haciendo uso de las buenas prácticas que cumplan con los estándares ambientales, especialmente aquellas que representen la única actividad productiva familiar y de sustento para las comunidades.</p>	<p>pertinentes Contemplar acciones para mitigar los efectos de la erosión costera, cambio climático, fenómeno del niño y la niña, entre otros, y todos aquellos que se presenten en las zonas marino costeras.</p> <p>Se acoge el texto de Senado.</p> <p>Artículo 18. Protección, autorización de actividades de bajo impacto y transición de las actividades de sustento y fomento económico de las comunidades manglares. En el marco de las disposiciones conferidas en la presente ley, especialmente las definidas en los artículos 3°, 5° y 6°, se deberá caracterizar y brindar a las comunidades el tiempo, la formación y los medios para que estas puedan adaptarse a los procesos de preservación, uso sostenible y restauración, para lograr una transición gradual y diferenciada por tipo de actor.</p> <p>Podrá permitirse la continuación de las actividades productivas de bajo impacto, incluyendo las actividades tradicionales y artesanales; haciendo uso de las buenas prácticas que cumplan con los estándares ambientales, especialmente aquellas que representen la única actividad productiva familiar y de sustento para las comunidades.</p>



	Las actividades productivas de bajo impacto, de restauración y ambientalmente sostenibles, se deberán ceñir a los lineamientos que para el efecto establezca el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Las actividades productivas de bajo impacto, de restauración y ambientalmente sostenibles, se deberán ceñir a los lineamientos que para el efecto establezca el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Artículo 19°. Vigencia. La presente Ley rige a partir de su promulgación.	Artículo 19°. Vigencia. La presente Ley rige a partir de su promulgación.	Artículo 19°. Vigencia. La presente Ley rige a partir de su promulgación.

PROPOSICIÓN

Con base en las consideraciones presentadas, los conciliadores del Senado de la República y la Cámara de Representantes rinden informe del **el Proyecto de Ley No.171 DE 2021 Senado – 362 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones”** y se solicita a la Plenaria de cada corporación que ponga en consideración el texto conciliado que se presenta a continuación.

De los Honorables Congresistas,

Nora García Burgos
Nora García Burgos
 Senadora de la República

Karen Violette Cure Corcione
Karen Violette Cure Corcione
 Representante a la Cámara.



El resultado de estas labores se definirá en el marco de las siguientes categorías de zonificación, así:

Zona de preservación: corresponde a aquellas áreas de manglar que, por su composición, estructura y función, mantienen unos bajos estados de alteración, alta productividad biótica, ubicación estratégica y unos servicios ecosistémicos relevantes e insustituibles, y deberán ser manejadas para evitar su alteración, degradación y/o pérdida por acciones humanas directas o indirectas, de tal manera que se mantengan íntegras ecológicamente y permitan la expresión de los procesos naturales en las condiciones más primitivas posibles.

Zona de uso sostenible: corresponde a aquellas áreas de manglar que por su estado de conservación, apropiada oferta de recursos forestales, fánicos (terrestres y acuáticos), y demanda por parte de comunidades que tradicionalmente han dependido de estos, deberán ser manejados al amparo del uso sostenible, conciliando el mantenimiento de la función ecológica, la capacidad productiva y los servicios ecosistémicos que brinda el manglar con la posibilidad de dar solución a las necesidades de las comunidades directamente relacionados con este sistema socioecológico.

Zona de restauración: corresponde a aquellas áreas de manglar que por: su composición, estructura y función mantienen unos altos niveles de alteración, presencia de tensionantes e interrupción de servicios y/o funciones ecosistémicas, y que deberán ser manejadas a través de intervenciones de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica. Las zonas de restauración son transitorias, una vez alcancen el estado de conservación deseado (definido como el ecosistema de referencia) se asignarán a la categoría que corresponda (con base por ejemplo en los servicios ecosistémicos que se pretenden recuperar).

Parágrafo: El proceso de ordenamiento del ecosistema de manglar deberá contar con la participación y concertación de las comunidades locales campesinas, indígenas, raizales y negras para la zonificación de áreas de preservación, uso sostenible y restauración.

Artículo 4°. La zonificación de manglares como determinante ambiental. La zonificación y el régimen de usos adoptada en los ecosistemas de manglar por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, bajo los estudios hechos por las CAR, se consideran determinantes ambientales que constituyen normas de superior jerarquía en el marco de la elaboración, actualización y adopción de los planes de ordenamiento territorial de los municipios y distritos.

Parágrafo: La zonificación deberá realizarse de manera participativa y concertada con las comunidades e instituciones locales, para orientar los planes, programas y proyectos que garanticen el ordenamiento y manejo de los ecosistemas de manglar.

Artículo 5°. Uso y aprovechamiento de los manglares. Según la zonificación definida para cada área, en los ecosistemas de manglar se deberán establecer los usos y sus consecuentes actividades permitidas como uso principal, compatible y condicionado.

2



TEXTO CONCILIADO

PROYECTO DE LEY No.171 DE 2021 SENADO – 362 DE 2020 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTEGEN LOS ECOSISTEMAS DE MANGLAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto de la ley. La ley tiene por objeto garantizar la protección de los ecosistemas de manglar, planificar su manejo y aprovechamiento e impulsar la conservación y restauración donde haya sido afectado.

Artículo 2°. Definiciones. Para la aplicación de la presente Ley, se adoptarán las siguientes definiciones:

Manglar: ecosistema que se emplaza en zonas costeras por lo cual depende de un adecuado balance halohídrico, su componente ecológico se caracteriza por una matriz arbórea estructurada por especies de manglares, que interactúa con otros elementos florísticos y fánicos terrestres y acuáticos (que habitan allí de manera permanente o durante algunas etapas de su vida), además de relacionarse con el componente físico, conformado por agua, suelo y atmósfera.

Uso sostenible: uso humano de un ecosistema a fin de que pueda producir un beneficio para las generaciones presentes, manteniendo al mismo tiempo su potencial para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras.

Zonificación: herramienta que establece la estrategia de manejo de las áreas del sistema socioecológico a partir de divisiones espaciales del territorio, de acuerdo con principios de agrupamiento de índole ecológico, social, económico y de gestión en pro de alcanzar el escenario definido.

Sistema socioecológico de manglar: corresponde a un sistema socioecológico, en el que el componente natural (ecosistema de manglar) y social interactúan y han evolucionado conjuntamente (en algunos casos), pues las prácticas de pesca, recolección de crustáceos y moluscos, cacería, extracción de: madera, leña y plantas medicinales, y transporte, entre otras actividades que se ejercen en estos, han entrelazado entre lo natural y lo social estrechos e indivisibles vínculos.

Artículo 3°. Ordenamiento del ecosistema de manglar. Los manglares en Colombia deben ser objeto de estudios constantes que contemplen su caracterización, diagnóstico y zonificación y posterior formulación de lineamientos para su manejo.

1



En ningún caso se permitirán actividades mineras, exploración, explotación de hidrocarburos, acuicultura y pesca industrial de arrastres, o cualquier otra que derive en el cambio de uso del suelo en las zonas de manglares o sus zonas amortiguadoras y de transición.

Artículo 6°. Obligación de restauración de ecosistemas de manglar intervenidos por proyectos, obras o actividades de utilidad pública e interés social. En los casos en que sea estrictamente necesario realizar proyectos, obras o actividades de utilidad pública e interés social que intervengan áreas de manglar, y no exista otra alternativa para dar solución a la problemática, las entidades públicas o privadas deberán elaborar, presentar e implementar acciones de compensación por pérdida de biodiversidad que contemplen la restauración ecológica en áreas de manglar, para lo cual deberán tener en consideración las reglamentaciones y orientaciones definidas en documentos técnicos y/o guías por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que regulen la materia o las normas que la modifique o la sustituya.

Parágrafo 1: Respecto a los proyectos, obras y actividades de utilidad pública e interés social en ecosistemas de manglar deberá primar el principio de precaución contemplado en la Ley 99 de 1993, ante las perspectivas de daños graves e irreversibles.

Parágrafo 2: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la reglamentación que expida con relación a lo dispuesto en el presente artículo, deberá establecer los proyectos, obras y actividades que están prohibidas en los ecosistemas de manglar, así como los demás usos que resulten incompatibles de acuerdo con el objetivo de conservación de esos ecosistemas y lo previsto en el plan de manejo debidamente adoptado.

Artículo 7°. Plan Nacional para la restauración de los manglares. El Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, creará un Comité Científico integrado por los institutos de investigación y en especial del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés –Invemar, Representantes de la CARs, representante de las diferentes universidades que estén trabajando sobre el tema y representantes de las comunidades costeras, elaborarán y publicarán un Plan Nacional para la restauración ecológica de manglares, que dictará los lineamientos técnicos para las acciones de restauración que se adelanten en el territorio nacional y los mecanismos para la implementación de los programas regionales de restauración.

Artículo 8°. Programas Regionales para la restauración de los manglares. Las autoridades ambientales que tengan jurisdicción sobre ecosistemas de manglar elaborarán e implementarán un programa regional de ordenamiento, caracterización, diagnóstico y zonificación de los manglares.

Parágrafo: Las Entidades Territoriales con cargo a los recursos de las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local, y el 60% Asignación de Inversión Regional en cabeza de los departamentos del SGR o las Corporaciones Autónomas Regionales que sean beneficiarias de Asignaciones Directas del SGR, podrán financiar proyectos para atender las afectaciones que generan la pérdida y degradación del manglar, como por

2



ejemplo el cambio de uso de suelo, la modificación de la dinámica hídrica, los eventos naturales como erosión costera y ascenso del nivel del mar, entre otros, para lo cual se deberá aplicar el ciclo de proyectos de inversión y demás disposiciones desarrolladas en la Ley 2056 de 2020 así como las normas que la reglamenten, adicionen o sustituyan.

Artículo 9º. Día Nacional del Manglar. Defínase el 26 de julio como el día del Manglar. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales que tengan zonas de manglares, convocarán a todas las autoridades locales, incluyendo las Entidades Territoriales, y a la ciudadanía en general, todos los 26 de julio de cada año para evidenciar los avances de los Programas Regionales de Restauración de los Manglares.

Artículo 10º. Estrategia Nacional de Conocimiento del Manglar. El Gobierno Nacional, en cabeza de los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenibles y de Educación Nacional, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y las organizaciones de comunidades locales campesinas, indígenas, raizales y negras que tienen jurisdicción en áreas de manglar, diseñarán e implementarán una estrategia de divulgación y educación sobre la importancia de los manglares, para las comunidades que habitan y los visitantes de las zonas de manglar.

Esta estrategia de divulgación y educación deberá desarrollarse en el marco de la autonomía institucional del sector educativo formal y deberá comunicar adecuadamente las características del manglar, su ubicación, los bienes y servicios que presta, las tradiciones, usos y costumbres, así como qué se debe hacer para conservarlos. De igual manera hará uso de las Tecnologías de Información (TIC) y podrá vincular a centros de investigación y universidades.

Artículo 11. Sobre la investigación científica, la generación de capacidades, y el sistema de monitoreo del ecosistema de manglar. El Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés – Inveimar- como secretario de la Red de Centros de Investigación Marina de Colombia, promoverá la participación y colaboración entre las entidades que desarrollan actividades de investigación en los litorales y los mares colombianos especialmente en el manglar, propendiendo por el aprovechamiento racional de la capacidad científica de que dispone el país en este campo.

El Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés – Inveimar junto con Red Colombiana de Estuarios y Manglares elaborará e implementará un programa de investigación e innovación y fortalecimiento de capacidades para diferentes grupos de interés en el ecosistema de manglar, para lo cual contará con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del conjunto de autoridades ambientales con injerencia en el manglar.

Las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán como guía para el monitoreo, la administración, gestión, reporte y custodia de información sobre las áreas de manglar, las orientaciones y normativas expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2



Artículo 12. En caso de que los manglares se encuentren al interior de alguna área protegida o zona amortiguadora en el territorio nacional, las medidas de conservación establecidas en este proyecto no excluirán las medidas de protección para dichas zonas.

Artículo 13. Las Secretarías de Medio Ambiente de las entidades territoriales del orden departamental y municipal, en armonía con el plan nacional de restauración de manglares del que trata el artículo 8, impulsarán y promoverán con las organizaciones de comunidades locales campesinas, indígenas, raizales y negras la formulación y presentación de proyectos dirigidos a la conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de manglares en las diferentes convocatorias dirigidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 14. Se declara obligatorio y de interés público la restauración ecológica del Ecosistema de Manglar. El Gobierno Nacional destinará en el proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación una partida para realizar actividades encaminadas a la conservación, a través del uso sostenible, preservación, restauración y generación de conocimiento en el manglar.

Artículo 15. Las autoridades ambientales con jurisdicción en el Golfo de Morrosquillo deberán priorizar en sus planes de gestión y acción proyectos en pro de la conservación del manglar, a través de estrategias de manejo como el uso sostenible, la preservación y la restauración del manglar.

Artículo 16. Se autoriza al Gobierno Nacional para asignar los recursos para la implementación y ejecución de la presente Ley. De conformidad con la normativa vigente, las erogaciones que se causen con ocasión de la implementación y ejecución de la presente ley deberán consultar la situación fiscal de la Nación, la disponibilidad de recursos y ajustarse al Marco de Gasto de Mediano Plazo de cada sector involucrado, en consonancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las normas orgánicas de presupuesto.

Artículo 17. Las Entidades Territoriales deberán realizar los ajustes pertinentes de los Planes de Ordenamiento Territorial – POT y de los Esquemas de Ordenamiento Territorial EOT, conforme lo contemplado en la presente ley para otorgarle una efectiva protección a los bienes y ecosistemas marinos, estuarios y manglares.

PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales encargadas de la planificación y prevención de desastres, en coordinación con las entidades nacionales pertinentes contemplar acciones para mitigar los efectos de la erosión costera, cambio climático, fenómeno del niño y la niña, entre otros, y todos aquellos que se presenten en las zonas marino costeras.

Artículo 18. Protección, autorización de actividades de bajo impacto y transición de las actividades de sustento y fomento económico de las comunidades manglares. En el marco de las disposiciones conferidas en la presente ley, especialmente las definidas en los artículos 3º, 5º y 6º, se deberá caracterizar y brindar a las comunidades el tiempo, la formación y los medios para que estas puedan adaptarse a los procesos de preservación, uso sostenible y restauración, para lograr una

2



transición gradual y diferenciada por tipo de actor.

Podrá permitirse la continuación de las actividades productivas de bajo impacto, incluyendo las actividades tradicionales y artesanales; haciendo uso de las buenas prácticas que cumplan con los estándares ambientales, especialmente aquellas que representen la única actividad productiva familiar y de sustento para las comunidades.

Las actividades productivas de bajo impacto, de restauración y ambientalmente sostenibles, se deberán ceñir a los lineamientos que para el efecto establezca el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 19. Vigencia. La presente Ley rige a partir de su promulgación.

De los Honorables Congresistas,

Nora García Burgos
NORA GARCÍA BURGOS
Senadora de la República

Karen Violette Cure
KAREN VIOLETTE CURE
Representante a la Cámara

2

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación.

Proyecto de ley número 287 de 2021 Senado, 252 de 2021 Cámara, por la cual se establece la política de estado “Sacúdete” para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a las constancias presentadas por las honorables Senadoras Laura Ester Fortich Sánchez y Nadya Georgette Blel Scaff.



Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

Bogotá, D.C., 14 de junio de 2022.

Doctor
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente Senado de la República.
Congreso de la República
Ciudad.

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO.
Secretario General Senado de la República.
Congreso de la República
Ciudad.

Asunto: Constancia de no participación en la discusión y votación de la Conciliación al Proyecto de Ley número 287 de 2021 Senado - 252 de 2021 Cámara: “Por la cual se establece la política de estado “sacúdete” para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones”

Respetados Presidente y Secretario.

De manera atenta solicito se registre como constancia en el Acta de la Sesión de la Plenaria de la fecha en que se someta a consideración y votación la conciliación del Proyecto de Ley número 287 de 2021 Senado - 252 de 2021 Cámara: “Por la cual se establece la política de estado “sacúdete” para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones” el hecho que no participare en la discusión y votación del mencionado proyecto de ley al considerar que fue dejado como constancia un impedimento presentado frente a la mencionada iniciativa legislativa en el cuarto debate, absteniéndome de participar en la discusión del mencionado proyecto de ley en la totalidad del trámite surtido en el Senado de la República.

En atención a lo expuesto, solicito registrar como constancia el hecho que me ausente del recinto de la Plenaria del Senado de la República durante la discusión y votación de esta iniciativa legislativa.

Cordialmente,

Laura Ester Fortich Sánchez
Laura Ester Fortich Sánchez.
H. Senadora de la República.

14 Jun 0, 2022

CONSTANCIA DE RETIRO
14 de junio de 2022.

Atendiendo a la situación de conflicto de interés manifestada en la plenaria del 07 de junio de 2022 y dejada como constancia, me abstengo de participar en la discusión y votación del informe de conciliación del **Proyecto de Ley número 287 de 2021 Senado, 252 de 2021 Cámara: "Por la cual se establece la política de estado "Sacúdete" para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones."**, consecuentemente me retiro del recinto mientras se debate y decide el asunto y solicito al presidente se me excuse de la votación para los efectos del párrafo del artículo 183 constitucional y al señor secretario dejar constancia expresa en el acta de la abstención.

Atentamente,



NADIA BLEÉ SCAFF
SENADORA DE LA REPUBLICA

15 Junio 2022

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 287 de 2021 Senado, 252 de 2021 Cámara, por la cual se establece la política de estado "Sacúdete" para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 287 de 2021 Senado, 252 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Bogotá, D.C., junio de 2022

Doctora
JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Presidenta
Cámara de Representantes
Ciudad

Doctor
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente
Senado de la República
Ciudad

Asunto: Informe de Conciliación Proyecto de Ley No. 287 de 2021 Senado - 252 de 2021 Cámara "Por la cual se establece la Política de Estado "Sacúdete" para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones"

Respetados Presidentes:

Conforme lo dispone el artículo 161 de la Constitución Política y el artículo 186 de la Ley 5 de 1992 y con el fin de dar cumplimiento a la designación realizada por las Mesas Directivas de ambas corporaciones, los integrantes de la Comisión de Conciliación procedemos a realizar el estudio comparativo de los textos aprobados en la Plenaria del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes. De dicha revisión, se encontraron diferencias entre los textos que fueron aprobados en cada una de las Cámaras.

Una vez analizados ambos textos, decidimos acoger el texto que relacionamos en la siguiente tabla comparativa con el fin de superar las discrepancias que se presentaron.


CONCILIACIÓN DE LOS TEXTOS APROBADOS EN PLENARIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SENADO DE LA REPUBLICA

TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA DE SENADO	OBSERVACIONES
PROYECTO DE LEY N° 252 DE 2021 CÁMARA	PROYECTO DE LEY N° 287 DE 2021 SENADO - 252 DE 2021 CÁMARA	Sin discrepancia.
"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE ESTADO 'SACÚDETE' PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD Y LA CONTINUIDAD DEL CURSO DE VIDA DE LOS JÓVENES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE ESTADO 'SACÚDETE' PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD Y LA CONTINUIDAD DEL CURSO DE VIDA DE LOS JÓVENES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	Sin discrepancia.
Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene el propósito de establecer la Política de Estado Sacúdete, la cual establece los criterios para fomentar y gestionar una atención integral que fortalezca el desarrollo y el curso de vida de la juventud en Colombia.	Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene el propósito de establecer la Política de Estado Sacúdete, la cual establece los criterios para fomentar y gestionar una atención integral que fortalezca el desarrollo y el curso de vida de la juventud en Colombia.	Sin discrepancia.
Artículo 2. Ámbito de aplicación de Sacúdete. La política pública Sacúdete, adoptada por medio de la presente Ley, deberá ser implementada en un tiempo no menor a un año en todo el territorio nacional por las entidades públicas, tanto del orden nacional como territorial que incidan sobre el desarrollo del curso de vida de la juventud con un enfoque territorial, diferencial, étnico y de género.	Artículo 2. Ámbito de aplicación de Sacúdete. La política pública Sacúdete, adoptada por medio de la presente Ley, deberá ser implementada en un tiempo no menor a un (1) año en todo el territorio nacional por las entidades públicas, tanto del orden nacional como territorial que incidan sobre el desarrollo del curso de vida de la juventud con un enfoque territorial, diferencial, étnico y de género.	Sin discrepancia.

2

Informe de Conciliación Proyecto de Ley No. 287 de 2021 Senado - 252 de 2021 Cámara "Por la cual se establece la Política de Estado "Sacúdete" para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones"


CONCILIACIÓN DE LOS TEXTOS APROBADOS EN PLENARIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SENADO DE LA REPUBLICA

TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA DE SENADO	OBSERVACIONES
Artículo 3. Enfoque de la política pública Sacúdete. La estrategia Sacúdete es una respuesta a las necesidades multidimensionales de la juventud colombiana, en aspectos emocionales, sociales, económicos, culturales y políticos, al permitir la consolidación de sus trayectorias y formulación de proyectos de vida.	Artículo 3. Enfoque de la Política Pública Sacúdete. La estrategia Sacúdete es una respuesta a las necesidades multidimensionales de la juventud colombiana, en aspectos emocionales, sociales, económicos, culturales y políticos, al permitir la consolidación de sus trayectorias y formulación de proyectos de vida.	Se acoge texto de Senado.
Sacúdete es la estrategia de formación y acompañamiento a adolescentes y jóvenes entre los 14 y 28 años, que les permite estructurar proyectos de vida sostenibles y fuera de la ilegalidad, a partir de metodologías de fortalecimiento de habilidades del siglo XXI y la implementación de acciones en los ámbitos de la salud emocional, mental y física, educación, deporte, empleo, emprendimiento, arte, cultura y formación de la ciudadanía, que contribuyen al tránsito armónico de la adolescencia a la edad adulta, de acuerdo con el concepto de curso de vida.	Sacúdete es la estrategia de formación y acompañamiento a adolescentes y jóvenes entre los 14 y 28 años, que les permite estructurar proyectos de vida sostenibles y fuera de la ilegalidad, a partir de metodologías de fortalecimiento de habilidades del siglo XXI y la implementación de acciones en los ámbitos de la salud emocional, mental y física, educación, <u>familiar</u> , deporte, empleo, emprendimiento, arte, cultura y formación de la ciudadanía, que contribuyen al tránsito armónico de la adolescencia a la edad adulta, de acuerdo con el concepto de curso de vida.	
Dado el aporte de la estrategia Sacúdete a la estructuración de proyectos de vida propios, la promoción y prevención de la vulneración de los derechos de	Dado el aporte de la estrategia Sacúdete a la estructuración de proyectos de vida propios, la promoción y prevención de la vulneración de los derechos de	

3

Informe de Conciliación Proyecto de Ley No. 287 de 2021 Senado - 252 de 2021 Cámara "Por la cual se establece la Política de Estado "Sacúdete" para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones"



TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA DE SENADO	OBSERVACIONES
<p>adolescentes y jóvenes, se eleva esta estrategia a Política de Estado, con el objetivo de contribuir a la protección y el goce de los derechos de los adolescentes y jóvenes, de acuerdo con la noción de curso de vida.</p> <p>El ICBF promoverá el tránsito armónico de niñas y niños de hasta 13 años a programas para la juventud, a partir del acompañamiento y articulación con programas que aporten al cierre de brechas sociales y que fortalezcan las habilidades para el siglo XXI.</p> <p>Artículo 4. Fases de Sacúdete. La ruta de intervención de la política pública Sacúdete está organizada en tres fases: Inspírate, Enfócate y Transfómate.</p> <p>Inspírate: Tiene como propósito detonar el talento de los jóvenes mediante el fortalecimiento de la ciudadanía, el ejercicio de los derechos y las habilidades del siglo XXI, acercando los jóvenes a las mega tendencias, sociales, culturales y tecnológicas. Esto a partir de la aplicación de metodologías y herramientas de aprendizaje, que fomentan la creatividad, innovación, pensamiento crítico, resolución de retos,</p>	<p>adolescentes y jóvenes, se eleva esta estrategia a Política de Estado, con el objetivo de contribuir a la protección y el goce de los derechos de los adolescentes y jóvenes, de acuerdo con la noción de curso de vida.</p> <p>El ICBF promoverá el tránsito armónico de niñas y niños de hasta 13 años a programas para la juventud, a partir del acompañamiento y articulación con programas que aporten al cierre de brechas sociales y que fortalezcan las habilidades para el siglo XXI.</p> <p>Artículo 4. Fases de Sacúdete. La ruta de intervención de la política pública Sacúdete está organizada en tres fases: Inspírate, Enfócate y Transfómate.</p> <p>Inspírate: Tiene como propósito detonar el talento de los jóvenes mediante el fortalecimiento de la ciudadanía, el ejercicio de los derechos y las habilidades del siglo XXI, acercando los jóvenes a las mega tendencias, sociales, culturales y tecnológicas. Esto a partir de la aplicación de metodologías y herramientas de aprendizaje, que fomentan la creatividad, innovación, pensamiento crítico, resolución de retos,</p>	<p>Sin discrepancia.</p>

Informe de Conciliación Proyecto de Ley No. 287 de 2021 Senado - 252 de 2021 Cámara
 "Por la cual se establece la Política de Estado 'Sacúdete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones"

4



TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA DE SENADO	OBSERVACIONES
<p>colaboración y comunicación asertiva.</p> <p>Enfócate: Tiene como propósito poner en práctica las habilidades esenciales y técnicas que permiten a los jóvenes estructurar sus proyectos de vida a partir de una asesoría y acompañamiento que fomente los hábitos para la mentalidad emprendedora, el desarrollo de vocaciones y oficios específicos.</p> <p>Transfómate: Tiene como propósito apoyar la materialización de las iniciativas de los jóvenes, a partir de alianzas con los sectores público, privado, academia, cooperación internacional, tercer sector y sociedad civil, con miras a la promoción de las 3E: Educación, Empleo y Emprendimiento.</p> <p>Artículo 5. Principios de Sacúdete. La política pública Sacúdete está cimentada en los principios consagrados en la Constitución Política y la Ley, así como los que contempla el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013 y 1885 de 2018) y las demás que la modifiquen.</p> <p>La política pública Sacúdete está fundamentada y se registrá</p>	<p>colaboración y comunicación asertiva.</p> <p>Enfócate: Tiene como propósito poner en práctica las habilidades esenciales y técnicas que permiten a los jóvenes estructurar sus proyectos de vida a partir de una asesoría y acompañamiento que fomente los hábitos para la mentalidad emprendedora, el desarrollo de vocaciones y oficios específicos.</p> <p>Transfómate: Tiene como propósito apoyar la materialización de las iniciativas de los jóvenes, a partir de alianzas con los sectores público, privado, academia, cooperación internacional, tercer sector y sociedad civil, con miras a la promoción de las 3E: Educación, Empleo y Emprendimiento.</p> <p>Artículo 5. Principios de Sacúdete. La política pública Sacúdete está cimentada en los principios consagrados en la Constitución Política y la Ley, así como los que contempla el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013 y 1885 de 2018) y las demás que la modifiquen.</p> <p>La política pública Sacúdete está fundamentada y se registrá</p>	<p>Sin discrepancia.</p>

Informe de Conciliación Proyecto de Ley No. 287 de 2021 Senado - 252 de 2021 Cámara
 "Por la cual se establece la Política de Estado 'Sacúdete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones"

5



TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA DE SENADO	OBSERVACIONES
<p>conforme a los siguientes principios:</p> <p>Inclusión e Interculturalidad: Reconocer la diversidad de las juventudes en aspectos como su situación socioeconómica, cultural, étnica, de origen, de culto, su libertad de opinión, sus vulnerabilidades, su condición de género y su orientación sexual y con ello, salvaguardar sus usos y costumbres.</p> <p>Participación: Garantizar los procesos, escenarios, instrumentos y estímulos necesarios para la participación y decisión de los y las jóvenes sobre las soluciones a sus necesidades y la satisfacción de sus expectativas como ciudadanos, sujetos de derechos, agentes autónomos y transformadores de sus realidades en los territorios para conseguir su propia prosperidad.</p> <p>Corresponsabilidad: Garantizar la cooperación y compromiso del Estado, sociedad y familia, como actores conducentes a garantizar, promover y fortalecer el ejercicio de los derechos de los y las jóvenes en el desarrollo de sus proyectos de vida.</p>	<p>conforme a los siguientes principios:</p> <p>Inclusión e Interculturalidad: Reconocer la diversidad de las juventudes en aspectos como su situación socioeconómica, cultural, étnica, de origen, de culto, su libertad de opinión, sus vulnerabilidades, su condición de género y su orientación sexual y con ello, salvaguardar sus usos y costumbres.</p> <p>Participación: Garantizar los procesos, escenarios, instrumentos y estímulos necesarios para la participación y decisión de los y las jóvenes sobre las soluciones a sus necesidades y la satisfacción de sus expectativas como ciudadanos, sujetos de derechos, agentes autónomos y transformadores de sus realidades en los territorios para conseguir su propia prosperidad.</p> <p>Corresponsabilidad: Garantizar la cooperación y compromiso del Estado, sociedad y familia, como actores conducentes a garantizar, promover y fortalecer el ejercicio de los derechos de los y las jóvenes en el desarrollo de sus proyectos de vida.</p>	<p>Sin discrepancia.</p>

Informe de Conciliación Proyecto de Ley No. 287 de 2021 Senado - 252 de 2021 Cámara
 "Por la cual se establece la Política de Estado 'Sacúdete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones"

6



TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA DE SENADO	OBSERVACIONES
<p>Integralidad: Abordar todas las dimensiones del ser joven, así como los contextos sociales, políticos, económicos, culturales, deportivos y ambientales donde este grupo etario se desarrolla.</p> <p>Territorialidad: Desarrollar la política pública desde la proximidad, contexto, diversidad y características propias de cada territorio.</p> <p>Complementariedad: Articular todas las políticas públicas, programas y estrategias a fin de lograr la integración interinstitucional necesaria para el desarrollo de acciones y metas dirigidas a los y las jóvenes teniendo en cuenta el curso de vida.</p> <p>Artículo 6. Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete. Créese la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete. La cual estará presidida por la Consejería Presidencial para la Juventud - Colombia Joven y estará integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Consejero Presidencial para la Juventud. 2. El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la 	<p>Integralidad: Abordar todas las dimensiones del ser joven, así como los contextos sociales, políticos, económicos, culturales, deportivos y ambientales donde este grupo etario se desarrolla.</p> <p>Territorialidad: Desarrollar la política pública desde la proximidad, contexto, diversidad y características propias de cada territorio.</p> <p>Complementariedad: Articular todas las políticas públicas, programas y estrategias a fin de lograr la integración interinstitucional necesaria para el desarrollo de acciones y metas dirigidas a los y las jóvenes teniendo en cuenta el curso de vida.</p> <p>Artículo 6. Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete. Créese la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete. La cual estará presidida por la Consejería Presidencial para la Juventud - Colombia Joven y estará integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Consejero Presidencial para la Juventud. 2. El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la 	<p>Se acoge texto de Senado.</p>

Informe de Conciliación Proyecto de Ley No. 287 de 2021 Senado - 252 de 2021 Cámara
 "Por la cual se establece la Política de Estado 'Sacúdete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones"

7



TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA DE SENADO	OBSERVACIONES
República, o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo. 3. El Ministro del Interior, o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 4. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 5. El Ministro de Justicia y del Derecho, o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 6. El Ministro de Trabajo, o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 7. El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 8. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 9. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 10. El Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado, que deberá ser un Viceministro.	República, o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo. 3. El Ministro del Interior, o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 4. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 5. El Ministro de Justicia y del Derecho, o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 6. El Ministro de Trabajo, o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 7. El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 8. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 9. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 10. El Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado, que deberá ser un Viceministro.	

Informe de Conciliación Proyecto de Ley No. 287 de 2021 Senado - 252 de 2021 Cámara
"Por la cual se establece la Política de Estado 'Sacúdete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones"

8



TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA DE SENADO	OBSERVACIONES
11. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 12. El Ministro de Educación Nacional, o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 13. El Ministro de Cultura, o su delegado que deberá ser un Viceministro. 14. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 15. El Ministro de Deporte, o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 16. El Ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 17. El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad. 18. El Director General del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado, que deberá	11. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 12. El Ministro de Educación Nacional, o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 13. El Ministro de Cultura, o su delegado que deberá ser un Viceministro. 14. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 15. El Ministro de Deporte, o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 16. El Ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 17. El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad. 18. El Director General del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado, que deberá	

Informe de Conciliación Proyecto de Ley No. 287 de 2021 Senado - 252 de 2021 Cámara
"Por la cual se establece la Política de Estado 'Sacúdete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones"

9



TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA DE SENADO	OBSERVACIONES
pertenecer al nivel directivo de la entidad. 19. El Director del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad. 20. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad. 21. El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o su delegado que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad. 22. El Presidente del Consejo Nacional de Juventud y el vicepresidente del Consejo Nacional de Juventudes 2022. PARÁGRAFO 1. La Comisión tendrá por objeto la coordinación para la implementación nacional y territorial de la Política Pública Sacúdete, teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por el Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud.	pertenecer al nivel directivo de la entidad. 19. El Director del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad. 20. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad. 21. El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o su delegado que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad. 22. El Presidente del Consejo Nacional de Juventud y el vicepresidente del Consejo Nacional de Juventudes. PARÁGRAFO 1. La Comisión tendrá por objeto la coordinación para la implementación nacional y territorial de la política pública Sacúdete, teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por el Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud.	

Informe de Conciliación Proyecto de Ley No. 287 de 2021 Senado - 252 de 2021 Cámara
"Por la cual se establece la Política de Estado 'Sacúdete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones"

10



TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA DE SENADO	OBSERVACIONES
La Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, articulará y definirá mecanismos de trabajo conjunto con las diferentes entidades, agencias, organismos, sociedad civil y comisiones intersectoriales, espacios de concertación de grupos sociales o étnicos, o de trabajo interinstitucional, que aborden temas relacionados con la juventud, principalmente en temas de educación, empleo y emprendimiento. PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán invitar a aquellas entidades u organismos que la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete considere. PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento, operación y demás aspectos de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete que no se encuentren regulados en esta Ley, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de su entrada en vigencia. PARÁGRAFO 4. Se deberá invitar a un representante de los coordinadores de juventud a través de las asociaciones de entidades territoriales. Artículo 7. Funciones de la Comisión Intersectorial para	La Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, articulará y definirá mecanismos de trabajo conjunto con las diferentes entidades, agencias, organismos, sociedad civil y comisiones intersectoriales, espacios de concertación de grupos sociales o étnicos, o de trabajo interinstitucional, que aborden temas relacionados con la juventud, principalmente en temas de educación, empleo y emprendimiento. PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán invitar a aquellas entidades u organismos que la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete considere. PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento, operación y demás aspectos de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete que no se encuentren regulados en esta Ley, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de su entrada en vigencia. PARÁGRAFO 4. Se deberá invitar a un representante de los coordinadores de juventud a través de las asociaciones de entidades territoriales. Artículo 7. Funciones de la Comisión Intersectorial para	
		Se acoge texto de Cámara.

Informe de Conciliación Proyecto de Ley No. 287 de 2021 Senado - 252 de 2021 Cámara
"Por la cual se establece la Política de Estado 'Sacúdete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones"

11



TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA DE SENADO	OBSERVACIONES
<p>la Juventud Sacúdete. Son funciones de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar la implementación de Sacúdete, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal con enfoque territorial. 2. Coordinar la gestión y articulación interinstitucional para la ejecución e implementación de Sacúdete. 3. Establecer lineamientos para la implementación de la estrategia como una política pública de Estado, teniendo en cuenta lo establecido por el Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud. 4. Recomendar una estrategia financiera con el fin de ampliar la cobertura de Sacúdete. 5. Diseñar herramientas de asociación público-privadas en asuntos relacionados con juventudes. 6. Hacer seguimiento y evaluación de la política pública Sacúdete. 	<p>la Juventud Sacúdete. Son funciones de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar la implementación de Sacúdete, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal con enfoque territorial. 2. Coordinar la gestión y articulación interinstitucional para la ejecución e implementación de Sacúdete. 3. Establecer lineamientos para la implementación de la estrategia como una política pública de Estado, teniendo en cuenta lo establecido por el Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud. 4. Recomendar una estrategia financiera con el fin de ampliar la cobertura de Sacúdete. 5. Diseñar herramientas de asociación público-privadas en asuntos relacionados con juventudes. 6. Hacer seguimiento y evaluación de la política pública Sacúdete. 	

Informe de Conciliación Proyecto de Ley No. 287 de 2021 Senado - 252 de 2021 Cámara
 "Por la cual se establece la Política de Estado 'Sacúdete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones"

12



TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA DE SENADO	OBSERVACIONES
<ol style="list-style-type: none"> 7. Establecer los mecanismos que permitan y convoquen al cumplimiento de lo aquí expuesto. 8. Asignar responsabilidades en el marco de sus funciones, a entidades que no estén contempladas en el artículo 209 de la Ley 1955 de 2019 para la implementación de la política pública Sacúdete. 9. Rendir cuenta y socializar periódicamente con la ciudadanía los avances y resultados de la implementación de la política pública Sacúdete. 10. Velar y promover el uso eficiente y transparente de los recursos del erario que se destinen 	<ol style="list-style-type: none"> 7. Establecer los mecanismos que permitan y convoquen al cumplimiento de lo aquí expuesto. 8. Asignar responsabilidades en el marco de sus funciones, a entidades que no estén contempladas en el artículo 209 de la Ley 1955 de 2019 para la implementación de la política pública Sacúdete. 9. Rendir cuenta y socializar periódicamente con la ciudadanía los avances y resultados de la implementación de la política pública Sacúdete, <u>entregando informes acerca del manejo presupuestal de todos los programas, así como los instrumentos de selección y adjudicación de contratos que en toda circunstancia atenderá a los principios de transparencia y meritocracia.</u> 10. Velar y promover el uso eficiente y transparente de los recursos del erario que se destinen 	

Informe de Conciliación Proyecto de Ley No. 287 de 2021 Senado - 252 de 2021 Cámara
 "Por la cual se establece la Política de Estado 'Sacúdete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones"

13



TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA DE SENADO	OBSERVACIONES
<p>para la implementación de la política pública Sacúdete.</p> <p>PARÁGRAFO: El Gobierno Nacional fijará el reglamento de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete y reglamentará lo dispuesto en el presente artículo, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de su entrada en vigencia.</p>	<p>para la implementación de la política pública Sacúdete.</p> <p>PARÁGRAFO: El Gobierno Nacional fijará el reglamento de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete y reglamentará lo dispuesto en el presente artículo, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de su entrada en vigencia.</p> <p>PARÁGRAFO TRANSITORIO: Durante el término establecido en el artículo 3º del Acto Legislativo 01 de 2016 y de conformidad con el artículo 339 de la Constitución Política: la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete incorporará en sus lineamientos, las acciones y estrategias para la atención priorizada de los jóvenes afectados por la violencia y la pobreza.</p>	
<p>Artículo 8. Articulación de la Política Pública Sacúdete. La Consejería Presidencial para la Juventud - Colombia Joven o quien haga sus veces, tendrá la función de gestionar y articular la implementación de la política pública Sacúdete en el marco de los lineamientos expedidos por</p>	<p>Artículo 8. Articulación de la Política Pública Sacúdete. La Consejería Presidencial para la Juventud - Colombia Joven o quien haga sus veces, tendrá la función de gestionar y articular la implementación de la política pública Sacúdete en el marco de los lineamientos expedidos por</p>	<p>Sin discrepancia.</p>

Informe de Conciliación Proyecto de Ley No. 287 de 2021 Senado - 252 de 2021 Cámara
 "Por la cual se establece la Política de Estado 'Sacúdete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones"

14



TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA DE SENADO	OBSERVACIONES
<p>la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete.</p> <p>Al igual que brindar asesoría y asistencia técnica a todas las entidades para el conocimiento, difusión y correcta implementación de la política pública Sacúdete.</p> <p>Artículo 9. Implementación de la Política Pública Sacúdete. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá a su cargo la implementación de la estrategia metodológica y establecerá la línea técnica de la política pública Sacúdete, con el concurso de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, las establecidas en el artículo 209 de la Ley 1955 del 2019 y de las demás que defina la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, teniendo en cuenta los lineamientos emitidos desde el Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Están vinculadas a la Política Pública Sacúdete todas las entidades que integran la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, las entidades miembros del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud y todas aquellas que este órgano determine</p>	<p>la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete.</p> <p>Al igual que brindar asesoría y asistencia técnica a todas las entidades para el conocimiento, difusión y correcta implementación de la política pública Sacúdete.</p> <p>Artículo 9. Implementación de la Política Pública Sacúdete. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá a su cargo la implementación de la estrategia metodológica y establecerá la línea técnica de la política pública Sacúdete, con el concurso de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, las establecidas en el artículo 209 de la Ley 1955 del 2019 y de las demás que defina la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, teniendo en cuenta los lineamientos emitidos desde el Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Están vinculadas a la política pública Sacúdete todas las entidades que integran la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, las entidades miembros del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud y todas aquellas que este órgano determine como</p>	<p>Se acoge texto de Cámara.</p>

Informe de Conciliación Proyecto de Ley No. 287 de 2021 Senado - 252 de 2021 Cámara
 "Por la cual se establece la Política de Estado 'Sacúdete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones"

15



TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA DE SENADO	OBSERVACIONES
como necesarias para la implementación y ejecución. PARÁGRAFO 2: La política pública Sacúdete se podrá articular y complementar con las acciones y políticas públicas dirigidas a la juventud contenidas en los planes de desarrollo de las entidades territoriales.	necesarias para la implementación y ejecución. PARÁGRAFO 2: La política pública Sacúdete se podrá articular y complementar con las acciones y políticas públicas dirigidas a la juventud contenidas en los planes de desarrollo de las entidades territoriales. PARÁGRAFO 3: <u>El Gobierno Nacional, garantizará los recursos necesarios para infraestructura, personal, material de apoyo y demás insumos que permitan la implementación integral del programa Sacúdete en los municipios de quinta y sexta categoría.</u>	
Artículo 10. Gestión intersectorial para la implementación de Sacúdete. Las entidades públicas de los órdenes nacional y territorial, así como los actores de la sociedad (familias, comunidad, sociedad civil, academia, empresa privada, organizaciones no gubernamentales, entre otras) desarrollarán una acción organizada, concurrente y coordinada para lograr una articulación que contribuya a la protección y el goce de los derechos de los adolescentes y	Artículo 10. Gestión intersectorial para la implementación de Sacúdete. Las entidades públicas de los órdenes nacional y territorial, así como los actores de la sociedad (familias, comunidad, sociedad civil, academia, empresa privada, organizaciones no gubernamentales, entre otras) desarrollarán una acción organizada, concurrente y coordinada para lograr una articulación que contribuya a la protección y el goce de los derechos de los adolescentes y	Se acoge texto de Cámara.

Informe de Conciliación Proyecto de Ley No. 287 de 2021 Senado - 252 de 2021 Cámara
"Por la cual se establece la Política de Estado 'Sacúdete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones"

16



TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA DE SENADO	OBSERVACIONES
jóvenes en el marco de la política pública Sacúdete. Las entidades del orden nacional y territorial, promoverán la implementación de la política pública Sacúdete, y divulgarán ampliamente por los diferentes canales de comunicación según el enfoque territorial y étnico la oferta dirigida a los jóvenes. Así mismo, las entidades del orden nacional y territorial estarán obligadas a suministrar de manera periódica a la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, la información que compete a sus programas, planes y estrategias dirigidas o que tengan incidencia sobre la población joven cumpliendo con los criterios de calidad y oportunidad de acuerdo a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.	jóvenes en el marco de la política pública Sacúdete. Las entidades del orden nacional y territorial, promoverán la implementación de la política pública Sacúdete, y divulgarán ampliamente por los diferentes canales de comunicación según el enfoque territorial y étnico la oferta dirigida a los jóvenes. Así mismo, las entidades del orden nacional y territorial estarán obligadas a suministrar de manera periódica a la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, la información que compete a sus programas, planes y estrategias dirigidas o que tengan incidencia sobre la población joven cumpliendo con los criterios de calidad y oportunidad de acuerdo a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. <u>A los padres de familia, en ejercicio de su derecho constitucional a escoger la educación de sus hijos, se les garantizará su participación en la implementación de la política pública Sacúdete, y la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete fomentará su inclusión en las etapas de diseño y</u>	

Informe de Conciliación Proyecto de Ley No. 287 de 2021 Senado - 252 de 2021 Cámara
"Por la cual se establece la Política de Estado 'Sacúdete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones"

17



TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA DE SENADO	OBSERVACIONES
El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Consejería Presidencial para la Juventud promoverán la participación que fortalezca la política pública Sacúdete.	<u>formulación de políticas públicas que procuren el bienestar de los jóvenes en Colombia.</u>	
Artículo 11. Alianzas para la implementación de Sacúdete. Para la implementación y consolidación de Sacúdete, las entidades públicas, y en especial la Consejería Presidencial para la Juventud y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), podrán realizar alianzas con personas naturales o jurídicas de los sectores público y privado y del orden nacional o internacional. PARÁGRAFO: En la ejecución de las alianzas de orden internacional a las que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y las que los modifiquen.	Artículo 11. Alianzas para la implementación de Sacúdete. Para la implementación y consolidación de Sacúdete, las entidades públicas, y en especial la Consejería Presidencial para la Juventud y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), podrán realizar alianzas con personas naturales o jurídicas de los sectores público y privado y del orden nacional o internacional. PARÁGRAFO: En la ejecución de las alianzas de orden internacional a las que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y las que los modifiquen.	Sin discrepancia.
Artículo 12. Seguimiento y Evaluación de Sacúdete. El Departamento Nacional de Planeación – DNP desarrollará, junto a la Comisión	Artículo 12. Seguimiento y Evaluación de Sacúdete. El Departamento Nacional de Planeación – DNP desarrollará, junto a la Comisión	Sin discrepancia.

Informe de Conciliación Proyecto de Ley No. 287 de 2021 Senado - 252 de 2021 Cámara
"Por la cual se establece la Política de Estado 'Sacúdete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones"

18



TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA DE SENADO	OBSERVACIONES
Intersectorial para la Juventud Sacúdete, un plan estratégico que permita hacer seguimiento a la implementación de la política pública Sacúdete. La Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, deberá presentar un (1) informe anual ante el Congreso de la República en los veinte (20) primeros días del inicio de cada legislatura, que contenga los resultados del seguimiento y evaluación de la política pública. De igual forma, al menos pasados cinco (5) años a partir de la sanción de la presente ley, el DNP ejecutará la evaluación de impacto de la política pública Sacúdete y presentará un informe público con los resultados de la misma y con las recomendaciones que contribuyan a mejorar el desempeño y logro de los objetivos finales de ésta. El Gobierno Nacional tomará las medidas necesarias para implementar las recomendaciones y presentará un informe con las acciones tomadas para el fortalecimiento del impacto de la política pública Sacúdete.	Intersectorial para la Juventud Sacúdete, un plan estratégico que permita hacer seguimiento a la implementación de la política pública Sacúdete. La Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, deberá presentar un (1) informe anual ante el Congreso de la República en los veinte (20) primeros días del inicio de cada legislatura, que contenga los resultados del seguimiento y evaluación de la política pública. De igual forma, al menos pasados cinco (5) años a partir de la sanción de la presente Ley, el DNP ejecutará la evaluación de impacto de la política pública Sacúdete y presentará un informe público con los resultados de la misma y con las recomendaciones que contribuyan a mejorar el desempeño y logro de los objetivos finales de ésta. El Gobierno Nacional tomará las medidas necesarias para implementar las recomendaciones y presentará un informe con las acciones tomadas para el fortalecimiento del impacto de la política pública Sacúdete.	
Artículo 13. Financiación de Sacúdete. El Gobierno Nacional proyectará y garantizará los recursos para la	Artículo 13. Financiación de Sacúdete. El Gobierno Nacional proyectará y garantizará los recursos para la	Sin discrepancia.

Informe de Conciliación Proyecto de Ley No. 287 de 2021 Senado - 252 de 2021 Cámara
"Por la cual se establece la Política de Estado 'Sacúdete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones"

19



TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA DE SENADO	OBSERVACIONES
<p>implementación de Sacúdete de acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan en el marco de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete. Por su parte, las entidades del orden nacional y territorial incluirán en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos destinados para su implementación y ejecución.</p> <p>Para el desarrollo e implementación de esta política pública, se podrán destinar recursos de las entidades públicas del orden nacional y territorial en el marco de su autonomía, de organismos multilaterales, de convenios de cooperación internacional y de convenios con organizaciones privadas.</p>	<p>implementación de Sacúdete de acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan en el marco de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete. Por su parte, las entidades del orden nacional y territorial incluirán en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos destinados para su implementación y ejecución.</p> <p>Para el desarrollo e implementación de esta política pública, se podrán destinar recursos de las entidades públicas del orden nacional y territorial en el marco de su autonomía, de organismos multilaterales, de convenios de cooperación internacional y de convenios con organizaciones privadas.</p>	
<p>Artículo 14. Vigencia. La presente Ley rige desde su sanción y deroga las demás normas que le sean contrarias.</p>	<p>Artículo 14. Vigencia. La presente Ley rige desde su sanción y deroga las demás normas que le sean contrarias.</p>	Sin discrepancia.

PROPOSICIÓN

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, los suscritos conciliadores solicitamos a las Plenarias del Honorable Congreso de la República aprobar el texto conciliado al Proyecto de Ley No. 287 de 2021 Senado - 252 de 2021 Cámara "Por la cual

Informe de Conciliación Proyecto de Ley No. 287 de 2021 Senado - 252 de 2021 Cámara "Por la cual se establece la Política de Estado 'Sacúdete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones"

20



se establece la Política de Estado "Sacúdete" para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones", según el texto propuesto.

De los Honorables Congresistas,

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Senador de la República

JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
Representante a la Cámara

Informe de Conciliación Proyecto de Ley No. 287 de 2021 Senado - 252 de 2021 Cámara "Por la cual se establece la Política de Estado 'Sacúdete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones"

21



TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NO. 287 DE 2021 SENADO - 252 DE 2021 CÁMARA "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE ESTADO 'SACÚDETE' PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD Y LA CONTINUIDAD DEL CURSO DE VIDA DE LOS JÓVENES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene el propósito de establecer la Política de Estado Sacúdete, la cual establece los criterios para fomentar y gestionar una atención integral que fortalezca el desarrollo y el curso de vida de la juventud en Colombia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación de Sacúdete. La política pública Sacúdete, adoptada por medio de la presente Ley, deberá ser implementada en un tiempo no menor a un (1) año en todo el territorio nacional por las entidades públicas, tanto del orden nacional como territorial que incidan sobre el desarrollo del curso de vida de la juventud con un enfoque territorial, diferencial, étnico y de género.

Artículo 3. Enfoque de la Política Pública Sacúdete. La estrategia Sacúdete es una respuesta a las necesidades multidimensionales de la juventud colombiana, en aspectos emocionales, sociales, económicos, culturales y políticos, al permitir la consolidación de sus trayectorias y formulación de proyectos de vida.

Sacúdete es la estrategia de formación y acompañamiento a adolescentes y jóvenes entre los 14 y 28 años, que les permite estructurar proyectos de vida sostenibles y fuera de la ilegalidad, a partir de metodologías de fortalecimiento de habilidades del siglo XXI y la implementación de acciones en los ámbitos de la salud emocional, mental y física, educación, familiar, deporte, empleo, emprendimiento, arte, cultura y formación de la ciudadanía, que contribuyen al tránsito armónico de la adolescencia a la edad adulta, de acuerdo con el concepto de curso de vida.

Dado el aporte de la estrategia Sacúdete a la estructuración de proyectos de vida propios, la promoción y prevención de la vulneración de los derechos de adolescentes y jóvenes, se eleva esta estrategia a Política de Estado, con el objetivo de contribuir a la protección y el goce de los derechos de los adolescentes y jóvenes, de acuerdo con la noción de curso de vida.

Informe de Conciliación Proyecto de Ley No. 287 de 2021 Senado - 252 de 2021 Cámara "Por la cual se establece la Política de Estado 'Sacúdete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones"

22



El ICBF promoverá el tránsito armónico de niñas y niños de hasta 13 años a programas para la juventud, a partir del acompañamiento y articulación con programas que aporten al cierre de brechas sociales y que fortalezcan las habilidades para el siglo XXI.

Artículo 4. Fases de Sacúdete. La ruta de intervención de la política pública Sacúdete está organizada en tres fases: Inspírate, Enfócate y Transfórmate.

Inspírate: Tiene como propósito detonar el talento de los jóvenes mediante el fortalecimiento de la ciudadanía, el ejercicio de los derechos y las habilidades del siglo XXI, acercando los jóvenes a las mega tendencias, sociales, culturales y tecnológicas. Esto a partir de la aplicación de metodologías y herramientas de aprendizaje, que fomentan la creatividad, innovación, pensamiento crítico, resolución de retos, colaboración y comunicación asertiva.

Enfócate: Tiene como propósito poner en práctica las habilidades esenciales y técnicas que permiten a los jóvenes estructurar sus proyectos de vida a partir de una asesoría y acompañamiento que fomente los hábitos para la mentalidad emprendedora, el desarrollo de vocaciones y oficios específicos.

Transfórmate: Tiene como propósito apoyar la materialización de las iniciativas de los jóvenes, a partir de alianzas con los sectores público, privado, academia, cooperación internacional, tercer sector y sociedad civil, con miras a la promoción de las 3E: Educación, Empleo y Emprendimiento.

Artículo 5. Principios de Sacúdete. La política pública Sacúdete está cimentada en los principios consagrados en la Constitución Política y la Ley, así como los que contempla el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013 y 1885 de 2018) y las demás que la modifiquen.

La política pública Sacúdete está fundamentada y se regirá conforme a los siguientes principios:

Inclusión e Interculturalidad: Reconocer la diversidad de las juventudes en aspectos como su situación socioeconómica, cultural, étnica, de origen, de culto, su libertad de opinión, sus vulnerabilidades, su condición de género y su orientación sexual y con ello, salvaguardar sus usos y costumbres.

Participación: Garantizar los procesos, escenarios, instrumentos y estímulos necesarios para la participación y decisión de los y las jóvenes sobre las soluciones a sus necesidades y la satisfacción de sus expectativas como ciudadanos, sujetos de derechos, agentes autónomos y transformadores de sus realidades en los territorios para conseguir su propia prosperidad.

Informe de Conciliación Proyecto de Ley No. 287 de 2021 Senado - 252 de 2021 Cámara "Por la cual se establece la Política de Estado 'Sacúdete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones"

23



Corresponsabilidad: Garantizar la cooperación y compromiso del Estado, sociedad y familia, como actores conducentes a garantizar, promover y fortalecer el ejercicio de los derechos de los y las jóvenes en el desarrollo de sus proyectos de vida.

Integralidad: Abordar todas las dimensiones del ser joven, así como los contextos sociales, políticos, económicos, culturales, deportivos y ambientales donde este grupo etario se desarrolla.

Territorialidad: Desarrollar la política pública desde la proximidad, contexto, diversidad y características propias de cada territorio.

Complementariedad: Articular todas las políticas públicas, programas y estrategias a fin de lograr la integración interinstitucional necesaria para el desarrollo de acciones y metas dirigidas a los y las jóvenes teniendo en cuenta el curso de vida.

Artículo 6. Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete. Créese la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete. La cual estará presidida por la Consejería Presidencial para la Juventud - Colombia Joven y estará integrada por:

1. El Consejero Presidencial para la Juventud.
2. El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo.
3. El Ministro del Interior, o su delegado, que deberá ser un Viceministro.
4. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado, que deberá ser un Viceministro.
5. El Ministro de Justicia y del Derecho, o su delegado, que deberá ser un Viceministro.
6. El Ministro de Trabajo, o su delegado, que deberá ser un Viceministro.
7. El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado, que deberá ser un Viceministro.
8. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, que deberá ser un Viceministro.
9. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, que deberá ser un Viceministro.
10. El Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado, que deberá ser un Viceministro.
11. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, o su delegado, que deberá ser un Viceministro.
12. El Ministro de Educación Nacional, o su delegado, que deberá ser un Viceministro.
13. El Ministro de Cultura, o su delegado que deberá ser un Viceministro.
14. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio o su delegado, que deberá ser un Viceministro.
15. El Ministro de Deporte, o su delegado, que deberá ser un Viceministro.

Informe de Conciliación Proyecto de Ley No. 287 de 2021 Senado - 252 de 2021 Cámara "Por la cual se establece la Política de Estado 'Sacúdete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones"

24



16. El Ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o su delegado, que deberá ser un Viceministro.
17. El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad.
18. El Director General del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad.
19. El Director del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad.
20. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad.
21. El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o su delegado que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad.
22. El Presidente del Consejo Nacional de Juventud y el vicepresidente del Consejo Nacional de Juventudes.

PARÁGRAFO 1. La Comisión tendrá por objeto la coordinación para la implementación nacional y territorial de la política pública Sacúdete, teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por el Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud.

La Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, articulará y definirá mecanismos de trabajo conjunto con las diferentes entidades, agencias, organismos, sociedad civil y comisiones intersectoriales, espacios de concertación de grupos sociales o étnicos, o de trabajo interinstitucional, que aborden temas relacionados con la juventud, principalmente en temas de educación, empleo y emprendimiento.

PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán invitar a aquellas entidades u organismos que la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete considere.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento, operación y demás aspectos de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete que no se encuentren regulados en esta Ley, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de su entrada en vigencia.

PARÁGRAFO 4. Se deberá invitar a un representante de los coordinadores de juventud a través de las asociaciones de entidades territoriales.

Artículo 7. Funciones de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete. Son funciones de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete las siguientes:

1. Coordinar la implementación de Sacúdete, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal con enfoque territorial.
2. Coordinar la gestión y articulación interinstitucional para la ejecución e implementación de Sacúdete.

Informe de Conciliación Proyecto de Ley No. 287 de 2021 Senado - 252 de 2021 Cámara "Por la cual se establece la Política de Estado 'Sacúdete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones"

25



3. Establecer lineamientos para la implementación de la estrategia como una política pública de Estado, teniendo en cuenta lo establecido por el Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud.
4. Recomendar una estrategia financiera con el fin de ampliar la cobertura de Sacúdete.
5. Diseñar herramientas de asociación público-privados en asuntos relacionados con juventudes.
6. Hacer seguimiento y evaluación de la política pública Sacúdete.
7. Establecer los mecanismos que permitan y convoquen al cumplimiento de lo aquí expuesto.
8. Asignar responsabilidades en el marco de sus funciones, a entidades que no estén contempladas en el artículo 209 de la Ley 1955 de 2019 para la implementación de la política pública Sacúdete.
9. Rendir cuenta y socializar periódicamente con la ciudadanía los avances y resultados de la implementación de la política pública Sacúdete.
10. Velar y promover el uso eficiente y transparente de los recursos del erario que se destinen para la implementación de la política pública Sacúdete.

PARÁGRAFO: El Gobierno Nacional fijará el reglamento de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete y reglamentará lo dispuesto en el presente artículo, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 8. Articulación de la Política Pública Sacúdete. La Consejería Presidencial para la Juventud - Colombia Joven o quien haga sus veces, tendrá la función de gestionar y articular la implementación de la política pública Sacúdete en el marco de los lineamientos expedidos por la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete.

Al igual que brindar asesoría y asistencia técnica a todas las entidades para el conocimiento, difusión y correcta implementación de la política pública Sacúdete.

Artículo 9. Implementación de la Política Pública Sacúdete. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá a su cargo la implementación de la estrategia metodológica y establecerá la línea técnica de la política pública Sacúdete, con el concurso de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, las establecidas en el artículo 209 de la Ley 1955 del 2019 y de las demás que defina la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, teniendo en cuenta los lineamientos emitidos desde el Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud.

PARÁGRAFO 1: Están vinculadas a la política pública Sacúdete todas las entidades que integran la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, las entidades miembros del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud y todas aquellas que este órgano determine como necesarias para la implementación y ejecución.

Informe de Conciliación Proyecto de Ley No. 287 de 2021 Senado - 252 de 2021 Cámara "Por la cual se establece la Política de Estado 'Sacúdete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones"

26



PARÁGRAFO 2: La política pública Sacúdete se podrá articular y complementar con las acciones y políticas públicas dirigidas a la juventud contenidas en los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

Artículo 10. Gestión intersectorial para la implementación de Sacúdete. Las entidades públicas de los órdenes nacional y territorial, así como los actores de la sociedad (familias, comunidad, sociedad civil, academia, empresa privada, organizaciones no gubernamentales, entre otras) desarrollarán una acción organizada, concurrente y coordinada para lograr una articulación que contribuya a la protección y el goce de los derechos de los adolescentes y jóvenes en el marco de la política pública Sacúdete.

Las entidades del orden nacional y territorial, promoverán la implementación de la política pública Sacúdete, y divulgarán ampliamente por los diferentes canales de comunicación según el enfoque territorial y étnico la oferta dirigida a los jóvenes.

Así mismo, las entidades del orden nacional y territorial estarán obligadas a suministrar de manera periódica a la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, la información que compete a sus programas, planes y estrategias dirigidas o que tengan incidencia sobre la población joven cumpliendo con los criterios de calidad y oportunidad de acuerdo a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Consejería Presidencial para la Juventud promoverán la participación que fortalezca la política pública Sacúdete.

Artículo 11. Alianzas para la implementación de Sacúdete. Para la implementación y consolidación de Sacúdete, las entidades públicas, y en especial la Consejería Presidencial para la Juventud y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), podrán realizar alianzas con personas naturales o jurídicas de los sectores público y privado y del orden nacional o internacional.

PARÁGRAFO: En la ejecución de las alianzas de orden internacional a las que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y las que los modifiquen.

Artículo 12. Seguimiento y Evaluación de Sacúdete. El Departamento Nacional de Planeación - DNP desarrollará, junto a la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, un plan estratégico que permita hacer seguimiento a la implementación de la política pública Sacúdete. La Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, deberá presentar un (1) informe anual ante el Congreso de la República en los veinte (20) primeros días del inicio de cada legislatura, que contenga los resultados del seguimiento y evaluación de la política pública.

Informe de Conciliación Proyecto de Ley No. 287 de 2021 Senado - 252 de 2021 Cámara "Por la cual se establece la Política de Estado 'Sacúdete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones"

27



De igual forma, al menos pasados cinco (5) años a partir de la sanción de la presente Ley, el DNP ejecutará la evaluación de impacto de la política pública Sacúdete y presentará un informe público con los resultados de la misma y con las recomendaciones que contribuyan a mejorar el desempeño y logro de los objetivos finales de ésta. El Gobierno Nacional tomará las medidas necesarias para implementar las recomendaciones y presentará un informe con las acciones tomadas para el fortalecimiento del impacto de la política pública Sacúdete.

Artículo 13. Financiación de Sacúdete. El Gobierno Nacional proyectará y garantizará los recursos para la implementación de Sacúdete de acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definen en el marco de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete. Por su parte, las entidades del orden nacional y territorial incluirán en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos destinados para su implementación y ejecución.

Para el desarrollo e implementación de esta política pública, se podrán destinar recursos de las entidades públicas del orden nacional y territorial en el marco de su autonomía, de organismos multilaterales, de convenios de cooperación internacional y de convenios con organizaciones privadas.

Artículo 14. Vigencia. La presente Ley rige desde su sanción y deroga las demás normas que le sean contrarias.

De los Honorables Congresistas,

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Senador de la República

JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
Representante a la Cámara

Informe de Conciliación Proyecto de Ley No. 287 de 2021 Senado - 252 de 2021 Cámara
"Por la cual se establece la Política de Estado 'Sacúdete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones"

28

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación del Orden del Día.

Proyecto de ley número 307 de 2022 Senado, 114 de 2021 Cámara, por medio del cual se incluye al distrito especial, industrial, portuario, biodiverso y ecoturístico de buenaventura en el régimen de tributación especial de la zona económica y social (ZESE) y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 307 de 2022 Senado, 114 de 2021 Cámara, por medio del cual se incluye al distrito especial, industrial, portuario, biodiverso y ecoturístico de buenaventura en el régimen de tributación especial de la zona económica y social (ZESE) y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 307 de 2022 Senado, 114 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.



INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 114 DE 2021 CÁMARA - 307 DE 2022 SENADO ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY No. 247 DE 2021 CÁMARA "Por medio del cual se incluye al Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE) y se dictan otras disposiciones"

Bogotá, D. C., 8 de junio de 2022

Honorable Senador
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente
Senado de la República
La Ciudad

Honorable Representante
JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Presidente
Cámara de Representante
La Ciudad

Referencia: INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 114 DE 2021 CÁMARA - 307 DE 2022 SENADO ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY No. 247 DE 2021 CÁMARA "Por medio del cual se incluye al Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE) y se dictan otras disposiciones"

Honorables presidentes:

Cumpliendo con la designación que nos hicieran las Mesas Directivas del Senado de la República y la Cámara de Representantes y con fundamento en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, presentamos **INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 114 DE 2021 CÁMARA - 307 DE 2022 SENADO ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY No. 247 DE 2021 CÁMARA** "Por medio del cual se incluye al Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE) y se dictan otras disposiciones"

Asimismo, el proyecto de ley No. 114 de 2021 Cámara es de origen parlamentario, radicado el pasado veintiuno (21) de julio de 2021 por Honorables Senadores John Milton Rodríguez González, Temístocles Ortega Narváez, Guillermo García Realpe, John Harold Suarez Vargas, José Ritter López Peña, Myriam Alicia Paredes Aguirre, Berner León Zambrano Erazo, Carlos Abraham Jiménez y los Honorables Representantes Adriana Gómez Millán, Christian Munir Garces Aljure, Elbert Díaz Lozano, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Milton Hugo Angulo Viveros, Fabio Fernando Arroyave Rivas, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Catalina Ortiz Lalinde, Juan Fernando Reyes Kuri, Astrid Sanchez Montes De Oca y Flora Perdomo Andrade, y; fue publicada en la Gaceta del Congreso No. 958 de 2021.

El proyecto de ley No. 114 de 2021 Cámara es de origen parlamentario, radicado el pasado veintiuno (21) de julio de 2021 por Honorables Senadores John Milton Rodríguez González, Temístocles Ortega Narváez, Guillermo García Realpe, John Harold Suarez Vargas, José Ritter López Peña, Myriam Alicia Paredes Aguirre,

Berner León Zambrano Erazo, Carlos Abraham Jiménez y los Honorables Representantes Adriana Gómez Millán, Christian Munir Garces Aljure, Elbert Díaz Lozano, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Milton Hugo Angulo Viveros, Fabio Fernando Arroyave Rivas, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Catalina Ortiz Lalinde, Juan Fernando Reyes Kuri, Astrid Sanchez Montes De Oca y Flora Perdomo Andrade, y; fue publicada en la Gaceta del Congreso No. 958 de 2021.

Por su parte, el proyecto de ley No. 247 de 2021 Cámara, acumulado en los términos del artículo 151 de la Ley 5 de 1992, es de origen parlamentario, radicado el pasado dieciocho (18) de agosto de 2021 por los Honorables Senadores María Fernanda Cabal Molina, Gabriel Velasco Ocampo, María del Rosario Guerra de la Espriella, John Harold Suarez Vargas, Roosvelt Rodríguez Rengifo y los Honorables Representantes Milton Hugo Angulo Viveros, Adriana Gómez Millán, Christian Munir Garces Aljure, Elbert Díaz Lozano, Fabio Fernando Arroyave Rivas, José Gustavo Padilla Orozco, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Juan Fernando Reyes Kuri, Jhon Arley Murillo Benitez, Álvaro Henry Monedero Rivera y Norma Hurtado Sánchez, y; fue publicada en la Gaceta del Congreso No. 1086 de 2021.

Los proyectos fueron remitidos a la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes. La Mesa Directiva de la Comisión designó como ponentes para primer debate a los Honorables Representantes Christian Garces Aljure, Víctor Manuel Ortiz, Fabio Fernando Arroyave, Yamil Hernando Arana, Carlos Julio Bonilla y Sara Helena Piedrahita. Posteriormente las iniciativas fueron acumuladas por la Comisión según los artículos 151 y 152 de la Ley 5 de 1992. En el mes de octubre de 2021 se radica ponencia positiva con pliego de modificaciones en el sentido de acoger los comentarios del Gobierno Nacional, estableciendo en el articulado la figura de las ZESE conforme a lo diseñado en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, artículo 268 de la Ley 1955 de 2019, sin modificar el fondo las ZESE, ni extralimitar sus beneficios; además, de una variación temporal necesaria por la adopción de Buenaventura como Distrito. Conforme a ese lineamiento, i) se incluye como beneficiario al distrito de Buenaventura de las ZESE y ii) se extiende a tres años más el tiempo para que quienes se proyecten como beneficiarios puedan constituirse en esa zona, dado que el término inicialmente planteado se encuentra pronto a vencer (2022). Dicha ponencia fue radicada el pasado trece (13) de octubre y publicada en la Gaceta del Congreso No. 1479 de 2021.

Así las cosas, en sesión ordinaria del nueve (9) de noviembre del año 2021, la Comisión Tercera Constitucional Permanente discute y vota en primer debate el proyecto de la referencia. En la discusión se puso a consideración una proposición por parte del Honorable Representante Erasmo Zuleta, la cual quedó como constancia, sobre obras por impuestos proponiendo esta permitir el mecanismo en el Distrito Especial de Buenaventura. Los ponentes piden estudiar la propuesta para el segundo debate. Así las cosas, se aprueba sin modificaciones el texto propuesto. El texto aprobado en primer debate fue publicado en la Gaceta del Congreso No. 1770 de 2021.

Tras dicha aprobación, en la misma sesión la Mesa Directiva de la Comisión reitera los ponentes de la iniciativa para que rindieran informe de ponencia para segundo debate en Cámara. El informe de ponencia para segundo debate fue radicado y publicado en la Gaceta del Congreso No. 1770 de 2021. Los ponentes presentaron al

pleno de la Cámara ponencia positiva con pliego de modificaciones en el sentido de eliminar el artículo tercero, en razón a que la prohibición allí establecida ya perdió vigencia y por lo tanto no aplicaría para la fecha en que se convierta en Ley. Además, no acogen la figura de obras por impuesto, toda vez que constituye un beneficio actual y vigente para el Distrito dado que es un municipio ZOMAC.

Durante el segundo debate en la Cámara de Representantes, el cual se desarrolló el día 14 de diciembre de 2021, una vez iniciada la discusión y aprobación de la iniciativa se acogieron dos proposiciones avaladas y firmadas por los ponentes en las que se ajustaba el texto conforme a las recomendaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el sentido de dar claridad al alcance de la ley respecto de la aplicación de la figura ZESE en el Distrito, así como incorporar el requisito de la generación de como mínimo dos (2) empleos nuevos directos aplicable para las empresas existentes que se acogan a la figura en el Distrito de Buenaventura, tal como ocurre en otras jurisdicciones en las que se aplica la figura de las ZESE. El texto aprobado en segundo debate de Cámara fue publicado en la Gaceta del Congreso No. 25 de 2022.

Una vez realizado el tránsito al Senado de la República y, enviado a la Comisión Tercera Constitucional Permanente, la Mesa Directiva de la Comisión Tercera de Senado designó como ponentes, según dos oficios fechados; el primero, el dieciséis (16) de marzo de 2022 y notificado en la misma fecha para designar al H.S. Senador Mauricio Gómez Amín; y el segundo, el diecisiete (17) de marzo de 2022 y notificado en la misma fecha, incluyó la designación del H.S. Fernando Nicolas Araujo Rumie. Así las cosas, los suscritos ponentes, radicamos ponencia positiva el pasado cinco (5) de abril con pliego de modificaciones, en el sentido de eliminar los requisitos específicos sobre generación de empleo para acogerse al beneficio y hacer referencia a las normas de las ZESE, ya que en el marco normativo y regulatorio se definen los requisitos y criterios para que las sociedades comerciales puedan aplicar al beneficio son aquellas cuyas actividades principales sean la Industria, el agro, el comercio, las actividades de salud y turismo. Así las cosas, para evitar incongruencias y dudas en la aplicación de las ZESE, referimos directamente al marco normativo ya vigente. Además, se eliminó el parágrafo del artículo 3, por cuanto es requisito del régimen que toda la actividad principal se debe realizar en la ZESE y el empleo se debe generar en el territorio ZESE.

Una vez radicada la ponencia, la Comisión Tercera procedió con el anuncio del proyecto y, en sesión ordinaria del día veinte (20) de abril de 2022 los Honorables Senadores aprobaron sin modificaciones el texto propuesto, tal como consta en el Acta No. 24 de la fecha. En la misma, se designó como ponentes para segundo debate a los suscritos, siendo notificados en estrados durante la sesión.

Por su parte, la Plenaria del Senado de la República, en sesión ordinaria del día siete (7) de junio de 2022 aprobó el informe de ponencia en segundo debate, previo anuncio en la sesión ordinaria celebrada el miércoles primero (1) de junio de 2022, tal como consta en las Actas No. 46 y 45, respectivamente.

El siguiente es el cuadro comparativo de los textos aprobados por las respectivas plenarias, en conformidad con lo publicado por la *Gaceta*:

TEXTO APROBADO EN CÁMARA TEXTO APROBADO EN SENADO

TEXTO APROBADO EN CÁMARA	TEXTO APROBADO EN SENADO
El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, reglamentará, dentro del mes siguiente a la expedición de esta ley, el cumplimiento de la priorización laboral.	
ARTÍCULO 3°. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.	ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Como se puede observar en el cuadro comparativo, los textos difieren en su redacción. Lo anterior, se debe a que, durante el trámite en la Cámara de Representantes y el Senado de la República, se realizaron ajustes conforme a las recomendaciones del Gobierno Nacional para lograr el aval fiscal requerido por el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Toda vez que se ha presentado unidad de materia durante el trámite de la iniciativa, como conciliadores consideramos necesario que el texto aprobado por el Senado de la República contiene disposiciones normativas que permitan una mejor claridad en la aplicación de la figura ZESE para Buenaventura.

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, después de un análisis, hemos decidido acoger en su totalidad el texto aprobado en segundo debate por la Plenaria del Honorable Senado de la República.

PROPOSICIÓN

De acuerdo con las consideraciones expuestas, solicitamos a los Honorables Congresistas de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, aprobar el Informe de conciliación al **PROYECTO DE LEY NÚMERO 114 DE 2021 CÁMARA - 307 DE 2022 SENADO ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY No. 247 DE 2021 CÁMARA** "Por medio del cual se incluye al Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE) y se dictan otras disposiciones", conforme al texto aprobado en segundo debate por la Plenaria del Honorable Senado de la República.

De los Honorables Congresistas


MAURICIO GÓMEZ AMÍN
Senador de la República


CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca

TEXTO APROBADO EN CÁMARA	TEXTO APROBADO EN SENADO
"Por medio del cual se incluye al Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico De Buenaventura en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE) y se dictan otras disposiciones".	"Por medio del cual se incluye al Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE) y se dictan otras disposiciones".
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DECRETA:	EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DECRETA:
ARTÍCULO 1°. El régimen especial en materia tributaria -ZESE de que trata el artículo 268 de la Ley 1955 de 2019 es aplicable al Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, con el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en dicha disposición y lo indicado en la presente Ley.	ARTÍCULO 1. El régimen especial en materia tributaria -ZESE de que trata el artículo 268 de la Ley 1955 de 2019 es aplicable al Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, con el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en dicha disposición y lo indicado en la presente Ley.
ARTÍCULO 2°. Condiciones especiales de la ZESE para el distrito de Buenaventura Este régimen aplicará a las sociedades comerciales que se constituyan en la ZESE del Distrito de Buenaventura dentro de los tres (3) años siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, o aquellas existentes que durante ese mismo término se acojan a este régimen y demuestren un aumento del 15% del empleo directo generado, tomando como base el promedio de los trabajadores vinculados durante los dos últimos años, siempre que estos sean iguales o superiores a dos (2) empleos directos, los cuales se debe mantener durante el período de vigencia del beneficio.	ARTÍCULO 2. CONDICIONES ESPECIALES DE LA ZESE PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA. Este régimen aplicará a las sociedades comerciales que se constituyan en la ZESE del Distrito de Buenaventura dentro de los tres (3) años siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, o aquellas existentes que durante ese mismo término se acojan a este régimen en las condiciones de la normatividad aplicable y vigente en virtud del artículo 268 de la Ley 1955 de 2019.
PARÁGRAFO: La contratación de personal para el aumento del empleo de que trata este artículo, deberá priorizarse en el siguiente orden:	
1. Personas residentes en el Distrito de Buenaventura.	
2. Personas residentes en el Departamento del Valle del Cauca.	

**TEXTO CONCILIADO AL
PROYECTO DE LEY NÚMERO 114 DE 2021 CÁMARA - 307 DE 2022 SENADO
ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY No. 247 DE 2021 CÁMARA**

"Por medio del cual se incluye al Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE) y se dictan otras disposiciones"

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1. El régimen especial en materia tributaria -ZESE de que trata el artículo 268 de la Ley 1955 de 2019 es aplicable al Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, con el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en dicha disposición y lo indicado en la presente Ley.

ARTÍCULO 2. CONDICIONES ESPECIALES DE LA ZESE PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA. Este régimen aplicará a las sociedades comerciales que se constituyan en la ZESE del Distrito de Buenaventura dentro de los tres (3) años siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, o aquellas existentes que durante ese mismo término se acojan a este régimen en las condiciones de la normatividad aplicable y vigente en virtud del artículo 268 de la Ley 1955 de 2019.

Artículo 3. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

De los Honorables Congresistas,


MAURICIO GÓMEZ AMÍN
Senador de la República


CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

Anuncio de Proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los Ascensos militares que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Gracias Presidente, anuncio para la sesión siguiente a la del día 15 de junio de 2022 en el Senado de la República, sobre ascensos policiales y militares.

Con informe de ponencia para segundo debate

Ascensos publicados en la gaceta, en la hoja de vida en la *Gaceta del Congreso* número 400 de 2022, primer debate *Gaceta del Congreso* número 555 de 2022 publicada, fecha de aprobación 7 de julio 2022 en Comisión Segunda del Senado de la República por competencia de Ley Orgánica.

Ponencia para segundo debate publicado en la *Gaceta del Congreso* número 656 de 2022, de la Armada Nacional de Colombia ascenso al

grado de Vicealmirante del Contralmirante de la Armada Nacional, Orlando Enrique Grisales Franceschi.

Ascenso al Grado de Contralmirante de la Armada Nacional del Capitán de Navío, Camilo Mauricio Gutiérrez Olano.

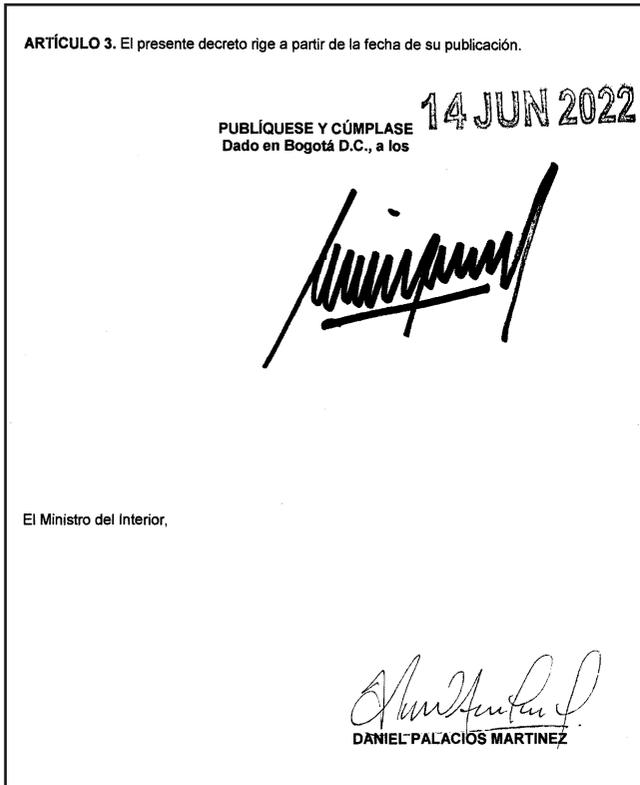
Esos son los anuncios para ascensos y hay un Proyecto de ley que llegó la conciliación se llama

- **Proyecto de ley número 314 de 2020 Senado, 425 de 2021 Cámara, por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de legalización y formalización minera, así como para su financiamiento comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.**

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al decreto de las sesiones extras

Por Secretaría se da lectura al Decreto número 1006 del 14 de junio del 2022 “por el cual se convoca al Congreso de Colombia a las sesiones extraordinarias”, expedido por el señor Presidente de la República

<div style="text-align: center;"> <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>MINISTERIO DEL INTERIOR</p> <p>DECRETO NÚMERO 1006 DE 2022</p> <p style="font-size: 1.5em; font-weight: bold;">14 JUN 2022</p> <p><i>"Por el cual se convoca al Congreso de la República a sesiones extraordinarias"</i></p> <p>EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,</p> <p>en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren los artículos 138, y 200 numeral 2 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 85 de la Ley 5 de 1992 y,</p> <p>CONSIDERANDO</p> <p>Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 138 de la Constitución Política, el Congreso de la República se reunirá en sesiones extraordinarias, por convocatoria del Gobierno Nacional y durante el tiempo que éste señale, para ocuparse de asuntos que someta a su consideración, dentro de los cuales está darle continuidad al procedimiento legislativo de proyectos de ley prioritarios para el país.</p> <p>Que el numeral segundo del artículo 200 de la Constitución Política, establece que corresponde al Gobierno Nacional, en relación con el Congreso, convocarlo a sesiones extraordinarias.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 85 de la Ley 5 de 1992, "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", son sesiones ordinarias, las que se efectúan por derecho propio durante los días comprendidos entre el 20 de julio y el 16 de diciembre y el 16 de marzo al 20 de junio, gozando las Cámaras de la plenitud de atribuciones constitucionales.</p> <p>Son sesiones extraordinarias, las que son convocadas por el Presidente de la República, estando en receso constitucional el Congreso y para el ejercicio de atribuciones limitadas.</p> <p>De conformidad con lo anterior, para el Gobierno Nacional es prioritario continuar con la discusión y trámite del Proyecto de Ley de N° 432 de 2022 Cámara - 366 de 2022 Senado "Por medio de la cual se modifica la Ley 3ra de 1992, modificada por la Ley 754 de 2002 y por la Ley 1921 de 2018, y se dictan otras disposiciones", sobre el cual el Gobierno Nacional presentó mensaje de urgencia del 04 de mayo de 2022; el Proyecto de Ley N° 425 de 2021 Cámara - 314 de 2020 Senado "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de legalización y formalización minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental", el Proyecto de Ley N° 384 de 2021 Cámara - 293 de 2020 Senado "Por medio de la cual se aprueba el «tratado relativo a la transmisión electrónica de solicitudes de cooperación jurídica internacional entre autoridades centrales», suscrito en el marco de la plenaria de la conferencia de ministros de justicia de los países iberoamericanos, llevada a cabo en la ciudad de Medellín, los días 24 y 25 de julio de 2019", el Proyecto de Ley N° 408 de 2021 Cámara - 150 de 2021 Senado "Por medio de la cual se aprueba el «acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Emiratos Árabes</p> </div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;"> <p style="text-align: center; font-weight: bold;">PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA JURÍDICA</p> <p>Revisó _____</p> <p>Aprobó </p> </div> <p>Unidos en relación con servicios aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios», suscrito en Brasilia, el 7 de noviembre de 2012"; el Proyecto de Ley N° 638 de 2021 Cámara - 249 de 2020 Senado "Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el Programa Juegos Intercolegiados Nacionales"; los cuales están pendientes de surtir etapas en el trámite legislativo; así como la discusión y votación de Oficiales Generales y de insignia de la Armada Nacional que se encuentran en estudio para ascenso en el Senado de la República; por lo cual se considera necesario convocar a sesiones extraordinarias al Congreso de la República.</p> <p>En mérito de lo expuesto,</p> <p style="text-align: center;">DECRETA</p> <p>ARTÍCULO 1. Convocatoria a sesiones extraordinarias. Convóquese al Honorable Congreso de la República a sesiones extraordinarias desde el día 21 de junio hasta el día 23 de junio de 2022.</p> <p>ARTÍCULO 2. Objeto de la convocatoria. Durante el período de sesiones extraordinarias señalado en el artículo primero del presente Decreto, el Honorable Congreso de la República se ocupará de continuar con el trámite de los siguientes asuntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Trámite Legislativo del Proyecto de Ley N° 432 de 2022 Cámara - 366 de 2022 Senado, "Por medio de la cual se modifica la Ley 3ra de 1992, modificada por la Ley 754 de 2002 y por la Ley 1921 de 2018; y se dictan otras disposiciones". 2. Trámite Legislativo del Proyecto de Ley N° 425 de 2021 Cámara - 314 de 2020 Senado, "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de legalización y formalización minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental". 3. Trámite Legislativo del Proyecto de Ley N° 384 de 2021 Cámara - 293 de 2020 Senado, "Por medio de la cual se aprueba el «tratado relativo a la transmisión electrónica de solicitudes de cooperación jurídica internacional entre autoridades centrales», suscrito en el marco de la plenaria de la conferencia de ministros de justicia de los países iberoamericanos, llevada a cabo en la ciudad de Medellín, los días 24 y 25 de julio de 2019". 4. Trámite Legislativo del Proyecto de Ley N° 408 de 2021 Cámara - 150 de 2021 Senado, "Por medio de la cual se aprueba el «acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos en relación con servicios aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios», suscrito en Brasilia, el 7 de noviembre de 2012". 5. Trámite Legislativo del Proyecto de Ley N° 638 de 2021 Cámara - 249 de 2020 Senado "Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el Programa Juegos Intercolegiados Nacionales". 6. Trámite de ascensos de Oficiales Generales y de insignia de la Armada Nacional, al grado de Vicealmirante del Contralmirante Orlando Enrique Grisales Franceschi, y al grado de Contralmirante del Capitán de Navío Camilo Mauricio Gutiérrez Olano.
--	--



El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Secretario para dar mayor claridad jurídica sobre la disertación jurídica, quisiera nuestro jurista de la Comisión Primera del Senado Rodrigo Lara Restrepo, dejo constancia que ese decreto de sesiones extraordinarias aparte de ser publicado, debe ser anunciado en la plenaria del Senado para que pueda abordarse el Orden del Día en la siguiente sesión mi querido Senador Lara; de madera que eso para hacer claridad en que no se podía alterar el Orden del Día en los puntos anteriores a pesar de la voracidad y fogosidad de los discursos que pretendían hacer, muchísimas gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría retomar el punto de conciliaciones y continuar con la siguiente conciliación.

Con Informe de Conciliación

Proyecto de ley número 93 de 2021 Senado, 382 de 2021 Cámara, por medio de la cual se conmemora y exalta el bicentenario de la batalla de bombona: 7 de abril de 1822-2022 y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 93 de 2021 Senado, 382 de 2021 Cámara, por medio de la cual se conmemora y exalta el bicentenario de la batalla de bombona: 7 de abril de 1822-2022 y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 93 de 2021 Senado, 382 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY No. 382 DE 2021 CÁMARA - 093 DE 2021 SENADO

"Por medio de la cual se conmemora y exalta el bicentenario de la batalla de Bomboná: 7 de abril de 1822-2022 y se dictan otras disposiciones"

Bogotá D.C., 14 de junio de 2022

Doctores
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente Senado de la República
JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Presidenta Cámara de Representantes
Ciudad

Referencia.- Informe de Conciliación al Proyecto de Ley 382 de 2021 Cámara - 093 de 2021 Senado - "Por medio de la cual se conmemora y exalta el bicentenario de la batalla de Bomboná: 7 de abril de 1822-2022 y se dictan otras disposiciones".

Señores Presidentes:

De acuerdo con las designaciones realizadas por las Presidencias del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senador y Representante integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter a consideración de las plenarios de Senado y de la Cámara de Representantes, para continuar con el trámite correspondiente, el texto conciliado del Proyecto de Ley de la referencia, dirimiendo de esta manera las discrepancias existentes entre los textos aprobados en Sesión Plenaria de la Cámara y la Sesión Plenaria del Senado, como se observa en el siguiente cuadro:

TEXTO DEFINITIVO PLENARIA SENADO	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>PROYECTO DE LEY NÚMERO 093 DE 2021 SENADO</p> <p><i>"Por medio de la cual se conmemora y exalta el bicentenario de la batalla de Bomboná: 7 de abril de 1822-2022 y se dictan otras disposiciones".</i></p>	<p>PROYECTO DE LEY No. 382 DE 2021 CÁMARA - 093 DE 2021 SENADO</p> <p><i>"Por medio de la cual se conmemora y exalta el bicentenario de la batalla de Bomboná: 7 de abril de 1822-2022 y se dictan otras disposiciones".</i></p>	<p>Los textos aprobados en Senado de la República y Cámara de Representantes coinciden.</p>
<p>ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto vincular a la nación en la conmemoración del Bicentenario de la Batalla de Bomboná: 7 de abril de 1822 - 2022, se rinda un homenaje público y se realice unos reconocimientos de carácter académico, histórico, cultural, social, educativo y ambiental a la región de impacto. En razón a que esta batalla significó la pacificación del sur de Colombia, los departamentos de Nariño y Cauca; así como también la región amazónica y del pacífico sur colombiano.</p>	<p>ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto vincular a la Nación en la conmemoración del Bicentenario de la Batalla de Bomboná: 7 de abril de 1822 - 2022, se rinda un homenaje público y se realice unos reconocimientos de carácter académico, histórico, cultural, social, educativo y ambiental a la región de impacto. En razón a que esta batalla significó la pacificación del sur de Colombia, los departamentos de Nariño y Cauca; así como también la región amazónica y del pacífico sur colombiano.</p>	<p>Se acoge el texto de CÁMARA, en el que se corrigió un error ortográfico.</p>
<p>ARTÍCULO 2. RECONOCIMIENTOS HISTÓRICOS Y CULTURALES. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura, para que en ejercicio de sus competencias asesore y apoye a la Gobernación de Nariño y a las alcaldías de la región en la elaboración,</p>	<p>ARTÍCULO 2. RECONOCIMIENTOS HISTÓRICOS Y CULTURALES. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura, para que en ejercicio de sus competencias asesore y apoye a la Gobernación de Nariño y a las alcaldías de la región en la elaboración,</p>	<p>Los textos aprobados en Senado de la República y Cámara de Representantes coinciden.</p>



tramitación, ejecución y financiación de proyectos de patrimonio material e inmaterial; de remodelación, recuperación y/o construcción de monumentos e íconos escultóricos alusivos a los 200 años de la Batalla de Bomboná y en general para la infraestructura historia y cultural a fin de unirse a su conmemoración.	tramitación, ejecución y financiación de proyectos de patrimonio material e inmaterial; de remodelación, recuperación y/o construcción de monumentos e íconos escultóricos alusivos a los 200 años de la Batalla de Bomboná y en general para la infraestructura historia y cultural a fin de unirse a su conmemoración.	
ARTÍCULO 3. RECONOCIMIENTOS SOCIALES Y AMBIENTALES. Autorícese al Gobierno Nacional para que, de conformidad con los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en materia presupuestal y en coordinación con las entidades públicas nacionales competentes, se puedan adelantar obras y actividades de interés público, social y ambiental con motivo de la conmemoración del bicentenario de la batalla de Bomboná.	ARTÍCULO 3. RECONOCIMIENTOS SOCIALES Y AMBIENTALES. Autorícese al Gobierno Nacional para que, de conformidad con los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en materia presupuestal y en coordinación con las entidades públicas nacionales competentes, se puedan adelantar obras y actividades de interés público, social y ambiental con motivo de la conmemoración del bicentenario de la batalla de Bomboná.	Los textos aprobados en Senado de la República y Cámara de Representantes coinciden.
ARTÍCULO 4. SOBRE LA DIFUSIÓN E IMPORTANCIA DE LA CONMEMORACIÓN. Encárguese al Ministerio de Cultura, a la Biblioteca Nacional de Colombia, Biblioteca del Banco de la República, al Archivo General de Nación, al Archivo Histórico de Pasto y	ARTÍCULO 4. SOBRE LA DIFUSIÓN E IMPORTANCIA DE LA CONMEMORACIÓN. Encárguese al Ministerio de Cultura, a la Biblioteca Nacional de Colombia, Biblioteca del Banco de la República, al Archivo General de Nación, al Archivo Histórico de Pasto y	Los textos aprobados en Senado de la República y Cámara de Representantes coinciden.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



de los Municipios de la región en coordinación con la Academia Nariñense de Historia para que recopilen, seleccionen y publiquen las obras literarias más representativas sobre la Batalla de Bomboná y estas se difundan en medio físico como digital. Así mismo, se distribuyan en las bibliotecas de las instituciones educativas de nivel nacional, departamental y municipal, con el fin de transmitir la memoria historia e importancia de la dicha batalla en el contexto local, regional, nacional e internacional.	de los Municipios de la región en coordinación con la Academia Nariñense de Historia para que recopilen, seleccionen y publiquen las obras literarias más representativas sobre la Batalla de Bomboná y estas se difundan en medio físico como digital. Así mismo, se distribuyan en las bibliotecas de las instituciones educativas de nivel nacional, departamental y municipal, con el fin de transmitir la memoria historia e importancia de la dicha batalla en el contexto local, regional, nacional e internacional.	
ARTÍCULO 5. SOBRE LA DIFUSIÓN HISTÓRICA. Autorícese al Gobierno Nacional a incorporar los recursos necesarios para que se financie un producto audiovisual corto con perfil multiplataformas que resalte la importancia de la batalla de Bomboná, el cual podrá transmitirse a nivel nacional en alguno de los canales del Sistema de Medios Públicos.	ARTÍCULO 5. SOBRE LA DIFUSIÓN HISTÓRICA. Autorícese al Gobierno Nacional a incorporar los recursos necesarios para que se financie un producto audiovisual corto con perfil multiplataformas que resalte la importancia de la batalla de Bomboná, el cual podrá transmitirse a nivel nacional en alguno de los canales del Sistema de Medios Públicos.	Los textos aprobados en Senado de la República y Cámara de Representantes coinciden.
ARTÍCULO 6. SOBRE LOS PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA. Autorícese al Gobierno Nacional para que por medio del Ministerio de Cultura destine los recursos necesarios dentro del presupuesto nacional de la nación y se implemente el desarrollo de las siguientes	ARTÍCULO 6. SOBRE LOS PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA. Autorícese al Gobierno Nacional para que por medio del Ministerio de Cultura destine los recursos necesarios dentro del Presupuesto General de la Nación y se implemente el	Se acoge el texto de CÁMARA, en el que se corrigieron errores ortográficos y gramaticales.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



obras de conmemoración por los 200 años de la batalla así:	desarrollo de las siguientes obras de conmemoración por los 200 años de la batalla así:	
CONTEXTO ACADÉMICO. a) Realizar la celebración del primer congreso binacional de historia: Las Independencias de Colombia y la Batalla de Bomboná. Sedes: Pasto y Consacá. Fechas: 4, 5 y 6 de abril de 2022. Organización: Academia Colombiana de Historia, Academia Nacional de Historia del Ecuador y Academia Nariñense de Historia, Universidad de Nariño. b) Realizar el primer Gran Concurso de Historia: 3 categorías: 1. Nacional, 2. Regional, 3. Local. Temática: La Batalla de Bomboná en el contexto de la guerra emancipadora. c) Edición de la Biblioteca "Bicentenario de la Batalla de Bomboná. Colección de 12 títulos seleccionados. d) Implementación de la Cátedra Bomboná. CONTEXTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. a) Restauración de la casa Hacienda Bomboná. b) Levantamiento del monumento Bomboná. c) Construcción de un barrio típico: Casa de	CONTEXTO ACADÉMICO. a) Realizar la celebración del primer congreso binacional de historia: Las Independencias de Colombia y la Batalla de Bomboná. Sedes: Pasto y Consacá. Fechas: 4, 5 y 6 de abril de 2022. Organización: Academia Colombiana de Historia, Academia Nacional de Historia del Ecuador y Academia Nariñense de Historia, Universidad de Nariño. b) Realizar el primer Gran Concurso de Historia: 3 categorías: 1. Nacional, 2. Regional, 3. Local. Temática: La Batalla de Bomboná en el contexto de la guerra emancipadora. c) Edición de la Biblioteca "Bicentenario de la Batalla de Bomboná". Colección de 12 títulos seleccionados. d) Implementación de la Cátedra Bomboná. CONTEXTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. a) Restauración de la casa Hacienda Bomboná. b) Levantamiento del monumento Bomboná. c) Construcción de un barrio típico: Multiproyecto: Casa	

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Memoria: Archivo Histórico, Museo arqueológico y de la Independencia, fototeca, biblioteca, librería, cafetería, tiendas de artesanías y tiendas de venta de café. d) Parque temático.	de Memoria: Archivo Histórico, Museo arqueológico y de la Independencia, fototeca, biblioteca, librería, cafetería, tiendas de artesanías y tiendas de venta de café. d) Parque temático.	
ARTÍCULO 7. SOBRE EL PRESUPUESTO NACIONAL. Autorícese al Gobierno nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones requeridas, necesarias y de cumplimiento a los proyectos contemplados en la presente Ley.	ARTÍCULO 7. SOBRE EL PRESUPUESTO NACIONAL. Autorícese al Gobierno Nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones requeridas, necesarias y de cumplimiento a los proyectos contemplados en la presente Ley.	Se acoge el texto de CÁMARA, en el que se corrigieron errores ortográficos y gramaticales.
ARTÍCULO 8. Autorícese al Ministerio de Cultura su concurso para que realice la gestión ante Entidades Públicas o Privadas del orden nacional o internacional, para la obtención de recursos económicos adicionales a los apropiados en el Presupuesto General de la Nación, que se requieran para la ejecución e implementación de los proyectos y obras relacionadas con la conmemoración del bicentenario de la Batalla de Bomboná.	ARTÍCULO 8. Autorícese al Ministerio de Cultura su concurso para que realice la gestión ante Entidades Públicas o Privadas del orden nacional o internacional, para la obtención de recursos económicos adicionales a los apropiados en el Presupuesto General de la Nación, que se requieran para la ejecución e implementación de los proyectos y obras relacionadas con la conmemoración del bicentenario de la Batalla de Bomboná.	Se acoge el texto de CÁMARA, en el que se corrigió un error ortográfico.
ARTÍCULO 9. SECRETARÍA TÉCNICA. Autorícese la creación de la secretaria técnica como un organismo encargado de organizar la conmemoración	ARTÍCULO 9. SECRETARÍA TÉCNICA. Autorícese la creación de la secretaria técnica como un organismo encargado de organizar la conmemoración	Se acoge el texto de CÁMARA, en el que se corrigieron errores ortográficos y gramaticales.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



<p>del Bicentenario de la Batalla de Bomboná. La misma que estará integrada por los delegados oficiales de la Dirección de Cultura de la Gobernación de Nariño, De la Academia Nariñense de Historia, de las Direcciones de Cultura Municipales de la Zona y entre sus funciones están:</p> <p>a) La organización de la conmemoración del bicentenario de la batalla de Bomboná: 7 de abril de 1822 - 2022.</p> <p>b) La organización y realización de foros, conversatorios, talleres y demás actividades académicas necesarias sobre la importancia de la Batalla de Bomboná.</p> <p>c) La Gestión de los recursos necesario para la realización de publicaciones, así como acciones investigativas en relación a las manifestaciones históricas, patrimoniales, artísticas, educativas y socioculturales relacionadas con la batalla de Bomboná.</p> <p>d) Hacer el seguimiento a las obras y proyectos estratégicos contemplados en la presente Ley.</p> <p>e) La realización de un plan de salvaguarda e inversiones presupuestales.</p> <p>f) La organización de un reglamento interno de trabajo, operatividad y gestión. g) La identificación de proyectos y actividades que diera lugar la presente ley.</p>	<p>del Bicentenario de la Batalla de Bomboná, la cual estará integrada por los delegados oficiales de la Dirección de Cultura de la Gobernación de Nariño, De la Academia Nariñense de Historia, de las Direcciones de Cultura Municipales de la Zona, y entre sus funciones están:</p> <p>a) La organización de la conmemoración del bicentenario de la batalla de Bomboná: 7 de abril de 1822 - 2022.</p> <p>b) La organización y realización de foros, conversatorios, talleres y demás actividades académicas necesarias sobre la importancia de la Batalla de Bomboná.</p> <p>c) La gestión de los recursos necesarios para la realización de publicaciones, así como acciones investigativas en relación a las manifestaciones históricas, patrimoniales, artísticas, educativas y socioculturales relacionadas con la batalla de Bomboná.</p> <p>d) Hacer el seguimiento a las obras y proyectos estratégicos contemplados en la presente Ley.</p> <p>e) La realización de un plan de salvaguarda e inversiones presupuestales.</p> <p>f) La organización de un reglamento interno de trabajo, operatividad y gestión. g) La identificación de proyectos y actividades que diera lugar la presente ley.</p>
---	--

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



<p>ley.</p> <p>ARTÍCULO 10. SOBRE LA DIVULGACIÓN. La copia de la presente ley será entregada a las Instituciones Culturales e Históricas de la Región en letra de estilo, en acto especial y protocolario, cuya fecha, lugar y hora serán programados por las mesas directivas del Congreso de la República y la Secretaría Técnica.</p> <p>ARTÍCULO 11. La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.</p>	<p>ARTÍCULO 10. SOBRE LA DIVULGACIÓN. La copia de la presente ley será entregada a las Instituciones Culturales e Históricas de la Región en letra de estilo, en acto especial y protocolario, cuya fecha, lugar y hora serán programados por las mesas directivas del Congreso de la República y la Secretaría Técnica.</p> <p>ARTÍCULO 11. La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.</p>	<p>Se acoge el texto de CÁMARA, en el que se corrigió un error ortográfico.</p> <p>Los textos aprobados en Senado de la República y Cámara de Representantes coinciden.</p>
---	---	---

Dadas las anteriores consideraciones, nos permitimos presentar ante las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, el texto conciliado, que a continuación transcribimos:

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY No. 382 DE 2021 CÁMARA - 093 DE 2021 SENADO
"Por medio de la cual se conmemora y exalta el bicentenario de la batalla de Bomboná: 7 de abril de 1822-2022 y se dictan otras disposiciones".

EL CONGRESO DE COLOMBIA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



DECRETA

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto vincular a la Nación en la conmemoración del Bicentenario de la Batalla de Bomboná: 7 de abril de 1822 - 2022, se rinda un homenaje público y se realice unos reconocimientos de carácter académico, histórico, cultural, social, educativo y ambiental a la región de impacto. En razón a que esta batalla significó la pacificación del sur de Colombia, los departamentos de Nariño y Cauca; así como también la región amazónica y del pacífico sur colombiano.

ARTÍCULO 2. RECONOCIMIENTOS HISTÓRICOS Y CULTURALES. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura, para que en ejercicio de sus competencias asesore y apoye a la Gobernación de Nariño y a las alcaldías de la región en la elaboración, tramitación, ejecución y financiación de proyectos de patrimonio material e inmaterial; de remodelación, recuperación y/o construcción de monumentos e íconos escultóricos alusivos a los 200 años de la Batalla de Bomboná y en general para la infraestructura historia y cultural a fin de unirse a su conmemoración.

ARTÍCULO 3. RECONOCIMIENTOS SOCIALES Y AMBIENTALES. Autorícese al Gobierno Nacional para que, de conformidad con los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en materia presupuestal y en coordinación con las entidades públicas nacionales competentes, se puedan adelantar obras y actividades de interés público, social y ambiental con motivo de la conmemoración del bicentenario de la batalla de Bomboná.

ARTÍCULO 4. SOBRE LA DIFUSIÓN E IMPORTANCIA DE LA CONMEMORACIÓN.

Encárguese al Ministerio de Cultura, a la Biblioteca Nacional de Colombia, Biblioteca del Banco de la República, al Archivo General de Nación, al Archivo Histórico de Pasto y de los Municipios de la región en coordinación con la Academia Nariñense de Historia para que recopilen, seleccionen y publiquen las obras literarias más representativas sobre la Batalla de Bomboná y estas se difundan en medio físico como digital. Así mismo, se distribuyan en las bibliotecas de las instituciones educativas de nivel nacional, departamental y municipal, con el fin de transmitir la memoria historia e importancia de la dicha batalla en el contexto local, regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO 5. SOBRE LA DIFUSIÓN HISTÓRICA. Autorícese al Gobierno Nacional a incorporar los recursos necesarios para que se financie un producto audiovisual corto con perfil multiplataformas que resalte la importancia de la batalla de Bomboná, el cual podrá transmitirse a nivel nacional en alguno de los canales del Sistema de Medios Públicos.

ARTÍCULO 6. SOBRE LOS PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Autorícese al Gobierno Nacional para que por medio del Ministerio de Cultura destine los recursos necesarios dentro del Presupuesto General de la Nación y se implemente el desarrollo de las siguientes obras de conmemoración por los 200 años de la batalla así:

CONTEXTO ACADÉMICO.

a) Realizar la celebración del primer congreso binacional de historia: Las Independencias de Colombia y la Batalla de Bomboná. Sedes: Pasto y Consacá. Fechas: 4, 5 y 6 de abril de 2022. Organización: Academia Colombiana de Historia, Academia Nacional de Historia del Ecuador y Academia Nariñense de Historia, Universidad de Nariño.

b) Realizar el primer Gran Concurso de Historia: 3 categorías: 1. Nacional, 2. Regional, 3. Local. Temática: La Batalla de Bomboná en el contexto de la guerra emancipadora.

c) Edición de la Biblioteca "Bicentenario de la Batalla de Bomboná". Colección de 12 títulos seleccionados.

d) Implementación de la Cátedra Bomboná.

CONTEXTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

a) Restauración de la casa Hacienda Bomboná.

b) Levantamiento del monumento Bomboná.

c) Construcción de un barrio típico: Multiproyecto: Casa de Memoria: Archivo Histórico, Museo arqueológico y de la Independencia, fototeca, biblioteca, librería, cafetería, tiendas de artesanías y tiendas de venta de café.

d) Parque temático.

ARTÍCULO 7. SOBRE EL PRESUPUESTO NACIONAL. Autorícese al Gobierno Nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones requeridas, necesarias y de cumplimiento a los proyectos contemplados en la presente Ley.

ARTÍCULO 8. Autorícese al Ministerio de Cultura su concurso para que realice la gestión ante Entidades Públicas o Privadas del orden nacional o internacional, para la obtención de recursos económicos adicionales a los apropiados en el Presupuesto General de la Nación, que se requieran para la ejecución e implementación de los proyectos y obras relacionadas con la conmemoración del bicentenario de la Batalla de Bomboná.

ARTÍCULO 9. SECRETARÍA TÉCNICA. Autorícese la creación de la secretaría técnica como un organismo encargado de organizar la conmemoración del Bicentenario de la

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Batalla de Bomboná, la cual estará integrada por los delegados oficiales de la Dirección de Cultura de la Gobernación de Nariño, De la Academia Nariñense de Historia, de las Direcciones de Cultura Municipales de la Zona, y entre sus funciones están:

- a) La organización de la conmemoración del bicentenario de la batalla de Bomboná: 7 de abril de 1822 - 2022.
- b) La organización y realización de foros, conversatorios, talleres y demás actividades académicas necesarias sobre la importancia de la Batalla de Bomboná.
- c) La gestión de los recursos necesarios para la realización de publicaciones, así como acciones investigativas en relación a las manifestaciones históricas, patrimoniales, artísticas, educativas y socioculturales relacionadas con la batalla de Bomboná.
- d) Hacer el seguimiento a las obras y proyectos estratégicos contemplados en la presente Ley.
- e) La realización de un plan de salvaguarda e inversiones presupuestales.
- f) La organización de un reglamento interno de trabajo, operatividad y gestión. g) La identificación de proyectos y actividades que diera lugar la presente ley.

ARTÍCULO 10. SOBRE LA DIVULGACIÓN. La copia de la presente ley será entregada a las Instituciones Culturales e Históricas de la Región en letra de estilo, en acto especial y protocolario, cuya fecha, lugar y hora serán programados por las mesas directivas del Congreso de la República y la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 11. La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

De la Honorable Plenaria,

ANTONIO SANGUINO PÁEZ
Senador de la República
Partido Alianza Verde

CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación.

Proyecto de ley número 493 de 2021 Senado, 140 de 2020 Cámara, por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la nación las fiestas de La Virgen de la Candelaria del municipio de Magangué en el departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a la constancia presentada por la honorable Senadora Nadya Georgette Blel Scaff.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación

del Proyecto de ley número 493 de 2021 Senado, 140 de 2020 Cámara, por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la nación las fiestas de La Virgen de la candelaria del Municipio de Magangué en el departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 493 de 2021 Senado, 140 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Bogotá, D.C., junio de 2022

Doctores

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente
Senado de la República
E. S. D.

JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Presidente
Cámara de Representantes
E. S. D.

REF: Informe de Conciliación PL 493/21 S- 140/20 C "Por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la Nación las fiestas de la Virgen de la Candelaria del municipio de Magangué en el departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones".

Honorables Presidentes,

Conforme lo dispone el artículo 161 de la Constitución Política y el artículo 186 de la Ley 5 de 1992 y con el fin de dar cumplimiento a las designaciones efectuadas por la Presidencia del Honorable Senado de la República y la Presidencia de la Honorable Cámara de Representantes, respectivamente, los suscritos integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación procedemos a realizar el estudio comparativo de los textos aprobados en la Plenaria del Senado de la República y de la Cámara de Representantes. De dicha revisión, se encontraron diferencias entre los textos que fueron aprobados en una y otra cámara.

En ese sentido y, una vez analizados los textos aprobados, decidimos acoger el texto relacionado en la siguiente tabla comparativa, con el fin de ajustar las diferencias entre los textos aprobados, conforme con lo ya descrito.

Texto Definitivo aprobado en la Cámara de Representantes	Texto Definitivo aprobado en el Senado de la República	Consideraciones
Artículo 10. Reconózcase y	Artículo 10. Reconózcase y	Sin discrepancias

exáltese como Patrimonio Cultural de la Nación a las manifestaciones culturales de las Fiestas de la Virgen de la Candelaria del municipio de Magangué en el departamento de Bolívar.	exáltese como Patrimonio Cultural de la Nación a las manifestaciones culturales de las Fiestas de la Virgen de la Candelaria del municipio de Magangué en el departamento de Bolívar.	
Artículo 20. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura y en coordinación con el departamento y el municipio, para que de conformidad con sus funciones constitucionales y legales contribuyan al fomento, salvaguardia, internacionalización, promoción, protección, divulgación, financiación y conservación de los valores culturales que se originan alrededor de las expresiones históricas y culturales que han hecho tradición en las Fiestas de la Virgen de la Candelaria. Así mismo, asesorar su postulación a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural de Patrimonio Cultural inmaterial en los ámbitos correspondientes y el desarrollo de un Plan Especial de Salvaguardia, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1185 de 2008, promoviendo la participación ciudadana en materia cultural.	Artículo 20. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura y en coordinación con el departamento y el municipio, para que de conformidad con sus funciones constitucionales y legales contribuyan al fomento, salvaguardia, internacionalización, promoción, protección, divulgación, financiación y conservación de los valores culturales que se originan alrededor de las expresiones históricas y culturales que han hecho tradición en las Fiestas de la Virgen de la Candelaria. Así mismo, asesorar su postulación a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural e Inmaterial en los ámbitos correspondientes y el desarrollo de un Plan Especial de Salvaguardia, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1185 de 2008, promoviendo la participación ciudadana en materia cultural.	Sin discrepancias
Parágrafo: Autorícese al	Parágrafo: Autorícese al	

<table border="1"> <tr> <td data-bbox="170 399 397 759"> <p>Ministerio de Cultura para que, en el marco de la normatividad vigente, asista técnicamente el proceso tendiente a identificar los valores del entorno arquitectónico de la Catedral de Nuestra Señora de la Candelaria de Magangué, lugar donde se desarrollaron importantes acontecimientos históricos de la independencia de Colombia y la Guerra de los Mil Días, con el fin de establecer su significación cultural y en tal sentido la viabilidad para una declaratoria como bien interés cultural del ámbito Nacional, BICN, o en el ámbito que corresponda.</p> </td> <td data-bbox="406 399 633 759"> <p>Ministerio de Cultura para que, en el marco de la normatividad vigente, asista técnicamente el proceso tendiente a identificar los valores del entorno arquitectónico de la Catedral de Nuestra Señora de la Candelaria de donde se desarrollaron importantes acontecimientos históricos de la independencia de Colombia y de la Guerra de los Mil Días, con el fin de establecer su significación cultural y en tal sentido la viabilidad para una declaratoria como bien de interés cultural del ámbito Nacional, BICN, o en el ámbito que corresponda.</p> </td> <td data-bbox="641 399 795 759"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="170 772 397 1172"> <p>Artículo 3o. Autorícese al Gobierno Nacional a destinar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación tendientes a:</p> <p>a) Fortalecer y promover la conservación de las actividades culturales musicales y artísticas que se dan en torno a las Fiestas de la Virgen de la Candelaria.</p> <p>b) Promover la divulgación y conservación de los valores culturales las Fiestas de la Virgen de la Candelaria como Patrimonio Cultural de la Nación para garantizar su reconocimiento a nivel nacional e internacional y dinamizar el turismo en la región.</p> <p>c) Las demás que se consideren</p> </td> <td data-bbox="406 772 633 1172"> <p>Artículo 3o. Autorícese al Gobierno Nacional, al gobierno departamental y al municipal a destinar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación y de sus presupuestos locales respectivamente tendientes a:</p> <p>a) Fortalecer y promover la conservación de las actividades culturales musicales y artísticas que se dan en torno a las Fiestas de la Virgen de la Candelaria.</p> <p>b) Promover la divulgación y conservación de los valores culturales de las Fiestas de la Virgen de la Candelaria como Patrimonio Cultural de la Nación para garantizar su reconocimiento a nivel nacional e</p> </td> <td data-bbox="641 772 795 1172"> <p>Se acoge texto aprobado en Senado.</p> </td> </tr> </table>	<p>Ministerio de Cultura para que, en el marco de la normatividad vigente, asista técnicamente el proceso tendiente a identificar los valores del entorno arquitectónico de la Catedral de Nuestra Señora de la Candelaria de Magangué, lugar donde se desarrollaron importantes acontecimientos históricos de la independencia de Colombia y la Guerra de los Mil Días, con el fin de establecer su significación cultural y en tal sentido la viabilidad para una declaratoria como bien interés cultural del ámbito Nacional, BICN, o en el ámbito que corresponda.</p>	<p>Ministerio de Cultura para que, en el marco de la normatividad vigente, asista técnicamente el proceso tendiente a identificar los valores del entorno arquitectónico de la Catedral de Nuestra Señora de la Candelaria de donde se desarrollaron importantes acontecimientos históricos de la independencia de Colombia y de la Guerra de los Mil Días, con el fin de establecer su significación cultural y en tal sentido la viabilidad para una declaratoria como bien de interés cultural del ámbito Nacional, BICN, o en el ámbito que corresponda.</p>		<p>Artículo 3o. Autorícese al Gobierno Nacional a destinar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación tendientes a:</p> <p>a) Fortalecer y promover la conservación de las actividades culturales musicales y artísticas que se dan en torno a las Fiestas de la Virgen de la Candelaria.</p> <p>b) Promover la divulgación y conservación de los valores culturales las Fiestas de la Virgen de la Candelaria como Patrimonio Cultural de la Nación para garantizar su reconocimiento a nivel nacional e internacional y dinamizar el turismo en la región.</p> <p>c) Las demás que se consideren</p>	<p>Artículo 3o. Autorícese al Gobierno Nacional, al gobierno departamental y al municipal a destinar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación y de sus presupuestos locales respectivamente tendientes a:</p> <p>a) Fortalecer y promover la conservación de las actividades culturales musicales y artísticas que se dan en torno a las Fiestas de la Virgen de la Candelaria.</p> <p>b) Promover la divulgación y conservación de los valores culturales de las Fiestas de la Virgen de la Candelaria como Patrimonio Cultural de la Nación para garantizar su reconocimiento a nivel nacional e</p>	<p>Se acoge texto aprobado en Senado.</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="831 373 1058 528"> <p>necesarias para proteger y promover las Fiestas de la Virgen de la Candelaria como Patrimonio Cultural de la Nación.</p> </td> <td data-bbox="1066 373 1294 528"> <p>internacional y dinamizar el turismo en la región. c) Las demás que se consideren necesarias para proteger y promover las Fiestas de la Virgen de la Candelaria como Patrimonio Cultural de la Nación.</p> </td> <td data-bbox="1302 373 1456 528"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="831 540 1058 811"> <p>Artículo 4o. El Gobierno nacional queda autorizado para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a las que se autoricen apropiariar en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinadas al objeto a que se refiere la presente ley.</p> </td> <td data-bbox="1066 540 1294 811"> <p>Artículo 4o. El Gobierno nacional y los gobiernos locales quedan autorizados para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a los que se autoricen apropiariar en sus respectivos presupuestos para cada vigencia fiscal, destinados al objeto a que se refiere la presente ley.</p> </td> <td data-bbox="1302 540 1456 811"> <p>Se acoge texto aprobado en Senado.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="831 824 1058 888"> <p>Artículo 5o. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación.</p> </td> <td data-bbox="1066 824 1294 888"> <p>Artículo 5o. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación.</p> </td> <td data-bbox="1302 824 1456 888"></td> </tr> </table> <p>Así las cosas, atentamente nos permitimos someter, a través de ustedes, a consideración de las Plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes el texto conciliado del proyecto de ley referido, una vez superadas las discrepancias existentes entre los textos aprobados por la Plenaria de la Cámara de Representantes el 26 de mayo de 2021 y por la Plenaria del Senado el 10 de mayo 2022, con el fin de que este proyecto continúe el trámite correspondiente.</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>En consecuencia, los suscritos conciliadores solicitamos a las Plenarias del Honorable Congreso de la República APROBAR el texto conciliado que se presenta a continuación al PROYECTO DE LEY NÚMERO 493 DE 2021 SENADO Y 140 DE 2020 CÁMARA <i>"Por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la Nación las fiestas de la Virgen de la Candelaria del municipio de Magangué en el departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"</i>.</p>	<p>necesarias para proteger y promover las Fiestas de la Virgen de la Candelaria como Patrimonio Cultural de la Nación.</p>	<p>internacional y dinamizar el turismo en la región. c) Las demás que se consideren necesarias para proteger y promover las Fiestas de la Virgen de la Candelaria como Patrimonio Cultural de la Nación.</p>		<p>Artículo 4o. El Gobierno nacional queda autorizado para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a las que se autoricen apropiariar en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinadas al objeto a que se refiere la presente ley.</p>	<p>Artículo 4o. El Gobierno nacional y los gobiernos locales quedan autorizados para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a los que se autoricen apropiariar en sus respectivos presupuestos para cada vigencia fiscal, destinados al objeto a que se refiere la presente ley.</p>	<p>Se acoge texto aprobado en Senado.</p>	<p>Artículo 5o. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación.</p>	<p>Artículo 5o. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación.</p>	
<p>Ministerio de Cultura para que, en el marco de la normatividad vigente, asista técnicamente el proceso tendiente a identificar los valores del entorno arquitectónico de la Catedral de Nuestra Señora de la Candelaria de Magangué, lugar donde se desarrollaron importantes acontecimientos históricos de la independencia de Colombia y la Guerra de los Mil Días, con el fin de establecer su significación cultural y en tal sentido la viabilidad para una declaratoria como bien interés cultural del ámbito Nacional, BICN, o en el ámbito que corresponda.</p>	<p>Ministerio de Cultura para que, en el marco de la normatividad vigente, asista técnicamente el proceso tendiente a identificar los valores del entorno arquitectónico de la Catedral de Nuestra Señora de la Candelaria de donde se desarrollaron importantes acontecimientos históricos de la independencia de Colombia y de la Guerra de los Mil Días, con el fin de establecer su significación cultural y en tal sentido la viabilidad para una declaratoria como bien de interés cultural del ámbito Nacional, BICN, o en el ámbito que corresponda.</p>															
<p>Artículo 3o. Autorícese al Gobierno Nacional a destinar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación tendientes a:</p> <p>a) Fortalecer y promover la conservación de las actividades culturales musicales y artísticas que se dan en torno a las Fiestas de la Virgen de la Candelaria.</p> <p>b) Promover la divulgación y conservación de los valores culturales las Fiestas de la Virgen de la Candelaria como Patrimonio Cultural de la Nación para garantizar su reconocimiento a nivel nacional e internacional y dinamizar el turismo en la región.</p> <p>c) Las demás que se consideren</p>	<p>Artículo 3o. Autorícese al Gobierno Nacional, al gobierno departamental y al municipal a destinar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación y de sus presupuestos locales respectivamente tendientes a:</p> <p>a) Fortalecer y promover la conservación de las actividades culturales musicales y artísticas que se dan en torno a las Fiestas de la Virgen de la Candelaria.</p> <p>b) Promover la divulgación y conservación de los valores culturales de las Fiestas de la Virgen de la Candelaria como Patrimonio Cultural de la Nación para garantizar su reconocimiento a nivel nacional e</p>	<p>Se acoge texto aprobado en Senado.</p>														
<p>necesarias para proteger y promover las Fiestas de la Virgen de la Candelaria como Patrimonio Cultural de la Nación.</p>	<p>internacional y dinamizar el turismo en la región. c) Las demás que se consideren necesarias para proteger y promover las Fiestas de la Virgen de la Candelaria como Patrimonio Cultural de la Nación.</p>															
<p>Artículo 4o. El Gobierno nacional queda autorizado para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a las que se autoricen apropiariar en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinadas al objeto a que se refiere la presente ley.</p>	<p>Artículo 4o. El Gobierno nacional y los gobiernos locales quedan autorizados para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a los que se autoricen apropiariar en sus respectivos presupuestos para cada vigencia fiscal, destinados al objeto a que se refiere la presente ley.</p>	<p>Se acoge texto aprobado en Senado.</p>														
<p>Artículo 5o. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación.</p>	<p>Artículo 5o. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación.</p>															
<p style="text-align: center;">TEXTO CONCILIADO - PROYECTO DE LEY NÚMERO 493 DE 2021 SENADO Y 140 DE 2020 CÁMARA</p> <p style="text-align: center;"><i>"Por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la Nación las fiestas de la Virgen de la Candelaria del municipio de Magangué en el departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"</i>.</p> <p style="text-align: center;">EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">DECRETA</p> <p>Artículo 1o. Reconózcase y exáltese como Patrimonio Cultural de la Nación a las manifestaciones culturales de las Fiestas de la Virgen de la Candelaria del municipio de Magangué en el departamento de Bolívar.</p> <p>Artículo 2o. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura y en coordinación con el departamento y el municipio, para que de conformidad con sus funciones constitucionales y legales contribuyan al fomento, salvaguardia, internacionalización, promoción, protección, divulgación, financiación y conservación de los valores culturales que se originan alrededor de las expresiones históricas y culturales que han hecho tradición en las Fiestas de la Virgen de la Candelaria. Así mismo, asesorar su postulación a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural e Inmaterial en los ámbitos correspondientes y el desarrollo de un Plan Especial de Salvaguardia, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1185 de 2008, promoviendo la participación ciudadana en materia cultural.</p> <p>Parágrafo: Autorícese al Ministerio de Cultura para que, en el marco de la normatividad vigente, asista técnicamente el proceso tendiente a identificar los valores del entorno arquitectónico de la Catedral de Nuestra Señora de la Candelaria de donde se desarrollaron importantes acontecimientos históricos de la independencia de Colombia y de la Guerra de los Mil Días, con el fin de establecer su significación cultural y en tal sentido la viabilidad para una declaratoria como bien de interés cultural del ámbito Nacional, BICN, o en el ámbito que corresponda.</p> <p>Artículo 3o. Autorícese al Gobierno Nacional, al gobierno departamental y al municipal a destinar apropiaciones de Presupuesto General de la Nación y de sus presupuestos locales</p>	<p>respectivamente tendientes a:</p> <p>a) Fortalecer y promover la conservación de las actividades culturales, musicales y artísticas que se dan en torno a las Fiestas de la Virgen de la Candelaria.</p> <p>b) Promover la divulgación y conservación de los valores culturales de las Fiestas de la Virgen de la Candelaria como Patrimonio Cultural de la Nación para garantizar su reconocimiento a nivel nacional e internacional y dinamizar el turismo en la región.</p> <p>c) Las demás que se consideren necesarias para proteger y promover las Fiestas de la Virgen de la Candelaria como Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Artículo 4o. El Gobierno nacional y los gobiernos locales quedan autorizados para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a los que se autoricen apropiariar en sus respectivos presupuestos para cada vigencia fiscal, destinados al objeto a que se refiere la presente ley.</p> <p>Artículo 5o. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación.</p> <p>De los Honorables Congressistas,</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: flex-end;"> <div data-bbox="831 1996 1058 2189">  <p>YAMIL HERNANDO ARANA PADAÚÍ Representante a la Cámara Departamento de Bolívar</p> </div> <div data-bbox="1066 1996 1294 2189">  <p>ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ Senadora de la República</p> </div> </div>															

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación.

Proyecto de ley número 247 de 2020 Senado, 620 de 2021 Cámara, por medio de la cual la nación conmemora los 85 años de la escuela naval de cadetes almirante padilla.” informe fe de errata (Nota Aclaratoria) al texto conciliado el cual fue aprobado el 1° de junio de 2022.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación y a la Fe de Erratas (nota Aclaratoria al texto conciliado el cual fue aprobado el 1° de junio de 2022 que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 247 de 2020 Senado, 620 de 2021 Cámara, por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la nación las fiestas de La Virgen de la Candelaria del municipio de Magangué en el departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de conciliación y la Fe de Erratas (nota Aclaratoria al texto conciliado el cual fue aprobado el 1° de junio de 2022 leído al Proyecto de ley número 247 de 2021 Senado, 620 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.



Bogotá D.C., 09 de Junio de 2022

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente del Senado de la República

JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Presidenta Cámara de Representantes

Asunto: Informe de conciliación al Proyecto de Ley No 247 de 2020 Senado – 620 de 2021 Cámara "por medio del cual la Nación conmemora los 88 años de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla".

Estimados Presidentes:

En atención de lo dispuesto por el artículo 161 de la Constitución Política, los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5 de 1992 y la honrosa designación que nos hicieron las Mesas Directivas de ambas células legislativas, de manera atenta, nos permitimos rendir informe de conciliación sobre el proyecto de ley de la referencia bajo los siguientes términos:

El Proyecto de Ley No 247 de 2020 Senado – 620 de 2021 Cámara, presentó algunas modificaciones a lo largo de su trámite legislativo, razón por la cual, el articulado aprobado en la plenaria de la Cámara de Representantes y el texto definitivo aprobado en la plenaria del Senado de la República, son diferentes. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria su conciliación a fin de que, una vez se surta el trámite de discusión y votación del presente informe, se proceda a su sanción presidencial y se convierta en ley de la República.

Para efectos de comparación, a continuación, se incluyen los textos aprobados en la Cámara de Representantes y en el Senado de la República.

Texto definitivo Senado de la República	Texto definitivo Cámara de Representantes	Texto adoptado
Proyecto de Ley 247 "por medio del cual la Nación conmemora los 85 años de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla"	"por medio del cual la Nación conmemora los 88 años de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla"	Se acoge texto de la Plenaria de la Cámara de Representantes

Artículo 1°. Objeto. La presente Ley tiene por objeto conmemorar el aniversario número 85 de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla y rendirle homenaje por el aporte que hace a la Nación, a través de la Escuela de Formación. La cual, además de ser una universidad marítima de excelencia en el hemisferio latinoamericano, ha realizado importantes aportes para la protección de la Nación y al Departamento de Bolívar donde se encuentra su sede.	Artículo 1°. Objeto. La presente Ley tiene por objeto conmemorar el aniversario número 88 de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla y rendirle homenaje por el aporte que hace a la Nación, a través de la Escuela de Formación. La cual, además de ser una universidad marítima de excelencia en el hemisferio latinoamericano, ha realizado importantes aportes para la protección de la Nación y al Departamento de Bolívar donde se encuentra su sede.	Se acoge texto de la Plenaria de la Cámara de Representantes
Artículo 2°. Honores. Ríndase honores públicos a la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, en una ceremonia especial que se realizará en la ciudad de Cartagena de Indias, Bolívar, cuya fecha y hora serán programados por las mesas directivas del Congreso de la República, con la presencia del señor Presidente de la República y el Ministro de Defensa.	Artículo 2°. Honores. Ríndase honores públicos a la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, en una ceremonia especial que se realizará en la ciudad de Cartagena de Indias, Bolívar, cuya fecha y hora serán programados por las mesas directivas del Congreso de la República, con la presencia del señor Presidente de la República y el Ministro de Defensa.	Se acoge texto de la Plenaria de la Cámara de Representantes
Artículo 3°. Autorización presupuestal. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Defensa, para que evalúe la viabilidad y de esta manera realice e incluya las partidas y apropiaciones presupuestales necesarias para la remodelación, acondicionamiento y dotación de los edificios que componen la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias en el Departamento de Bolívar, en ocasión de su aniversario 85.	Artículo 3°. Autorización presupuestal. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Defensa, para que evalúe la viabilidad y de esta manera realice e incluya las partidas y apropiaciones presupuestales necesarias para la remodelación, acondicionamiento y dotación de los edificios que componen la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias en el Departamento de Bolívar, en ocasión de su aniversario 88.	Se acoge texto de la Plenaria de la Cámara de Representantes
Artículo 4°. Apoyo a la formación. Autorícese al Gobierno Nacional para buscar apoyos a través de convenios, cooperación y otras acciones, llevando al fortalecimiento de la capacidad formativa de la Escuela Naval de Cadetes, que permita la renovación y el mejoramiento continuo de sus programas.	Artículo 4°. Apoyo a la formación. Autorícese al Gobierno Nacional para buscar apoyos a través de convenios, cooperación y otras acciones, llevando al fortalecimiento de la capacidad formativa de la Escuela Naval de Cadetes, que permita la renovación y el mejoramiento continuo de sus programas.	Se acoge texto de la Plenaria de la Cámara de Representantes
Artículo 5°. Vigencia. Esta ley rige a partir de su sanción y publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	Artículo 5°. Vigencia. Esta ley rige a partir de su sanción y publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	Se acoge texto de la Plenaria de la Cámara de Representantes

En consecuencia, los suscritos conciliadores solicitamos a las plenarias del Senado de la República y la Cámara de Representantes, aprobar la conciliación Proyecto de Ley No 247 de 2020 Senado – 620 de 2021 Cámara "por medio del cual la Nación conmemora los 88 años de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla".

Cordialmente,

JOSE LUIS PÉREZ OYUELA
Senador de la República

MAURICIO PARODI DIAZ
Representante a la Cámara

TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY NO. 247 DE 2020 SENADO – 620 DE 2021 CÁMARA POR MEDIO DEL CUAL LA NACIÓN CONMEMORA LOS 88 AÑOS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA

EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. La presente Ley tiene por objeto conmemorar el aniversario número 88 de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla y rendirle homenaje por el aporte que hace a la Nación, a través de la Escuela de Formación. La cual, además de ser una universidad marítima de excelencia en el hemisferio latinoamericano, ha realizado importantes aportes para la protección de la Nación y al Departamento de Bolívar donde se encuentra su sede.

Artículo 2°. Honores. Ríndase honores públicos a la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, en una ceremonia especial que se realizará en la ciudad de Cartagenade Indias, Bolívar, cuya fecha y hora serán programados por las mesas directivas del Congreso de la República, con la presencia del señor Presidente de la República y el Ministro de Defensa.

Artículo 3°. Autorización presupuestal. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Defensa, para que evalúe la viabilidad y de esta manera realice e incluya las partidas y apropiaciones presupuestales necesarias para la remodelación, acondicionamiento y dotación de los edificios que componen la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias en el Departamento de Bolívar, en ocasión de su aniversario 88.

Artículo 4°. Apoyo a la formación. Autorícese al Gobierno Nacional para buscar apoyos a través de convenios, cooperación y otras acciones, llevando al fortalecimiento de la capacidad formativa de la Escuela Naval de Cadetes, que permita la renovación y el mejoramiento continuo de sus programas.

Artículo 5°. Vigencia. Esta ley rige a partir de su sanción y publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Atentamente,


JOSE LUIS PÉREZ OYUELA
Senador de la República


MAURICIO PARODI DÍAZ
Representante a la Cámara

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación.

Proyecto de ley número 249 de 2020 Senado, 638 de 2021 Cámara, por medio de la cual establecen disposiciones sobre el programa juegos Intercolegiados Nacionales.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación y la Fe de Erratas que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 249 de 2020 Senado, 638 de 2021 Cámara, por medio de la cual establecen disposiciones sobre el programa juegos Intercolegiados Nacionales.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de conciliación y Fe de Erratas leído al Proyecto de ley número 249 de 2020 Senado, 638 de 2021 Cámara y a la Fe de Erratas y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

FE DE ERRATAS AL TEXTO CONCILIADO - PROYECTO DE LEY NÚMERO 249 DE 2020 SENADO – 638 DE 2021 CÁMARA "Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa Juegos Intercolegiados Nacionales"

Bogotá, D.C., 08 de junio de 2022

Honorable Senador

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ

Presidente

Senado de la República

Honorable Representante

JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA

Presidente

Cámara de Representante

Los suscritos conciliadores de Senado y Cámara de Representantes, nos permitimos radicar **FE DE ERRATAS** frente a la conciliación publicada en las gacetas 536 y 541 de Senado y Cámara respectivamente, aprobada el pasado 1 de junio de 2022 en la Cámara de Representantes y el Senado de la República del proyecto de ley 249 de 2020 Senado – 638 de 2021 Cámara en el siguiente sentido: En el texto aprobado, por errores de forma involuntarios de transcripción, debajo del título correcto del Proyecto de Ley 249 de 2020 Senado – 638 de 2021 de Cámara, también se encuentra el siguiente título: "Por medio de la cual se modifica el artículo 18 de la ley 1010 de 2006", adicional, los literales del artículo 3, comenzaban desde la letra e), siguiendo consecutivamente hasta la letra h), debiendo haber comenzado desde la letra a) hasta la letra d).

El anterior título no corresponde ni tiene relación alguna con el proyecto de ley 249 de 2020 Senado 638 de 2021 Cámara "por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa juegos intercolegiados nacionales". Reiteramos que fueron errores de forma involuntarios de transcripción. En el fondo y en las demás disposiciones del texto aprobado del proyecto de ley, no se presentaron errores adicionales.

En atención a lo anterior, nos permitimos presentar una vez a consideración de las honorables plenarios de Cámara y Senado para su votación y aprobación, el texto que fue aprobado el día 1 de junio de 2022, pero en esta oportunidad, con las correcciones pertinentes en el sentido previamente sustentado:

Texto Conciliado al Proyecto de ley 249 de 2020 Senado – 638 de 2021 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES SOBRE EL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES"

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. El objeto de esta ley es establecer las disposiciones sobre el programa "Juegos Intercolegiados Nacionales" de sus procesos de organización y realización de las competencias deportivas, responsabilidades y alcance en sus fases Intercursos, municipal, zonales departamentales, finales departamentales, regionales nacionales, final nacional y participación internacional; y garantizar la destinación y ejecución de los recursos.

Artículo 2. Nueva denominación. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el programa "Supérate Intercolegiados" se denominará "Juegos Intercolegiados Nacionales".

Artículo 3. Definiciones. Para la aplicación e interpretación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Programa "Juegos Intercolegiados Nacionales": Es el Programa Nacional de Competencias Deportivas, apoyado en un plan de incentivos dirigido a la niñez, adolescencia y juventud que se encuentren escolarizados entre los 7 y los 17 años, con un componente de formación permanente en donde los profesores, entrenadores, padres de familia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes; motivarán la participación y fortalecimiento de sus habilidades deportivas técnicas y físicas, promoviendo la superación en condiciones de equidad, inclusión y con enfoque étnico, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en todos los municipios de Colombia, enmarcado en los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte, en los planes departamentales y municipales del deporte.
- Deportistas escolarizados. Son los niños, niñas, adolescentes y jóvenes oficialmente matriculados en establecimientos educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- Deportistas con discapacidad: Son los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que sean atendidos por organizaciones cuyo objeto sea la atención de personas con discapacidad.

<p>d) Fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fase intercurso: Son los eventos que se desarrollan al interior de cada Establecimiento Educativo público y privado, en todas las categorías y disciplinas deportivas del Programa. 2. Fase Municipal: Son los eventos que se desarrollan en la jurisdicción de cada municipio o Distrito Especial en todas las categorías y disciplinas deportivas establecidos por el Ministerio del Deporte y el ente territorial municipal según su tradición deportiva. 3. Fases zonales departamentales: Se define a todos los eventos que se desarrollan en la jurisdicción del Departamento como etapa preliminar de clasificación a la fase final departamental y final del Distrito Capital, en las categorías y disciplinas deportivas establecidos por el Ministerio del Deporte y el ente deportivo departamental según su tradición deportiva. 4. Fase Final Departamental y de Distrito Capital: Son los eventos que se desarrollan en la jurisdicción de cada Departamento y Distrito Capital en las categorías y disciplinas deportivas establecidos por el Ministerio del Deporte y el ente territorial departamental según su tradición deportiva. 5. Fases Regional Nacional: Son eventos que se realizan como etapa clasificatoria a la Fase Final Nacional y se desarrollan en las categorías y disciplinas deportivas deportes establecidos por el Ministerio del Deporte. 6. Fase Final Nacional: Es el evento que se desarrolla en una o varias ciudades para la realización de las competencias en las categorías y disciplinas deportivas establecidas por el Ministerio del Deporte. 7. Participación Internacional: Comprende las competencias deportivas suramericanas, centroamericanas y mundiales escolares dirigida a la niñez, adolescencia y la juventud ganadores de las competencias nacionales, que se encuentren oficialmente matriculados en los Establecimientos Educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional. <p>Participarán los deportistas de acuerdo a la reglamentación de cada uno de los eventos convocados por la organización internacional respectiva.</p> <p>Parágrafo: Las organizaciones sociales dedicadas a promover el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes pueden contribuir con los Establecimientos Educativos para garantizar el derecho a su educación y a la práctica deportiva en el marco de los juegos intercolegiados.</p>	<p>Artículo 4. Principios. El programa "Juegos Intercolegiados Nacionales" se desarrollará en observancia de los siguientes principios:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Participación Comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal, en la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. b) Participación Ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender por la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre de manera individual, familiar y comunitaria. c) Integración Funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente ley. d) Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna. e) Transparencia y Ética. Los deportistas participantes, profesores, entrenadores, padres de familia, directivos docentes, patrocinadores, funcionarios públicos, empleados de establecimientos educativos públicos y privados y demás intervinientes en el programa, deberán actuar con transparencia, honestidad y ética en el desarrollo de cada una de sus funciones y roles en el certamen. f) Inclusión. Los establecimientos educativos del sector oficial como no oficiales promoverán la formación y práctica deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre de todas y todos sus estudiantes sin excepción alguna, respondiendo positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, y garantizando su acceso, permanencia y promoción en el programa, potencializando sus capacidades y habilidades. g) Enfoque étnico. El programa se ejecutará en observancia y promoción de un enfoque diferencial, de acuerdo con las características étnicas, socioculturales y físicas de la población. Se garantizará la participación y apoyo diferencial de las instituciones educativas rurales en todas las fases del programa. Así como se incluirán prácticas en deporte ancestrales adaptadas, tradicionales y autóctonas. <p>Artículo 5. Legalidad de los documentos de identidad. Para garantizar la transparencia y correcta identificación de los menores que participan en el programa Juegos Intercolegiados Nacionales, se realizará verificación de identidad en línea contra las bases de datos de</p>
<p>identificación tarjeta de identidad y/o registro civil que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil.</p> <p>Parágrafo. El Ministerio del Deporte, en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil, implementará un instrumento tecnológico que permita validar la legalidad y estado de la documentación de que trata el presente artículo.</p> <p>Artículo 6. Reglamentación. El Ministerio del Deporte, según la necesidad y los requerimientos técnicos de los deportes, deberá reglamentar los componentes técnicos, administrativos y disciplinarios del programa "Juegos Intercolegiados Nacionales".</p> <p>Artículo 7. Realización de los Juegos Intercolegiados Nacionales. Los Juegos Intercolegiados Nacionales deberán realizarse en el país, con carácter obligatorio de manera anual y deberán contar con la participación de representantes de todos los departamentos del país.</p> <p>La fecha de realización de los juegos y su cronograma deberá ser presentado en el primer trimestre de cada año.</p> <p>El Ministerio del Deporte junto con el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente desarrollarán lineamientos para que las sedes y los espacios utilizados cumplan con las condiciones técnicas, de salud y ambientales óptimas para el desarrollo de los Juegos.</p> <p>Artículo 8. Inscripciones. Teniendo en cuenta la voluntad e intención de participar por parte del deportista, el proceso de inscripción lo podrán realizar:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Los representantes legales de las Instituciones Educativas públicas y privadas. Los rectores o directores de las instituciones educativas certificarán que los deportistas participantes inscritos se encuentren matriculados y los docentes y/o entrenadores que se encuentren vinculados en instituciones educativas certificadas por el Ministerio de Educación Nacional. b) Los padres de familia y/o tutores legales de los participantes previa certificación de los rectores de las Instituciones Educativas. c) Los Directores o Representantes Legales de los entes deportivos departamentales o municipales, o quien haga sus veces, certificarán a los entrenadores que se encuentren inscritos en el programa Juegos Intercolegiados Nacionales. <p>Parágrafo. Para la inscripción de los deportistas participantes, docentes y/o entrenadores, deberán registrarse en el Sistema de Información que disponga el Ministerio del Deporte desde el inicio de las fases.</p>	<p>Artículo 9. Financiación. El Gobierno Nacional anualmente incluirá una partida en el Presupuesto General de la Nación para el desarrollo del programa "Juegos Intercolegiados Nacionales", también se financiará con los recursos propios del Ministerio del Deporte, y a:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Nivel departamental. Las gobernaciones y la Alcaldía del Distrito Capital, incluirá anualmente, de conformidad con lo estipulado en la Ley 19 de 1991 especialmente el literal d) del artículo 3, y la Ley 181 de 1995 especialmente en el artículo 14, o aquellas normas que las adiciónen, modifiquen o sustituyan, una partida en el presupuesto para el desarrollo del programa "Juegos Departamentales o Alcaldía de Bogotá D.C. Intercolegiados". <p>Estos juegos departamentales también se financiarán con recursos propios de los entes deportivos Departamentales o Bogotá D.C.</p> <p>Las gobernaciones o Alcaldía de Bogotá D.C., junto con las secretarías de educación departamentales y la de Bogotá D.C. certificadas, podrán concurrir financieramente mediante acuerdos suscritos con los entes deportivos departamentales y la de Bogotá D.C. para el desarrollo de los Juegos Departamentales Intercolegiados.</p> <ol style="list-style-type: none"> b) Nivel Municipal. La Alcaldía municipal, incluirá anualmente de conformidad con lo estipulado en la ley 19 de 1991 especialmente el literal d) del artículo 3, y la ley 181 de 1995, especialmente en el artículo 14, una partida en el presupuesto para el desarrollo del programa "Juegos Municipales Intercolegiados". Estos juegos municipales también se financiarán con recursos propios de los entes deportivos municipales. <p>Las alcaldías junto con las secretarías de educación municipales certificadas, podrán concurrir financieramente mediante acuerdos suscritos con los entes deportivos municipales para el desarrollo de los Juegos Municipales Intercolegiados.</p> <ol style="list-style-type: none"> c) Nivel Intercursos. Los entes deportivos departamentales y municipales o quien haga sus veces, podrán promover en las instituciones educativas, en el marco de su proyecto educativo institucional y su autonomía, el servicio social obligatorio en deporte. Para lo anterior, y acorde a la normativa vigente, podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter social y comunitario, entre ellas las relacionadas con deporte, para lo cual los entes deportivos municipales crearan un programa de capacitación a los estudiantes de grado 10º y 11º en juzgamiento, en organización de campeonatos, eventos deportivos, administración deportiva, para que apoyen y acompañen la realización de los festivales escolares y actividades relacionadas con los juegos intercolegiados al interior de cada institución educativa, que estarán dirigidas por personal idóneo y avalado por el Ministerio del Deporte, así mismo, es posible tener en cuenta como parte del servicio social la participación de los estudiantes deportistas de alto rendimiento que participen en los juegos intercolegiados representando a su establecimiento educativo.

Parágrafo 1. Un porcentaje de hasta el 20% de los recursos recaudados de la tasa pro deporte y recreación establecida en la ley 2023 de 2020, deberán ser dirigidos a la realización de la fase municipal y/o departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

Parágrafo 2. Se podrán recibir aportes de la empresa privada para financiar los juegos, mejorar locaciones, suministrar implementos deportivos, alimentación, hospedaje, entre otros beneficios para los deportistas, a través de la figura del patrocinio, publicidad o donación sin perjuicio de los requerimientos tributarios exigidos en la ley.

Parágrafo 3. Los patrocinios deberán ser entregados a las instituciones educativas a las que pertenezcan los deportistas; no podrá hacerse entrega de estos directamente a los deportistas ni a sus familiares.

Parágrafo 4. En todo caso, los recursos destinados para los juegos deberán aumentar anualmente, como mínimo, de acuerdo al porcentaje de Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Artículo 10. Control de los recursos. La Contraloría General de la República ejercerá el control fiscal preventivo y concomitante de los recursos girados del Presupuesto General de la Nación y de la tasa pro-deporte y recreación a las entidades territoriales destinados a la realización del programa "Juegos Intercolegiados Nacionales" en las fases intercurso y municipales.

CAPÍTULO II.

De los Ministerios, los entes territoriales y entes deportivos

Artículo 11 Articulación. En virtud de lo consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política de la República de Colombia, El Ministerio del Deporte y el Ministerio de Educación, promoverán, a los entes deportivos y/o quien haga sus veces, las Secretarías de Educación Departamentales, Distrito Capital y/o Municipales certificadas, la inscripción y participación de los deportistas, profesores, entrenadores e Instituciones Educativas en los Juegos Intercolegiados Nacionales, acogiéndose a la reglamentación expedida por el Ministerio del Deporte, quienes liderarán las acciones correspondientes para garantizar la participación de las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas, directivos docentes que inscriban los deportistas matriculados en estas instituciones educativas.

Para apoyar este proceso de inscripción a los "juegos intercolegiados nacionales", el Ministerio del deporte podrá solicitar al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la oferta de conectividad disponible que tenga implementada a través de instituciones educativas.

De la misma manera, El Gobierno Nacional determinará dentro de los tres (3) meses siguientes a la promulgación de esta ley, los ministerios o las entidades competentes que

deberán articularse para la medición del impacto de los aspectos mencionados en el artículo 16 de la presente ley.

Parágrafo. Las entidades territoriales e instituciones educativas podrán articular e integrar a organismos del deporte asociado como clubes y ligas deportivas, para estimular la alfabetización física y contar con la pertinencia técnica y científica para dirigir procesos orientados al rendimiento deportivo. El Ministerio del Deporte reglamentará la materia.

Artículo 12. Supervisión y Evaluación. La función de supervisión y evaluación del programa "Juegos Intercolegiados Nacionales" estará a cargo del Ministerio del Deporte.

El Ministerio del Deporte deberá garantizar que los Juegos Intercolegiados Nacionales sean coordinados y administrados por personal profesional calificado, ejercerá, vigilancia y tomará medidas preventivas de conductas que atenten contra la dignidad e igualdad de los deportistas, docentes, técnicos deportivos y dirigentes.

Artículo 13. Incentivos para docentes, instituciones educativas y deportistas. Se otorgarán incentivos a los docentes, las instituciones educativas y los deportistas ganadores en la final nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales según los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte.

Parágrafo. Los incentivos serán entregados durante los primeros trimestres de cada año, previa celebración de los juegos.

Artículo 14. Incentivos para los Establecimientos Educativos. Los establecimientos educativos que promuevan la participación de los estudiantes deportistas escolarizados, que fomenten en las instituciones educativas públicas y privadas la integración de la comunidad educativa, la formación mediante la práctica deportiva, el sano aprovechamiento del tiempo libre, el fortalecimiento de la experiencia de los valores y hábitos y estilos de vida saludables, que implementen el programa de servicio social obligatorio en deporte, que realicen la fase intercurso y desarrollen eventos internos como festivales escolares y juegos Intercolegiados, e inscriban el mayor número de estudiantes deportistas en proporción a su población educativa para la fase municipal y obtengan mejores resultados, podrán acceder a incentivos que definan las entidades territoriales y sus institutos dedicados a la promoción deportiva, tales como dotaciones escolares, financiación de participaciones deportivas, becas entre otros.

El Ministerio del Deporte, los municipios y las gobernaciones, podrán considerar dentro de los incentivos la construcción y mejora de la infraestructura deportiva, de manera prioritaria en los establecimientos educativos que carezcan de infraestructura o sus condiciones sean precarias.

Parágrafo. El Ministerio del Deporte, las federaciones deportivas nacionales, los entes deportivos departamentales, las ligas deportivas departamentales, los entes deportivos

municipales y los clubes deportivos escolares deben crear un plan de estímulos para los entrenadores que no pertenecen al sistema escolar que formen, promuevan, masifiquen y obtengan resultados en cada una de las fases y disciplinas deportivas de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

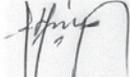
Artículo 15. Análisis. La base de datos y la información estadística recaudada de la inscripción y la participación de deportistas escolarizados, en todas las fases del programa Juegos Intercolegiados Nacionales, podrá ser utilizada, previa autorización de los padres de familia y/o tutores, con el fin de fomentar y promover el análisis del impacto social, económico, cultural, en salud y los beneficios en los procesos educativos y deportivos, con el único fin de medir el efecto positivo que conlleva la realización de estos juegos, el Ministerio del Deporte reglamentará lo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

Artículo 16. Disciplinas deportivas. El Ministerio del Deporte como ente rector podrá reglamentar la inclusión o exclusión de deporte, disciplinas y/o nuevas modalidades deportivas al programa "Juegos Intercolegiados Nacionales" con el fin de incentivar el aprovechamiento del ocio, la actividad física, el tiempo libre y la sana convivencia con un componente deportivo, según los criterios de evaluación técnica que se establezca para ello.

Artículo 17. Vigencia. La presente ley rige a partir de su publicación."

De los honorables congresistas, los conciliadores,


JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA
AUTOR - CONCILIADOR


HENRY FERNANDO CORREAL
CONCILIADOR

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación.

Proyecto de ley número 244 de 2020 Senado, 305 de 2021 Cámara, por medio de la cual se aprueba el "Tratado entre la República de Colombia y la República de Italiana sobre asistencia Legal Recíproca en Materia Penal" suscrito el 16 de diciembre de 2016.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de Conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 244 de 2020 Senado, 305 de 2021 Cámara, por medio de la cual se aprueba el "Tratado entre la República de Colombia y la República de Italiana sobre asistencia Legal Recíproca en Materia Penal"** suscrito el 16 de diciembre de 2016.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación leído al Proyecto de ley número 244 de 2020 Senado, 305 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a su votación en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 65

Por el No: 01

Total: 66 Votos

Votación nominal al informe de conciliación al Proyecto de ley número 244 de 2020 Senado, 305 de 2021 Cámara

por medio de la cual se aprueba el “Tratado entre la República de Colombia y la República Italiana sobre Asistencia Legal Recíproca en Materia Penal”, suscrito el 16 de diciembre de 2016.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade Serrano Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Blél Scaff Nadya Georgette
 Cabal Molina María Fernanda
 Castellanos Emma Claudia
 Castillo Suárez Fabián Gerardo
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüi Spath Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Díaz Granados Torres Luis Eduardo
 Fortich Sánchez Laura Ester
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Abello Yezid Rafael
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea

Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Didier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Romero Soto Milla Patricia
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Berner León.

Honorables Senadores

Por el No

Pinto Hernández Miguel Ángel.

15.VI.2022

En consecuencia, ha sido aprobado el Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 244 de 2020 Senado, 305 de 2021 Cámara.



INFORME DE CONCILIACIÓN PROYECTO DE LEY No. 244 de 2020 Senado Y 305 de 2021 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL «TRATADO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA REPÚBLICA ITALIANA SOBRE ASISTENCIA LEGAL RECÍPROCA EN MATERIA PENAL», suscrito el 16 de diciembre de 2016".

Bogotá D.C. junio 7 de 2022

Honorable Senador
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente Senado de la República

Honorable Representante
JENNIFER ARIAS
Presidente Cámara de Representantes

Ref.: Informe de conciliación al Proyecto de ley No. No. 244 de 2020 Senado Y 305 de 2021 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL «TRATADO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA REPÚBLICA ITALIANA SOBRE ASISTENCIA LEGAL RECÍPROCA EN MATERIA PENAL», suscrito el 16 de diciembre de 2016".

Señores presidentes,

Dando cumplimiento a la honrosa designación efectuada por las Presidencias del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes y, de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadora y Representante, integrantes de la Comisión accidental de mediación, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de referencia.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO
Senador de la República

JUAN DAVID VÉLEZ
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

1



CONCILIACIÓN DE LOS TEXTOS APROBADOS EN PLENARIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SENADO DE LA REPÚBLICA

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, los integrantes de la Comisión de Conciliación procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en la Plenaria del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, en sesiones celebradas los días diecisiete (17) de agosto de 2021 y diecisiete (17) de mayo de 2022, respectivamente.

De dicha revisión, encontramos diferencia en los artículos primero y segundo, toda vez que, el texto del Senado de la República contiene la expresión "**en Roma, República Italiana**", mientras que el aprobado en la Cámara de Representantes, **no** la incorpora, acogiendo el texto aprobado en la Cámara de Representantes, como se evidencia en el siguiente cuadro:

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO ACOGIDO POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL
ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el "Tratado entre la República de Colombia y la República Italiana sobre Asistencia Legal Recíproca en Materia Penal", suscrito en Roma, República Italiana el 16 de diciembre de 2016.	ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el "Tratado entre la República de Colombia y la República Italiana sobre Asistencia Legal Recíproca en Materia Penal", suscrito el 16 de diciembre de 2016.	Se suprime la expresión: " en Roma, República Italiana ".
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944, el "Tratado entre la República de Colombia y la República Italiana sobre Asistencia Legal Recíproca en Materia Penal", suscrito en Roma, República Italiana el 16 de diciembre de 2016, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.	ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944, el "Tratado entre la República de Colombia y la República Italiana sobre Asistencia Legal Recíproca en Materia Penal", suscrito el 16 de diciembre de 2016, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.	Se suprime la expresión: " en Roma, República Italiana ".

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

2



ARTÍCULO TERCERO. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.	ARTÍCULO TERCERO. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.	SIN CAMBIOS
---	---	--------------------

En consecuencia, los suscritos conciliadores, solicitamos a las Plenarias del honorable Congreso de la República, aprobar el texto conciliado del Proyecto de ley No. No. 244 de 2020 Senado Y 305 de 2021 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL «TRATADO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA REPÚBLICA ITALIANA SOBRE ASISTENCIA LEGAL RECÍPROCA EN MATERIA PENAL», suscrito el 16 de diciembre de 2016".

Cordialmente,

PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO
Senador de la República

JUAN DAVID VÉLEZ
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

3



TEXTO CONCILIADO

PROYECTO DE LEY NO. NO. 244 DE 2020 SENADO Y 305 DE 2021 CÁMARA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL «TRATADO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA REPÚBLICA ITALIANA SOBRE ASISTENCIA LEGAL RECÍPROCA EN MATERIA PENAL», suscrito el 16 de diciembre de 2016".

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el "Tratado entre la República de Colombia y la República Italiana sobre Asistencia Legal Recíproca en Materia Penal", suscrito el 16 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944, el "Tratado entre la República de Colombia y la República Italiana sobre Asistencia Legal Recíproca en Materia Penal", suscrito el 16 de diciembre de 2016, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO
Senador de la República

JUAN DAVID VÉLEZ
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

4

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

V

Lectura de Ponencias y Consideración de Proyectos en Segundo Debate

Proyecto de ley número 181 de 2021 Senado, 249 de 2020 Cámara, por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la visita de los sitios culturales y turísticos y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se informa que la honorable Senadora Laura Esther Fortich Sánchez deja radicada una constancia de retiro en la discusión del Proyecto de ley número 181 de 2021 Senado, 249 de 2020 Cámara.

Señor Presidente, antes de leerlo hay una proposición aprobada de la Senadora Paloma Susana, que me permito leerla para ser incluida dentro de la aprobación del articulado con esta proposición, que fue acosada por el Senador Zabarain.

Artículo Primero: Objeto. Institucionalizar el último fin de semana de cada mes, con el fin de semana de la cultura y turismo local, sostenible responsable, con el fin de promover la cultura, el turismo, la recreación, la unidad familiar, la sostenibilidad de la actividad regional, únicamente para sitios culturales y turísticos de carácter público o privados, que quieran participar en el Programa de Descuentos.

Parágrafo: El beneficio es aplicable a la semana de recreo, receso estudiantil consagrado en el Decreto 1363 del 2007 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Entonces, señor Presidente el título *Por medio del cual se fomenta la recreación como estrategia, para promover la visita de sitios culturales y turísticos y, se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado con la proposición modificatoria al artículo 1º presentada por la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna al Proyecto de ley número 287 de 2021 Senado, 252 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

Bogotá, D.C., 01 de junio de 2022.

Doctor
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente Senado de la República.
Congreso de la República
Ciudad.

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General Senado de la República.
Congreso de la República
Ciudad.

Asunto: Impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley número 181 de 2021 Senado - 249 de 2020 Cámara: "Por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la visita de los sitios culturales y turísticos y se dictan otras disposiciones"

Respetados Presidente y Secretario,

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, los artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, y demás normas concordantes, comedidamente me permito solicitar a la Honorable Plenaria sea sometido a consideración mi impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley número 181 de 2021 Senado - 249 de 2020 Cámara: "Por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la visita de los sitios culturales y turísticos y se dictan otras disposiciones" al considerar que podría existir conflicto de intereses en mi persona, debido a que la iniciativa legislativa establece disposiciones frente a los entes territoriales incluyendo los de índole departamental relacionadas con el establecimiento de "mecanismos, acciones y estrategias tendientes a promover la visita de sitios culturales y turísticos" y teniendo en cuenta que me conyuge desempeña funciones como Diputado en una Asamblea Departamental; de igual forma con razón a que un familiar en segundo grado de afinidad cumple funciones como Representante Legal Suplente de una Caja de Compensación Familiar y el proyecto de ley establece disposiciones de la iniciativa legislativa podrían impactar a las Cajas de Compensación Familiar

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 1431 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Corporación legislativa deba asumir con relación al mencionado proyecto de ley.

Cordialmente,

Laura Ester Fortich Sánchez
Laura Ester Fortich Sánchez.
H. Senadora de la República.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de ley número 287 de 2021 Senado, 252 de 2021 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición modificatoria al artículo 1º.

Por Secretaría se da lectura a la proposición modificatoria al artículo 1º presentada por la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna al Proyecto de ley número 287 de 2021 Senado, 252 de 2021 Cámara.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley Número 181 de 2021 Senado - 249 de 2020 Cámara "por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la visita de los sitios culturales y turísticos y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo Primero - Objeto: Institucionalizar el último fin de semana de cada mes, como el fin de semana de la cultura y el turismo local - sostenible y responsable - con el fin de promover la cultura, el turismo, la recreación, la unidad familiar - y la sostenibilidad de la actividad regional - únicamente para sitios culturales y turísticos de carácter público, o privado que quieran participar en el programa de descuentos.

Parágrafo. El beneficio es aplicable a la semana de receso estudiantil consagrada en el Decreto 1373 de 2007 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

Cordialmente,

Paloma Susana Valencia Laserna
PALOMA SUSANA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

APROBADO
15 Julio 2022

Vo Bo
7 Julio 2022

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 181 de 2021 Senado, 249 de 2020 Cámara, por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la visita de los sitios culturales y turísticos y se dictan otras disposiciones.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República? y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 308 de 2022 Senado, 038 de 2020 Cámara, por medio de la cual se expiden normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Alejandro Corrales Escobar.

Palabras del honorable Senador Alejandro Corrales Escobar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alejandro Corrales Escobar:

Gracias Presidente, este es, un Proyecto de ley que ha sido presentado ya en cuatro oportunidades, que ha sido debatido ampliamente en las Comisiones Quinta de Cámara y Senado, consta de 22 artículos que define toda la normatividad, para los pequeños pescadores artesanales en Colombia, que ha dado claridad sobre la creación del consejo técnico asesor de la UNAD, que define las funciones y reglamenta las nuevas que tendrá la Autoridad Nacional de Agricultura y Pesca, que lo que busca es formalizar básicamente este sector, y ni la autora la doctora María del Rosario Guerra, ni este Senador que es ponente, hemos recibido proposiciones.

Entonces, Presidente yo le sugeriría y le agradecería que sabiendo que viene como viene de la Comisión Quinta y sin proposiciones, le demos trámite al Proyecto de ley para que sea aprobado, si es tan amable.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Una pregunta Senador Corrales, ¿vamos a acoger el texto de Cámara como viene de la Cámara?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alejandro Corrales Escobar:

Sí señor Presidente, no, vamos a presentar este para aprobarlo como salió de la Comisión Quinta de Senado.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

No hay problema, señor Secretario sírvase leer la proposición con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de ley número 308 de 2022 Senado, 038 de 2020 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Alejandro Corrales Escobar.

Palabras del honorable Senador Alejandro Corrales Escobar

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alejandro Corrales Escobar:

Presidente muchas gracias, las proposiciones que nos pasaba la Senadora Valencia, las deja como constancia para que podamos avanzar, entonces, no había ninguna otra proposición y le sugeriría que, entonces, demos trámite al avance del Proyecto de ley.



PALOMA

Constancia
PROPOSICIÓN

Modifíquese los literales C y D del artículo 5 del Proyecto de Ley No. 308 de 2022 Senado - 038 de 2020 Cámara, "Por medio de la cual se expiden normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia", el cual quedará así:

(...)

c) Establecer mercados, plantas de hielo y almacenamiento con frío y otras facilidades de soporte necesarias, para el manejo y la distribución ~~de pescado del recurso pesquero~~ y los productos derivados del mismo.

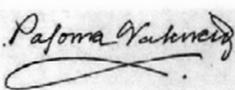
d) Proveer de servicios esenciales pos-extracción pesquera, que mejore la calidad de los productos ~~de pescado del recurso pesquero~~, que pueda llegar al mercado externo.

(...)

JUSTIFICACIÓN

Se sugiere ajustar el término "pescado" por "recurso pesquero", dado que este se ajusta al términos técnico utilizado en la normatividad vigente.

Cordialmente,



15-junio-2022

Paloma Valencia Laserna
Senadora de la República

PALOMA 

Consencia

PROPOSICIÓN

Elimínese el parágrafo 3 del artículo 8 del Proyecto de Ley No. 308 de 2022 Senado - 038 de 2020 Cámara, "Por medio de la cual se expiden normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia".

ARTÍCULO 8. PROGRAMA DE PESCA RESPONSABLE. La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), implementará los programas de pesca responsable en todos los nodos de pesca del país.

Parágrafo 1º. Dentro del programa de pesca responsable, la AUNAP, o quien haga sus veces, liderará el proceso de concertación para la definición de las actividades productivas alternas en las épocas de veda y apoyará su implementación a través de los nodos de pesca en el país, y las alternativas de producción durante ese periodo.

Parágrafo 2º. La AUNAP, o quien haga sus veces instruirá a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia sobre los alcances de un período de veda, las restricciones de pesca, según las tallas mínimas establecidas de las especies pesqueras y demás reglamentación vigente sobre la materia; con el fin de salvaguardar la fauna marina y permitir el proceso completo de desarrollo y madurez de las especies.

Parágrafo 3º. Los pescadores artesanales de subsistencia reconocidos por la AUNAP podrán realizar sus faenas de pesca en zonas protegidas o de parques nacionales siempre y cuando estén ancestralmente ubicados en la zona y cumplan con los lineamientos establecidos por la entidad competente. La AUNAP, en coordinación con las autoridades regionales, municipales o distritales y con el acompañamiento de la Dirección General Marítima señalarán las zonas donde los pescadores artesanales podrán ejercer sus faenas y expedirán la correspondiente cartilla informativa.

JUSTIFICACIÓN

La iniciativa legislativa en cuestión busca proteger el mínimo vital y la sostenibilidad socioeconómica del pescador artesanal comercial y de subsistencia, objeto que compartimos. Sin embargo, lo contenido en este parágrafo tercero busca regular aspectos ambientales, como el aprovechamiento del recurso hidrobiológico en áreas cuyo manejo es de competencia de autoridades ambientales, entendiéndose que el Decreto Ley No. 3572 de 2011, creó Parques Nacionales Naturales de Colombia, como entidad encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales - SPNN, que incluye dentro de sus funciones la reglamentación del uso y funcionamiento de las áreas, la presentación e implementación de políticas relacionadas al SPNN y el otorgamiento de

15 mo 2022

permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Ahora bien, en lo relativo a la pesca en el SPNN, tenemos que la Ley 2 de 1959 en su artículo 13 ya reguló esta materia, prohibiendo la actividad de pesca en estas zonas.

Bajo este contexto, el recurso hidrobiológico cuenta con dos (2) elementos importantes que se deben considerar para identificarlos, tales como el aprovechamiento propiamente dicho en u calidad de fuente alimentaria y generación de recursos económicos, hoy competencia de la AUNAP, y las políticas de protección y conservación de estos recursos hidrobiológicos, en su concepción amplia, a cargo de las autoridades ambientales, a fin de alcanzar un manejo sostenible de los mismos, de modo que los usos y actividades permitida que se adelanten en las áreas del SPNN, deberán ser reguladas a través del instrumento de planeación expedido por Parques Nacionales Naturales.

Cordialmente,

Paloma Valencia

Paloma Valencia Laserna
Senadora de la República

PALOMA 

Consencia

PROPOSICIÓN

Modifíquese el parágrafo 1 del artículo 12 del Proyecto de Ley No. 308 de 2022 Senado - 038 de 2020 Cámara, "Por medio de la cual se expiden normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia", el cual quedará así:

Parágrafo 1. Con el fin de promover la protección y sostenibilidad de los ecosistemas en donde se desarrollan las actividades pesqueras, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la AUNAP y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñarán un mecanismo de pago por servicios ambientales incentivo azul, como un beneficio económico o en especie, a la conservación, recuperación, rehabilitación o restauración de áreas y ecosistemas marino-costeros estratégicos y la conservación de especies amenazadas, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre entidades públicas o privadas y habitantes de las comunidades costeras, consejos comunitarios o comunidades étnicas, como beneficiarios del incentivo, que contribuyan con la protección de los ecosistemas donde se desarrollan las actividades de pesca, promoviendo que promueva, entre otras, el cumplimiento de los periodos de veda por parte de los pescadores artesanales y de subsistencia.

JUSTIFICACIÓN

Según lo establece el artículo 4 del Decreto Ley No. 070 de 2017, "Por el cual se establece el Pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación", un Pago por Servicios Ambientales se entiende como:

"En incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración e acuerdos voluntarios entre los interesados y beneficiarios de los servicios ambientales".

Sin embargo, tal y como lo establece el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia, los bienes de uso público del Estado, tienen como característica ser **inalienables, imprescriptibles e inembargables** y, tal y como lo define el Decreto Ley No. 2324 de 1984, "Por el cual se reorganiza la Dirección General Marítima y Portuaria", en su artículo 166:

"Las playas, los terrenos de bajamar y las aguas marítimas, son bienes de uso público, por tanto intransferibles a cualquier título a los particulares, quienes sólo podrán obtener concesiones, permisos o licencias para su uso y goce de acuerdo a la ley y a las disposiciones del presente Decreto. En consecuencia, tales permisos o licencias no confieren título alguno sobre el suelo ni subsuelo."

15 junio 2022

Así las cosas y según lo expuesto anteriormente, la figura de Pago por Servicios Ambientales no es aplicable en el territorio marino costero. No obstante, se sugiere modificarlo por un incentivo azul, creado como un beneficio económico o en especie, a la conservación, recuperación, rehabilitación o restauración de áreas y ecosistemas marino-costeros estratégicos y la conservación de especies amenazadas, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre entidades públicas o privadas y habitantes de las comunidades costeras, consejos comunitarios o comunidades étnicas, como beneficiarios del incentivo.

Cordialmente,

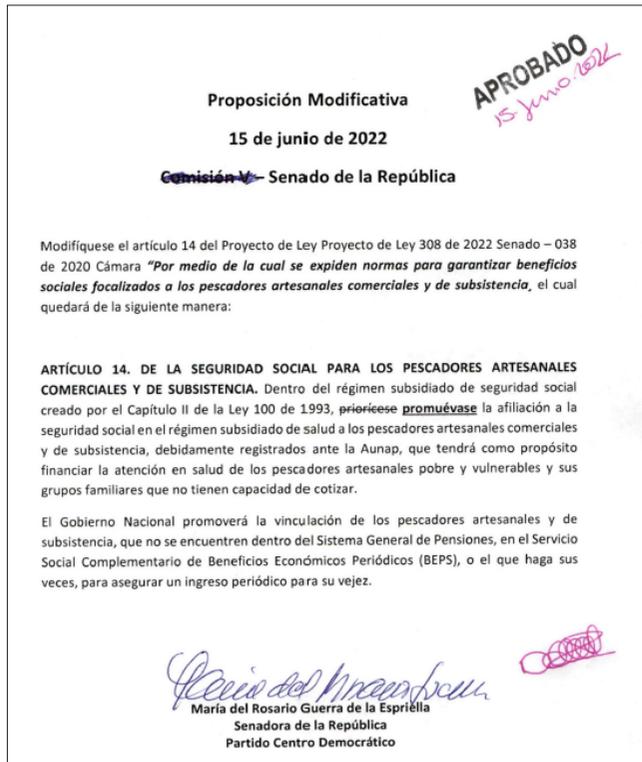
Paloma Valencia

Paloma Valencia Laserna
Senadora de la República

15 junio 2022

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado con la proposición modificativa presentada por la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella al Proyecto de ley número 308 de 2022 Senado, 038 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 308 de 2022 Senado - 038 de 2020 Cámara, por medio de la cual se expiden normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República? y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 300 de 2022 Senado, 105 de 2021 Cámara, por medio de la cual se garantiza la entrega gratuita, oportuna y suficiente de artículos de higiene menstrual a las mujeres privadas de la libertad y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de ley número 300 de 2022 Senado, 105 de 2021 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado como viene en la ponencia del Proyecto de ley número 300 de 2022 Senado, 105 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 300 de 2022 Senado, 105 de 2021 Cámara, por medio de la cual se garantiza la entrega gratuita, oportuna y suficiente de artículos de higiene menstrual a las mujeres privadas de la libertad y se dictan otras disposiciones.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República? y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 447 de 2021 Senado, 053 de 2020 Cámara, por medio de la cual se reconoce al porro como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación, se protege al festival nacional del porro junto con los demás festivales y encuentros folclóricos asociados a este ritmo como medida de salvaguardia y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

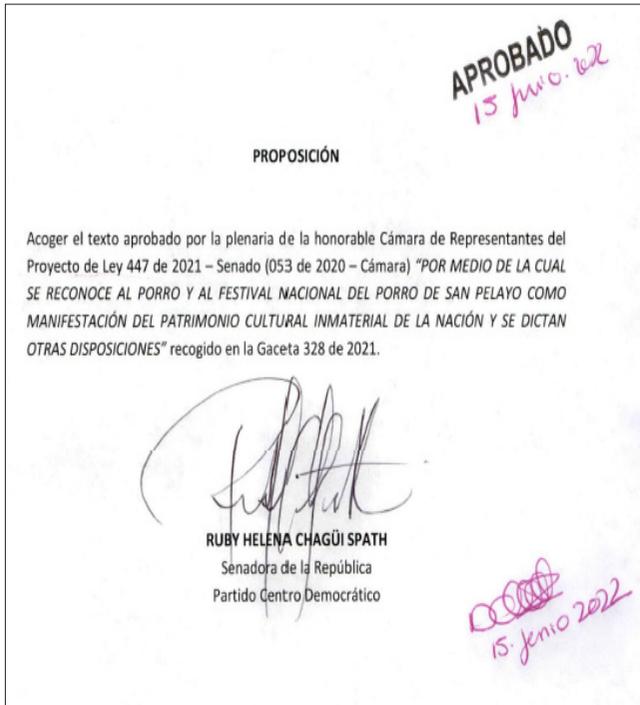
Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de ley número 447 de 2021 Senado, 053 de 2020 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición presentada por la honorable Senadora ponente Ruby Helena Chagüi Spath acogiendo el texto del articulado aprobado en la Cámara de Representantes del Proyecto de ley número 447 de 2021 Senado, 053 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 447 de 2021 Senado, 053 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se reconoce al porro como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación, se protege al festival nacional del porro junto con los demás festivales y encuentros folclóricos asociados a este ritmo como medida de salvaguardia y se dictan otras disposiciones.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República? y esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme.

Palabras del honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Solo para agradecerle a la Senadora Ruby Chagüi por esta importante iniciativa, que es

pertinente cuando el departamento de Córdoba y el Municipio de San Pelayo, precisamente celebran en los próximos días, la Feria Ganadera, celebran también el Festival Nacional del Porro y, aprovecho para hacer extensiva la invitación a todos los colombianos, los esperamos en el departamento de Córdoba, muchísimas gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 378 de 2021 Senado, 120 de 2020 Cámara, por la cual se modifica el artículo 112 del código de tránsito.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de ley número 378 de 2021 Senado, 120 de 2020 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado como viene en la ponencia del Proyecto de ley número 378 de 2021 Senado, 120 de 2020 Cámara, y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 378 de 2021 Senado, 120 de 2020 Cámara**, por la cual se modifica el artículo 112 del código de tránsito.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República? y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 490 de 2021 Senado, 179 de 2020 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ley 1685 de 2013, por medio de la cual se autorizó la emisión de la estampilla pro universidad del pacífico en memoria de Omar Barona Murillo.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de ley número 490 de 2021 Senado, 179 de 2020 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado como viene en la ponencia del Proyecto de ley número 490 de 2021 Senado, 179 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 490 de 2021 Senado, 179 de 2020 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 1º de la Ley 1685 de 2013, por medio de la cual se autorizó la emisión de la estampilla pro universidad del pacífico en memoria de Omar Barona Murillo.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el Proyecto de Ley aprobado se convierta en ley de la República? y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 507 de 2021 Senado, 445 de 2020 Cámara, por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la nación el festival de música Vallenata en guitarras del municipio de Agustín Codazzi en el departamento del cesar; se exaltan sus 34 años de existencia y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de ley número 507 de 2021 Senado - 445 de 2020 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado como viene en la ponencia del Proyecto de ley número 507 de 2021 Senado, 445 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 507 de 2021 Senado, 445 de 2020 Cámara, por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la nación el festival de música Vallenata en guitarras del municipio de Agustín Codazzi en el departamento del cesar; se exaltan sus 34 años de existencia y se dictan otras disposiciones.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República? y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a las proposiciones que se han radicado.

Por Secretaría se da lectura a las proposiciones presentadas por la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones leídas y cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

PROPOSICIÓN NÚMERO 115

Por medio de la cual el Senado de la República reconoce y exalta la labor del doctor Guillermo León Giraldo Gil

El Senado de la República reconoce y exalta la extraordinaria labor desempeñada por el doctor Guillermo León Giraldo Gil, tras casi 50 años dedicados al servicio del Senado de la República, especialmente como Secretario General de la Comisión Primera Constitucional Permanente durante los últimos 20 años.

El doctor Guillermo León Giraldo Gil, oriundo del municipio de San Carlos - Antioquia, es economista de la Universidad Católica de Colombia, especialista en Derecho Constitucional y Parlamentario de la Universidad Externado de Colombia y Universidad Autónoma de Madrid, y Magister en Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa de la Universidad de Castilla - La Mancha.

El doctor Guillermo León Giraldo Gil es la clara muestra del resultado de años de entrega, constancia y preparación; inició su carrera en el Senado de la República como Auxiliar de Archivo en la Sección de Leyes, luego fue Jefe de división de Bienes y Servicios Generales y también fungió como Secretario AD-Hoc de la Comisión de Asuntos de Paz y de la Comisión de Acreditación Documental; posteriormente se desempeñaría como Jefe de la Sección de Relatoría, y en el año 2002 alcanzaría la Secretaría General de la Comisión Primera Constitucional Permanente, cargo en el cual se ha desempeñado desde entonces.

Mediante esta proposición, la Plenaria del Senado de la República destaca el prístino desempeño, la incansable dedicación y las extraordinarias calidades humanas y profesionales del doctor Guillermo León Giraldo Gil; pocos profesionales logran alcanzar un conocimiento tan profundo del derecho legislativo, y conjurar la ecuanimidad suficiente para manejar tan acertadamente los momentos de crisis, dando claridad, con una voz siempre amiga, ante los diferentes escenarios que se suelen presentar en este ejercicio. La Plenaria del Senado de la República honra el invaluable servicio prestado al Senado de la República por el doctor Guillermo León Giraldo Gil, a lo largo de sus casi 50 años de carrera en esta institución.

Copia de la presente proposición se entregará en nota de estilo al doctor Guillermo León Giraldo Gil.

Cordialmente,

PALOMA SUSANA VALENCIA LASERNA

15. VI. 2022

PROPOSICIÓN NÚMERO 116

Por medio de la cual el Senado de la República reconoce y exalta de manera póstuma la labor del líder indígena Jesús Antonio Montano con la Orden del Congreso de Colombia en el grado de Caballero

El Senado de la República reconoce y exalta de manera póstuma la labor del líder social Jesús Antonio Montano, oriundo del departamento del Cauca y dirigente de la comunidad indígena Misak. A pesar de ser víctima del conflicto armado y desplazado forzosamente por el asesinato de su hijo en el año 2011 ocurrido en el municipio de Silvia (Cauca), desempeñó un papel preponderante en la defensa de su territorio frente a las acciones de los grupos armados narcoterroristas que ejercen violencia sobre la población en el suroccidente colombiano

Jesús Antonio fue durante muchos años dirigente político del Partido Centro Democrático en el Departamento del Cauca, desde donde luchó por la libertad democrática y contra la injerencia del narcotráfico y el terrorismo en su territorio. Fue gran trabajador en la construcción del tejido social y la reivindicación de los derechos humanos de las comunidades étnicas víctimas de la violencia, particularmente de la comunidad Misak.

La valentía y el compromiso de Jesús con su comunidad lo llevó a denunciar en múltiples ocasiones las presiones de los grupos armados a la población civil en el departamento del Cauca, la presencia de cultivos ilícitos en Popayán, el clientelismo armado, el constreñimiento al sufragante y el hostigamiento a la democracia en su territorio por parte de estructura la "Carlos Patiño" de las disidencias de las Farc.

Posiblemente, dada la incomodidad que producía su activismo a los delincuentes, Jesús Antonio Montano fue secuestrado y asesinado de manera cobarde en la vereda la Rejoya de Popayán, comprobando la ausencia de las garantías y libertades democráticas en el departamento del Cauca.

Por lo anterior, y en consideración a su lucha y trayectoria, respetuosamente solicito a la Honorable Plenaria del Senado de la República conferir la Orden del Congreso de Colombia en el grado de Caballero al líder indígena Jesús Antonio Montano, en honor a su invaluable valentía y compromiso con la comunidad caucana y con todo un país.

Cordialmente,

Cordialmente,

PALOMA SUSANA VALENCIA LASERNA

15. VI. 2022

Por Secretaría se informa que el honorable Senador Iván Darío Agudelo Zapata Presento solicitud de reapertura del Proyecto de ley número 378 de 2021 Senado, 120 de 2020 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la reapertura del Proyecto de ley número 378 de 2021 Senado, 120 de 2020 Cámara y cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

Proyecto de ley número 378 de 2021 Senado, 120 de 2020 Cámara, por la cual se modifica el artículo 112 del código de tránsito.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de ley número 378 de 2021 Senado, 120 de 2020 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición presentada por el honorable Senador ponente Iván Darío Agudelo Zapata acogiendo el texto del articulado aprobado por la Cámara de Representantes al Proyecto de ley número 378 de 2021 Senado, 120 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.



IVÁN DARÍO AGUDELO ZAPATA
Senador de la República

Bogotá, D.C.; 15 de junio de 2022

Honorable Senador
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente
Senado de la República

APROBADO
15 JUNIO 2022

ASUNTO: Proposición - Nuevo Pliego de Modificaciones al Proyecto de ley N° 378 de 2021 Senado / 120 de 2020 Cámara "Por la cual se modifica el artículo 112 del Código de Tránsito".

De manera atenta, se proponen las siguientes modificaciones al articulado del proyecto de ley de la referencia, acogiendo el texto aprobado por la Cámara de Representantes, conforme consta en la Gaceta del Congreso 37 de 2021

PLIEGO DE MODIFICACIONES

TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA AL PROYECTO DE LEY N° 120 DE 2020 CÁMARA "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 769 DE 2002 - CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE".	TEXTO APROBADO EN COMISIÓN VI DE SENADO AL PROYECTO DE LEY N° 120 DE 2020 CÁMARA "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 769 DE 2002 - CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE".	TEXTO ACOGIDO TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA AL PROYECTO DE LEY N° 120 DE 2020 CÁMARA "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 769 DE 2002 - CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE".
Artículo 1. Objeto. Esta Ley tiene por objeto dar claridad al artículo 112 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre-, para evitar arbitrariedades como la imposición de comparendos por	Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 112 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre - con el fin de establecer condiciones respecto al establecimiento y	Artículo 1. Objeto. Esta Ley tiene por objeto dar claridad al artículo 112 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre-, para evitar arbitrariedades como la imposición de comparendos por

Página 1 de 5

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

 @IvanDarioAgudeloZapata
  ivandarioagudelozapata
  @IvanAgudeloZ

Edificio Nuevo del Congreso - Mezzanine Norte Piso 2 Correo: ivan.agudelo@senado.gov.co

parquear en zonas no señalizadas y la designación de zonas de prohibición de parqueo de manera injustificada e indiscriminada.	señalización de lugares prohibidos para estacionar, y de regular la imposición de órdenes de comparendo por estacionar en lugar prohibido, cuando las zonas de prohibición no se encuentren debidamente señalizadas y demarcadas.	parquear en zonas no señalizadas y la designación de zonas de prohibición de parqueo de manera injustificada e indiscriminada.
ARTÍCULO 2°. Modifíquese el artículo 112 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre-, el cual quedará así:	Artículo 2°. Modifíquese el artículo 112 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre -, el cual quedará así:	ARTÍCULO 2°. Modifíquese el artículo 112 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre-, el cual quedará así:
"Artículo 112. De la obligación de señalizar las zonas de prohibición. Toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalizada y demarcada en su sitio previa decisión del funcionario de tránsito competente. No se podrán establecer zonas de prohibición permanentes, salvo por razones de seguridad debidamente justificadas; en todos los demás eventos, la señalización deberá indicar los días y horas en los cuales opera la prohibición. Se exceptúan de ser señalizadas o demarcadas todas aquellas zonas cuyas normas de prohibición o autorización están expresamente descritas en este código. Carecerán de validez la imposición de comparendos por estacionar en zona prohibida cuando fuera de los casos previstos en el artículo 76 en el lugar no exista la señalización prevista en el presente artículo".	"Artículo 112". De la obligación de señalizar las zonas de prohibición. Toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalizada y demarcada en su sitio previa decisión del funcionario de tránsito competente. Los lugares que las autoridades de tránsito definan como prohibidos para estacionar vehículos, deberán estar justificados conforme a lineamientos de una política de estacionamiento que adopten las autoridades de tránsito para cada jurisdicción. Aquellas zonas donde la prohibición para estacionar vehículos no tenga carácter permanente, deberán contar con demarcación y señalización que indique los días y horas en los que opera la prohibición. Se exceptúan de ser señalizadas o demarcadas todas aquellas zonas cuyas normas de prohibición o autorización están expresamente descritas en este código. Cuando los lugares no	"Artículo 112. De la obligación de señalizar las zonas de prohibición. Toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalizada y demarcada en su sitio previa decisión del funcionario de tránsito competente. No se podrán establecer zonas de prohibición permanentes, salvo por razones de seguridad debidamente justificadas; en todos los demás eventos, la señalización deberá indicar los días y horas en los cuales opera la prohibición. Se exceptúan de ser señalizadas o demarcadas todas aquellas zonas cuyas normas de prohibición o autorización están expresamente descritas en este código. Carecerán de validez la imposición de comparendos por estacionar en zona prohibida cuando fuera de los casos previstos en el artículo 76 en el lugar no exista la señalización prevista en el presente artículo".

Página 2 de 5


IVÁN DARÍO AGUDELO ZAPATA
 Senador de la República

expresamente descritos en el artículo 76 no estén debidamente señalizados y demarcados como prohibidos para estacionar, la autoridad de tránsito no podrá imponer orden de comparendo por estacionar en dichas zonas. En caso que alguna orden de comparendo se imponga, carecerá de validez y no se generará multa.

Parágrafo. Las autoridades de tránsito de distritos y municipios adoptarán una política de estacionamiento para su respectiva jurisdicción, de acuerdo con sus necesidades de gestión urbana, y conforme a lo que contemplen sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. Las autoridades de tránsito evaluarán y actualizarán estas políticas de estacionamiento, por lo menos una vez cada cinco años.

Parágrafo Transitorio: Antes de que trascorra un año después de la promulgación y publicación de la presente ley, las autoridades de tránsito de distritos y municipios actualizarán sus estudios de necesidades e inventario general de señalización y demarcación, y adoptarán para su respectiva jurisdicción la política de estacionamiento a la cual hace referencia el artículo 112 de la Ley 769 de 2002, conforme a la modificación dictada en el presente artículo.

Página 3 de 5

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

 @IvanDarioAgudeloZapata  ivandarioagudelozapata  @IvanAgudeloZ
 Edificio Nuevo del Congreso – Mezzanine Norte Piso 2 Correo: ivan.agudelo@senado.gov.co


IVÁN DARÍO AGUDELO ZAPATA
 Senador de la República

Artículo 3. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias	Artículo 3°. Vigencia. La presente ley rige una vez haya transcurrido un año tras la fecha de su sanción y publicación en el Diario Oficial, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.	Artículo 3. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias
--	---	--

PROPOSICIÓN

Solicito a la Honorable Plenaria del Senado de la República dar Segundo Debate al Proyecto de Ley Número 378 de 2021 Senado – 120 de 2020 Cámara *“Por la cual se modifica el artículo 112 del Código de Tránsito”*, con las modificaciones propuestas anteriormente.

De los Honorables Senadores:



IVÁN DARÍO AGUDELO ZAPATA
 Senador de la República
 Ponente

Página 4 de 5

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

 @IvanDarioAgudeloZapata  ivandarioagudelozapata  @IvanAgudeloZ
 Edificio Nuevo del Congreso – Mezzanine Norte Piso 2 Correo: ivan.agudelo@senado.gov.co


IVÁN DARÍO AGUDELO ZAPATA
 Senador de la República

**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DEL SENADO
 PROYECTO DE LEY N° 378 DE 2021 SENADO – 120 DE 2020 CÁMARA
 “POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO DE TRÁNSITO”**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. Esta Ley tiene por objeto dar claridad al artículo 112 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre-, para evitar arbitrariedades como la imposición de comparendos por parquear en zonas no señalizadas y la designación de zonas de prohibición de parqueo de manera injustificada e indiscriminada.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 112 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre-, el cual quedará así:

“Artículo 112. De la obligación de señalar las zonas de prohibición. Toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalizada y demarcada en su sitio previa decisión del funcionario de tránsito competente. No se podrán establecer zonas de prohibición permanentes, salvo por razones de seguridad debidamente justificadas; en todos los demás eventos, la señalización deberá indicar los días y horas en los cuales opera la prohibición. Se exceptúan de ser señalizadas o demarcadas todas aquellas zonas cuyas normas de prohibición o autorización están expresamente descritas en este código. Carecerán de validez la imposición de comparendos por estacionar en zona prohibida cuando fuera de los casos previstos en el artículo 76, en el lugar no exista la señalización prevista en el presente artículo”.

Artículo 3°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


IVÁN DARÍO AGUDELO ZAPATA
 Ponente

Página 5 de 5

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

 @IvanDarioAgudeloZapata  ivandarioagudelozapata  @IvanAgudeloZ
 Edificio Nuevo del Congreso – Mezzanine Norte Piso 2 Correo: ivan.agudelo@senado.gov.co

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 378 de 2021 Senado, 120 de 2020 Cámara, por la cual se modifica el artículo 112 del Código de Tránsito.**

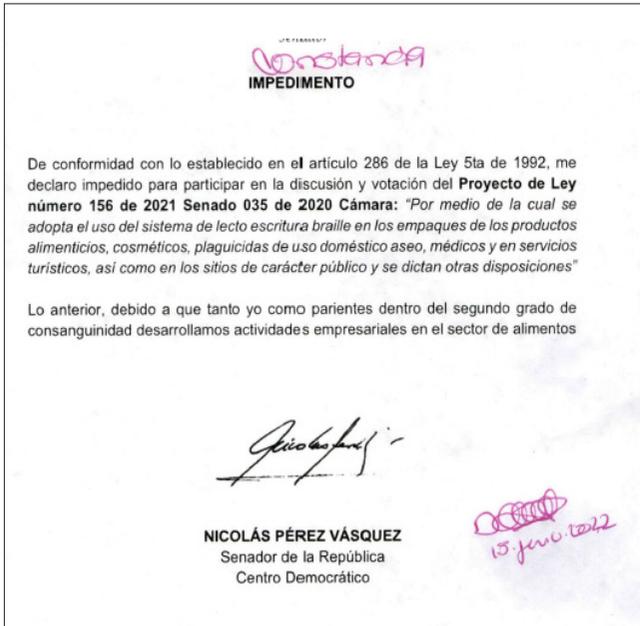
Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República? y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 156 de 2021 Senado, 035 de 2020 Cámara, por medio de la cual se adopta el uso del Sistema de Lecto Escritura Braille en los empaques de los productos alimenticios, cosméticos, plaguicidas de uso doméstico, aseo, médicos y en servicios turísticos, así como en los sitios de carácter público y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se informa que el honorable Senador Nicolás Pérez Vásquez deja radicada una constancia de no votar el Proyecto de ley número 156 de 2021 Senado, 035 de 2020 Cámara y también de su retiro.



La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora autora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Gracias Presidente, este es un Proyecto que viene por tercera vez al Congreso, sí, lamentablemente en el periodo anterior hace dos años por conciliación se había quedado en la Cámara. Que es lo que busca, es un Proyecto de inclusión, que busca que en medicamentos, por ejemplo, como estos medicamentos que están aquí que, en otros tipos de empaques, plaguicidas, fungicidas o en ciertas espacios, haya o sistema braille, o un medio virtual, o un medio digital, o un medio informativo que le permita a las personas, en situación de discapacidad visual poder estar informada qué es lo que ellos están adquiriendo, qué es lo que están visitando, qué es lo que están pagando, qué es lo que están comprando.

Nosotros, no podemos desconocer que hay más de un millón de colombianos según el Dane, que son invidentes o de muy baja visión, y lo que se quiere es que estas personas puedan saber como ya pasa en muchas partes del mundo, qué medicamentos se están tomando, o qué sitio de interés, de interés cultural están visitando; porque no todo tienen lazarillo para esa información.

La ponente de este Proyecto de ley es la Senadora Amanda Rocío, el Proyecto tiene 17 artículos, y no hay proposición radicada a la ponencia que se radicó por parte de la Senadora Amanda de la Comisión Sexta de Senado. Entonces, señor Presidente le agradezco en poner en consideración el informe, el título, los 17 artículos como vienen de la Comisión Sexta del Senado de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aydeé Lizarazo Cubillos

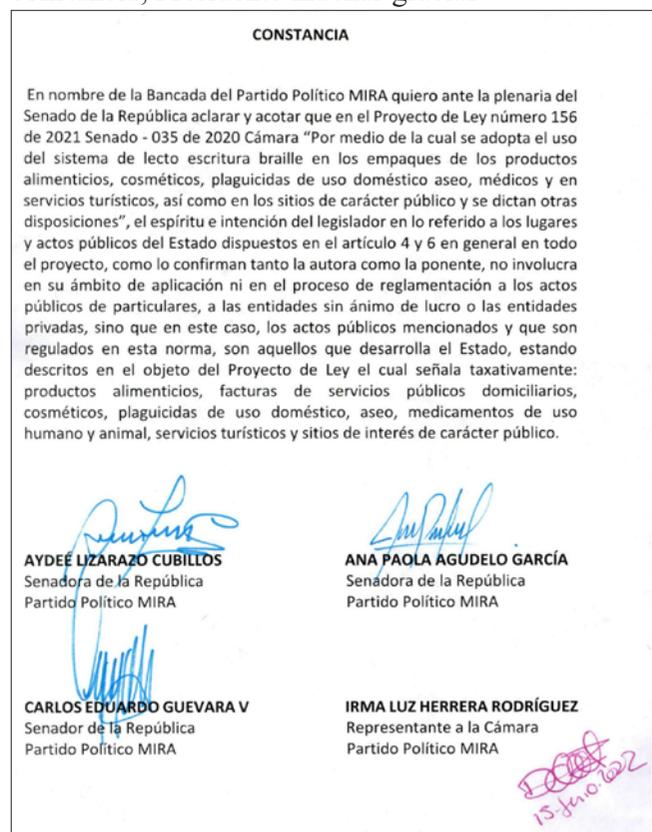
Palabras de la honorable Senadora Aydeé Lizarazo Cubillos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aydeé Lizarazo Cubillos quien presenta una constancia:

Presidente, muchas gracias, si, así como lo señala la Senadora María del Rosario, es un Proyecto de suma importancia, de inclusión para toda aquella población, que, por algunas u otra razón, padecen de esa discapacidad visual y, por eso, la necesidad en este tipo de productos como ella lo señala, y está allí en el título, que se conozca, o que ellos sepan de antemano, a que se van a enfrentar mediante la lectura de ese Sistema Braille.

Pero, también, el articulado como lo señala el artículo cuarto y el artículo sexto, y otros en el Proyecto, hace mención a una serie de actos públicos y, yo quiero dejar claridad o quede como constancia y voy radicar esta constancia es que cuando se señala de actos públicos esos sitios de interés, se refiere a actos públicos promovidos o en cabeza del Estado de las entidades gubernamentales, o estatales y que se excluya allí a la entidades privadas, a las organizaciones sin ánimo de lucro, particulares y, que se centra es en entidades del Estado, actos públicos del Estado, servicios del Estado y no los particulares si no los oficiales, y como viene un proceso de reglamentación del mismo, entonces, que se tenga en cuenta este precedente de conformidad como lo he hablado con la autora, con la ponente, para que se centre estipulando únicamente y exclusivamente a este tipo de actos públicos, o servicios públicos, en cabeza de las entidades estatales u oficiales.

Quería dejar entonces esa constancia de antemano, de esta aprobación de la cual el Partido Mira apoya; porque venimos trabajando de tiempo atrás con toda erradicación de cosas que tengan, que tengan que ver con la no inclusión y, por el contrario, este Proyecto de ley es, inclusivo y para nosotros es muy importante, pero con esa salvedad con esa constancia, Presidente muchas gracias.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de ley número 156 de 2021 Senado, 035 de 2020 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Palabras de la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente, no, yo simplemente quiero hacer una observación sobre este Proyecto, me parece muy importante, por supuesto, que el país tiene que ir trabajando por la inclusión, pero lo que han expresado las farmacéuticas es que, es absolutamente impagable el cambio de todos los empaques (sonido defectuoso).

Presidente, lo siguiente es que, hay una preocupación muy grande que han expresado las farmacéuticas del país, a propósito del Proyecto, por cambio de todo el empaque de todos los medicamentos implicaría que los medicamentos que vienen del extranjero tuvieran que modificar también todos los empaques porque si es solo para los nacionales, pues, estaríamos generando un problema muy grande, creo que esto tiene un problema de competitividad entorno a los mercados; porque si terminan solamente las farmacéuticas colombianas obligadas a tener esos medicamentos más costosos perdón esos empaques para los medicamentos más costosos, pues, genera un gran problema.

Pero, por otro lado, lo que terminaría es, obstruyendo la entrada de medicamentos que son necesarios para el país, y que no todos vienen con esos mecanismos, que las multinacionales evidentemente dejarían de importarlos. Entonces, yo sugiero que este tema sea tenido en cuenta, yo creo que una cosa es que digamos, que cuando en las farmacias las personas que tengan alguna condición de discapacidad, se les informe adecuadamente, se les lea, se les relea, yo tengo que decir que los empaques de los medicamentos todos tienen que ser cambiados, porque esto sería un costo demasiado grande, y quiero dejar señor Presidente esa constancia. Yo no hubiera acompañado la votación de esos artículos porque creo que generan unos problemas muy grandes en la producción de los medicamentos para Colombia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora autora María del Rosario Guerra de la Espriella,

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Gracias Presidente, Presidente este Proyecto de ley tuvo mesas de trabajo, tuvo con Ministerio de Comercio, con la SIT, con la ANDI, con los diferentes sectores y en la Comisión Sexta del Senado, le incluyeron todas las opciones de información a las personas invidentes, no solo Sistema Braille, sino medio virtual, medio digital, e incluso por proposición del Senador Serpa se le incluyó presencial. Es increíble que, por ejemplo, en una góndola de supermercado, haya una góndola especial para diabéticos, pero no haya quien oriente a una persona invidente de qué tiene que comprar.

Hoy, los productos MK de tecnquímicas, tiene el Sistema Braille en casi todos sus productos y aquí les puede mostrar ya de producción nacional varios tienen Sistemas Braille, que es lo que se pide que el Gobierno nacional reglamente; porque no son todos los productos, es un porcentaje de los productos y aquellos cuyos empaque lo permiten, a mí lo que parece terrible es que, lo puedan hacer en otros países, lo tiene Ecuador, lo tiene muchos países europeos, y otro de América Latina, y resulta que en Colombia no le podemos dar a las personas ciegas, o con baja visión la posibilidad de que estén informados de qué es el medicamento que está tomando, o cuál es plaguicida, o funguicida que están comprando.

Por eso yo los invito, este fue un Proyecto como ya les dije, de más de cinco años, donde se ha trabajado para precisamente lograr ese consenso con el sector productivo, con el sector cultural, con los diferentes sectores. Hubo una proposición del Senador Gabriel Velasco que se acogió, y los tiempos esto va a partir del año 2025, esto no es un tema inmediato.

Por eso, los invito a los colegas, que apoyen esta iniciativa, que ha sido trabajada con el Instituto Nacional de Ciegos y que tiene el trabajo, como lo dije, con otras instituciones públicas y privadas, gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gabriel Jaime Velasco Chaves:

Presidente gracias, era en el sentido, no me quedaba claro si la proposición que presentamos había sido recogida, porque estaba en el sentido de que, estaba hablando la Senadora Paloma Valencia, en los tiempos de implementación de este Proyecto de ley, entonces, ya la Senadora María del Rosario lo acaba de acelerar gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Horacio José Serpa Moncada:

Gracias Presidente para usted un saludo para todos los colegas, a la Senadora Paloma Valencia, yo tenía exactamente la misma preocupación, el alto costo que esto va a generarle a la industria, al sector empresarial, pero le quiero contar, ya lo anunció la Senadora María del Rosario que se aprobó en Comisión Sexta, una posibilidad adicional, de guiar

a las personas en condición de discapacidad con atención personalizada. Yo realmente, pues, quedo tranquilo con esa modificación, así viene la ponencia para este cuarto debate, y espero Senadora María del Rosario que cuando votemos conciliación, yo sé que se va lograr votar la conciliación, de aquí al viernes, se mantenga ese artículo como fue aprobado en Senado de la República; pero realmente le deja a uno mucha tranquilidad, lo que logramos hacer con los demás colegas de Comisión Sexta de Senado, al incluirle atención personalizada y, por supuesto, así, también, sea aprobado en Plenaria, gracias.

El Subsecretario de la Corporación, doctor Saúl Cruz Bonilla informa:

El Senador Gabriel Velasco, hay una proposición también que fue aceptada, pero ya la Senadora la explicó y fue acogida, señor Presidente, entonces, el título es el siguiente: *Por medio del cual se adopta el uso del Sistema Lecto - Escritura Braille, en los empaques de los productos alimenticios, cosméticos, plaguicidas de usos domésticos, aseo, médico, sin servicios turísticos, así como los sitios de carácter públicos, se dictan otras disposiciones.* esta publicado en la **Gaceta del Congreso** número 554 del 2022, son 17 los artículos.

Está leída la proposición con que se termina el informe de ponencia señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado con la proposición modificatoria presentada por el honorable Senador Gabriel Velasco Ocampo avalada al Proyecto de ley número 156 de 2021 Senado, 035 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

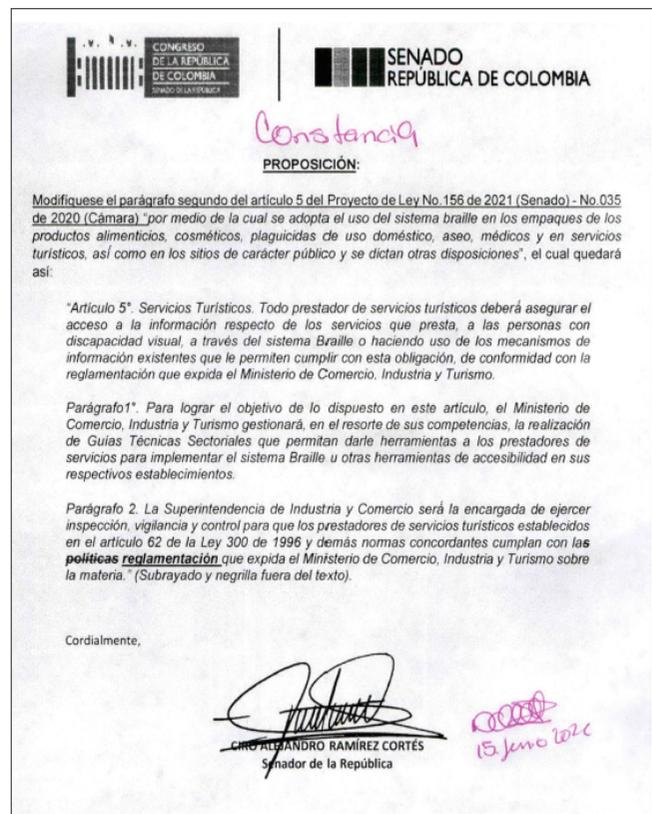
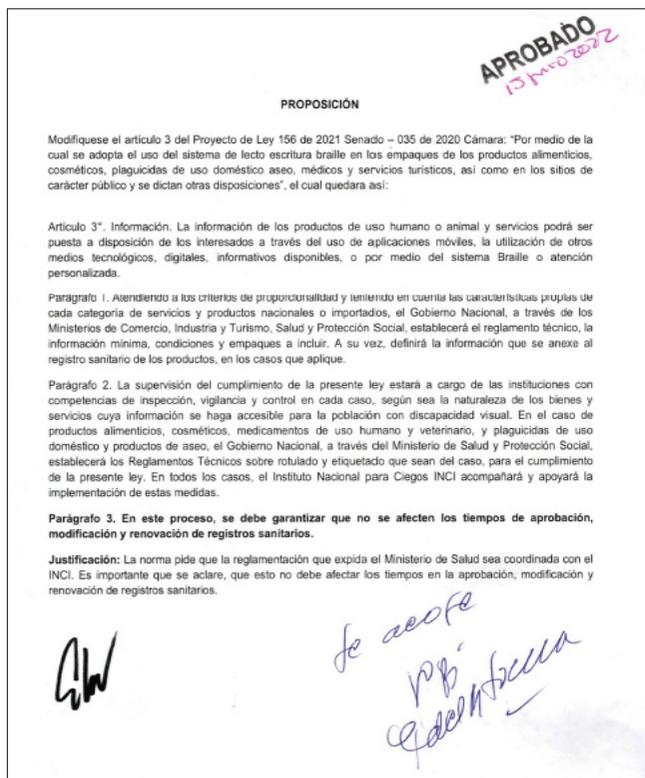
La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 156 de 2021 Senado - 035 de 2020 Cámara, por medio de la cual se adopta el uso del Sistema de Lecto Escritura Braille en los empaques de los productos alimenticios, cosméticos, plaguicidas de uso doméstico, aseo, médicos y en servicios turísticos, así como en los sitios de carácter público y se dictan otras disposiciones.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República? y esta responde afirmativamente.

El honorable Senador Ciro Ramírez Cortes, radica por Secretaría una proposición al articulado del Proyecto de ley número 156 de 2021 Senado, 035 de 2020 Cámara, la cual queda como constancia.



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 471 de 2021 Senado, 146 de 2020 Cámara, por medio de la cual se promueve la arborización urbana y periurbana con énfasis en especies nativas para conservar la biodiversidad y mejorar el equilibrio ambiental de los distritos y municipios de todo el territorio nacional.

Por Secretaría se informa que la honorable Senadora Laura Esther Fortich Sánchez deja radicada una constancia al Proyecto de ley número 471 de 2021 Senado, 146 de 2021 Cámara.



Constancia

PROPOSICIÓN:

Modifíquese el parágrafo segundo del artículo 5 del Proyecto de Ley No. 156 de 2021 (Senado) - No. 035 de 2020 (Cámara) "por medio de la cual se adopta el uso del sistema Braille en los empaques de los productos alimenticios, cosméticos, plaguicidas de uso doméstico, aseo, médicos y en servicios turísticos, así como en los sitios de carácter público y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Artículo 5°. Servicios Turísticos. Todo prestador de servicios turísticos deberá asegurar el acceso a la información respecto de los servicios que presta, a las personas con discapacidad visual, a través del sistema Braille o haciendo uso de los mecanismos de información existentes que le permitan cumplir con esta obligación, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Parágrafo 1°. Para lograr el objetivo de lo dispuesto en este artículo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo gestionará, en el resorte de sus competencias, la realización de Guías Técnicas Sectoriales que permitan darle herramientas a los prestadores de servicios para implementar el sistema Braille u otras herramientas de accesibilidad en sus respectivos establecimientos.

Parágrafo 2. La Superintendencia de Industria y Comercio será la encargada de ejercer inspección, vigilancia y control para que los prestadores de servicios turísticos establecidos en el artículo 62 de la Ley 300 de 1996 y demás normas concordantes cumplan con las políticas reglamentación que expida el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sobre la materia." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

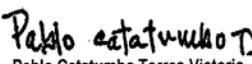
Cordialmente,


ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS
 Senador de la República

15 Jun 2022

JUSTIFICACIÓN

Este tipo de iniciativas legislativas que involucran inversión pública en gestión ambiental deben ser aprovechadas para generar oportunidades de inclusión social y económica a la población vulnerable y en proceso de reincorporación que se encuentra en municipios de categorías especial, primera, segunda, tercera y distritos.


Pablo Catatumbo Torres Victoria
 Senador Comunes


Sandra Ramírez Lobo Silva
 Senador Comunes


Julián Gallo Cubillos
 Senador Comunes

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de ley número 471 de 2021 Senado, 146 de 2020 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa la Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Los Honorables Senadores Gustavo Bolívar Moreno y Julián Gallo Cubillos radica por Secretaría unas proposiciones al articulado del Proyecto de ley número 471 de 2021 Senado, 146 de 2020 Cámara, las cuales dejan como constancia.

Gustavo Bolívar Moreno
 Senador de la Coalición Decentes

Constancia

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL TEXTO PARA CUARTO DEBATE

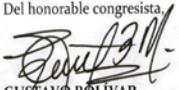
Proyecto de Ley número. 471 de 2021 Senado - 146 de 2020 Cámara "Por medio del cual se promueve la arborización urbana y periurbana con énfasis en especies nativas para conservar la biodiversidad y mejorar el equilibrio ambiental de los distritos y municipios de todo el territorio nacional".

En mi condición de senador de la República y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para cuarto debate al **Proyecto de Ley número. 471 de 2021 Senado - 146 de 2020 Cámara "Por medio del cual se promueve la arborización urbana y periurbana con énfasis en especies nativas para conservar la biodiversidad y mejorar el equilibrio ambiental de los distritos y municipios de todo el territorio nacional".**

1. Modifíquese el Artículo 4°, Parágrafo 5° así:

Parágrafo 5°. Toda entidad pública deberá fomentar la participación de sus funcionarios en jornadas de "sembraron", **siembra, monitoreo y cuidado** de especies de árboles nativos, y promover lo establecido en Ley 2173 de 2021. Estas jornadas, así como la participación de los funcionarios de las entidades del Estado se realizarán en coordinación con las autoridades ambientales, municipales, distritales y de las áreas metropolitanas, de conformidad con lo dispuesto en el instrumento de planificación del que trata este artículo.

Del honorable congresista,


GUSTAVO BOLÍVAR
 SENADOR DE LA REPÚBLICA
 COALICIÓN DECENTES

15 Jun 2022

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado del Proyecto de ley número 471 de 2021 Senado, 146 de 2020 y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 471 de 2021 Senado, 146 de 2020 Cámara, por medio de la cual se promueve la arborización urbana y periurbana con énfasis en especies nativas para conservar la biodiversidad y mejorar el equilibrio ambiental de los distritos y municipios de todo el Territorio Nacional.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión

Constancia

PROPOSICION No. 1

PROPOSICIÓN ADITIVA. Adiciónese un parágrafo nuevo al artículo 4 del texto propuesto para segundo debate del proyecto de ley 471 de 2021 Senado y 146 de 2020 de cámara así:

Artículo 4°. Planificación y Gestión. A partir del periodo institucional que inicia en 2023, los municipios de categorías especial, primera, segunda, tercera y distritos con plena observancia de su autonomía territorial deberán formular y ejecutar un Plan Maestro de Silvicultura Urbana y Cobertura Vegetal Urbana - PMSCVU, que permita adoptar las disposiciones de esta ley. La autoridad ambiental competente, según la jurisdicción brindarán orientación técnica para la formulación, implementación y evaluación de los PMSCVU.

...

Parágrafo 6. El Plan Maestro de Silvicultura Urbana y Cobertura Vegetal Urbana - PMSCVU deberá involucrar a colectivos, cooperativas, asociaciones y fundaciones de población víctima de la violencia, reincorporados firmantes de paz y población vulnerable, en proyectos de producción y reproducción de material vegetal para el arbolado urbano y periurbano, así como en programas de mantenimiento del arbolado y control de especies invasoras.

15 Jun 2022

pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República? y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 123 de 2021 Senado, 268 de 2020 Cámara, por medio de la cual se establecen los parámetros generales para la creación de la política pública de cultura ciudadana en Colombia y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de ley número 123 de 2021 Senado, 268 de 2020 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado con las proposiciones modificatorias a los artículos 4º, 8º y 11 presentadas y avaladas por el honorable Senador Jorge Eliécer Guevara al Proyecto de ley número 123 de 2021 Senado, 268 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y esta responde afirmativamente.

APROBADO
15 JUNIO 2022 OK

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 8º del Proyecto de Ley 123-21 Senado / 268-20 Cámara "Por medio de la cual se establecen los parámetros generales para la creación de la política pública de cultura ciudadana en Colombia y se dictan otras disposiciones." el cual quedará así:

Artículo 8º. Cultura ciudadana descentralizada. Las entidades del orden territorial deberán incorporar en sus respectivos planes de desarrollo el componente de cultura ciudadana y promoción de los derechos y deberes ciudadanos como los principios y valores, acorde con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y a la vez considerando las condiciones diferenciales y específicas de cada una.

La política pública de cultura ciudadana en cada entidad territorial, deberá estar incluida en los Planes de Desarrollo que realice el ente territorial.

Corresponde al Ministerio del Interior, promover la estructuración de la política que trata la ley en los departamentos y municipios y deberá evaluar el impacto de la misma a nivel nacional, conforme los indicadores previamente adoptados y socializados con las entidades territoriales.

Parágrafo. En todas las campañas de cultura ciudadana que adelante el Gobierno Nacional o las entidades territoriales, deberá incluirse a la población que se encuentra recluida en los Centros Penitenciarios y Carcelarios del país, así como en los Centros para la Privación de la Libertad de jóvenes infractores. Esto con el fin de que la divulgación de dichas campañas se convierta en un elemento potencializador de su socialización e inclusión en la sociedad.


Jorge Eliécer Guevara
Senador de la República

D. Guevara
14 JUNIO 2022

APROBADO OK

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 11 del Proyecto de Ley 123-21 Senado / 268-20 Cámara "Por medio de la cual se establecen los parámetros generales para la creación de la política pública de cultura ciudadana en Colombia y se dictan otras disposiciones." el cual quedará así:

Artículo 11º. Medidas complementarias. En el marco de sus competencias:

- Las Juntas de Acción comunal y Juntas administradoras de propiedad horizontal podrán crear un fondo de convivencia y establecer mecanismos para apropiar la cultura ciudadana mediante el reconocimiento de ciudadanos ejemplares.
- Las instituciones de educación, preescolar, básica y media oficiales y no oficiales, en el marco de su autonomía institucional y curricular, fomentarán el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica en concordancia con lo indicado en los artículos 14 y 23 de la Ley 115 de 1994. Así mismo, fomentarán las competencias para la participación democrática y el ejercicio de ciudadanía.


Jorge Eliécer Guevara
Senador de la República

D. Guevara
14 JUNIO 2022

APROBADO
15 JUNIO 2022

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 11 del Proyecto de Ley No. 123 de 2021 Senado – No. 268 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se establecen los parámetros generales para la creación de la Política Pública de cultura ciudadana en Colombia y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 11º. Medidas complementarias. En el marco de sus competencias:

- Las Juntas de Acción comunal y Juntas administradoras de propiedad horizontal podrán crear un fondo de convivencia y establecer mecanismos para apropiar la cultura ciudadana mediante el reconocimiento de ciudadanos ejemplares.
- Las instituciones de educación, preescolar, básica y media oficiales y no oficiales, en el marco de su autonomía institucional y curricular, fomentarán el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica en concordancia con lo indicado en los artículos 14 y 23 de la Ley 115 de 1994. Así mismo, fomentarán las competencias para la participación democrática y el ejercicio de ciudadanía.
- La Policía Nacional administración distrital o municipal** establecerá los medios necesarios para hacer efectiva la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, de los infractores por comportamientos contrarios a la convivencia, contenidos en el Art. 175 de la Ley 1801 de 2016, y harán de esta medida, un mecanismo ejemplarizante para visibilizar el valor de las normas establecidas para la conservación de la tranquilidad y convivencia.

JUSTIFICACIÓN

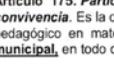
Se ajuste el literal c) del artículo 11 del Proyecto de Ley, a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley 1801 de 2016 - CNSCC, por cuanto la "medida participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia", su aplicación y ejecución es de competencia de la **administración distrital o municipal y no de la Policía Nacional.**

Ley 1801 de 2016 – CNSCC.

Artículo 175. Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia. Es la obligación de participar en una actividad de interés público o programa pedagógico en materia de convivencia, organizado por la **administración distrital o municipal**, en todo caso tendrá una duración de hasta seis (6) horas.

Parágrafo 1º. Por su naturaleza de carácter pedagógico, esta medida podrá ser impuesta por la autoridad de Policía competente para todos los comportamientos contrarios a la convivencia contenidos en el presente Código, sin perjuicio de las demás medidas correctivas que deban ser impuestas.

Parágrafo 2º. El programa o actividad pedagógica de convivencia que se aplique como medida correctiva a niños, niñas o adolescentes, deberá contar con el enfoque adecuado para esta población de acuerdo con la legislación vigente.


Jorge Eliécer Guevara
Senador de la República

D. Guevara
15 JUNIO 2022

APROBADO
15 JUNIO 2022 OK

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4º del Proyecto de Ley 123-21 Senado / 268-20 Cámara "Por medio de la cual se establecen los parámetros generales para la creación de la política pública de cultura ciudadana en Colombia y se dictan otras disposiciones." el cual quedará así:

Artículo 4º. Comité Interinstitucional de Fortalecimiento a la Cultura Ciudadana. Créese el Comité Interinstitucional de Fortalecimiento a la Cultura Ciudadana, que será el responsable del diseño y construcción de la Política Pública de Cultura Ciudadana, así como de la ejecución de la presente ley. El Comité estará en cabeza del Ministerio del Interior en congruencia con la acción transversal de las demás entidades del Estado, de acuerdo con sus competencias y funciones.

Parágrafo. El Ministerio del interior reglamentará en un término no mayor a tres meses, a partir de la vigencia de la presente ley, la conformación, competencias, articulación y demás temas inherentes al funcionamiento del presente Comité. Para tal fin, las diferentes entidades, que por su naturaleza deban involucrarse en la puesta en marcha de la política pública contribuirán armónicamente en el logro de sus objetivos.


Jorge Eliécer Guevara
Senador de la República

D. Guevara
14 JUNIO 2022

Parágrafo 3°. Para materializar la medida correctiva de que trata el presente artículo, la Policía Nacional podrá trasladar de inmediato al infractor al lugar destinado para tal efecto.


JORGE ELIECER GUEVARA
 Ponente
 Senador
 Partido Alianza Verde


 15-Julio 2022

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 123 de 2021 Senado - 268 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se establecen los parámetros generales para la creación de la política pública de cultura ciudadana en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República? y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 386 de 2021 Senado, 105 de 2020 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 8° de la Ley 982 de 2005 y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se informa que la honorable Senadora Nadya Georgette Blel Scaff deja radicado un impedimento al Proyecto de ley número 386 de 2021 Senado, 105 de 2020 Cámara, la cual deja como constancia.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Senadora Nadya Blel Scaff
 Partido Conservador

Bogotá, D.C. 11 mayo de 2022.

Doctor
JUAN DIEGO GOMEZ
 Presidente
 H. Senado de la República
 Ciudad

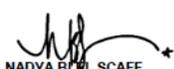
Ref. Manifestación de impedimento para participar en la votación y discusión del PROYECTO DE LEY NÚMERO 386 DE 2021 SENADO - 105 DE 2020 CÁMARA:
 "Por medio de la cual se modifica el artículo 8 de la Ley 982 de 2005 y se dictan otras disposiciones"

Respetado Señor Presidente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política 286 y siguientes de la ley 5a de 1992 y demás normas concordantes, especialmente en lo previsto en el artículo 62 de la ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, presento a la honorable Plenaria mi eventual impedimento para participar en el proyecto de referencia toda vez que un familiar en segundo grado de consanguinidad ostenta la calidad de Gobernador del departamento de Bolívar y la iniciativa implica la apropiación de recursos y la modificación de la planta de personal departamental para el cumplimiento del objeto.

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 1 de la ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Plenaria deba asumir con relación al mencionado proyecto.

De los Honorables Senadores,


NADYA BLEL SCAFF
 SENADORA DE LA REPUBLICA

El Presidente de la Corporación honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Vamos, este Proyecto es un Proyecto que tiene impedimentos y proposiciones Secretario, mientras se hace presente la ponente, la Senadora Amanda Rocío González sírvase pasar al siguiente punto del Orden del Día.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 158 de 2021 Senado -182 de 2020 Cámara, por la cual se declara como patrimonio cultural de la nación el Cartagena festival de música y se dictan otras disposiciones.

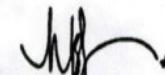
Por Secretaría se da lectura a la constancia presentada por la honorable Senadora Nadya Blel Scaff.

Senadora Nadya Blel Scaff
 Partido Conservador

CONSTANCIA DE RETIRO
 10 de mayo de 2022.

Atendiendo a la situación de conflicto de interés manifestada y dejada como constancia en la Plenaria del 19 de abril de 2022, me abstengo de participar en la discusión y votación del **Proyecto de Ley número 158 de 2021 Senado - 182 de 2020 Cámara**: "Por la cual se declara como patrimonio cultural de la Nación el Cartagena festival de música y se dictan otras disposiciones" y se dictan otras disposiciones, consecuentemente me retiro del recinto y/o plataforma mientras se debate y decide el asunto y solicito al presidente se me excuse de la votación para los efectos del parágrafo del artículo 183 constitucional y al señor secretario dejar constancia expresa en el acta de la abstención.

Atentamente,

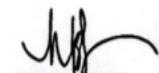

NADIA BLEL SCAFF
 SENADORA DE LA REPUBLICA


 10.mayo. 2022

CONSTANCIA DE RETIRO
 04 de mayo de 2022.

Atendiendo a la situación de conflicto de interés manifestada y dejada como constancia en la Plenaria del 19 de abril de 2022, me abstengo de participar en la discusión y votación del **Proyecto de Ley número 158 de 2021 Senado - 182 de 2020 Cámara**: "Por la cual se declara como patrimonio cultural de la Nación el Cartagena festival de música y se dictan otras disposiciones" y se dictan otras disposiciones, consecuentemente me retiro del recinto y/o plataforma mientras se debate y decide el asunto y solicito al presidente se me excuse de la votación para los efectos del parágrafo del artículo 183 constitucional y al señor secretario dejar constancia expresa en el acta de la abstención.

Atentamente,


NADIA BLEL SCAFF
 SENADORA DE LA REPUBLICA


 15 Julio 2022

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al

Proyecto de ley número 158 de 2021 Senado, 182 de 2020 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición presentada por el honorable Senador autor Fernando Nicolás Araújo Rumié acogiendo el texto del articulado aprobado por la Cámara de Representantes al Proyecto de ley número 158 de 2021 Senado, 182 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 158 de 2021 Senado, 182 de 2020 Cámara, por la cual se declara como patrimonio cultural de la nación el Cartagena festival de música y se dictan otras disposiciones.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República? y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 443 de 2021 Senado, 289 de 2020 Cámara, por medio del cual se garantiza la transferencia en los términos establecidos en la Ley 2155 de 2021 para mujeres cuidadoras.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de ley número 443 de 2021 Senado, 289 de 2020 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella,

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Gracias Presidente, este es un Proyecto del Partido de la U y la ponente, somos la Senadora Emma Claudia y yo, tiene, ya se recogieron las recomendaciones del Ministerio de Hacienda, con lo cual quedó subsanado el tema. Entonces, Presidente la propuesta nuestra es, pero no quedó radicada la proposición, para que se acogiera el texto de la Cámara, pero lo que pasa es que si con el texto de la Cámara no queda con aval de Hacienda. Entonces, nos toca Presidente, obligatoriamente para que sea válido el aval de Hacienda, que se acoja el texto de Senado, sino no queda con el respaldo del Ministerio de Hacienda.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado del Proyecto de ley número 443 de 2021 Senado, 289 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 443 de 2021 Senado, 289 de 2020 Cámara, por medio del cual se garantiza la transferencia en los términos establecidos en la Ley 2155 de 2021 para mujeres cuidadoras.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de

la Corporación el título leído? y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República? y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 499 de 2021 Senado, 428 de 2020 Cámara, por medio de la cual se promueve el desarrollo Microempresarial en los procesos de servicio social estudiantil obligatorio en los establecimientos oficiales y privados de educación formal en los niveles de educación media y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de ley número 499 de 2021 Senado, 428 de 2020 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado del Proyecto de ley número 499 de 2021 Senado, 428 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 499 de 2021 Senado, 428 de 2020 Cámara, por medio de la cual se promueve el desarrollo Microempresarial en los procesos de servicio social estudiantil obligatorio en los establecimientos oficiales y privados de educación formal en los niveles de educación media y se dictan otras disposiciones.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República? y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 228 de 2021 Senado, 432 de 2020 Cámara, por medio del cual se modifican los artículos 3° y 5° de la Ley 1725 de 2014.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de ley número 228 de 2021 Senado, 432 de 2020 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado del Proyecto de ley número 228 de 2021 Senado, 432 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 228 de 2021 Senado, 432 de 2020 Cámara, por medio del cual se modifican los artículos 3° y 5° de la Ley 1725 de 2014.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República? y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Siendo la 1:40 p. m., El Presidente de la Corporación honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez decreta sesión informal para iniciar unos actos protocolarios que se realizarán.

Acto Seguido se escuchan las notas musicales del Himno Nacional de la República de Colombia.

La maestra de Ceremonia Alexandra Guerrero Jiménez, da lectura a la Resolución número 186 del 2022 “por medio de la cual se confiere la Orden del Congreso de Colombia en el grado de Gran Cruz con placa de oro al honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez”.

.v. n. v. CONGRESO DE LA REPUBLICA
SENADO DE LA REPUBLICA
Resolución Número 136 de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE LA ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA EN EL GRADO DE GRAN CRUZ CON PLACA DE ORO AL DOCTOR JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ, PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA"

LA COMISIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA REPUBLICA, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 02 del 9 de enero de 1.987 creó **"LA ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA"** y facultó a las Comisiones de ambas Cámaras para otorgarla en nombre del Pueblo Colombiano a los ciudadanos nacionales y extranjeros que hayan servido al País.

Que el doctor **JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ**, es Abogado de la Universidad Pontificia Bolivariana, egresado de las Maestrías en Estudios Políticos (egresado no titulado) en la Universidad Nacional de Colombia y en Recursos Minerales de la Universidad de los Andes (egresado no titulado) y Programa no formal en Alto Gobierno.

Que el doctor **JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ**, es un destacado dirigente del Partido Conservador, en representación de su colectividad y del pueblo colombiano, ha desempeñado importantes posiciones como: Diputado a la Asamblea del Departamento de Antioquia en dos periodos, elegido Representante a la Cámara, miembro de la Comisión Quinta Constitucional Permanente, alcanzando la Presidencia de la Célula legislativa; en 2014 fue electo Senador de la República, Presidente de la Comisión Quinta Constitucional, Miembro de las Comisiones de Derechos Humanos y Audiencias, Legal de Seguimiento a las Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia y en la actualidad ostenta la más alta dignidad de la Rama Legislativa al ocupar la Presidencia del Congreso de la República.

Que el doctor **JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ** como Presidente del Congreso de la República, se dedicó a lograr un mayor acercamiento con la comunidad llevando los foros territoriales a gran parte de la geografía colombiana dando la posibilidad que la comunidad expresara sus necesidades, fijo una estrategia de integración y dialogo con los demás miembros de la Corporación, donde se logró una interacción fluida, con respeto y garantías para todos.

Que el doctor **JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ**, ha participado en múltiples foros nacionales e internacionales y ha sido delegado en representación de nuestro país en temas como: Frente Parlamentario contra el Hambre, Cumbre Cooperativa de las Américas, así como también ha hecho un valioso trabajo en el fortalecimiento de las relaciones de amistad y cooperación entre los diferentes congresos del mundo.

Que la presente Condecoración fue solicitada por el Ex Presidente del Congreso de la República, doctor Efraín Cepeda Sarabia, la Primera Vicepresidenta del Senado doctora Maritza Martínez Aristizábal, los Miembros de la Bancada Conservadora y el Secretario General de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco.

.v. n. v. CONGRESO DE LA REPUBLICA
SENADO DE LA REPUBLICA
Resolución Número 142 de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE LA ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA EN EL GRADO DE GRAN CRUZ CON PLACA DE ORO AL DOCTOR JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ, PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA"

Por las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir la **ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA** en el grado de Gran Cruz Extraordinaria con Placa de Oro, al doctor **JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ**, Presidente del Congreso de la República, como reconocimiento a invaluable labor legislativa y por los excelsos servicios al país.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Condecoración será impuesta en acto especial por los Senadores proponente, delegados por la Mesa Directiva de la Corporación.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., 8 JUN 2022


MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZABAL
Primera vicepresidenta


GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

2022 "por medio de la cual se confiere la Orden del Congreso de Colombia en el grado de Gran Cruz con placa de oro a la honorable Senadora Nora María García Burgos".

.v. n. v. CONGRESO DE LA REPUBLICA
SENADO DE LA REPUBLICA
Resolución Número 142 de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE LA ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA EN EL GRADO DE GRAN CRUZ CON PLACA DE ORO A LA SENADORA NORA GARCIA BURGOS"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 02 del 9 de enero de 1.987 creó **"LA ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA"** y facultó a las Comisiones de ambas Cámaras para otorgarla en nombre del Pueblo Colombiano a los ciudadanos o instituciones que hayan prestado servicios distinguidos al País.

Que la senadora **NORA GARCIA BURGOS**, se destacó desde temprana edad por su trabajo en el sector privado, enfocando sus esfuerzos en la generación de empleo y de oportunidades para los más necesitados.

Ha sido una destacada líder del Partido Conservador colombiano y de la Costa Caribe, se vinculó a la vida pública del país, y en el ejercicio de su brillante carrera profesional ha luchado por los altos ideales de la patria y el fortalecimiento de las instituciones democráticas.

Que, desde su llegada al Congreso de la República, ha dedicado su agenda a trabajar en el fortalecimiento y protección de los derechos y deberes de la mujer colombiana, principalmente de la mujer campesina y las madres cabeza de familia, su talante afable, su lealtad, férreo compromiso y calidad humana, le valieron el aprecio, admiración y reconocimiento de la comunidad, que la llevó a liderar importantes proyectos de ley en beneficio de los más vulnerables.

Que, como integrante de la Comisión Quinta del Senado de la República, la doctora **NORA GARCIA BURGOS**, lideró importantes debates de control político referentes al tema energético, la explotación minera, la problemática de las vías terciarias a nivel nacional y el fortalecimiento del sector agropecuario.

La presente Condecoración fue solicitada por el Senador de la República, Efraín José Cepeda Sarabia.

.v. n. v. CONGRESO DE LA REPUBLICA
SENADO DE LA REPUBLICA
Resolución Número 142 de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE LA ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA EN EL GRADO DE GRAN CRUZ CON PLACA DE ORO A LA SENADORA NORA GARCIA BURGOS"

Por las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir la **ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA** en el grado de Gran Cruz Con Placa De Oro a la senadora **NORA GARCIA BURGOS**, como reconocimiento a su brillante trayectoria y al trabajo realizado en el Congreso de la República en bien del país, durante 3 periodos legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Condecoración será entregada en acto especial por el Ex Presidente del Senado de la República, doctor Efraín José Cepeda Sarabia, delegado por la Mesa Directiva de la Corporación

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE - 1 JUN 2022

Dada a los


JUAN DIEGO GOMEZ JIMENEZ
Presidente


MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZABAL
Primera vicepresidenta


GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

La Presidencia indica continuar con la siguiente Resolución.

La maestra de Ceremonia Alexandra Guerrero Jiménez, da lectura a la Resolución número 142 del

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Palabras del honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:

Muy buenas tardes, doctor Juan Diego Gómez Presidente del honorable Senado de la República, doctora Maritza Martínez Vicepresidenta del Senado de la República, Senadores todos, respetados amigos, familiares e invitados colombianos.

Es para mí un honor y orgullo como Senador y ex Presidente del Senado de la República de Colombia, exaltar el día de hoy con el acto de condecoración al Presidente Senador y amigo Juan Diego Gómez, de mi glorioso Partido Conservador, a quien le conferimos la Orden del Congreso de Colombia en el Grado de Gran Cruz Extraordinaria con Placa de Oro, y a quien en compañía de sus familiares y amigos colegas y todos los presentes extendiendo un afectuoso saludo.

Juan Diego Gómez Jiménez es un antioqueño que hace honor a su región, un profesional que, también se ha dedicado a formarse desde la academia, en temas esenciales en la construcción de políticas públicas. Comenzó desde muy joven su trayectoria, no estoy diciendo que este muy mayor, pero si comenzó desde muy joven y formó parte de las nuevas generaciones, que mantienen vivos los principios y valores Conservadores, nuevas generaciones a quien continúa formando, impulsando y apoyando, en la construcción de una generación crítica, objetiva, pero sobre todo respetuosa de los postulados, fundantes de nuestra Nación. Su liderazgo se ha mostrado en diversos escenarios, colmando su vida de una experiencia política que lo cualifica como un experto en temas Legislativos, pues, su formación académica junto con el ejercicio profesional, enmarcado en temas de derechos humanos, seguridad nacional, económica y medio ambientales lo posicionan en el contexto nacional, como uno de los grandes personajes de nuestra colectividad y de este Congreso de la República.

Como Presidente del Senado, realiza una labor destacada brindando las garantías en esta Corporación a todos los grupos políticos, con una accionar serio, transparente y sobre todo como lo dije, garantista, siempre con un talante firme en sus posiciones y espíritu, fiel a la ley.

Como lo expresé en esta Plenaria, en las Plenarias de ayer, hoy se puso a prueba el talante democrático y garantista del Presidente del Senado, confirmando el uso de la palabra hasta cuatro, cinco y seis veces a Senadores de la Oposición. De manera que eso lo confirma con ese talante, de prestar garantías a todas las colectividades. A veces nos dejaba de último a los del Partido Conservador, pero también lo entendemos, además, es crítico de los temas que a Colombia le preocupan en especial, frente a la

salvaguarda de nuestra democracia, dignificando nuestras funciones legislativas de gestión y control político. Juan Diego desde muy joven fue un inquieto de la política, entendida, como la preocupación por contribuir desde los espacios públicos en mejorar las condiciones de los habitantes de su región, preocupación adquirida, además, como legado familiar basada en el principio de solidaridad.

Por lo tanto, el que hoy sea Presidente del Senado es fruto de un trabajo constante y coherente con su vida laboral y personal; Presidente y amigo usted termina un importante periodo de su vida en este Congreso, aun siendo muy joven, sin embargo, después de esta vasta experiencia, lo veremos liderando muchas más causas y estaremos a su lado en esas causas que usted decida iniciar, pues, su voz y conocimiento integral de los temas de Estado, son características requeridas en el nuestro país, hoy más que nunca y lo cual le hace acreedor de la admiración de todos aquellos que hemos tenido el honor de conocerlo.

Apreciado amigo lo extrañaremos en este Recinto, pero estoy convencido que vienen nuevos comienzos y metas por cumplir, lo acompañaremos en sus nuevos proyectos, pues, su crecimiento político redunda también, en el fortalecimiento de nuestras ideas conservadoras, que usted como copartidario engalana y enaltece, con una carrera intachable de servicio público al país, llevando con orgullo las banderas del Partido Conservador. Muchísimas gracias.

Acto seguido honorable Senador Efraín Cepeda Sarabia, con el acompañamiento de los integrantes de la Mesa Directiva de la Corporación y la Bancada del Partido Conservador proceden a imponer la condecoración al honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez.

Palabras del honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:

Muy buenas tardes, doctora Maritza Martínez Aristizábal, Vicepresidente Primera del Senado de la República y su familia, doctor Guillermo García Realpe, Senador de la República y su familia, doctor Jorge Enrique Robledo, Senador de la República y familia, doctor José Aulo Polo Narváez, Senador de la República y familia, doctor Guillermo Giraldo Gil, Secretario de la Comisión Primera Constitucional Permanente y su querida familia, doctor Efraín Cepeda Sarabia nuestro colega ex Presidente del Senado y Decano del Partido Conservador y todos los miembros de la Bancada Conservadora que nos acompañan en esta tarde, señor Secretario General del Senado, Gregorio Eljach Pacheco, señor Subsecretario General del Senado, Saúl Cruz, honorables Congresistas, señores invitados, señores periodistas, amigos todos. La verdad yo no

estaba preparado para este evento, que agradezco enormemente por la generosidad de Efraín Cepeda y los colegas de la Bancada.

Pero, sobre este paso por el Congreso de la República, me gustaría compartir con ustedes dos o tres reflexiones que, me hacen muy feliz al estar terminando este tercer periodo Constitucional como Congresista, uno en la Cámara de Representantes y dos de ellos en el Senado y en el que tuve el inmenso honor de presidir durante el último año. Lo primero es que, fueron doce de los años más felices de mi vida, en los que me dediqué hacer lo que me gusta y lo que me apasiona, y no sentí ni un instante de trabajo a pesar de las jornadas, a pesar de la demanda que requiere el ser Congresistas, el poder participar en las Sesiones de las Comisiones y en las Plenarias, en los debates de Control Político, en las mesas de trabajo en los Proyectos de Ley cuando se trabaja con dedicación y con disciplina; la verdad me sentí muy contento y muy feliz y hoy que, el periodo se aproxima a su final, tengo que decir que me voy muy contento con la satisfacción del deber cumplido, que siento que di lo mejor que pude, a pesar que, en algunos sectores en algunos, probablemente algunas tendencias distintas de pensamiento, no entienden o no han entendido bien la labor al interior del Congreso.

Yo, quiero decirles que agradezco infinitamente las críticas, agradezco infinitamente, también los debates que se hace y que forman el carácter y, que forman la tolerancia de un político y eso lo valoro inmensamente. En segundo lugar, quiero decirles que, me siento muy agradecido y muy complacido, con todos los funcionarios del Congreso de la República, con el Secretario General, con el Subsecretario, con la Directora Administrativa del Congreso de la República, del Senado de la República, con todos los empleados que nos ayudan a que el Congreso, sea la institución de los colombianos, que sea la voz de todos los ciudadanos con toda la representación territorial; aquí tenemos gracias a Dios y gracias a la Democracia, representación de todos los rincones del país, de todas las formaciones y perfiles profesionales y, todas las tendencias ideológicas y políticas.

Y, precisamente el funcionamiento de este Senado, el orden, la posibilidad de que tengamos todo listo en las Sesiones Plenarias, en las Comisiones, es gracias a todos los empleados y funcionarios del Congreso que ponen su grano de arena, y que a veces en un trabajo invisible no se nota tanto; porque ellos no son los que salen en los medios de comunicación ni en los debates y son el alma y el nervio de este Congreso de la República, de ellos me llevo el mejor recuerdo, la mayor consideración y el mayor afecto, por todo lo que nos dieron en su apoyo, en su cariño y en su trabajo.

De mi compañera de Mesa Directiva Maritza Martínez, con quien compartí no solo en la Cámara de Representantes cuando ambos estábamos en las Comisiones Quintas, sino, luego, en la Comisión Quinta del Senado, y este último año como

Presidenta como Vicepresidenta del Senado y como Presidenta encargada en mis ausencias, me llevo el mejor recuerdo del mundo, la mejor coequipera, la mujer más compresiva, la más coordinada, la más amorosa, la más espectacular compañera, en ese trabajo Maritza de verdad muchísimas gracias. Y de mis compañeros de Bancadas me llevo todo el cariño, toda la comprensión, también, y todo el respaldo que me brindaron en los momentos difíciles y en los momentos de alegría y, que, por fortuna gracias a todos mis colegas, logramos que el Partido Conservador y en las últimas elecciones, fuera Partido mayoritario de los Partidos, Partido mayoritario de los Partidos que, cuidan y defienden la institucionalidad.

Ese resultado electoral me lo llevo en el corazón como un gran trofeo, y hoy que, un colega dijo que me quería entregar un trofeo por unas razones, yo le quiero decir que, en la política esas cosas pasan, lo que pasan en los Recintos de las Plenarias del Senado en las Comisiones, se queda allí, no pasa de ser un momento de fogosidad, de acaloramiento, a veces si mucha razón, ni mucho cuestionamiento de fondo, son asuntos que pasan en los debates políticos, que se acaloran y probablemente la proximidad de las elecciones y el temor de no tener el resultado, que se ha anunciado tanto en uno o en otros sector, con eso no digo que vaya a ganar uno u otro, sino que una elección estrecha, toda la política tensa, unos sectores anuncian estallido social, otros anuncian estallidos de alegría, una lección tan estrecha hace que se alboroten los ánimos en política.

Yo quiero que sepan, mi intensión y mi trabajo siempre ha sido el de, un demócrata, el de un hombre que cree en la institucionalidad, que le pide a los colombianos aceptar el resultado electoral del próximo domingo, que ya hicimos la tarea a partir de lo sucedido en las elecciones el pasado 13 de marzo, hicimos una tarea de poner en conocimiento a las autoridades competentes, una serie de situaciones que ocurrieron en la Registraduría, y que se materializaron en unos hechos que ya están allí y ya están manos de las autoridades competentes, y eso logró, o permitió que en la primera vuelta Presidencial la consolidación de los resultados, fueran muy rápida, y fuera muy eficiente.

Pues, aspiramos, también, que en la segunda vuelta presidencial sea de esa manera, y que los colombianos desde todos los sectores políticos y de la ciudadanía, reconozcamos el resultado de las elecciones del domingo sea cual sea, porque el lunes independientemente quien sea el Presidente de la República, los demócratas nos tendremos que volver a levantar a trabajar, a seguir produciendo ideas y a seguir llevándolas a todos los rincones de nuestro territorio y de nuestro país.

Por eso, yo quiero finalmente agradecerles a todos los colegas, a todos los Senadores que nos acompañaron, algunos que nos aguantaron menos que otros, pero, también, a esos que les tocó aguantarnos los ataques de temperamento los enfrentamientos políticos como suelen ser, pues, les

ofrezco excusa si en algo los pude molestar, no hay nada personal, repito, lo que sucede en el Congreso se queda en el Congreso y los debates políticos se defienden con ideas y con argumentos, nada de esto trasciende a lo personal, al contrario lo que han hecho con nosotros y lo que han hecho conmigo, es ayudarme a formar un criterio y un carácter mucho más pluralista, mucho más abierto y seguramente que, de todos esos reclamos, sobre necesidad de garantías, llevare muchos aprendizajes a mi futuros retos en la política de nuestro país; porque como un soldado seguiré sirviéndole a mi Partido y sirviéndole a mi país, desde cualquier punto donde Dios me permita estar haciendo democracia, defendiendo la institucionalidad y defendiendo las libertades y los derechos de los colombianos. Muchas gracias.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si desea declararse en sesión permanente y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Palabras del honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:

Buenas tardes, cordial saludo para todos los presentes, doctor Juan Diego Gómez, Presidente del Senado de la República, doctora Maritza Martínez, Vicepresidenta del Senado de la República, doctor Gregorio Eljach Pacheco, Secretario General, honorables Congresistas, doctor Saúl Cruz, también nos acompaña Subsecretario del Senado, Senadora Nora María García Burgos, su familia y amigos en especial saludo a su hijo, el Senador electo Marcos Daniel Pineda, quien a partir del 20 julio asume el legado familiar.

Hoy, me dirijo a ustedes para rendirle un homenaje especial a la Senadora Nora García Burgos. Norita como le llamamos, amiga y colega con quien he tenido oportunidad de compartir estos últimos doce años en el Senado de la República, en la Bancada Conservadora. Una mujer que se destacó desde temprana edad, por su trabajo en el sector privado, enfocando sus esfuerzos en la generación de empleo y de oportunidades para los más necesitados en su ciudad natal, Montería. Ha sido una destacada líder del Partido Conservador Colombiano y de la Costa Caribe, se vinculó a la vida pública del país, a través del legado recibido por su padre, el ex Congresista, ex Gobernador, ex Ministro, ex Embajador doctor Amaury García Burgos, de muy grata recordación.

Sin duda la Senadora Nora aprendió sistemáticamente, que vivir la vida dedicada al servicio social, sería una vida con propósito, lo cual la hizo destacar siempre en la comunidad y la convirtió como referente en su departamento. Su talante afable, su lealtad, compromiso y calidad humana, le valieron el aprecio -así que Marcos Daniel, ve escuchando para que tomes ese testimonio- le valieron el aprecio

admiración y reconocimiento de la comunidad, que la llevó a liderar importantes Proyectos de ley, en beneficio de los más vulnerables. Desde su llegada al Congreso de la República y como integrante de la Comisión Quinta del Senado, dedicó su agenda a trabajar los temas coyunturales más evidentes, como el problema energético que aún padece la Región Caribe, la explotación minera, las vías terciarias a nivel nacional, y el fortalecimiento del sector agropecuario.

Como creadora integrante por 10 años consecutivos de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, trabajó en el fortalecimiento y protección de los derechos de la mujer colombiana, principalmente de la mujer campesina y de las madres cabeza de familia, dejando para ellas, su legado, como lo es la conmemoración del día M, también, llamada Plenaria mujer, que para los colombianos que nos ven en este momento, es un día que la Plenaria del Senado de la República, se dedica a temas de mujer, escogido por las Senadoras de las diferentes colectividades políticas, ya hicimos dos, hemos hecho dos días M, ya que ha permitido avanzar muchísimo en los temas de mujer y lo calificaríamos como un día histórico que permitirá avanzar en la agenda de género de nuestro país, con la cual estamos comprometidas, comprometidos en la colectividad Conservadora.

A Norita, Norita le agradezco su compromiso con nuestro Partido, y con las iniciativas que conjuntamente lideramos desde nuestra Bancada, sin duda Norita te extrañaremos, y desde donde estés, seguirá siendo parte fundamental para la construcción de un país próspero y en paz que todos anhelamos. Muchas gracias.

Acto seguido honorable Senador Efraín Cepeda Sarabia, con el acompañamiento de los integrantes de la Mesa Directiva de la Corporación y la Bancada del Partido Conservador proceden a imponer la condecoración a la honorable Senadora Nora María García Burgos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Nora María García Burgos.

Palabras de la honorable Senadora Nora María García Burgos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Nora María García Burgos:

Muy buenas tardes, mi querido Presidente doctor Juan Diego Gómez, a mi querida amiga y compañera de Comisión la doctora Maritza Martínez, Vicepresidenta, a nuestros queridos por siempre Secretarios, Gregorio Eljach y Vice Saúl Cruz, a Dolly que tanto la molestamos y siempre contamos con ella, creo que vi también, Astrid Salamanca nuestra Administradora, a todo el equipo de la Mesa Directiva del Senado, un saludo muy especial; de igual manera a todos ustedes queridos Senadores, a todas las personas aquí presentes, a las personas que están conectadas

a través de las redes en estos momentos. Pero déjenme darle también un saludo muy especial a mi querido Senador Fincho al Senador Efraín Cepeda, quien tuvo la iniciativa de esta condecoración, al igual, que, a mis amigos y colegas de la Bancada del Partido Conservador colombiano, quienes también se unieron a este reconocimiento; Fincho mil gracias por tus palabras, mil y mil gracias tú sabes que no soy de esto, pero te las acepte con todo cariño.

Llega a su fin una etapa de esfuerzo, trabajo y anhelos, emprender nuevos caminos siempre, implica una despedida entre emociones que se mezclan y contraponen, alegría por el cierre de un ciclo muy importante para mí y la nostalgia, por lo compartido, gratitud por lo recibido, pero sobre todo, la satisfacción del deber cumplido, agradezco a los miles de colombianos que durante estos años me dieron su voto de confianza, en donde con el apoyo de mis colegas desde diferentes orillas, logramos impulsar y liderar iniciativas en beneficio de los estudiantes, del medio ambiente, del sector agropecuario, minero energético y en especial de las mujeres colombianas, a la mujer rural, afro, migrante, cabeza de hogar, a la mujer joven y a todas las mujeres y niñas del país, que constituyen el pilar principal de nuestra sociedad.

Quiero agradecer igualmente a mis hijos, Marcos Daniel, María Paulina y Adolfo, quienes hoy están conmigo aquí en el Recinto, igual que a Susa mi hermana mayor; a mi familia a mi equipo de trabajo y a todas las personas que me acompañaron durante mi vida pública, bajo una misma causa sacrificando tiempo especial de sus familias, para yo poder servirle a mi departamento y a mi país, durante estos más de 12 años en el Congreso de la República.

Retirarme del Senado no significa que termine mi vida pública, por el contrario, es la continuación de mi trabajo social, desde otros escenarios, continuar aportando a la construcción de un país en paz, ese país de oportunidades, de desarrollo económico y social con mucha equidad, esa Colombia que todos anhelamos, de mi padre Amaury García y de mi madre Susana Burgos, aprendí que solo una vida vivida al servicio de los demás vale la pena ser vividas y esas palabras de ellos marcaron mi vida, y es uno de los legados que he querido dejar en todas las personas cercanas a mi labor.

Muchos éxitos a los nuevos Congresistas que integrarán este Senado, y que asumirán el importante reto de poner en la agenda nacional, los anhelos y preocupaciones de millones de colombianos, a todos ustedes nuevamente mil, mil y mil gracias.

La Maestra de Ceremonia Alexandra María Guerrero Jiménez, da lectura a la Resolución número 176 de 2022 “por medio de la cual se confiere la Orden del Congreso de Colombia en el grado de Gran Cruz Extraordinaria con placa de Oro a la doctora Maritza Martínez Aristizábal informa lo siguiente:


SENADO DE LA REPÚBLICA
 Resolución Número 176 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE LA ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA EN EL GRADO DE GRAN CRUZ EXTRAORDINARIA CON PLACA DE ORO, A LA DOCTORA MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL”

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, en uso, de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 02 del 9 de enero de 1987 creó la “ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA” y facultó a la Comisión de la Mesa Directiva para otorgarla, en nombre del pueblo colombiano, a los ciudadanos nacionales y extranjeros que hayan servido al país;

Que la doctora **MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL**, nacida en la ciudad de Villavicencio, fue formada profesionalmente como abogada de la Universidad Externado de Colombia, y es especialista en Derecho Público y Derecho Disciplinario, así como Magister en Derecho Público de la Universidad Externado de Colombia.

Que la doctora **MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL**, en el ejercicio de su carrera profesional, ocupó los cargos de Oficial Mayor del Tribunal Administrativo del Meta y posteriormente Magistrada Auxiliar del Consejo de Estado, así como también fue docente de Derecho Constitucional en la Universidad Santo Tomás – Villavicencio.

Que la doctora **MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL**, en el ámbito político ha tenido una destacada trayectoria. En 2010, obtuvo la única curul en el Senado de la República para el Meta y la región de la Orinoquia, desde ese año y hasta la fecha ha sido miembro de la Comisión Quinta del Senado de la República, donde ocupó las dignidades de Presidenta y Vicepresidenta. En su rol de Senadora de la República, ha impulsado diversas iniciativas para el beneficio del sector agropecuario, el fortalecimiento y la autonomía de las Entidades Territoriales, la protección del Medio Ambiente, y la defensa de los derechos de las Mujeres, los Niños, las Niñas y los Adolescentes. Dentro de las leyes que ha abanderado se encuentran, entre otras, la creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, la reforma al Sistema General de Regalías y la prohibición de plásticos de un solo uso en el territorio nacional.

Que en el periodo 2021-2022, fue elegida Vicepresidenta del Senado de la República, y en reiteradas ocasiones fungió como Presidenta de la Corporación, caracterizándose por una imagen de excelencia, sus valores éticos, su responsabilidad y compromiso con las causas sociales, contribuyendo al fortalecimiento de la democracia y al mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

Que la presente condecoración fue solicitada por el Presidente del Congreso de la República doctor Juan Diego Gómez Jiménez y la Ex Vicepresidenta y Senadora Angélica Lozano Correa.


SENADO DE LA REPÚBLICA
 Resolución Número 176 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE LA ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA EN EL GRADO DE GRAN CRUZ EXTRAORDINARIA CON PLACA DE ORO, A LA DOCTORA MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL”

Que la presente condecoración fue solicitada por el Presidente del Congreso de la República doctor Juan Diego Gómez Jiménez y la Ex Vicepresidenta y Senadora Angélica Lozano Correa.

Por las anteriores consideraciones,

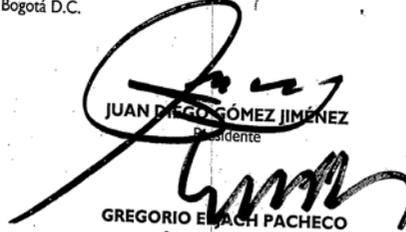
RESUELVE:

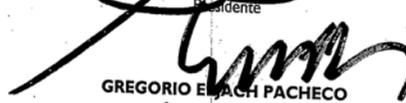
ARTÍCULO PRIMERO: Conferir la **ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA** en el grado de Gran Cruz Extraordinaria con Placa de Oro, a la Senadora de la República doctora **MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL** como reconocimiento a su labor parlamentaria y a los servicios prestados al país.

ARTÍCULO SEGUNDO: La condecoración será impuesta en acto especial por los Senadores proponentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición
 - 8 JUN 2022

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE. 8/06/2022
 Dada en Bogotá D.C.


JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
 Presidente


GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa.

Palabras de la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Mil gracias, muchos colegas están cerrando su etapa Legislativa no su carrera política, ni su carrera profesional, su etapa Legislativa hemos despedido a varios compañeros hoy y, queríamos Maritza darte las gracias por el servicio que has prestado en el Congreso de la República.

Maritza antes de llegar al Congreso con la representación popular llanera, la única de su región como lo resaltamos en la resolución para ese año 2010, tuvo antes un desarrollo profesional en la Rama Judicial en el Tribunal del Meta y luego en el Consejo de Estado y al llegar aquí Maritza ha tenido las características cruciales para sacar adelante a Colombia en esta época, que es un temperamento firme en sus ideas, pero ponderada, ecuánime y siempre buscando consensos entre sectores tan distintos como los que estamos con firmeza en el Congreso de la República.

Maritza, por su tierra y por su historia logró una Reforma al Sistema de Regalías, que para su momento y que aún vigente con reformas y demás ha sido crucial para un renglón tan importante de la economía, siempre con Nora vamos a quedar como huérfanas que aliadas vamos a buscar si no están Nora y Maritza en todos los temas de mujeres. Siendo mujer Conservadora una mujer de la U, siempre aliadas claves en temas de infancia, Maritza logró el registro de los deudores morosos de alimentos, esta calamidad de salud pública incluso para los niños y las niñas de Colombia y cerró con broche de oro un Proyecto que compartimos autoría pero que ella logró sacar adelante en la Comisión Quinta que para mí es una muralla China, ahí sí que es difícil lograr algo y se nos van dos duros de la Quinta Robledo y Maritza, ¿Nora de la quinta también? mejor dicho, ahora sí irán a pasar los proyectos nuestros, no mentiras; grandes aliados.

Pero Maritza con su dedicación, con su equipo de trabajo, con Daniel, pero con su decisión de sacar adelante el complejo Proyecto de prohibición de los plásticos de solo uso en una gradualidad hasta el 2030, cierra su carrera con broche de oro.

Yo quiero contar que yo cuando le puse bolas, cuando entendí quién era Maritza y lo clave en la democracia, para mi carrera política y mi carrera personal o por mi vida personal aquí dimos un debate muy duro y triste, porque es inconstitucional y violatorio de los derechos humanos, fue un referendo en el que quisieron prohibirnos a las personas homosexuales solas o parejas que

pudiéramos postularnos a adoptar y ahí encontré unos aliados maravillosos, Inés del Partido Conservador, fue crucial, Heriberto Sanabria del Partido Conservador y que en paz descansa, pero aquí en Cámara se apareció un ángel Efraín en Cámara los Conservadores y aquí Maritza Martínez, una mujer de familia, tiene 3 Marías en su vida por aquí creo que están dos Marías, María Paula, Ana María sus hijas y su nieta Paloma y Maritza en ese debate conocí su, integridad, pero su dimensión política y humana jugada para que no pasara una Reforma que iba a herir la Constitucionalidad pero el alma, la alegría y el derecho a ser familia de millones de hombres y mujeres y ahí fue donde yo descubrí a Maritza en su dimensión.

Gracias Maritza por esa lucha, no lo hubiéramos logrado sin tu vehemencia quien presentaba las proposiciones que desnudaban la discriminación que había, Maritza, porque si lo hacíamos nosotros iban a escucharnos menos, de modo, Maritza que nos seguiremos encontrando desde el rol que decidas asumir, vas a servirle a Colombia y, aquí estaremos desde esa diversidad esperando que en el próximo Congreso esas características tuyas que brillaron este año, porque presidió el Senado tal vez en el 70% de las sesiones facilitando el diálogo, la discusión en una época tan caldeada como el actual, que esas características lleguen en todas las bancadas, felicidades muchas gracias.

Acto seguido la honorable Senadora Angélica Lozano Correa, con el acompañamiento de los integrantes de la Mesa Directiva de la Corporación proceden a imponer la condecoración a la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal.

Palabras de la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:

Muchas gracias a todos de verdad por este maravilloso homenaje, quiero saludar a todos los homenajeados, qué honor hoy coincidir en esta distinción con ustedes y con sus familias no los voy a leer a todos porque quiero hacer esto lo más rápido posible. De verdad, tampoco, venía preparada tengo unas noticas aquí que acabo de hacer a mano alzada, estoy realmente agradecida Angélica, muy emocionante que hoy reciba esta postulación para el homenaje de parte suya y esas palabras, también, me llenan de emoción, porque a veces cuando estamos en el centro no hay comprensión de muchos sectores creo que, por eso, hemos coincidido en tantos temas, en tantas luchas.

Quiero, también, agradecerle al Presidente del Senado al Senador Juan Diego Gómez, comenzamos como Mesa Directiva Juan, terminamos como

amigos entrañables, muy agradecida por el espacio que me ha permitido acá en la Mesa Directiva, no siempre se tiene el privilegio y el honor de presidir esta plenaria y usted ha sido realmente muy, muy generoso en eso.

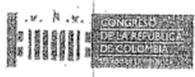
Me despido del Senado después de 12 años, siento que hemos cumplido la tarea, no lo he hecho sola tengo una UTL maravillosa, que envidiaría cualquier colega y que me ha permitido abordar los temas con mucha seriedad a profundidad y de manera honesta y de frente ante todos los colombianos y las colombianas, le agradezco a Alejandra Páez a Daniel Carrillo, a todos los que me han acompañado tanto tiempo son muchos en la UTL, así que no los puedo nombrar a todos Dianita, Dianita, Javier, Paola, Juan David, Mateo a todos muchas gracias y los que no están hoy acá, sin ustedes no hubiera sido posible este trabajo que hoy entregamos ante el Senado.

Le agradezco también a mi región, un honor ser Llanera, un honor hablar acá en nombre de la Orinoquia, defender los intereses de una región próspera y con todo el futuro muchas gracias a los llaneros y a los colombianos que depositaron en 3 oportunidades su confianza en esta mujer, en esta Llanera y que nos permitieron estar 12 años acá en el Senado, le agradezco al Partido de la U, le agradezco a los Senadores no puedo decir Senadoras porque era la única mujer en el Senado por mi Partido, muchas gracias a ellos que, también, me postularon y me permitieron estar representando nuestra colectividad en la vicepresidencia.

Le agradezco, por supuesto, a mi familia a mi esposo, a mi nieta, pero especialmente a mis hijas si hacen las cuentas luego de 12 años acá quiere decir que ellas eran bastante pequeñas y volantonas cuando arrancó esto y fue un sacrificio muy grande para ellas, no es fácil crecer sin la presencia permanente de una mamá, pero gracias a Dios son hijas maravillosas.

A todas las Senadoras, Senadores, grandes colegas, me disculpo si en algún momento en el interés de sacar adelante las iniciativas de los Legisladores me aceleraba, pero siempre lo que quería era destacar el trabajo de ustedes y que salieran adelante, a Gregorio mi amigo a Saulito a Ruth, Doli y Catalina, qué trabajo tan increíble el que realizan y, finalmente Senador Robledo un honor coincidir en esta distinción y de manos de nuestra postulante la Senadora Angélica y nuevamente de mi coequipero y amigo el Senador Juan Diego Gómez Presidente del Senado, muchas gracias.

La Maestra de Ceremonia Alexandra María Guerrero Jiménez, da lectura a la Resolución número 187 de 2022 “por medio de la cual se confiere la Orden del Congreso de Colombia en el grado de Gran Cruz con placa de Oro al doctor Jorge Enrique Robledo Castillo informa lo siguiente:


SENADO DE LA REPÚBLICA
 Resolución Número 187 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE LA ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA EN EL GRADO DE GRAN CRUZ CON PLACA DE ORO AL SENADOR JORGE ENRIQUE ROBLEDO CASTILLO”

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 02 del 9 de enero de 1.987 creó “LA ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA” y facultó a las Comisiones de ambas Cámaras para otorgarla en nombre del Pueblo Colombiano a los ciudadanos o instituciones que hayan servido al País.

Que el Senador **JORGE ENRIQUE ROBLEDO CASTILLO**, fue formado profesionalmente como arquitecto de la Universidad de los Andes y un gran especialista en la arquitectura del bareque, 26 años profesor titular de la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales, donde fue exaltado por su compromiso, entrega y experiencia como Maestro Universitario, le fue otorgada la Medalla al Merito y la Orden Gerardo Molina.

Que el Senador **JORGE ENRIQUE ROBLEDO CASTILLO**, férreo defensor de las causas sociales, Cofundador y dirigente de Unidad Cafetera y Salvación Agropecuaria, organizaciones de productores Agropecuarios para la defensa del campesinado y del sector, coadyuvo a lograr la condonación total de las deudas bancarias de cien mil familias y la condonación parcial a otras tantas.

Que el Senador **JORGE ENRIQUE ROBLEDO CASTILLO**, es autor de dieciséis libros sobre historia, arquitectura, vivienda, economía, agricultura, política, corrupción y tratados de libre comercio y columnista en medios nacionales e internacionales, donde plasma su pensamiento analítico y crítico sobre las problemáticas del país,

Que el Arquitecto **JORGE ENRIQUE ROBLEDO CASTILLO**, fue electo Senador de la República en 2002, donde ha sido autor y coautor de más de cien proyectos de ley y ha realizado más de 200 debates de control político, su dedicación, estudio y compromiso lo han catalogado como un gran conocedor de las realidades del país, así como también sido reconocido por más de 2500 líderes y lideresas de opinión como el “Mejor Senador de Colombia” por diez veces consecutivas en el Panel de Opinión de la Firma Cifras y Conceptos.


SENADO DE LA REPÚBLICA
 Resolución Número 187 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE LA ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA EN EL GRADO DE GRAN CRUZ CON PLACA DE ORO AL SENADOR JORGE ENRIQUE ROBLEDO CASTILLO”

La presente Condecoración fue solicitada por la Senadora de la República, doctora Angélica Lozano.

Por las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

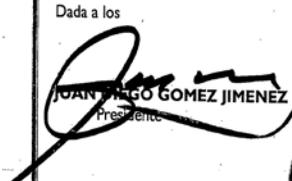
ARTÍCULO PRIMERO: Conferir la **ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA** en el grado de Gran Cruz Con Placa de Oro al Senador de la República **JORGE ENRIQUE ROBLEDO CASTILLO**, como reconocimiento a la labor legislativa desarrollada en el Congreso de la República en beneficio de país.

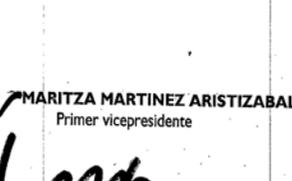
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Condecoración será entregada en acto especial por la Senadora y Ex Vicepresidente del Senado, Angélica Lozano, delegada de la Mesa Directiva de la Corporación.

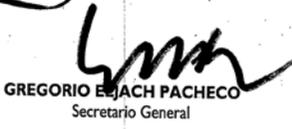
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 8 JUNIO 2022 - 8 JUN 2022

Dada a los

 **JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ**
 Presidente

 **MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZABAL**
 Primer vicepresidente

 **GREGORIO E. PACHECO**
 Secretario General

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Iván Marulanda Gómez.

Palabras del honorable Senador Luis Iván Marulanda Gómez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Iván Marulanda Gómez:

Señor Presidente, señora Vicepresidenta, distinguidas, distinguidos colegas Senadores, Senador Jorge Enrique Robledo su distinguida esposa la doctora Carmen Escobar, sus hijos, sus nietas, sus compañeros de lucha, sus amigos, amigas presentes y a todas las personas, miles de personas que lo siguen en toda Colombia, un saludo fraternal, esta condecoración fue solicitada por la Bancada de Senadoras y Senadores del Partido Alianza Verde y, fue solicitada porque sabemos y sentimos que el Senador Robledo es, un paradigma, un ejemplo, un ejemplo de ciudadanía, un ejemplo y un testimonio de vida y un gran Senador, un gran político y porque sabemos que a Colombia le hace enorme falta resaltar los valores éticos, los valores intelectuales, el trabajo de personas tan excepcionales como el Senador Jorge Enrique Robledo.

Pero al mismo tiempo porque queremos que la juventud vea en él, el paradigma del político y del ciudadano y sepa esa juventud que en Colombia hay ejemplos para seguir y hay líderes y dirigentes de los cuales nos podemos sentir orgullosos como nos sentimos orgullosos con lo que ha sido y es el Senador Jorge Enrique Robledo sus valores, sus luchas todos lo que ha significado en su trayectoria la defensa de las libertades, la defensa de la soberanía colombiana de nuestra patria de nuestra nación de nuestro pueblo, lo que significa en su lucha la defensa, la defensa del trabajo colombiano, del trabajo de los obreros, de las mujeres, de los hombres, de los empresarios, de los campesinos; la manera como a amado a su pueblo y la manera como lo ha defendido con cuánto valor civil, con cuánto carácter, con cuánta lealtad y cuánta devoción.

El Senador Robledo, quienes hemos estado en la política con él y hemos viajado con él por el país llevando un pensamiento, una consigna, unas candidaturas, unas esperanzas, sabemos que es un hombre leal y sabemos por esa lealtad todo lo que vale la amistad en la existencia humana y en la vida pública, porque él es un hombre leal es un hombre que siempre anda con la verdad con el carácter y que además cuando entrega su voluntad y su palabra a una causa no la abandona, no declina, no fallece, esos son valores extraordinarios sobre todo cuando se lucha por causas que en las condiciones de vida de Colombia han venido siendo causas perdidas; las causas como la lucha contra la corrupción, la lucha por la justicia, la lucha por la igualdad, la lucha por la dignidad han sido causas muy derrotadas por mucho tiempo y sin embargo; él ha estado ahí presente con su palabra, con su valentía, con su lealtad, con su honor, con su honradez y con su laboriosidad.

Jorge Enrique Robledo nació en Ibagué en 1950 y estudió Arquitectura en la Universidad de los Andes, se vinculó a la Universidad Nacional de Manizales, en el año 1975 y estuvo allí como profesor durante 26 años, fue profesor de Taller de Arquitectura, Diseño Arquitectónico y tuvo sus cátedras de Economía Política; él integró desde un principio con sus compañeras con sus compañeros con gran entusiasmo y un enorme compromiso social un grupo de trabajo académico que giró alrededor del patrimonio, del estudio del patrimonio histórico arquitectónico y urbano allá en la escuela de Arquitectura, ese equipo y ese grupo hizo investigaciones muy importantes y muy interesantes, como por ejemplo el estudio de la Arquitectura Patrimonial y en la historia de la fundación y el desarrollo de Manizales, con énfasis en la arquitectura de bahareque y la arquitectura de bahareque urbana y rural. Ellos trabajaron dentro de una visión y de un concepto muy interesante y muy creativo y ejemplar por lo demás que ellos llamaron la política de pies descalzos y se trataba de que los inspiraba un trabajo por supuesto científico, técnico, profesional, pero vinculado a las realidades sociales, trabajo vinculado a la historia de nuestro pueblo un trabajo vinculado al compromiso al lado de los más débiles, de los más pobres, de los que más sufren en esta sociedad y, por lo mismo desde aquellos tiempos empezó su lucha política, que es una lucha ya de 50 años.

En la universidad fue profesor durante 26 años y en la política lleva 50 años, en el Congreso está cumpliendo 20 años 5 elecciones, entre otras cosas, en cada elección Jorge Enrique sacó cada vez más votos que en la elección anterior y esa es una prueba de la conquista del corazón del pueblo colombiano, fruto de su trabajo, de su seriedad, de su compromiso y de su lealtad.

En ese, en esa primera etapa en la universidad escribió su primer libro que se llamó “El drama de la vivienda en Colombia” aquel libro lo escribió en 1985 y a este respecto pudieron encontrar y demostrar en sintonía con investigadores internacionales de qué manera la región caldense, es una de las regiones más importantes como cultura sísmica, como que ha desarrollado una cultura sísmica local en el mundo una de las culturas mejor que ha logrado desarrollar y que logró desarrollar a lo largo de los años y es la historia unos sistemas de construcción que obedecían y obedecen a esas características de una región altamente sísmica.

Jorge Enrique ha escrito 16 libros voy a leer algunos títulos “El drama de la vivienda en Colombia” 1985, “Un siglo de bahareque en el antiguo Caldas” 1993, “Contra la corriente” 3, 3 libros, “La ciudad en la colonización Antioqueña, Manizales” 1996, “Lo que oculta la privatización” 1997, “El café en Colombia, un análisis Independiente” 1998, “Balance y perspectivas del neoliberal” año 2000, “La corrupción en el poder en Colombia”, “La arquitectura del bahareque”, “Campesino en Caldas”; al mismo tiempo escribió, a escrito más de 2.000 artículos en periódicos como La Patria, como

El Portal KienyKe y, como El Nuevo Día de Ibagué y en otros medios nacionales e internacionales.

En la Universidad Nacional a Jorge Enrique lo premiaron con 3 condecoraciones muy importantes la medalla al mérito, la distinción al maestro universitario y la orden Gerardo Molina, al mismo tiempo obtuvo el premio nacional de arquitectura en teoría que critica con su libro “Historia de Manizales”. Ganó el 17º, el galardón en el 17º, 17ª bienal colombiana de arquitectura en la categoría de teoría, historia y crítica en el año de 1997; ya les decía Jorge Enrique intercalo o llegó al tiempo su vida como profesor con su activismo social y fue un líder muy importante por allá en la década de los 90 en las movilizaciones campesinas, en las movilizaciones de los caficultores sobre todo de los pequeños y medianos caficultores. De hecho, esa es una industria muy democrática y en esas movilizaciones por la reivindicación de esa industria que ha sido central en la historia económica colombiana pues lograron conquistas muy importantes como, por ejemplo, la condonación de las deudas de unos 100 mil campesinos caficultores pobres y la condenación, la condonación de muy buena parte de las deudas de otros 100 mil campesinos caficultores.

Él se vinculó a las luchas sindicales, a las luchas de las organizaciones sociales, a las luchas cooperativas de las organizaciones solidarias, de los maestros, de los obreros, de los sindicalistas, de los pequeños y medianos empresarios. Todos los que hemos trasegado en esta vida pública tenemos la imagen inolvidable de Jorge Enrique siempre al frente de las marchas los primeros de mayo el día del trabajo y en las luchas de reivindicación y en las movilizaciones populares siempre con su orgullo, con su dignidad, con los estandartes y las banderas en alto reivindicando los derechos de las gentes trabajadoras de las gentes humildes.

Él empezó ya su activismo formal en la política en el MOIR el movimiento obrero independiente y revolucionario, luego en un partido que se llamó la UNO, una coalición la UNO, luego en la unidad del pueblo, luego en el Polo Democrático y finalmente en el partido Dignidad que lidera de reciente fundación y al cual representó como precandidato presidencial en la coalición de la esperanza en la actual contienda electoral.

Allá, desde aquellas luchas con la unidad cafetera y la salvación, las luchas por la salvación agropecuaria pues, me levantó el discurso sobre la dignificación del trabajo de los colombianos del pueblo colombiano la lucha contra el modelo neoliberal, la lucha en contra de los tratados de libre comercio que vulneraron en una forma tan dramática y tan perversa la economía colombiana al pueblo trabajador colombiano y a los empresarios y a las empresarias colombianos. Después de 40 años de esa lucha Jorge Enrique, en la que tú hiciste parte fundamental en Colombia como muchos otros economistas, trabajadores sociales, dirigentes, después de 40 años las realidades históricas nos dieron y le dieron la razón para Colombia para la

economía de los países emergentes de los países tercermundistas, fue una verdadera tragedia la imposición, la imposición de las políticas neoliberales y de los tratados de libre comercio que hoy se están revisando en todo el mundo en medio de una crisis muy dramática y la recesión económica y social tal vez sin antecedentes en los últimos 100 años,

Jorge Enrique, 20 años Senador, 10 años consecutivos fue elegido como el mejor Senador de Colombia, ese, ese reconocimiento se lo hizo un panel muy respetable un panel de opinión muy respetable integrado por más de 2.000 profesionales de distintas ramas del saber que hacen esas evaluaciones año a año de manera muy rigurosa; a lo largo de estos años Jorge Enrique ha traído a este recinto unos debates espectaculares, espectaculares por su calidad por su rigor por su seriedad por su dignidad muchas veces en una enorme soledad, rodeado de unas mayorías aplastantes en medio de las cuales es casi imposible deliberar, deliberar con libertad pero él en su, repito, en su dignidad y en su entereza en su valor civil siempre se levanta en esta curul y en este lugar para elevar su palabra en la defensa de Colombia y en la defensa de la libertad y en la defensa de la soberanía y en la defensa de la decencia y en la lucha contra la corrupción y en la defensa de los que más sufren en nuestro, en nuestra nación.

Recordamos los debates contra la corrupción en los títulos y en los titulares famosos de Odebrecht, de Reficar, de agro ingreso seguro, de SaludCoop; Jorge Enrique, para la bancada del partido Alianza Verde es muy emocionante haber propiciado esta condecoración tan justa, tan justa para ti, para tu familia todo nuestro reconocimiento nuestra admiración nuestra gratitud igual de felices nosotros, están sus amigos aquí presentes sus compañeros de lucha sus amigas, pero, además repito centenares y centenares de miles de colombianas y colombianos que se han sentido representados y se han sentido seres humanos libres y dignos por la forma como has elevado tu palabra en su nombre. Muchísimas gracias por todo lo que has hecho por Colombia.

Acto seguido el honorable Senador Iván Marulanda Gómez, con el acompañamiento de los integrantes de la Mesa Directiva de la Corporación proceden a imponer la condecoración al honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Bueno en primer término dar pues varios agradecimientos por razones obvias a la Mesa Directiva del Senado pues por haberle otorgado esta distinción, a la Alianza Verde por haber promovido que esta distinción se me otorgara muchísimas gracias, a Aulo Polo particularmente pues porque

yo sé que él tuvo mucho que ver con esto, pues las amabilísimas palabras de Iván Marulanda también generosísimas además muchísimas, muchísimas gracias, agradecerle a mi UTL o a mis UTL a todos quienes han estado conmigo en esta corporación sin los cuales pues los hubiera podido hacer lo que terminamos haciendo en estos años allí, Angélica no sé si la saludé pero también Angélica. Bueno a mi familia un saludo muy cariñoso, a todos mis amigos a todos quienes están aquí mis colegas.

Saludar también y felicitar a la Comisión Quinta del Senado porque hoy de la comisión que es relativamente pequeña 3 personas estamos recibiendo esta distinción mis queridas amigas Nora García, Maritza Martínez, ¿4?, Guillermo también bueno Guillermo felicitaciones un abrazo. Entonces, bueno eso también lo quería mencionar inicialmente.

Gracias a los electores a los colombianos que confiaron en mí y han votado por mí a lo largo de todos estos años, sin ellos pues por supuesto no podríamos estar aquí siempre fueron un estímulo, estímulo particularmente que resalto, particularmente porque cada cuatro años aumentó la votación, toda votación voto de opinión ustedes saben y entonces a todos ellos también mis agradecimientos porque además me permitieron una cosa que para mí es muy valiosa, 20 años en esta corporación, 20 años que digamos que en mi caso además de que tocaba mi sensibilidad política tocaban una cosa que para mí es muy valiosa que es el deseo de estudiar y de conocer las cosas y hacer el esfuerzo por aceptar y por tener la razón y cuando uno aquí en el Senado hace las cosas con rigor termina volviéndose como un especialista en muchas cosas; cada año es como una especie de posgrado el que uno desarrolla.

Yo por mis luchas agrarias, siendo coherente con ellas, fueron las luchas las que me llevaron al Senado, llegué a la Comisión Quinta del Senado y los 20 años estuve allí cumpliendo a mis compromisos de toda una vida defendiendo la producción agropecuaria, a los campesinos, los indígenas, los obreros agrícolas, los empresarios el empresariado colombiano saben todos los productores del agro saben que estuvimos defendiendo esa producción sin distinciones de ningún tipo, eso también lo agradezco repito a mis electores.

Voy a ser muy breve, pero quisiera aprovechar el momento para hacer como una especie de balance el que yo veo de lo que hice en estos 20 años algunas cosas que pueden serle útiles a los colombianos y particularmente a los jóvenes, aquí en el Congreso uno debe cumplir, a mi juicio 3 deberes, pues trabajando con seriedad y trabajando duro un primero deber tiene que ver con las leyes con toda la cuestión legislativa que es importantísima votando unas sí, votando otras no, de acuerdo pues con las convicciones como tiene que ser, porque ahí es donde uno expresa sus puntos de vista debatiendo, etcétera.

El otro tema el de los debates, yo me esforcé mucho por este tema de los debates porque la verdad sea dicha como estuvo siempre en la oposición era prácticamente imposible que las mayorías me aprobaran una ley, era prácticamente imposible porque bueno eran puntos de vista distintos. Entonces, hice un ejercicio un esfuerzo muy grande en el tema del control político porque me propuse como prender una luz en medio de lo que yo considero la gran oscuridad que es por la que sufre este país desde hace muchos años distintos temas el agro, la industria, la educación, la salud bueno muchas cosas las atendí con todo rigor y seriedad. Una lucha anticorrupción muy fuerte que creo que le ha servido positivamente a este país.

Y lo otro que es una cosa que no todos los congresistas hacen, pero que en nuestro caso le damos mucho valor, fue respaldar los reclamos sociales los reclamos de la ciudadanía o sea poner esa curul al servicio, al estudiante que luchaba, el campesino que luchaba, el empresario que luchaba y defendía su capacidad de desarrollo económico o sea poner la curul al servicio de los reclamos sociales y de los reclamos de la gente. En eso me esforcé muchísimo espero haber cumplido satisfactoriamente en esos, en esos esfuerzos.

Quiero resaltar un asunto al que le dedique mucho tiempo y lo resaltó Iván Marulanda cuya generosidad iba pues es suprema sin duda alguna en su presentación, pero una cosa que quiero resaltar que él mencionó fueron mis debates contra todo este modelo económico neoliberal del libre comercio, yo llegué aquí ya con una carrera de 10 años por lo menos en contra de la apertura que la libre como profesor en la Universidad Nacional en Manizales y como dirigente agrario cafetero y de sectores agrarios, desde esos días desde que empezó la apertura fijamos posición en contra de eso y tuve la suerte o la tragedia, a ratos no sé, de que me tocó el trámite de la negociación de los tratados de libre comercio y en la Comisión Quinta volvimos eso un debate pues muy riguroso y muy serio insistiendo en que por ahí nos iba a ir supremamente, supremamente mal. Y bueno, lamentablemente terminamos teniendo la razón pienso yo, ahí están los resultados inclusive hay una cosa que me enorgullece mucho, no, este probablemente sea el debate económico más profundo y más extenso de la historia de Colombia, porque lo que ha solido suceder en Colombia es que los gobiernos definen políticas económicas y esa es la política y todo el mundo la aplaude como una genialidad, bueno está logramos mantener viva esta discusión y me llamó mucho la atención que la pasada campaña electoral cuatro de los candidatos, los cuatro candidatos que más votos sacaron todos hablaron de revisar los TLC todos con más o menos convencimiento no importa pero el debate sigue vivo y eso es muy importante y para mí eso digamos casi que me llegan todos los esfuerzos que hice a lo largo de todos estos años porque la verdad también es que si no logramos ponernos de acuerdo los colombianos y las colombianas, todo este país,

para encontrar un modelo económico un modelo de creación, de riqueza, de desarrollo agropecuario, de desarrollo industrial, de desarrollo científico si eso no lo logramos resolver Colombia no va a poder resolver sus problemas porque en el inmenso subdesarrollo nacional los problemas saltan y saltan y saltan y saltan porque no hay cómo darle un nivel de vida suficiente a la gente para que la gente pueda estar contenta y desarrollarse plenamente a los que nos va bien en Colombia solo repetirlos somos muy pocos somos una minoría, claro numerosa, también, pero en términos relativos muy pequeñas y entonces toda esta batalla que hicimos y que seguimos dando pues la quiero reivindicar como una cosa muy importante de esta actividad en el Senado muy muy importante.

Pero, además, con este hecho que hay que seguir planteando porque la lucha va a seguir no, Colombia hoy está peor que hace 20 años cuando yo llegué aquí o sea hemos luchado muchísimo no sólo yo aquí a luchado mucha gente por supuestos que sí, pero lo lamentable que hay que señalar es que hoy Colombia está en peores condiciones que hace 20 años; pues me refiero a la vida a la gente que es el medidor de todo ahí están las cifras son escandalosas el retroceso industrial es inmenso, el retroceso agropecuario es descomunal. Colombia era autosuficiente en producción agropecuaria para alimentarnos en 1990 es una realidad aritmética y hoy estamos importando 14 millones de toneladas de productos agrícolas.

Y en estos próximos años debe desaparecer la producción de leche, la de arroz y probable (sonido defectuoso) y si toman más medidas equivocadas pueden terminar acabando con la producción de azúcar, de panela y hasta de palma de aceite esa la situación en la que estamos está en la realidad en la que estamos, vamos a ver cómo van a evolucionar las cosas pero esta es una realidad y todo esto tiene que ver con mi trabajo y con mi lucha aquí en el Senado; me preocupa, realmente les digo con toda cordialidad, muchísimo la suerte del país muchísimo, muchísimo. 5 millones de colombianos en el exterior y está otra vez disparada la inmigración un país que se queda sin gente no tiene futuro toda la riqueza proviene del trabajo, los países exitosos atraen inmigrantes porque es más trabajo es más riqueza y los países como el nuestro expulsamos a la gente y expulsamos a la gente. No es posible tener futuro así, Llamo la atención sobre esto.

Para terminar, diciendo esto habrá que seguir luchando, pero sobre todo hay que hacer un esfuerzo grande para que los colombianos seamos capaces de unirnos en 2 ideas fuerza, la primera idea, que Colombia están lejos de funcionar en su potencialidad es un país con un territorio enorme lleno de todo tipo de riquezas, los trabajadores colombianos tenemos fama en el mundo de buenos trabajadores sea como salarios o como empresarios. O sea, es inaceptable que nosotros no estemos en el primer nivel del progreso universal entonces

la propuesta en la que insisto en la que tenemos que unirnos porque este país hay que unirlo, este país no puede seguir como está en este tipo de confrontaciones que al final no nos terminan, no nos permiten resolver los problemas.

Unirnos en 2 ideas, primero, reconozcamos que estamos lejos de nuestra potencialidad o sea reconozcamos que Colombia puede ser un país mucho mejor que el que es y no lo es y no lo es porque así he estado mal gobernado porque no se han hecho las cosas que hay que hacer.

Y lo segundo, unámonos en la idea de las transformaciones que hay que hacer, yo sé que esto es muy difícil, pero hay que unir y concluyó diciendo esto, es unir a los sectores populares a los asalariados a los informales hay que hacer un planteamiento que nos permita unirnos a los campesinos, a los indígenas, a los obreros agrícolas, a las clases medias y al empresariado que esté de verdad por el progreso de Colombia. Si no somos capaces de lograr esto no va a ser posible resolver los problemas y el país cada vez va a verse comprometido en peores dificultades sin empleos, sin generación de riqueza, sin desarrollo industrial, sin desarrollo agropecuario no es posible salir adelante.

Bueno, por último, decirles a mis colegas del Senado, hice esfuerzos a lo largo de estos 20 años para ser directo, para ser franco para decir las cosas como creo que se deben decir, pero hice también al mismo tiempo un esfuerzo por no maltratar por llevar las cosas hasta cierto límite, digamos que, asegurarán un mínimo respeto en medio de la controversia. Si en algún momento me pasé de la raya, si en algún momento se me fue la mano como se dice coloquialmente no tengo inconveniente en pedir excusas a alguien que haya ofendido y maltratado porque desde mi convicción el debate hay que hacerlo con todo rigor y con toda seriedad y con todo respeto al mismo tiempo.

Yo hace muchos años aprendí una frase que es muy profunda y en la que creo, no, no hay que reemplazar el análisis sobre los hechos por los ataques a las personas; el debate debe darse sobre los hechos sobre los debates políticos, económicos lo que sea y no convertir eso como parte de esa convertido en Colombia en parte también promovido por las redes en quien es capaz de ser más, insultar más duro maltratar más y eso tampoco es una manera como se deben resolver las cosas.

Bueno, agradecerles a todos ustedes por la presencia a mi familia, a mis amigos, a todos estos y a los colombianos nuevamente todos que permitieron el privilegio, porque es un privilegio de haber estado 20 años en esta corporación. Muchas gracias.

La Maestra de Ceremonia Alexandra María Guerrero Jiménez, da lectura a la Resolución número 192 de 2022 “por medio de la cual se confiere la Orden del Congreso de Colombia en el grado de Gran Cruz con placa de Oro al doctor Guillermo García Realpe informa lo siguiente:


SENADO DE LA REPÚBLICA
 Resolución Número 92 de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE LA ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA EN EL GRADO DE GRAN CRUZ CON PLACA DE ORO AL DOCTOR GILLERMO GARCIA REALPE"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 02 del 9 de enero de 1.987 creó "LA ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA" y facultó a las Comisiones de ambas Cámaras para otorgarla en nombre del Pueblo Colombiano a los ciudadanos o instituciones que hayan servido al País.

Que el doctor Guillermo García Realpe, nacido en el municipio de La Cruz, Nariño es abogado y economista egresado de la Pontificia Universidad Javeriana, con maestría en Desarrollo Económico de la Universidad de Andalucía, España.

Que el doctor **GILLERMO GARCIA REALPE**, en el ejercicio de su carrera profesional ha desempeñado importantes cargos tanto a nivel regional como nacional. Fue Concejal de la ciudad de Pasto, Diputado de la Asamblea, Secretario de las carteras de Gobierno y Hacienda del Departamento de Nariño, Asesor y Secretario General Ministerio del Interior, siendo Ministro el doctor Horacio Serpa Uribe.

Que el doctor **GILLERMO GARCIA REALPE**, miembro del Partido Liberal colombiano, llega al Congreso como Senador de la República como segundo renglón del Ex Senador y Ex presidente del Congreso de la República Ingeniero Aurelio Irarorri Hormaza, en 2010 es electo Senador de la República, donde alcanzó la dignidad de Vicepresidente de la Corporación.

Que el doctor **GILLERMO GARCIA REALPE**, há sido un luchador incansable en coadyuvar en la construcción de una política de Estado para las víctimas sobre la base de la justicia, verdad y reparación, además de ser un aliado incondicional en la búsqueda de la paz nacional.

Que el doctor **GILLERMO GARCIA REALPE**, se ha destacado por ser un defensor de los derechos de los animales, pertenece a la bancada animalista del Congreso, gran aliado de la defensa del medio ambiente y trabajador incansable por el agro y los campesinos colombianos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal.

Palabras de la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:

Nuevamente mi saludo, es un gran honor presentar al Senador Guillermo García Realpe compañero al igual que los anteriores homenajeados de la Comisión Quinta, el Senador Guillermo García Realpe va a dejar un vacío inmenso en el Senado y en la Comisión Guillermo. Su formación, sus antecedentes en lo que ha venido luchando, trabajando le han permitido generar una sensibilidad muy especial por los principales sectores y provincias de nuestro país sectores productivos y por los más vulnerables y esas son las voces que hacen falta acá en el Senado.

El Senador Guillermo García Realpe además de abogado es economista nacido en el municipio de La Cruz en el departamento de Nariño, Liberal totalmente coherente con su militancia, Senador de la Comisión Quinta ya en varios periodos ha realizado una carrera política comenzando desde el núcleo inicial de un concejo municipal, después diputado de su departamento, después Secretario General del Ministerio del Interior y después otros altos cargos en su departamento. Lo reconocemos Guillermo como un gran defensor de los derechos de los animales, siempre miembro de la bancada animalista, siempre llevándonos esos temas a la comisión; un ambientalista también de corazón un trabajador incansable por el sector agropecuario y por los campesinos.

Importantísima iniciativa sacó adelante Guillermo como la Ley de compras públicas locales, gran impulsor de la reforma a las regalías, del tema de plásticos de un solo uso siempre recibimos su apoyo su respaldo en este tipo de leyes que necesitaba el país. Un aliado incondicional en la búsqueda de la paz que tanto anhela el país y que tanto ha luchado por alcanzarla y también un defensor de los sectores más vulnerables siempre en la lucha por los subsidios al gas por mantener unos precios de combustibles ajustados que no afecten la productividad también del país.

Un honor Guillermo, lo felicito culmina usted su período como Senador, pero deja realmente en alto a los nariñenses y también a los liberales. Muchas gracias.

Acto seguido la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, con el acompañamiento de los integrantes de la Mesa Directiva de la Corporación proceden a imponer la condecoración al honorable Senador Guillermo García Realpe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo García Realpe.


SENADO DE LA REPÚBLICA
 Resolución Número 92 de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE LA ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA EN EL GRADO DE GRAN CRUZ CON PLACA DE ORO AL DOCTOR GILLERMO GARCIA REALPE"

La presente Condecoración fue solicitada por el Senador de la República, doctor Luis Fernando Velasco Chaves.

Por las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

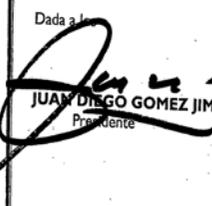
ARTÍCULO PRIMERO: Conferir la Orden del Congreso de Colombia en el grado de Gran Cruz Con Placa De Oro **DOCTOR GILLERMO GARCIA REALPE**, como reconocimiento a su trabajo legislativo en beneficio de los colombianos.

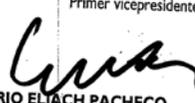
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Condecoración será entregada en acto especial por el Senador y Ex Presidente del Congreso, Luis Fernando Velasco Chaves, delegado de la Mesa Directiva de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 15 Junio/2022 15 JUN 2022

Dada a los


JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
 Presidente


MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
 Primer vicepresidente


GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General

Palabras del honorable Senador Guillermo García Realpe.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo García Realpe:

Señores miembros de la Mesa Directiva del Senado, doctora Maritza Martínez nuestra vicepresidenta también saludo y agradezco que manera especial a la Secretaría General a Gregorio, a Saúl, a Doli, a Ruth además del saludo el agradecimiento y el reconocimiento de todo el apoyo que hemos tenido con ustedes. También quiero saludar a la oficina de protocolo del Congreso, también a la oficina de prensa a los periodistas del Senado República por todo el apoyo que hemos recibido, a la oficina de leyes, también quiero saludar a los colegas Senadores y Senadoras, a la gente que nos acompaña en la tarde de hoy y a la gente que nos sirve nos sigue a través de las redes y de los medios de comunicación.

Si tengo que afirmar algo sobre lo que ha sido nuestra presencia en estos 12 años de congresistas, 13 años es haber trabajado de manera indeclinable irrestricto y sin ambages por el tema de la paz en Colombia con todas sus connotaciones y alcances por las víctimas y por los vulnerables afectados por el conflicto en Colombia, pero si tengo que resumir brevemente algunas de las acciones yo diría primero a lo que nos opusimos doctor Jorge Enrique Robledo, compañera Maritza compañeros de la Comisión Quinta coincidiendo doctora Nora, en fin, coincidiendo mucho con el doctor Robledo nos opusimos también de manera tajante frontal con convicción a los tratados de libre comercio. Especialmente con los Estados Unidos con la Unión Europea que hoy nos tiene en un grabo grave riesgo humanitario que lo ha reconocido organismos internacionales de la ONU.

También hoy el país aquí se ha firmado está en una extrema circunstancia crítica en materia de seguridad y soberanía alimentaria, los colombianos hoy solamente estamos produciendo el 5% de nuestra dieta básica diarias de cereales, del maíz, del trigo, de la cebada, del sorgo, de la lenteja y frijol eso es grave histórica y estructuralmente, pero ante las circunstancias del mundo de la guerra de Rusia con Ucrania y lo que vive el mundo una grave inestabilidad económica nos pone en la circunstancia de altísima vulnerabilidad. También nos opusimos a la política de las fumigaciones con glifosato, al tema del Fracking sin mucho éxito; presentamos proyectos de ley hicimos los debates, pero la lucha continúa.

También a privatizaciones en Colombia en unas con éxito en otras sin éxito a la privatización de del ICA nos opusimos, de Ecopetrol, de ISA, de SENI. En fin, en otras no tuvimos suerte en el tema de la generadora ISAGEN, pero también

con la doctora Maritza con gente de la Cámara y del Senado iniciamos la etapa de prohibición y la regulación de los de los plásticos de un solo uso, Maritza promovió el de todo el país nosotros hicimos inicialmente en la prohibición en la isla de San Andrés y Providencia con la Ley 1973.

También, por el lado positivo por el lado positivo pues promovimos debates muy importantes sobre el tema de defensa de los usuarios de los servicios públicos particularmente de los usuarios del gas propano, la universalización del gas propano en Colombia que fue una lucha contra la competencia muy dura de los motores del gas natural, pero ha avanzado la política pública de promover el gas propano no solamente en temas de usuarios domiciliarios sino de vehiculares.

También promovimos con el doctor Luis Fernando Velasco los precios justo de los combustibles y en el tema agropecuario una defensa frontal de los paneleros luchando contra la patente que quiere expropiar la posibilidad de producción y mercadeo de las 300 mil familias de los paneleros en Colombia, defensa de los demás sectores agropecuarios, de los lecheros, de los paperos en fin de los productos de tierra fría y de otros tipos de clima. Particularmente tengo que manifestar que nos enorgullece haber promovido el nuevo sistema nacional de innovación agropecuaria en Colombia la Ley 1876.

También haber defendido los pescadores artesanales del pacífico, del atlántico, las lagunas de los ríos de Colombia, también debates contra las altísimas tarifas de los peajes algunas sin éxito otras con éxito, también la defensa de los páramos en Colombia con la Ley 1930, pero particularmente promovimos el debate contra la minería en el páramo de Santurbán que se convirtió en una causa nacional.

Con Maritza, la admirada Maritza Martínez la Senadora a quien queremos y apreciamos impulsamos la Ley nacional de compras públicas para que el 30% de los productos de los pequeños productores, la economía familiar y campesina tenga las posibilidades de vender el 30% a los sistema de compras públicas en Colombia y la orientación del nuevo sistema general de regalías que es una iniciativa del ejecutivo, pero en las discusiones de las Comisiones Quintas de Cámara y Senado se orientó además del tema de infraestructura al tema ambiental las grandes inversiones para el sistema ambiental y la agricultura sostenible.

También como dijo Maritza, tuvimos el honor de promover la primera ley en Colombia de fomento y protección de los derechos de los animales a partir de la Ley 1553 en su artículo 248 en Colombia empezó a hablarse de política pública de protección de los derechos de los animales para que sea obligatorio implementar en los planes de desarrollo municipales y departamentales políticas

públicas de defensa de los animales, de lucha contra el maltrato animal y de la protección tanto de los domésticos como de los silvestres.

Hemos luchado mucho sin mucho éxito contra el PAE que es una grave afectación de los niños y las niñas en Colombia en edad escolar, ojalá que continuemos con ese debate y se termine ese programa y se, cómo hemos propuesto se reemplace por un programa que se llame la lonchera popular y campesina donde los pequeños productores de todo el país, los padres de familia de instituciones educativas regente en este programa sin querer en mafias y ni interesados contratistas que siempre han quedado muy mal al país.

También cambiando un poco de tercio, en el escándalo muy grave de la toga nos tocó oficiar porque nos encomendó la comisión instructora de Senadores instructores de la acusación de un presidente de la Corte Suprema de Justicia por graves delitos y que ha avanzado para bien de Colombia y de la justicia para que rescate la justicia en Colombia la favorabilidad que siempre tuvo los altísimos porcentajes de jueces y fiscales que son todos muy buenos competentes y honestos.

También en el tema de la lucha de las nuevas energías limpias promovimos en Colombia la Ley del biodiésel la combinación de elementos vegetales con el Diésel en Colombia con la Ley 939, en fin, hicimos el único debate en el Senado de la República sobre el escándalo y el descalabro nacional que significó el proyecto de generación hidroeléctrica de Hidroituango que aún no ha producido el primer kilovatio y que aún tiene graves interrogantes en temas constructivos, ambientales, administrativos y de ejecución. En fin, estos y otros debates, iniciativas legislativas, audiencias públicas tuvimos la oportunidad de convocarnos como miembro de la Comisión Quinta en los últimos 8 años.

Deseo de manera muy especial agradecer a la unidad de trabajo encabezado por Karen Jaramillo y agradecer la compañía y el apoyo de siempre de nuestra familia de Gustavo mi hijo, Constanza mi hija que nos acompaña y de mi nuera Tatiana Martínez a ellos de manera muy especial, muchas gracias por ese apoyo, a mi esposa Patricia, a los amigos de Bogotá, del sur de Colombia.

Decirles que García Realpe termina, no me presenté, no me volví a presentar al Senado de la República con satisfacción y tal vez lo más importante termino después de 12, 13 años de ejercer la representación en el Senado de la República sin ninguna investigación, sin ninguna investigación ni formal, ni previa y con más señas ninguna sanción, ninguna observación de ninguna clase es lo que más me satisface de presentar como balance de esta bellísima experiencia de representar al sur y al país en el Senado República,

Mil y mil gracias a los compañeros y a las compañeras del Senado de la República mucho aprendí de ustedes y me llevo un gran balance personal de amistades y por supuesto de seguir también con ganas trabajando por Colombia con transparencia, con austeridad y ojalá si lo consideran con eficiencia. Muchas gracias y buenas tardes.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Gracias Presidente, en nombre de la bancada del Centro Democrático queremos, primero reconocer al Presidente del Senado al doctor Juan Diego Gómez su labor como Presidente durante este último periodo legislativo y reconocer también esos 12 años de gestión en el Congreso de la República, usted que ha sido como miembro del partido Conservador un gran defensor de temas tan trascendentales como el derecho a la vida desde la concepción, pero también un defensor de la cultura en expresiones tan importante como aquella que tienen nuestros pueblos en materia de ferias, en materia de toros usted ha sido una persona que ha dicho que hay que defender esas identidades culturales, también desde la Comisión Quinta usted hizo una labor importante para que en el país se tomara conciencia de la importancia de la defensa de la riqueza natural y por supuesto de la responsabilidad por el manejo de la misma.

Entonces queremos reconocer su labor, agradecerle porque en este año como partido como bancada tuvimos todos los espacios. Felicitarlo y agradecerle.

A la vicepresidenta la Senadora Maritza Martínez también fueron 12 años de labor legislativa que lo hizo con gran responsabilidad y competencia, mil gracias y nuestra bancada reconoce siempre Senadora a una mujer luchadora a una mujer con argumentos defensora de la niñez, defensora de los más nobles intereses de la mujer, pero también de su región a los llanos, la Orinoquia colombiana. Entonces nos alegra mucho ese reconocimiento.

Si bien hemos estado en orillas diferentes ideológicas con el Senador Robledo, reconocemos su ejercicio legislativo que siempre lo ha hecho con argumento y de frente donde hemos podido disentir y hemos podido participar con él por fuera y dentro de la plenaria y siempre se ha hecho con respeto y con altura.

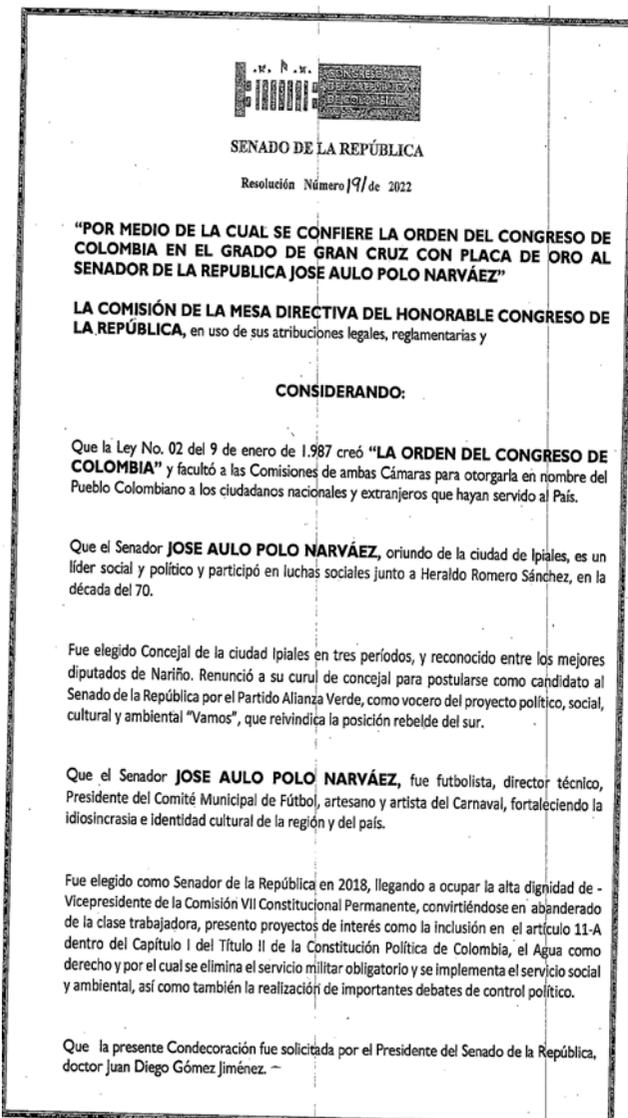
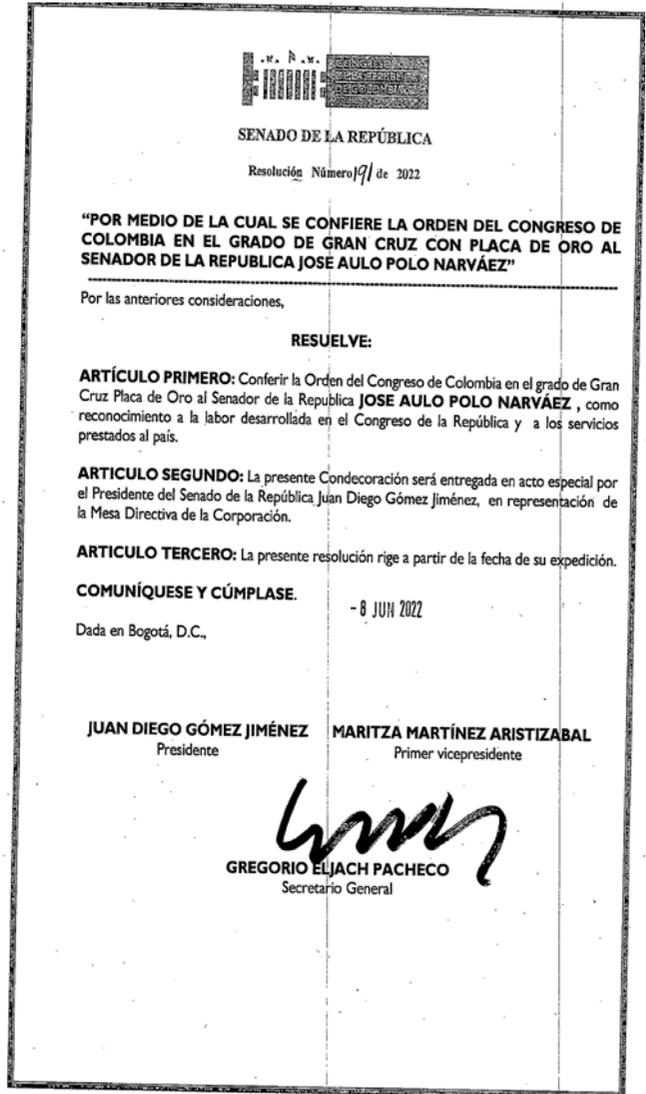
A la Senadora Nora García que también termina 12 años de labor legislativa, amiga especial una mujer que desde la Comisión Quinta también hizo un trabajo serio que nos ha ayudado a defender

los intereses de los manglares, nos ha ayudado a defender intereses de la región del Golfo de Morrosquillo, del caribe colombiano, nos alegra mucho que el partido Conservador le haya propuesto en este reconocimiento.

Por supuesto, al Senador García Realpe con quien también hemos disentido mucho, pero fueron muchos años en esta plenaria de presencia legislativa; le dejaré ya luego al Senador Santiago Valencia miembro en la Comisión Primera, pero de manera especial no soy de la Comisión Primera pero siempre que tenía una duda en materia de Ley 5ª acudía a Guillermo Giraldo siempre lo llamaba y lo molestaba porque desde que yo llegué aquí me dijeron hace 8 años si usted tiene algo que saber en materia de legislativa consúltele a él por eso nos alegra mucho este reconocimiento que hoy le hace la plenaria del Senado de la República.

Felicitaciones Presidente y a todos los homenajeados y un reconocimiento a esa labor que hicieron durante este periodo legislativo. Gracias Presidente.

La Maestra de Ceremonia Alexandra María Guerrero Jiménez, da lectura a la Resolución número 191 de 2022 “por medio de la cual se confiere la Orden del Congreso de Colombia en el grado de Gran Cruz con placa de Oro al doctor José Aulo Polo Narváez informa lo siguiente:



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa.

Palabras del honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa:

Con un saludo muy cordial, efusivo, cariñoso a todos y cada uno de quienes asisten a este evento y especialmente a la Senadora Maritza, a la Senadora Nora García, al Senador Juan Diego Gómez, al Senador Guillermo García Realpe y al Senador Aulo Polo homenajeados me permito presentar a José Aulo Polo, ¡ah! Y el Senador Jorge Robledo se me quedaba casi nadie el colega en la Comisión Quinta.

Presentar un amigo no tiene gran dificultad, los antiguos latinos decían Bonum est diffusivum sui las cosas buenas se difunden por sí solas y eso es Aulo, Aulo es un Senador que ha asumido su rol con gran ponderación con gran profesionalismo, pero sobre todo con pasión. Aulo es un hombre que ha tenido una vida paradigmática, particular y única lo diría yo; ya lo decían en la presentación del decreto que fue concejal, fue diputado, fue Senador y como integrante de la Comisión Séptima cumplió una función muy importante y que fue la de haberse opuesto a esa ley de la salud que seguramente hubiera sido nefasta para los intereses de los colombianos y de las colombianas.

Pero Aulo Polo al estilo de Estanislao Zuleta, al estilo de Fernando González es un autodidacta, un autodidacta de esos que se ha formado en la lectura, en la experiencia, pero sobre todo en la observación del mundo. Los pueblos hititas por allá en un sitio en Anatolia inventaron los zapatos, hace muchos siglos y Aulo es heredero de ese oficio de zapatero, por eso digo que es un hombre paradigmático, particular y único porque rara vez llega al Congreso de la República al Senado un hombre que haya ejercido la labor y el oficio de zapatero. Y los zapateros si uno lee las obras de García Lorca o de los hermanos Grimm los cuentos tienen varias virtudes, la primera es la lealtad y eso es Aulo Polo un amigo leal, un amigo que lleva 42 años yendo todos los años a rendirle homenaje a su maestro a su hermano Heraldo Romero. Hay que escucharlo hablar de este su gran amigo ese hombre de izquierda que fue tan importante en esa política de oposición a los gobiernos en nuestra historia colombiana.

Pero, además Aulo es pintor, una de sus obras reposa en la Comisión Séptima, Jorge Eliécer Gaitán, un Jorge Eliécer Gaitán se nota pintado con pasión, un Jorge Eliécer Gaitán pintado con conocimiento de la historia.

También hay obras de Aulo Polo en el hospital de su tierra Natal en Nariño en Ipiales, además es escultor además es artesano y además es poeta es un hombre, no me cansaré de decirlo único por eso también digo que es como el último mohicano, es ese último marxista radical que queda en la política colombiana.

Siempre le insistido y lo he animado para que escriba un libro, para que escriba su historia y ojalá Aulo ahora que quedas en uso de merecido y buen retiro puedas legar eso para muchas generaciones una historia de vida. De esta manera Aulo pienso que recibes una distinción de este Congreso de una forma merecida. Gracias Aulo por la labor que has desarrollado. Muchas gracias.

Acto seguido el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa, con el acompañamiento de los integrantes de la Mesa Directiva de la Corporación proceden a imponer la condecoración al honorable Senador José Aulo Polo Narváez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Aulo Polo Narváez.

Palabras del honorable Senador José Aulo Polo Narváez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Aulo Polo Narváez:

Gracias, gracias presidente, gracias primera vicepresidenta, gracias secretario y subsecretario, gracias a los miembros de la Comisión Séptima, a mis colegas, gracias a los colegas de mi partido Alianza Verde, gracias a las y los Senadores de todos los partidos. Y le digo gracias en nombre de, de los seres humanos que batallan y siguen batallando por superarse en la vida, le digo

gracias en nombre de aquellos niños que como yo aprendieron a dormir en la calle y a comer las sobras, le digo gracias en nombre de los zapateros de todas las horas, de los alfareros, de los sastres, de los carpinteros, de los mecánicos, de los lechuceros y de los rebuscadores, en nombre de los músicos, de los trasnocadores, de los poetas, de los locos, les digo gracias.

Este no es un homenaje a un hombre, el homenaje a una vida de este país y este país ha sido capaz de producir en medio de la miseria rebeldía, en medio de la desigualdad hombres y mujeres que luchamos por la libertad. Este país que nos ha ido forjando en la medida en que nos ha ido golpeando no es un país para terminarlo hoy ni mañana; como decía un día a un hombre a quien conocí Jorge Robledo y yo también un escritor maravilloso que fue secretario del partido del cual formamos parte con Jorge por allá en los años de 1969, me refiero a Francisco Mosquera cuando solía decir, que a toda la noche a toda noche no sigue el día y a la oscuridad la luz.

Coincidimos en la vida con Jorge después de 53 años, el 28 de junio de 1969 aprendí a vincularme a la política gracias a que en mi pueblo en Ipiales se gestaron los primeros movimientos sociales cívicos de esta país y ahí conoció un hombre extraordinariamente maravilloso un hombre que desapareció físicamente pero que nuestros pueblos se lo sigue recordando y pretendemos a veces emular a veces de la manera más incapaz porque ninguno hemos sido capaces de dar la talla de un hombre a quien hoy quiero rendirle el homenaje que es el responsable de que yo esté aquí, me refiero a mi compañero de siempre Heraldo Romero Sánchez.

Yo acepto este homenaje, no digo con humildad lo digo con grandeza porque nuestros pueblos tienen hombres y mujeres que tienen grandeza porque nosotros aprendimos una palabra maravillosa que es la libertad aquella que está buscando y andamos persiguiendo siempre. el 21 de mayo de 1851 José Hilario López produjo la Ley de la libertad cuando dijo que a partir del 01 de enero de 1882 se acabará la esclavitud en Colombia esclavitud que todavía no ha perecido totalmente, esa ley de la libertad es la que nos tiene aquí de pie.

¡Claro! que hay otros símbolos de combate en este país, pero ninguno más importante que la libertad que nos llevará en la búsqueda de la felicidad, no más seres humanos que se devuelvan a la tierra a través de los actos violentos, violentos estamos cansados de que la madre tierra recoja en su seno a mártires inocentes de este país a lo largo y ancho, ya suficiente con los muertos que tenemos, ellos son el abono de una nueva patria, pero también así como un día José Hilario López dijo que queda proscrita la esclavitud digamos en este Congreso que queda proscrita la muerte violenta de colombianas y colombianos y que aspiramos que todos ellos que se nos han ido violentamente, que aspiramos que todos ellos sean el germen y la semilla de paz y que sean el

germen de la esperanza que nos conduzca a la patria que nosotros deseamos merecemos y queremos que es una patria unidos y en felicidad.

Quiero terminar diciendo una sola cosa, el Senado de la República es un establecimiento profundamente importante, a los colombianos los invito a reflexionar, los escenarios no son los malos, los hombres somos los malos, a veces porque nosotros somos los que hacemos que estos escenarios sean útiles o sean inútiles y la convocatoria a los hombres del pueblo a las mujeres del pueblo es a que se atrevan a pensar a que se atrevan a (sonido defectuoso) y que un día sean capaces de formar parte de este Congreso de la República. El día que aquí están los alfareros, el día que aquí están los campesinos, los zapateros, el día que aquí están los destetados será posible construir unas leyes que le permitan decir que llegó la hora en donde todos nos podamos encontrar como dice el poeta peruano César Vallejo que llegará el día en que nos podamos encontrar muy temprano al alba muy temprano al alba, pero bien desayunados.

Muchas gracias Presidente, muchas gracias Senadoras y Senadores.

La Maestra de Ceremonia Alexandra María Guerrero Jiménez, da lectura a la Resolución número 177 de 2022 “por medio de la cual se confiere la Orden del Congreso de Colombia en el grado de Caballero al doctor Guillermo León Giraldo Gil, informa lo siguiente:


 SENADO DE LA REPÚBLICA
 Resolución Número 177 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE LA ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA EN EL GRADO DE CABALLERO AL DOCTOR GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL

La Comisión de la Mesa del Honorable Senado de la República, en uso de sus facultades legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 02 del 9 de enero de 1987, creó el ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA y facultó a las Comisiones de ambas Cámaras para otorgarla en nombre del pueblo colombiano a los ciudadanos nacionales o extranjeros que se han distinguido por su vocación de servicio al país.

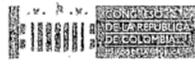
Que el **DOCTOR GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL**, oriundo del Municipio de San Carlos en el Departamento de Antioquia, fue formado profesionalmente como Economista, en la Universidad Católica Colombia, con Especialización en Derecho Constitucional y Parlamentario en la Universidad Externado de Colombia y Magister en Derecho Parlamentario de la Universidad Autónoma de Madrid.

Que el **DOCTOR GUILLERMO LEÓN GIRALDO**, en su amplia trayectoria por el Congreso de la República, se ha destacado como Jefe de la División de Bienes y Servicios, Jefe de la Sección de Relatoría y Secretario General de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Corporación, entre otros, ha desarrollado una eficiente gestión.

Que el **DOCTOR GUILLERMO LEÓN GIRALDO**, es Miembro de Red de Expertos Iberoamericanos en Parlamentos-REI y Miembro de la Junta Directiva de la Red de Solidaridad, en representación del Senado de la República, sin duda reconocido por promover el apego a la Ley y salvaguarda la institucionalidad y la democracia.

Que el **DOCTOR GUILLERMO LEÓN GIRALDO**, como Secretario General de la Comisión Primera del Senado de la República, ha proyectado una imagen de eficiencia, fundamentada en valores éticos y profesionales, que han inspirado su fructífera labor en el ente legislativo, aplicando los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia.

La presente Condecoración fue solicitada por el Presidente del Senado, doctor Juan Diego Gómez Jiménez. Los Senadores de la República, doctores Miguel Ángel Pinto, Luis Fernando Velasco, Fabio Raúl Amín, Efraín Cepeda, Honorio Miguel Pinedo, Alexander López Maya, Ernesto Macías Tovar, Carlos Fernando Motoa, Santiago Valencia, José Obdulio Gaviria, Temístocles Ortega, Emilio Pacheco Cuello, German Barón Cotrino, Iván Cepeda, Roosevelt Rodríguez, Carlos Abrahán Jiménez, Ciro Ramírez, Horacio Serpa Moncada, José David Name y las Senadoras de la República, doctoras Daira de Jesús Galvis, Angélica Lozano, María del Rosario Guerra.


 SENADO DE LA REPÚBLICA
 Resolución Número 177 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE LA ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA EN EL GRADO DE CABALLERO AL DOCTOR GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL

Por las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir Orden del Congreso de Colombia en el grado de Caballero al doctor Guillermo León Giraldo Gil, como reconocimiento a la meritoria labor desarrollada en beneficio del fortalecimiento de la imagen institucional, durante 46 años de servicio al país.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Condecoración será impuesta en Ceremonia Protocolaria en la Plenaria del Senado de la República, por los Senadores Proponentes y la Mesa Directiva de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C a los - 8 JUN 2022

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente
MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZABAL
Primer vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Santiago Valencia González.

Palabras del honorable Senador Santiago Valencia González.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Santiago Valencia González:

Presidente gracias, un saludo para usted, para todos los compañeros Senadores y Senadoras, especialmente a los compañeros que han sido muy mercedamente condecorados hoy a todos y cada uno de ellos mi aprecio y mi reconocimiento por su servicio al país; algunos en orillas políticas muy distintas, pero a todos les reconozco su trabajo, su dedicación y su importante trabajo legislativo.

A los medios de comunicación a las familias de quienes están invitados permitan además presidente un paréntesis para saludar a nuestra campeona olímpica María Luisa Calle que aquí se encuentra y, también saludar al lote de Team Medellín que no pocas veces me han humillado subiendo palmas en bicicleta, pero que me alegra mucho tenerlos aquí también y poderlos saludar a todos y cada uno de ellos.

Presidente muy corto porque sé que de mi compañero Rodrigo y Angélica quieren hablar también y sé que usted lo hará también y mire voy a referir a lo siguiente, la Comisión Primera es tal vez la comisión más importante del Congreso por 2 temas. El primero porque allí se discuten

los temas más importantes del país que son los de nuestra constitución que es la hoja de ruta del estado colombiano y obviamente todo lo que se trata allí es absolutamente relevante para la vida del país porque lo que se apruebe allí o se deje de aprobar nos afecta, doctor Realpe, a todos los colombianos.

Y ahí viene la segunda razón, y es que por esa razón los grandes líderes del Congreso de todas las bancadas normalmente terminan en la Comisión Primera porque aquí se dan los debates más importantes y más de fondo para Colombia; no por nada hace poco tuvimos 7 precandidatos presidenciales en la Comisión Primera y hoy todavía hay un candidato que va a volver a ser Senador en el próximo periodo y eso demuestra la importancia de la comisión.

Y doctor Giraldo usted logró una cosa que pocos logran y es que por unanimidad, por unanimidad la Comisión Primera ha pedido esta condecoración para usted no solamente por sus capacidades jurídicas y técnicas que todos reconocemos en usted como probablemente la persona que más sabe de derecho parlamentario en este país, sino porque además usted es un extraordinario ser humano, un hombre que no solamente sabe sino que tiene la capacidad y la generosidad suficiente para compartir su conocimiento con cualquiera que se lo solicite y usted fue una garantía en los cuatro años en el honor que tuve de ser presidente de la Comisión Primera usted fue un gran consejero, fue un gran aliado, fue un gran amigo para nunca dejarme en ningún momento incumplirle de ninguna forma a la Ley 5ª y a la Constitución en Colombia.

A usted y a través suyo a todo su equipo porque usted tiene un gran equipo de trabajo en la Comisión Primera que lo ha acompañado y que los ha representado bien y por eso me honra mucho y me llena, como su amigo, de mucha felicidad poder hoy haberme quedado hasta esta hora a felicitarlo y a decir que esa condecoración que usted recibe hoy por 46 años de servicio; yo no había nacido cuando usted empezó a trabajar aquí en el Congreso, es más que merecida y más que reconocida por todo el pueblo colombiano. Que Dios lo bendiga doctor Guillermo felicitaciones y allá nos veremos pescando en Guatapé. Muchas gracias por su amistad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo.

Palabras del honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidente, bueno yo quiero sumarme a la voz de Santiago a la voz de todos los que estamos hoy aquí reunidos para rendirle un homenaje muy merecido querido Guillermo, estos años que hemos compartido con usted en la Comisión Primera han sido años extraordinarios por muchas vivencias por las experiencias que hemos compartido. Y yo quiero resaltar primero que todo su inmenso rigor,

su seriedad y sobre todo la confianza genuina que todos hemos depositado en usted.

Como lo pude expresar en algún momento el secretario de la Comisión Primera es el notario es la persona de quienes los colombianos y de quienes los Senadores depositamos nuestra fe y nuestra confianza y no ha habido un solo minuto, un solo segundo en donde hayamos dudado de usted y hemos depositado siempre con absoluta certeza nuestra confianza en su inmensa responsabilidad.

En segundo lugar, quiero resaltar el inmenso rigor y la inmensa seriedad con la que usted ha desempeñado su trabajo, su ecuanimidad guiada básicamente por ese amor por esta institución por esta rama del poder y al mismo tiempo por esa inmensa vocación de servicio que lo ha caracterizado a usted.

Como yo pude también expresarle ayer, usted cumple con el elemento humano más importante que debe, con el que debe contar cualquier persona que sirva al pueblo colombiano desde una dignidad y es que usted es una persona que disfruta mucho más dando que recibiendo.

Ese es el elemento esencial de esta actividad, entender y recoger la nobleza de prestar un servicio de servirle al pueblo colombiano de servirle a esta institución y ese ha sido un elemento que lo ha llevado a usted a que le haya entregado su alma, su tiempo y su dedicación a esa labor y por eso lo ha hecho también. Si uno no tiene ese inmenso amor por el país y si uno no entiende que en esta función realmente lo que recibimos es una recompensa una satisfacción moral de servir, este trabajo de servicio al pueblo colombiano desde el Congreso desde una curul o desde una dignidad como es la secretaría de la Comisión Primera pues no podría llevarse a cabo de manera cabal.

Y, por último, yo siempre quiero traer a colación esta anécdota, antes de ser presidente de la Cámara yo le pedí a usted que me dedicara su tiempo y me ofreciera su conocimiento y 2 o 3 veces por semana durante casi 2 o 3 meses si no estoy mal yo iba muy juicioso a su oficina para que con su conocimiento y además el apoyo de ese maravilloso equipo metódico, juicioso, riguroso porque es una maquina que usted tenía en la Comisión Primera pudiera introducirme y llevarme a conocer todas las profundidades a veces insondables del derecho parlamentario y de su jurisprudencia porque es un derecho hoy esencialmente jurisprudencial y gracias a todo lo que usted me transmitió y me enseñó yo creo que pude tomar decisiones y tener los reflejos para poder llevar a cabo o tomar muchas decisiones durante ese periodo la presidencia de la Cámara. De verdad Guillermo lo vamos a recordar mucho, le va a hacer mucha falta a la Comisión Primera, mucha falta al Senado de la República y quiero desearle buen viento, buena mar, descanse, disfrute inmensamente de la vida, siéntase orgulloso de lo que ha hecho de lo que ha construido sirviéndole a la patria, sirviéndole a esta institución en todos estos años.

Usted siempre podrá mirar con orgullo, con la frente en alto porque es un gran colombiano, un gran compatriota y ha sido un gran funcionario de nuestro Congreso. Gracias Guillo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa.

Palabras de la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Mil gracias señor Presidente, yo conocí a Guillermo 21 años porque mi primer trabajo remunerado fue en la UTL del Senador Antonio Navarro y yo iba a preparar mi trabajo consultando, buscando la guía, la experiencia y la claridad del secretario Guillermo León.

Guillermo León llegó en el año 1976, los atletas no habían nacido, Santiago Chicanea, pero los jovencitos son los atletas; yo nací hace años Guillermo, pero lo importante es que este hombre laborioso de San Carlos llegó como mensajero entiendo, al Congreso de la República, mensajero trabajó en Bienes y Servicios y relatoría ¿Dolly? allá estuvo 18 años allá arriba y los últimos 16, 20 imagínese en la Comisión Primera casi constituyente podemos darle una medalla.

Esa, el rigor, la dedicación, el que primero llega resaltaba ayer Paloma Valencia en reunión de la comisión y el que ha logrado articular metódicamente procesos de transparencia y de información de acceso a la información pública que el Congreso completo tiene que lograr adoptar porque es absolutamente fácil rastrear hasta la última proposición y votación en Comisión Primera no hemos logrado todavía que sea el uniforme y eso lo ha hecho Guillermo con un equipo que ha cultivado, que ha formado, que ha impulsado.

Como jefe debe ser detallista; desde Lucena nuestra subsecretaria de la comisión hasta Alejandro en la cabina de grabación y todo el equipo con la página web y desde don José y don Juan en la puerta todo el equipo, ofrezco excusas no mencionarlos en detalle a cada uno han logrado Guillermo la excelencia que usted le entrega al Congreso de la República.

Los colombianos a veces no saben la cantidad de trabajo, pero sobre todo la calidad hay servidores públicos admirables en todo el país en todas las instituciones y usted tal vez el que se lleva la cruz más grande, Juan Diego por esa dedicación leal a esta institución al trabajo con absolutamente todas las bancadas por encima de su propio pensamiento político como servidor de su propia ideología. Entonces quiero darle las gracias como aquí muchos trabajamos por los derechos de los trabajadores quisiéramos que usted se fuera a gozar esa pensión merecida, pero como es una hormiguita ya sabemos doña Gloria Emilsen que se lo queremos compartir

más tiempo que lo visitaremos en Guatapé que queremos pescar.

Ya vamos a mirar como reglamentamos la sentencia de la corte, pero ya estaremos en, el teléfono va a seguir picando, repicando como lo dijo la Senadora Guerra porque no importa la comisión, ni el partido de ustedes el que maneja la jurisprudencia, la doctrina y el detalle.

Entonces, goce tiempo libre, pero yo ya perdí la batalla no va descansar va a escribir libros, va leer, va a estudiar jurisprudencia, va a organizar biblioteca, pero doña Gloria mil gracias por su compañero de vida prestárselo al Congreso.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Palabras de la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Muchísimas gracias señor Presidente, yo también me quiero unir con todo el entusiasmo a esta celebración de la excelencia del doctor Guillermo León Giraldo, pocas personas en la vida pública alcanza un nivel de consagración, de entrega, de pasión por lo que hacen como lo ha hecho nuestro secretario de Comisión Primera.

Comisión Primera, tal vez es de las más difíciles del Congreso, le decía yo ayer a mi secretario es un aleone y sin embargo él siempre logra que todos estemos de acuerdo que todos respetemos la autoridad que le da su permanente formación en el derecho parlamentario, que le da su talento humanista preparado siempre amable, siempre por supuesto firme en sus conceptos jurídicos. Yo creo que nuestro secretario Guillermo León ha sido una garantía para los colombianos y ha sido una enorme, un enorme aporte a la Comisión Primera.

Cuando la gente ve la comisión primera, ve todo lo que se logra hacer, las discusiones, logra ver lo que se propone, lo que se discute, pero detrás de todo eso hay un esfuerzo gigantesco que ha liderado y ha encabezado nuestro secretario Giraldo que lo ha hecho no solamente con una preclara inteligencia sino con un sentido ético admirable, con un apego a la ley y un respeto a la Constitución, que son ejemplares en cualquier función de lo público.

Desde aquí he estado conectada esperando este momento, simplemente quería hacerle llegar este mensaje de felicitación, de admiración, del enorme honor que ha sido conocer a una persona que está entregada a su trabajo y que en todos los días lo ve uno poniendo más del 100% de su talento, de su tiempo y de su esfuerzo para que esta comisión y este país salga adelante.

Doctor Guillermo León, lo vamos a recordar y lo vamos a extrañar porque seguramente deja usted una forma muy amplia que será difícil de llegar para cualquiera que le suceda, pero al mismo

tiempo ha creado usted una escuela como se lo han reconocido todos a su equipo donde encontramos personas que usted ha venido formando y que representan todo lo que usted le ha entregado este Congreso. Felicitaciones doctor Guillermo León nos sentimos muy complacidos y sobre todo muy contentos de hacerle este reconocimiento que nadie como usted merece que nadie como usted debe ceñir porque usted ha encarnado la Comisión Primera en estos 20 años y ha dejado su nombre labrado en ese recinto por su rectitud, por su honorabilidad, por su inteligencia, por su capacidad de estudio y sobre todo por su entrega a la construcción de una Colombia mejor.

Felicitaciones también a su señora esposa Gloria que lo disfrute mucho en este tiempo, aunque sabemos que él va a estar consagrado a lo que le gusta que es estudiar y contribuir en el debate público, felicitaciones querido secretario.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa.

Palabras del honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa:

Gracias Presidente, no, puntualmente por allá en el año 2010 al 2014, tuve la oportunidad de ser integrante de la Comisión Primera y como profesor de Derecho Constitucional llegué a aprender de Guillermo y aprendí mucho, de todo este derecho parlamentario que es de verdad complejo y que necesita las luces de personas como tú Guillermo. Seguramente vas a pasar a mejor vida, a la vida del hogar, a la vida de escribir, a la vida de seguramente ser profesor universitario, es necesario para la academia, que una persona de sus conocimientos puede alimentar todos esos espíritus inquietos y jóvenes.

Me llamó mucho la atención que eres economista no abogado y, entonces ahora me convenzo que para abogado los economistas; mucha suerte Guillermo y que ojalá la esquiife de tu vida llegue a buen puerto y a buena mar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez.

Palabras del honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:

Querido Guillermo, yo sé que son muchos los discursos, pero en su momento muy emotivo por la unanimidad que genera su nombre, su trabajo, su entrega, su ejemplo durante esos 46 años, dentro del Congreso de la República que convoca todas las fuerzas políticas, dentro de la Comisión Primera y fuera de ellas.

Y yo en mi caso hoy terminando también el periodo constitucional como Senador y como Presidente

tengo que decirle muchas gracias. Guillermo fue el primer amigo que yo tuve en el Congreso de la República, por qué cuando llegué el año 2010, recién pasadas las elecciones, la oficina obligada a que había que visitar en la Comisión Primera, donde estaba ese paisano Guillermo Giraldo, que tenía todo el conocimiento toda la experiencia y que era ese hombre generoso y humilde, que acogía a los que llegamos por primera vez de Antioquia a este Congreso de la República.

Recuerdo mucho esos 3 amigos inseparables, entrañables de la Comisión Primera de nuestro Partido Conservador, al doctor Roberto Gerlein Echeverría, que ya no nos acompaña, el doctor Eduardo Enríquez Maya, quien tampoco nos acompaña y usted que siempre eran como los 3 mosqueteros eran inseparables, siempre dando las tareas y dando las batallas constitucionales y legales, y siempre, siempre siendo ese faro jurídico y técnico legislativo dentro de la Comisión Primera, y dentro de las plenarias.

Qué lástima que ya ellos no nos acompañan, pero qué bueno poder hoy, rendirle este homenaje en nombre de los antioqueños, en nombre de todos nuestros copartidarios, del Partido Conservador y en nombre de todos los Congresistas como lo han expresado.

Qué bueno que pueda disfrutar ya su vida al lado de su esposa, de sus hijos, en sus nuevos proyectos en Antioquia, y no se preocupe que los vamos a seguir consultando, porque en Antioquia el próximo año le tenemos una gran tarea para encomendar, mi querido doctor Guillermo. Y no y no lo vamos a dejar tranquilo todavía, lo necesitamos con su conocimiento, con su experiencia y sobre todo con su don de gentes y su generosidad, que siempre la ha puesto al servicio de todos nosotros.

De verdad muchas gracias por ser ese ser humano, por ser ese gran profesional entregado y disciplinado riguroso, académico y sobre todo muchas gracias por ser el amigo de todos, el amigo generoso, el amigo complaciente, el amigo que siempre tiene el buen consejo y la palabra amigable, y amorosa para quienes llegamos por primera vez al Congreso, que llegamos con bastante bríos, con muchas expectativas, llenos de inexperiencia, llenos de ideas y Guillermo la primera labor que tiene que hacer es, serenar esas almas y enseñarnos cómo es que funciona el Congreso de la República por dentro. Gracias Guillermo a usted y a su familia por el tiempo que nos lo compartieron y felicitaciones.

Acto seguido los integrantes de la Mesa Directiva de la Corporación proceden a imponer la condecoración en el grado de Caballero al Secretario de la Comisión Primera del honorable Senado de la República, doctor Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al Secretario de la Comisión Primera del honorable Senado de la República, doctor Guillermo León Giraldo Gil.

Palabras del Secretario de la Comisión Primera del honorable Senado de la República, doctor Guillermo León Giraldo Gil.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el Secretario de la Comisión Primera del honorable Senado de la República, doctor Guillermo León Giraldo Gil:

Muy buenas tardes, señor Presidente, honorable Senador Juan Diego Gómez, señora Vicepresidenta, honorable Senadora Maritza Martínez, señor Secretario General, doctor Gregorio Eljach, señor Subsecretario, doctor Saúl Cruz, Saúl Cruz, Doli, ruca, mis colegas Secretarios que me están acompañando acá, Mauricio, futuro Senador que nos honrado hoy con tu compañía, honorables Senadores, honorables Senadoras, doctor Santiago, Senadores presentes. Gloria mi esposa, mis hijos. Camilo, Omar y Esteban, mis compañeros de trabajo tanto en esos 18 años como jefe de Relatoría, que comenzando por Doli están aquí, como los otros compañeros de 20 años de Secretaría.

Hoy recibo esta condecoración con orgullo, con gratitud inmensa, fueron más de 45 años de entrega total a mi institución que tanto amo, y que este año dejo con la satisfacción del deber cumplido; lo que sí me lo dejó este maravilloso trabajo. En estos 200 años de historia el Congreso, en más de 45 años he participado, tengo que darle las gracias primero a Dios, por ser tan exageradamente generoso conmigo. A ustedes Senadores que me aguantaron todos estos años, teniendo las más altas consideraciones conmigo, a mi esposa y a mis hijos, quienes han sido las víctimas de que mi trabajo no sea de 8 horas diarias sino de 12 horas o más. A mi equipo de trabajo, nuevamente les digo durante los 18 años como jefe de Relatoría que trabajamos 16, 18 horas y salíamos a las 4:00 de la mañana para Imprenta, entregar el acta para que estuviese aquí a las 4:00 p. m., publicada, en ese entonces en los anales del Congreso. Liz tú. A este equipo de trabajo que me acompañado en la Secretaría General durante estos 20 años, por ese sentido de pertenencia, por esa responsabilidad, por ese amor que le dan al Congreso, porque aprendieron conmigo a que mejor trabajo no es el mejor remunerado, mejor trabajo es el que yo amo y hemos tenido el mejor trabajo, yo he tenido el mejor trabajo de mi vida, porque amo mi trabajo, lo he amado. Me voy porque ya es tiempo, ya es hora. Le decía yo a alguien que me decía, quédate Guillermo otro tiempo, le decía la verdad, podría querer, pero yo no aspiro a salir en pijama de madera del Congreso, quiero salir por esa puerta de la Plaza Bolívar caminando.

A mi Partido Conservador que siempre estuvo detrás de mis logros, me voy satisfecho de haber cumplido, y haber conocido a mi patria, desde su esencia; porque el Congreso de la República es el espejo del país, lo que sucede acá es lo que viene, porque este es el único ente en donde está representado todo el país, por el Presidente de la República votan la mitad o un poquito más por él, por Congreso votan todos y aquí está representado.

Esta condecoración estará fijada en la pared principal de mi corazón y por siempre. Muchas, muchas gracias. estoy conmovido y me voy con el corazón lleno y queriéndolos a todos.

La maestra de Ceremonia Alexandra Guerrero Jiménez, da lectura a la Resolución número 47 del 2021, por medio de la cual se otorga la condecoración Orden mérito de la democracia grado de Caballero de la honorable Comisión II Constitucional del Senado de la República de Colombia.



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez.

Palabras del honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:

Muy buenas tardes a todos los asistentes, honorables Senadores, doctor Guillermo Giraldo y su familia, a nuestros amigos del Team Medellín, un saludo muy especial, a nuestra campeona María Luisa Calle una gloria del deporte colombiano, a José Julián Velázquez quien dirige el Team Medellín, un saludo cordial a todos y cada uno de los deportistas, de los integrantes del equipo.

Este es un equipo muy joven, un equipo fundado en el año 2017, que en su primer año de existencia ha logrado triunfos importantes en América, en Europa; dentro de esas victorias se destacan los campeonatos de Colombia, de ciclismo contrarreloj, la vuelta a la comunidad de Madrid, el Tour de Ankara y la

vuelta a Chile. Dentro de sus integrantes tiene un bicampeón nacional, Fabio Duarte quien acaba de ganar también recientemente la vuelta a Colombia, la última vuelta a Colombia hace pocos días. Y es un equipo que encarna y recoge el sentimiento que tiene hoy el país, por el ciclismo, la afición por la bicicleta que ha ido aumentando en los últimos años en nuestro país, y que no en vano tenemos ciclistas en los primeros lugares del mundo, de las competencias a nivel mundial, que nos hacen sentir muy orgullosos.

Nosotros en Antioquia, doctora Paola Holguín, usted como Presidenta, Santiago Valencia también, tenemos un gran aprecio por nuestros deportistas, por el deporte, por la importancia que tiene el deporte en la transformación del país y que lo refleja en este equipo, se refleja en este equipo que le ha dado la oportunidad a muchos colombianos, que ven en el deporte una opción de vida. Por eso en compañía de varios colegas de la Comisión Segunda, quisimos hacer este reconocimiento para exaltar la labor que hacen tanto los dirigentes, el cuerpo administrativo, el cuerpo técnico y los deportistas del Team Medellín, porque nos hacen sentir muy orgullosos cada vez que llevan el nombre de nuestra ciudad, a distintos lugares del mundo y nos hacen quedar en alto, ponen el nombre de Medellín en alto y por esa razón, quisimos hacer extensivo este homenaje, esta condecoración.

Excúsenos la tardanza, los horarios en el Congreso de la República son así, aquí todos pueden hablar como pudieron ver, todos los Senadores, todos los Congresistas quieren participar, sumarse, a parte de los debates que ya habíamos tenido un largo debate el día de hoy, en aprobación de proyectos y conciliación de proyectos de ley, pues muchos se quisieron sumar a los homenajes que tuvimos previamente, pero es propio de esta época en que terminan los períodos constitucionales, muchos de los Senadores no se reeligen y obviamente pues se dan estos reconocimientos y estas condecoraciones.

En lo demás queremos que sigan siendo nuestro ejemplo, nuestra inspiración para los antioqueños y los colombianos, y felicitaciones por este reconocimiento que hoy la Comisión Segunda Constitucional permanente le hace al Team Medellín, muchas gracias.

Acto seguido los integrantes el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez proceden a imponer la condecoración Orden mérito de la democracia en el grado de Caballero, al equipo profesional de ciclismo Team Medellín.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al Representante del Equipo Profesional de Ciclismo Team Medellín, señor José Julián Velásquez de la Cuesta.

Palabras del Representante del Equipo Profesional de Ciclismo Team Medellín, señor José Julián Velásquez de la Cuesta:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el Representante del Equipo Profesional de Ciclismo Team Medellín, señor José Julián Velásquez de la Cuesta:

Honorables Senadores, honorable Presidente, Senador, amigo y ciclista Juan Diego Gómez, Vicepresidenta, Secretario, hoy estamos demasiado felices con este reconocimiento a la labor que cumple el Team Medellín, en representación de una ciudad como es Medellín, pero no solamente representamos a Medellín ante el mundo, sino que representamos a todos los colombianos cada vez que salimos a correr por las carreteras de Colombia y del mundo.

Como dijo el Senador Juan Diego es un equipo joven, que lleva 6 años participando, que nació en la administración pasada de la alcaldía de Medellín, tuvo continuidad en esta nueva administración, agradecerles a ambas administraciones, por ese apoyo incondicional que recibimos día a día, que sin ese apoyo sería imposible conseguir todos estos triunfos con estos muchachos, que son realmente un ejemplo para las Juventudes colombianas, como dejan la piel en cada carretera, como representan al equipo y como nos representan a todos los colombianos de bien.

Solamente agradecer, súper emocionado, súper feliz, gracias a María Luisa por, hace 6 años creer en esta locura y que en 6 años ha tenido todos los logros que hemos podido conseguir; contarles que en 6 años hemos pisado todos los continentes exceptuando Australia, representando a Medellín y a todos los colombianos.

Entonces, no es más que decirle también a Fabio, felicitaciones porque este domingo acabamos de terminar la vuelta a Colombia campeones, no solamente a Fabio sino a todo el equipo, donde resultamos campeones generales con Fabio Duarte, campeones por equipos con todo el equipo. Y, no es más darle las gracias al Senado, a todos los honorables Congresistas y en especial a su Presidente Juan Diego Gómez, desearle lo mejor también ahora en su nueva vida por fuera del Senado, apenas termine sus sesiones y que sea lo mejor para él.

Siendo las 4:55 p. m., el Presidente de la Corporación honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez reanuda la sesión formal, manifiesta:

Antes de hacer los anuncios correspondientes, vamos a revisar dos proposiciones de reapertura que hay sobre dos proyectos, sírvase leerlas por favor.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por la honorable Senadora Emma Claudia Castellanos y el honorable Senador Jorge Eliecer Guevara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones leídas de reapertura al Proyecto de ley número 490 de 2021 Senado, 179 de 2020 Cámara y al Proyecto de ley número 123 de 2021 Senado, 268 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión, esta les imparte su aprobación.

PROPOSICIÓN NÚMERO 117

Proposición de Reapertura

PLENARIA SENADO DE LA REPÚBLICA
SESIÓN 15 DE JUNIO DE 2022

En mi calidad de autor del Proyecto de Ley número 490 de 2021 Senado-179 de 2020 Cámara, por medio del cual se modifica el art 1 de la Ley 1685 de 2013, solicito se apruebe la reapertura de la discusión del presente Proyecto de Ley.

Cordialmente,

EMMA CLAUDIA CASTELLANOS
Senadora de la República

JHON ARLEY MURILLO BENÍTEZ
Representante a la Cámara

15. VI. 2022

La Presidencia indica a la Secretaría que de conformidad con la aprobación de las proposiciones proceder con el primer proyecto.

Proyecto de ley número 490 de 2021 Senado, 179 de 2020 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ley 1685 de 2013, por medio de la cual se autorizó la emisión de la Estampilla Pro Universidad del Pacífico en memoria de Omar Barona Murillo.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de ley número 490 de 2021 Senado, 179 de 2020 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición acogiendo el texto del articulado aprobado por la Cámara de Representantes presentada por la honorable Senadora ponente Emma Claudia Castellanos al Proyecto de ley número 490 de 2021 Senado, 179 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

PLENARIA SENADO DE LA REPÚBLICA
SESIÓN 15 DE JUNIO DEL 2022

En mi calidad de autor del Proyecto de Ley N° 490 de 2021 Senado – 179 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Ley 1685 de 2013, por medio de la cual se autorizó la emisión de la estampilla pro Universidad de Pacífico en memoria de Omar Barona Murillo” solicito a la Honorable Plenaria del Senado de la República, acoger el texto aprobado en la Plenaria de la Cámara de Representantes, el día 27 de mayo del 2021 publicado en la gaceta del congreso 575 del 2021.

JHON ARLEY MURILLO BENÍTEZ
Representante a la Cámara

Emma Claudia Castellanos

APROBADO
15 JUNIO 2022

15 JUNIO 2022

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 490 de 2021 Senado, 179 de 2020 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ley 1685 de 2013, por medio de la cual se autorizó la emisión de la Estampilla Pro Universidad del Pacífico en memoria de Omar Barona Murillo.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República? y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto reabierto.

Proyecto de ley número 123 de 2021 Senado, 268 de 2020 Cámara, por medio de la cual se establecen los parámetros generales para la creación de la política pública de cultura ciudadana en Colombia y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de ley número 123 de 2021 Senado, 268 de 2020 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición acogiendo el texto del articulado aprobado por la Cámara de Representantes presentada por el honorable Senador ponente Jorge Eliecer Guevara al Proyecto de ley número 123 de 2021 Senado, 268 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

PROPOSICION

Bogotá D.C 15 de junio de 2022

Reabrir la discusión del Proyecto de Ley No. 123 de 2021 Senado – No.268 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se establecen los parámetros generales para la creación de la Política Pública de cultura ciudadana en Colombia y se dictan otras disposiciones, lo anterior para que se someta a votación pero con el texto aprobado en cámara.

JORGE ELIECER GUEVARA
PONENTE
ALIANZA VERDE

APROBADO
15 JUNIO 2022

15 JUNIO 2022

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 123 de 2021 Senado, 268 de 2020 Cámara, por medio de la cual se establecen los parámetros generales para la creación de la política pública de cultura ciudadana en Colombia y se dictan otras disposiciones.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República? y esta responde afirmativamente.

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Señor Presidente vamos a anunciar primero los ascensos con ponencia de informe para segundo debate, los ascensos policiales y militares de la Armada Nacional.

- Al grado de Vicealmirante de la Armada Nacional del Contralmirante Orlando Enrique Grisales Franceschi.
- Al grado de Contralmirante de la Armada Nacional del Capitán de Navío Camilo Mauricio Gutiérrez Olano.

Están publicadas en las *Gaceta del Congreso* números 400 y 555 de 2022 y en la *Gaceta del Congreso* número 656 de 2022.

Y los siguientes son los anuncios para la próxima sesión plenaria, con informe de consideración por medio de la cual se establece un marco jurídico especial, un segundo, señor Presidente.

Señor Presidente entonces los anuncios son los siguientes:

- **Proyecto de ley número 314 de 2020 Senado, 425 de 2021 Cámara, por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de legalización y formalización minera, así como su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.**
- **Proyecto de ley número 156 de 2021 Senado, 35 de 2020 Cámara, por medio de la cual se adopta el uso del sistema de lecto-escritura braille en los empaques de los productos alimenticios, cosméticos, plaguicidas de uso doméstico, aseo, médicos y en servicios turísticos, así como en los sitios de carácter público y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 308 de 2022 Senado, 38 de 2020 Cámara, por medio de la cual se expiden normas para garantizar**

beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia.

- **Proyecto de ley número 512 de 2021 Senado, 95 de 2020 Cámara, por medio de la cual se promueve la agricultura y economía campesina, familiar, comunitaria y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 470 de 2021 Senado, 97 de 2020 Cámara, por medio del cual se incentiva la generación de empleo verde y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 386 de 2021 Senado, 105 de 2020 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 8 de la Ley 982 de 2005 y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 196 de 2021 Senado, 192 de 2020 Cámara, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para la protección integral de la infancia y la adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 320 de 2020 Senado, 146 de 2020 Cámara, por medio del cual se establece una tarifa diferencial para los sistemas de transporte masivo y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 361 de 2020 Senado, 278 de 2020 Cámara, por medio de la cual se rinden honores a la memoria del General Manuel José Bonnet.**
- **Proyecto de ley número 179 de 2021 Senado, 443 de 2020 Cámara, por la cual la nación y el Congreso de la República se asocian y rinden homenaje a la institución educativa técnica Cerveleón Padilla Lascarro del municipio de Chimichagua, Cesar, con motivo del quincuagésimo aniversario de su fundación y se autorizan apropiaciones presupuestales para la ejecución de las obras básicas para la institución.**
- **Proyecto de ley número 198 de 2021 Senado, 466 de 2020 Cámara, por la cual la nación declara patrimonio histórico y cultural al municipio de Tame del departamento de Arauca, exaltando su condición de “Cuna de la Libertad de Colombia”, reconociendo y resaltando la inmensa labor libertadora del Coronel y párroco fray Ignacio Mariño y el lancero, Sargento Inocencio Chincá, por los acontecimientos históricos de la campaña libertadora del siglo XIX y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 362 de 2020 Senado, 402 de 2020 Cámara, por medio de la cual la nación se une a la conmemoración de la batalla de Palonegro en sus 110 años, se construye una cultura de paz y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 454 de 2021 Senado, 427 de 2020 Cámara,** *por medio de la cual la nación se asocia para rendir público homenaje al municipio de Soledad en el departamento del Atlántico, exaltando y reconociendo su riqueza cultural y se dictan otras disposiciones.*
 - **Proyecto de ley número 254 de 2021 Senado, 438 de 2020 Cámara,** *por el cual se declara patrimonio nacional inmaterial la Loa de los Santos Reyes Magos del municipio de Baranoa, Departamento de Atlántico y se dictan otras disposiciones.*
 - **Proyecto de ley número 234 de 2021 Senado, 460 de 2020 Cámara,** *por medio de la cual se promueve el desarrollo socioemocional de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en Colombia.*
 - **Proyecto de ley número 504 de 2021 Senado, 478 de 2020 Cámara,** *por la cual se establecen incentivos para la promoción del deporte Nacional.*
 - **Proyecto de ley número 486 de 2021 Senado, 147 de 2020 Cámara,** *por medio del cual se crea la Red Colombiana de Identificación Animal (RCIA), la cédula animal y se dictan otras disposiciones.*
 - **Proyecto de ley número 491 de 2021 Senado, 252 de 2020 Cámara,** *por medio de la cual se adoptan medidas para promover los emprendimientos productivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones.*
 - **Proyecto de ley número 500 de 2021 Senado, 582 de 2021 Cámara,** *por medio de la cual la nación y el congreso de la república exaltan, promueven, dignifican y fortalecen el oficio cultural de la tejeduría en palma de iraca (carludovica palmata) del Sombrero Aguadeño de Caldas, y se dictan otras disposiciones.*
 - **Proyecto de ley número 495 de 2021 Senado, 515 de 2021 Cámara,** *por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 120 años de fundación del municipio de Sevilla, departamento del Valle del Cauca, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.*
 - **Proyecto de ley número 94 de 2021 Senado, 083 de 2020 Cámara,** *por la cual se prohíbe la pesca industrial de peces cartilaginosos, el aleteo y se dictan otras disposiciones.*
 - **Proyecto de ley número 185 de 2021 Senado, 513 de 2021 Cámara,** *por medio de la cual la nación conmemora la vida y obra de la ilustre María Betsabé Espinal.*
 - **Proyecto de ley número 257 de 2021 Senado, 104 de 2021 Cámara,** *por medio del cual la nación se asocia a la conmemoración del centenario del municipio de Quimbaya, departamento del Quindío, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.*
 - **Proyecto de ley número 288 de 2021 Senado, 110 de 2021 Cámara,** *por medio del cual se enaltece el paisaje cultural cafetero de Colombia (PCCC), se articula con los planes de desarrollo departamentales y municipales y se dictan otras disposiciones.*
 - **Proyecto de ley número 486 de 2021 Senado, 147 de 2020 Cámara,** *por medio del cual se crea la Red Colombiana de Identificación Animal (RCIA), la cédula animal y se dictan otras disposiciones.*
 - **Proyecto de ley número 512 de 2021 Senado, 095 de 2020 Cámara,** *por medio de la cual se promueve la agricultura y economía campesina, familiar, comunitaria y se dictan otras disposiciones.*
 - **Proyecto de ley número 299 de 2022 Senado, 530 de 2021 Cámara,** *por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar la zootecnia de ejemplares de fauna silvestre nativa de las clases insecta, chilopoda y arachnida, y se dictan otras disposiciones.*
 - **Proyecto de ley número 366 de 2022 Senado, 432 de 2022 Cámara,** *por medio de la cual se modifica la Ley 3ª de 1992, modificada por la Ley 754 de 2022 y por la Ley 1921 de 2018; y se dictan otras disposiciones.*
- Y la fe de erratas al
- **Proyecto de ley número 314 de 2020 Senado, 425 de 2021 Cámara,** *por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de legalización y formalización minera, así como su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.*
- Siendo las 5:05 p. m., la Presidencia levanta la plenaria mixta y convoca para el viernes 17 de junio a las 11:00 a. m.
- El Presidente,
- JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ.*
- La Primera Vicepresidenta,
- MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL.*
- El Secretario General,
- GREGORIO ELJACH PACHECO.*